



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital Radiotelevisión de la Región de Murcia**

7802 Aprobar la Oferta de Estabilización de Empleo Temporal de RTRM para el año 2021. 36943

##### **Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad Politécnica de Cartagena**

7803 Resolución RV-254/21, de 21 de diciembre, del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se integra a don José Luis Aguirre Martínez, del cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. 36944

##### **Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud**

7804 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de corrección de errores de la Resolución de fecha 17 de febrero de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel I de carrera profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías del personal facultativo sanitario, del personal diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los subgrupos A1 y A2 de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los grupos C1, C2 y E, convocado por resolución de 4 de enero de 2018 (BORM 8-01-18). 36946

7805 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante procedimiento de libre designación, un puesto directivo de este organismo. 36948

7806 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca el procedimiento para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera y promoción profesional para el personal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP. 36954

7807 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria para la provisión de un puesto de Director Médico de este organismo, por el procedimiento de libre designación, que tuvo lugar por medio de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 1 de diciembre de 2021 (BORM núm. 281, de 4 de diciembre). 36992

7808 Corrección de errores de la Resolución de fecha 17 de febrero de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel I de carrera profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías del Personal Facultativo Sanitario, del Personal Diplomado Sanitario, y de la promoción profesional del Personal Estatutario Fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los subgrupos A1 y A2 de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los Grupos C1, C2 y E, convocado por Resolución de 4 de enero de 2018 (BORM 8-01-18). 36995

BORM

### 3. Otras disposiciones

#### Consejo de Gobierno

- 7809 Decreto n.º 310/2021, de 29 de diciembre de 2021, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación San Clemente de Lorca para la musealización de la Sala Alfonso X de la Iglesia Santa María de Lorca, para su puesta en funcionamiento como producto turístico. 36996
- 7810 Decreto n.º 311/2021, de 29 de diciembre de 2021, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos Ribereños del Mar Menor (Cartagena, Los Alcázares, San Javier y San Pedro del Pinatar) para el apoyo y promoción de los productos turísticos regionales. 37002
- 7811 Decreto n.º 312/2021, de 29 de diciembre de 2021, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la reparación de pista de atletismo y vestuarios del Complejo Deportivo denominado «Francisco Fernández Torralba». 37008
- 7812 Decreto n.º 313/2021, de 29 de diciembre de 2021, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Luchas Olímpicas y Deportes Asociados de la Región de Murcia por los gastos ocasionados con motivo del desarrollo y ejecución de la Copa de España de Parawresting y Trofeo Nacional de Navidad Grappling. 37016
- 7813 Decreto n.º 329/2021, de 29 de diciembre de 2021, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Universitaria San Antonio, para colaborar con el Programa de Apoyo al Desarrollo y Consolidación del Deporte en la Región de Murcia con proyección nacional e internacional durante la temporada 2021/2022. 37023
- 7814 Decreto n.º 320/2021, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, por la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, a favor de la Institución Ferial Villa Torre de Pacheco (IFEPA), y a la Feria Regional del Mueble e industrias afines de Yecla, para la financiación de realización de obras para mejora, modernización y acondicionamiento de recintos feriales. 37030
- 7815 Decreto n.º 328/2021, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Hospitales Privados puestos a disposición del sistema regional de salud como consecuencia de las medidas especiales adoptadas para reforzar el Sistema Sanitario Murciano en desarrollo y aplicación de lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. 37038
- 7816 Decreto n.º 330/2021 de 29 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente a la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, para actuaciones de conservación y difusión del patrimonio pesquero. 37048
- 7817 Decreto n.º 314/2021, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR) para la realización de las ediciones 2022 y 2023 del Programa Relanza. 37055
- 7818 Decreto n.º 315/2021, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Universidad de Murcia (UMU) para creación de la Cátedra Mujer Empresaria y Directiva de la Región de Murcia. 37061
- 7819 Decreto n.º 316/2021, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Universidad de Murcia para el apoyo de las actividades de la "Cátedra de Innovación para la Especialización Inteligente". 37068

**BORM****Consejo de Gobierno**

- 7820 Decreto n.º 317/2021, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC) para la realización de las ediciones 2022 y 2023 del Programa Emprendedores 360. 37075
- 7821 Decreto n.º 318/2021, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena para el apoyo de las actividades de la "Cátedra Industria 4.0". 37082
- 7822 Decreto n.º 319/2021, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) para la realización de las ediciones 2022 y 2023 del Programa INCOOVA: Innova, Coopera y Valida tu proyecto. 37088
- 7823 Decreto n.º 321/2021, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Pliego, para la ejecución del "Proyecto de consolidación y restauración en el yacimiento arqueológico de La Almoloya. Medidas de consolidación complementarias al proyecto de investigación de la campaña de excavación de 2021. 37095
- 7824 Decreto n.º 322/2021, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Murciana de Amigos del Ferrocarril, para el estudio y tratamiento documental del archivo de la asociación. Proyectos de vías y obras y otros documentos. 37102
- 7825 Decreto n.º 323/2021, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena, para la redacción del Plan Director del Cerro de San José de Cartagena. 37109
- 7826 Decreto n.º 324/2021, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Moratalla para la reparación de la cubierta de la Ermita Casa de Cristo en Moratalla. 37116
- 7827 Decreto n.º 332/2021, de 29 de diciembre por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Asociación Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR) como ayuda preparatoria para la elaboración de la estrategia de desarrollo local participativo 2021-2027, en el Marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, con cargo al ejercicio presupuestario 2021. 37123
- 7828 Decreto n.º 325/2021, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente a la Agrupación de Defensa Sanitaria del Sector Acuícola de la Región de Murcia, para la ejecución del "Programa Sanitario Común ADS 2020 Región de Murcia". 37129
- 7829 Decreto n.º 326/2021, de 29 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de las subvenciones a otorgar por concesión directa ASOPEX, FECOAM y PROEXPORT, para la realización de actividades de promoción de las Frutas y Hortalizas de la Región de Murcia en países terceros. 37145
- 7830 Decreto n.º 327/2021, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la redacción del proyecto de ejecución y estudios complementarios de las obras para la realización de las actuaciones que sean necesarias para eliminar la presencia de fangos y lodos en las zona de baño del municipio de Cartagena en el Mar Menor. 37156
- 7831 Decreto n.º 331/2021, de 29 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar por concesión directa al Instituto Español de Oceanografía para la ejecución del proyecto denominado "Red de seguimiento de las praderas de Posidonia oceánica y del cambio climático en el litoral de la Región de Murcia" correspondiente al año 2020-21. 37163

**Consejo de Gobierno**

7832 Decreto n.º 333/2021, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a las organizaciones profesionales agrarias COAG-IR, UPA y Asaja para la difusión del plan estratégico de la PAC. 37175

**Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes**

7833 Resolución de 20 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato-Programa para el ejercicio 2021 suscrito entre la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y la sociedad mercantil Región de Murcia Deportes, S.A.U. 37181

**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía**

7834 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se concede una subvención para cubrir una beca para cursar estudios de posgrado en el Colegio de Europa, curso académico 2021/22, convocada por Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de 30 de julio de 2021 (BORM n.º 184, 11 de agosto de 2021). 37208

7835 Orden por la que se modifica la Orden de 14 de julio de 2021, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se aprueba las bases reguladoras del Programa de Apoyo a las Empresas de la Región de Murcia para financiar inversiones a través del Sistema de Garantías del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 37212

**Consejería de Fomento e Infraestructuras**

7836 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio". 37214

7837 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de San Javier, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-F35, la T-3319-2, la T-F23 y en la RM-1". 37219

**Consejería de Salud**

7838 Orden de 17 de diciembre de 2021 de la Consejería de Salud, relativa al sistema de vigilancia epidemiológica de las infecciones relacionadas con la asistencia sanitaria (IRAS) como enfermedad de declaración obligatoria en la Región de Murcia. 37225

**Consejería de Salud  
Servicio Murciano de Salud**

7839 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación para la Integración Comunitaria de Enfermos Psíquicos de Cartagena y comarca (APICES) para la realización de actividades de mediación en el Hospital General Universitario Santa Lucía de Cartagena con pacientes de psiquiatría. 37231

7840 Resolución de 23 de diciembre de 2021, por la que se convocan subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) dirigidas a entidades sin fin de lucro, para colaborar en la financiación de la contratación y otras medidas de inserción laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de recuperación y la obtención de la condición de entidad colaboradora. 37242

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

- 7841 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de producción denominada "Parque solar fotovoltaico La Guía 4,99 MWp y línea subterránea de evacuación a 20 KV", y relación de bienes y derechos afectados, a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la "línea subterránea de evacuación a 20 KV" en el término municipal de Cartagena; Expte. 4E17AT022060 a instancia de FV Plan Guía Cartagena S.L.U. 37246

#### IV. Administración Local

##### Alguazas

- 7842 Aprobación de oferta de empleo público del Ayuntamiento de Alguazas para el año 2021. 37250

##### Archena

- 7843 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito al Presupuesto Municipal de 2021, en la Modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito. 37251

##### Campos del Río

- 7844 Exposición pública sobre licencia de actividad para la instalación de una planta de valorización de colchones. 37254

##### Caravaca de la Cruz

- 7845 Aprobación inicial de la modificación puntual n.º 95 del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz, sobre "Cambio de zonificación de 3.1 A 6c y 8a en Los Prados". 37255

##### Cartagena

- 7846 Oferta de empleo público para 2021. 37256

##### Las Torres de Cotillas

- 7847 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección de tributos y otros ingresos de derecho público. 37257

##### Lorca

- 7848 Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2021 de la Corporación Municipal de Lorca (Murcia). 37301

##### Mazarrón

- 7849 Resolución de la Alcaldía n.º 3460, de 13 de diciembre de 2021, del Ayuntamiento de Mazarrón, de sustitución de Concejal Delegado por baja médica temporal. 37303

- 7850 Convocatoria y bases para la provisión por concurso-oposición de una bolsa de trabajo de Operadores 112 de Protección Civil. 37305

- 7851 Convocatoria y bases para la provisión por concurso-oposición de una bolsa de trabajo de Auxiliar de Protección Civil. 37319

##### Molina de Segura

- 7852 Modificación de convocatoria del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de la categoría de un Operario Forestal, mediante concurso-oposición libre. 37334

- 7853 Aprobación definitiva de modificación de las ordenanzas reguladoras del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y de la tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con mesas y sillas. 37335



**BORM**

**Murcia**

7854 Aprobación inicial de Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial ZM-SB4 de San Benito. (Gestión-compensación: 0012GC17). 37357

7855 Oferta de Empleo Público para el año 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Murcia. 37358

**Puerto Lumbreras**

7856 Lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria de una plaza de Peón de Cometidos Varios y Mantenimiento. 37361

**Santomera**

7857 Aprobación definitiva modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. 37362

**Totana**

7858 Edicto definitivo sobre modificación de diversas ordenanzas fiscales. 37369

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia**

7859 Aprobación inicial del Presupuesto General del Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia ejercicio 2022. 37371

**Consortio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia**

7860 Cambio de domicilio social. 37372

7861 Exposición pública de las Cuentas Anuales que conforman la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020. 37373

7862 Aprobación del canon de aportación de los Ayuntamientos para el ejercicio 2022. 37374

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital  
Radiotelevisión de la Región de Murcia

### **7802 Aprobar la Oferta de Estabilización de Empleo Temporal de RTRM para el año 2021.**

La Disposición transitoria cuarta de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 establece que "con carácter excepcional, se amplía hasta el 31 de diciembre de 2021 el plazo para aprobar y publicar los procesos de estabilización de empleo temporal a que se refieren las disposiciones adicionales vigésima novena, trigésima y trigésima primera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018".

A este respecto, la Disposición adicional vigésima novena.Uno.7 de la Ley 6/2018 precisa que "...las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales podrán disponer de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal de las plazas, dotadas presupuestariamente, que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpida al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017."

Recibido el Informe favorable, preceptivo y vinculante, de la Dirección General de Función Pública, establecido en el art. 21 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, el Consejo de Administración de RTRM, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2021, ha aprobado definitivamente la Oferta para estabilización de empleo temporal de RTRM en el año 2021.

De conformidad con todo ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de creación de la empresa pública regional Radiotelevisión de la Región de Murcia

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar la Oferta de estabilización de empleo temporal de RTRM para el año 2021, en los siguientes términos:

Categoría	Plazas
Redactor Locutor	3
Técnico Informático	3
Administrativo	2

**Segundo.-** La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página web de RTRM.

Murcia, a 20 de diciembre de 2021.—El Director General de RTRM, Mariano Caballero Carpena.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Universidad Politécnica de Cartagena

**7803 Resolución RV-254/21, de 21 de diciembre, del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se integra a don José Luis Aguirre Martínez, del cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.**

En virtud de lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que establece que los profesores titulares de escuela universitaria que a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2007 posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente y se acrediten específicamente, según lo previsto en el artículo 57, accederán directamente al cuerpo de profesores titulares de universidad, en las plazas que estén ocupando.

A solicitud del interesado y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos: poseer el título de doctor y estar acreditado al cuerpo de profesores titulares de universidad.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Vicerrectorado

#### Resuelve:

**Primero.-** Integrar a D. José Luis Aguirre Martínez, con DNI \*\*\*9073\*\*, funcionario del cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en su propia plaza, en el área de conocimiento de Ingeniería Mecánica.

**Segundo.-** Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

**Tercero.-** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado y comuníquese al Departamento de Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación, a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial.





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 21 de diciembre de 2021.—El Vicerrector de Profesorado y Promoción Institucional, por delegación de competencias de la Rectora, Resolución R-807/20, de 21 de septiembre, BORM 30-09-2020, Luis Javier Lozano Blanco.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**7804 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de corrección de errores de la Resolución de fecha 17 de febrero de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel I de carrera profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías del personal facultativo sanitario, del personal diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los subgrupos A1 y A2 de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los grupos C1, C2 y E, convocado por resolución de 4 de enero de 2018 (BORM 8-01-18).**

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 4 de enero de 2018 (BORM 08/01/2028), del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convoca el procedimiento para el encuadramiento inicial en el nivel I de carrera profesional del personal facultativo sanitario, y del personal sanitario, y de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías de carácter no sanitario de los subgrupos A1 y A2 de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los C1, C2 y E, se dispone lo siguiente.

#### **Primero.**

Advertido error en la inserción de la Resolución de 17 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 21 de febrero de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel I de la carrera profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías del personal facultativo sanitario, y del personal diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los subgrupos A1 y A2 de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los grupos C1, C2 y E, se excluye del anexo I de la citada Resolución, por tener reconocido dicho nivel de carrera profesional en convocatoria anterior, al aspirante:

#### **DNI**

\*\*\*8738\*\*

#### **Apellidos y nombre**

LOZANO ALMELA, MARIA LUISA

#### **Segundo.**

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 17 de diciembre de 2021.—El Director Gerente, P.D., la Directora General de Recursos Humanos, (Resolución de 17.09.07. BORM de 08.10.07), M.<sup>a</sup> Carmen Riobó Serván.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**7805 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante procedimiento de libre designación, un puesto directivo de este organismo.**

La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en su Disposición adicional decimotercera dispone:

“1. La provisión de aquellos puestos de las gerencias del Servicio Murciano de Salud que hayan sido calificados como directivos en la plantilla correspondiente, se someterá a los requisitos y procedimientos establecidos en esta disposición.

2. Los puestos de dirección deberán ser convocados para su provisión por el procedimiento de libre designación por personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

3. Dicha convocatoria, que se regirá por lo establecido en los artículos 45 y 47 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y demás normas de aplicación, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y concederá el plazo de 10 días para que los interesados puedan presentar la solicitud y los méritos que estimen oportunos, que habrán de ser acreditados en los términos que fije la misma.

4. Podrán acceder a los puestos de dirección aquellos que pertenezcan al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla. Además de este requisito, atendiendo a la naturaleza del puesto a cubrir se podrá exigir aquellos otros de carácter académico o profesional que se considere conveniente para asegurar que el candidato seleccionado pueda desempeñar adecuadamente el puesto de trabajo, en función de sus méritos y capacidad.

5. De conformidad con la Ley 55/2003, de 16 diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y con el Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal estatutario que sea nombrado como personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen.

Percibirá, en todo caso, las retribuciones del puesto o cargo directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.”

Por su parte, el artículo 45.3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud dispone: “La libre designación consiste en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza”.

A tal efecto, este organismo considera conveniente convocar, para su provisión por el procedimiento de libre designación, el puesto designado en el anexo a la presente resolución.

La competencia para convocar el presente procedimiento, así como para resolver el mismo, corresponde al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8.1 j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10/01/03) que atribuye al mismo: "La convocatoria de procedimientos para la provisión de puestos de trabajo por el personal del Servicio Murciano de Salud, así como los nombramientos correspondientes".

Por todo ello, esta Dirección Gerencia,

#### **Resuelve:**

Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, el puesto de dirección del Servicio Murciano de Salud que se relacionan en el anexo.

La presente convocatoria se regirá por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre, sobre regulación de la selección del personal directivo de las Instituciones Sanitarias del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 275 de 27 de noviembre de 2015), así como por las siguientes,

#### **Bases específicas**

##### **Primera.- Participantes.**

1.- Personal que puede participar en la presente convocatoria.

a) El personal estatutario fijo de los servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

b) El personal funcionario de carrera incluido en el ámbito de aplicación de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Para poder participar en esta convocatoria se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo, o en otra que implique reserva de puesto de trabajo, o en una situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a la reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Pertenecer al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla.

c) Pertenecer a alguna de las categorías estatutarias o cuerpos funcionariales equivalentes a éstas a los que se encuentren adscritos los puestos convocados.

d) No estar separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los últimos 6 años, ni estar inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de empleado público.

Los requisitos exigidos deberán cumplirse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerlos durante todo el proceso y mientras dure el nombramiento.

### **Segunda.- Solicitudes y plazo de presentación.**

1.- La solicitud de inscripción para poder participar en la presente convocatoria se dirigirá al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud y se podrá acceder:

- A través de la página de guía de procedimientos y servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM): 3309 – “Procedimiento para la provisión de puestos directivos del Servicio Murciano de Salud mediante procedimiento de libre designación (código 3309)”:

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3309&IDTIPO=240&RAS TRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3309&IDTIPO=240&RAS TRO=c$m40288)

- A través de la sede del Servicio Murciano de Salud en la dirección: <https://sede.carm.es/sms/seleccion/>, dentro de la sección “Libre Designación”, seleccionar “Libre Designación”. Este enlace redirigirá al formulario de solicitud de participación del procedimiento 3309.

Para acceder al formulario de solicitud, el usuario deberá identificarse utilizando uno de los siguientes métodos: DNI electrónico, certificado digital o Sistema Clave. El usuario necesitará tener instalada, en el equipo donde realiza la presentación, la herramienta facilitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas “Autofirma” para poder realizar este proceso de firma.

Si la solicitud y presentación se hiciera en representación de otra persona, tal y como habilita el artículo 5 de la 39/2015, de 1 de octubre, el representante deberá marcar la opción correspondiente en el formulario, e indicar los datos requeridos de la persona del representado que participa en la convocatoria. Asimismo, será necesario adjuntar, en la opción habilitada para ello en la sección “documentos”, la escritura de apoderamiento o poder de representación.

Para continuar con la presentación, junto a los datos marcados como “obligatorios” en el formulario, todos los documentos marcados como incluidos en la solicitud deberán estar acompañados de su correspondiente fichero en formato PDF.

Se deberá tener en cuenta que el tamaño del archivo que se adjunte a la solicitud inscripción no podrá superar los 5 MB y el total de los archivos 10 MB. Si superara esta capacidad el sistema no dejará presentar la solicitud de inscripción. Como complemento a la solicitud para terminar de presentar la documentación necesaria se puede utilizar el formulario de “Escrito de aportación de documentos” (DI155).

2.- La presentación de la solicitud se realizará de forma exclusivamente telemática, tal y como se indica en el Decreto nº 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud.

3.- El plazo de presentación de instancias y demás documentos se extenderá a diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

### **Tercera.- Méritos**

1.- Junto a la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera, o en su caso, de la publicación en el Boletín Oficial del Estado o Autonómico.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida en cada caso.

c) Curriculum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

2.- Méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública.

2.1.- Para acreditar los méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública, a la solicitud se unirá una certificación emitida por el/los órgano/s competente/s, en la que deberán constar los méritos genéricos para optar a los puestos de trabajo solicitados.

2.2.- Si el aspirante tiene la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud o presta sus servicios en el mismo, la citada certificación será expedida de oficio por este organismo adjuntándola a la solicitud, una vez que ésta tenga entrada en la Dirección General de Recursos Humanos.

2.3.- Se podrá convocar a los aspirantes, si se estimara necesario, para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el curriculum profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de dirección que se trate.

#### **Cuarta.- Propuesta de idoneidad.**

La idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo que se convocan será de libre apreciación por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, que no tendrá carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentren adscritos los puestos convocados. En el caso de los puestos de Director Gerente de Área, la citada propuesta se realizará por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y la Dirección General de Recursos Humanos.

#### **Quinta.- Resolución.**

1.- La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos por acuerdo motivado cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

#### **Sexta.- Plazo de toma de posesión y cese**

1.- La toma de posesión del puesto adjudicado será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Resolución del Director Gerente por la que se adjudican los puestos de dirección convocados.

2.- El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por la autoridad que acordó su nombramiento.

#### **Séptima.- Situación de Servicios especiales.**

Una vez nombrado, el personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen, percibiendo en todo caso, las retribuciones del puesto directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.



#### **Octava.- Recurso de alzada**

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 22 de diciembre de 2021.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.





## ANEXO

### CENTRO DIRECTIVO: ÓRGANOS CENTRALES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	FORMA PROV.	SUBG.	CATEGORÍA/OPCIÓN
SUBDIRECTOR GENERAL DE CALIDAD ASISTENCIAL, SEGURIDAD Y EVALUACIÓN	30	LD	A1	Facultativo Sanitario Especialista Facultativo Sanitario no Especialista Facultativo no sanitario Cuerpo Superior facultativo/escala Salud Pública.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**7806 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca el procedimiento para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera y promoción profesional para el personal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP.**

La Ley 16/2003, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, en sus artículos 40 y 41, reconoce el derecho genérico de los profesionales sanitarios a progresar de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento de los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

Por su parte, la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las profesiones sanitarias, establece, en su artículo 37 el derecho de los profesionales sanitarios al desarrollo profesional y los criterios generales para su reconocimiento.

A su vez, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en su artículo 17.1.e) reconoce el derecho de dicho personal al desarrollo profesional, en la forma en que lo prevean las disposiciones aplicables en cada caso. En particular, el artículo 40 de dicha norma fija los criterios generales de la carrera profesional para todos los profesionales estatutarios de los distintos servicios de salud, mientras que el artículo 43.2 e) incluye el complemento de carrera entre las retribuciones complementarias del personal estatutario.

Previamente a la publicación de esta normativa básica, la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud reconoce en su artículo 39.1.b) el derecho del personal estatutario fijo a la carrera administrativa y profesional, a través de los mecanismos de promoción previstos en el capítulo VIII de dicha Ley, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

De igual forma, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE n.º 261 del 31 de octubre), contempla en el Capítulo II, del Título III, el derecho a la carrera profesional y a la promoción interna de los funcionarios de carrera, así como la evaluación del desempeño.

La Disposición adicional decimoctava de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, dispuso que las convocatorias de niveles de carrera/promoción profesional que efectúe durante el año 2020 el Servicio Murciano de Salud, que fijarán, entre otros puntos, los requisitos de participación, los criterios de

evaluación y las condiciones de pago de los mismos, permitirán el acceso a éstos del personal estatutario temporal de forma equitativa a lo que se disponga para el personal estatutario fijo y funcionario de carrera.

Asimismo, el 29 de julio de 2021, el Consejo de Gobierno aprobó el Acuerdo por el que se modifican las bases por las que se fijan los criterios e indicadores para la evaluación de la carrera profesional del personal facultativo y diplomado sanitario y de la promoción profesional del personal sanitario de los grupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y AP del Servicio Murciano de Salud" (BORM 11-8-2021) cuyo tenor literal es el siguiente:

**"Primero:** Prorrogar para las convocatorias de carrera correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021, salvo las modificaciones que se incluyen en el presente Acuerdo, los indicadores que para la evaluación se utilizaron con carácter excepcional en la convocatoria de año 2019.

**Segundo:** Ampliar el ámbito de aplicación incluyendo al personal temporal, de conformidad con el artículo 44. de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud. Se incluye en el ámbito subjetivo del Acuerdo de carrera al personal funcionario interino y no solo al personal estatutario temporal.

**Tercero:** Introducir en la evaluación correspondiente a la convocatoria del año 2021 un nuevo indicador mediante un cuestionario para la evaluación del superior jerárquico. Dicho indicador tendrá un peso específico del 15%, que se obtendrá de disminuir el resto de manera proporcional. Se incluye en Anexo I.

**Cuarto:** Los efectos económicos de los niveles que se puedan reconocer en las convocatorias correspondientes a los años 2020 y 2021, acumularán los porcentajes que para dichos ejercicios contempla el Acuerdo para la Mejora del Empleo Público y de las Condiciones de Trabajo en la Administración Pública de la Región de Murcia para dichos ejercicios. De tal manera que, aquellos que obtengan el reconocimiento de un nivel en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2020, cobrarán a partir de enero de 2021 el 65% de dicho nivel, y los que obtengan dicho reconocimiento en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 así como los que lo obtuvieron en la del 2020, cobrarán el 100% a partir de enero de 2022.

Los niveles que se reconozcan en las convocatorias correspondientes al año 2022 y sucesivos ejercicios, se devengarán en su totalidad a partir de enero del siguiente año."

Por otra parte, el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de Marzo de 2019, por el que se establecieron las bases sobre los criterios e indicadores para la evaluación de la carrera profesional del personal estatutario fijo y funcionario de carrera, recoge en su base Cuarta, en el punto 4.5, que el personal del Servicio Murciano de Salud que no pudo acceder al reconocimiento de nivel que le pudieran haber correspondido en el encuadramiento inicial contemplado en el Acuerdo de 2006 por haber prestado servicios en distintos cuerpos o categorías, y que cumpla el resto de los requisitos contemplados en las presentes bases, podrá solicitar la adecuación al nivel que le hubiera correspondido, de manera progresiva y mediante el procedimiento que se determine mediante Acuerdo de Mesa Sectorial.

Al respecto, en Mesa Sectorial de Sanidad celebrada el día 26 de noviembre de 2020 fue aprobado el citado procedimiento, reconociendo el derecho a progresar de nivel sin necesidad de acreditar el tiempo mínimo de cinco años

de permanencia en el nivel inferior, siempre y cuando, a fecha del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2009 por el que se suspendió el Acuerdo de Carrera (BORM de 14-5-10) tuviera antigüedad suficiente para acceder a ese mismo nivel, al personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud, que por haber promocionado, con carácter definitivo, de categoría/opción con anterioridad a 31 de diciembre de 2009, no pudo acceder al reconocimiento de nivel que le pudiera haber correspondido en el encuadramiento inicial contemplado en el Acuerdo de 2006 por no haberle reconocido los servicios prestados en distintos cuerpos o categorías.

Los requisitos de participación y el cómputo de antigüedad serán los establecidos en las bases de esta convocatoria, no pudiendo obtener más de un nivel por convocatoria.

En este caso, los efectos económicos de los niveles que se puedan reconocer, se iniciarán el 1 de enero del ejercicio siguiente al de la convocatoria en la que se obtenga el reconocimiento.

A pesar de que el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019, prevé que en el primer trimestre de cada año se deben realizar las convocatorias de los diversos niveles de carrera profesional, en el ejercicio 2020, concurrieron razones objetivas que justifican la excepcionalidad de la convocatoria fuera de plazo.

Debido a las circunstancias excepcionales derivadas de la pandemia por COVID-19, los esfuerzos del sistema sanitario han estado orientados a la lucha contra la enfermedad, quedando demorada la previsión inicial de establecer en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2020 el modelo definitivo de evaluación de la carrera y promoción profesional.

En este sentido, se consideró que tanto en la convocatoria del año 2020 como en la del 2021 se debían prorrogar los criterios e indicadores que para la evaluación de la carrera profesional de este organismo se utilizaron, con carácter excepcional, en la convocatoria de año 2019, de forma que la participación en el procedimiento no supusiera un esfuerzo adicional a los profesionales que dedicaban todo su tiempo a combatir las consecuencias de la situación de pandemia.

De esta forma, el Servicio Murciano de Salud, alcanzó un acuerdo en la Mesa Sectorial de Sanidad en reunión celebrada el día 26 de noviembre de 2020 para modificar las bases a las que se ajustan los criterios e indicadores para la evaluación de la carrera profesional de este organismo.

Para su validez, el citado acuerdo requería de su ratificación por el Consejo de Gobierno, ratificación que no se llevó a cabo hasta el 29 de julio de 2021.

Estas circunstancias determinan que al efectuar la convocatoria fuera del plazo establecido, algunos de los indicadores hayan perdido su objeto, no resultando posible su aplicación. Por ello, y al objeto de evitar un perjuicio injustificado a los participantes, se considera oportuno que los porcentajes asignados a los indicadores en cuestión se repartan proporcionalmente entre el resto de indicadores.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por

el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

**Primero:** Convocar, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimooctava de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, el procedimiento para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera para el personal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y grupo de AP del Servicio Murciano de Salud.

**Segundo:** La información sobre el desarrollo de la presente convocatoria se podrá consultar en la dirección de internet <http://www.murciasalud.es>, en el apartado "Profesionales" "Carrera y promoción" "Convocatoria 2020".

De manera complementaria, los aspirantes podrán recibir información mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta información carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

**Tercero:** La presente convocatoria se regirá por las siguientes,

#### **Bases específicas**

##### **Primera.- Ámbito de aplicación y requisitos de participación.**

###### 1.1. Ámbito de aplicación.

Podrá participar en la presente convocatoria:

1.1.1. El personal estatutario, fijo o temporal, que pertenezca a las categorías/opciones estatutarias de los subgrupos A1, A2, C1 y C2, y grupo E del Servicio Murciano de Salud a las que hace referencia el Decreto nº 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, (BORM nº 239, de 15 de octubre), con sus posteriores modificaciones.

1.1.2. El personal funcionario perteneciente a los Cuerpos Facultativos de Médicos Titulares, Cuerpos de Matronas de Área de Salud y Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.1.3. El personal funcionario de carrera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que preste servicios en este organismo con carácter definitivo.

1.1.4. El personal funcionario de carrera o temporal del Servicio Murciano de Salud.

1.1.5. El personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud que, por haber promocionado con carácter definitivo de categoría/opción, con anterioridad a 31 de diciembre de 2009, no pudo acceder al reconocimiento de nivel que le pudiera haber correspondido en el encuadramiento inicial contemplado en el Acuerdo de 2006 por no haberle reconocido los servicios prestados en distintos cuerpos o categorías.

Este personal deberá cumplir los requisitos de participación que se establecen en el punto 1.2.2 y el cómputo de antigüedad será el establecido en el punto 1.3 de estas bases específicas.

1.1.6. Igualmente podrán participar los funcionarios pertenecientes a cuerpos docentes de Catedráticos y Profesores Titulares que ocupen plazas vinculadas en Instituciones Sanitarias dependientes del Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con la base 14 del artículo 4 del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio y con el Convenio de colaboración suscrito con la Universidad de Murcia el día 23 de marzo de 2016, para la formación de los alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud.

#### 1.2. Requisitos de participación.

1.2.1 Estar comprendido dentro del ámbito de aplicación en alguno de los puntos establecidos en el apartado 1.1 de la base específica primera, durante el año 2020.

1.2.2 Estar en situación administrativa de servicio activo en el Servicio Murciano de Salud dentro del plazo de presentación de solicitudes, o haber sido declarado en situación administrativa de servicios especiales o de excedencia por cuidado de familiares, así como cualquier otra que comporte reserva de plaza, salvo el personal a que se refiere el apartado 1.1.6 anterior.

1.2.3. Para acceder al Nivel I será necesario tener cinco años de servicios prestados en la categoría/cuerpo desde la que se participa en el Sistema Nacional de Salud, CARM o resto de Administraciones Públicas, a fecha 31 de diciembre de 2020

1.2.4. Para progresar de nivel, se deberá acreditar el tiempo mínimo de cinco años de permanencia en el nivel inferior así como haber superado el número de evaluaciones que comprenda dicho periodo, salvo el personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud, que por haber promocionado, con carácter definitivo, de categoría/opción con anterioridad a 31 de diciembre de 2009, no pudo acceder al reconocimiento de nivel que le pudiera haber correspondido en el encuadramiento inicial contemplado en el Acuerdo de 2006 por no haberle reconocido los servicios prestados en distintos cuerpos o categorías, siempre y cuando, a fecha del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2009 (BORM 20-05-2010), tuviera antigüedad suficiente para acceder a ese mismo nivel, si bien no se podrá obtener más de un nivel por convocatoria.

Por tanto, resulta imprescindible realizar la evaluación aunque no se solicite el reconocimiento del nivel en esta convocatoria, para que transcurridos 5 años se pueda optar a un nivel superior.

1.2.5. Los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud o en centros dependientes de la Dirección Territorial del INSALUD de Murcia, transferidos a este organismo por medio del Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios del Instituto Nacional de Salud, así como los correspondientes al resto de entidades que forman parte de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se incorporarán de oficio por el Servicio Murciano de Salud, sin que por lo tanto, los interesados deban presentar documentación alguna.

Por su parte, los servicios prestados en Administraciones Públicas distintas de las anteriores deberán ser aportados por los interesados a través de certificados suscritos por los responsables de personal de los organismos correspondientes.

### 1.3. Cómputo de antigüedad.

Se tendrá en cuenta para valorar la antigüedad:

1.3.1. Los servicios prestados como personal estatutario, funcionario o laboral en el Sistema Nacional de Salud, Comunidad autónoma Región de Murcia o resto de Administraciones Públicas, en cualquiera de las opciones de la misma o equivalente categoría/cuerpo desde la que se participa.

1.3.2. Al período de residencia realizado al amparo de la Ley 24/82, de 16 de junio, sobre Prácticas y Enseñanzas Sanitarias Especializadas, o con arreglo al Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, le será de aplicación lo establecido en el apartado 1.3.5. de la presente convocatoria.

1.3.3. Los servicios prestados tanto como personal directivo, como en promoción interna temporal, así como el tiempo en el que haya sido declarado en la situación de servicios especiales, se computarán en la categoría estatutaria en la que se tenga reservada la plaza.

1.3.4. Para el personal que haya accedido con carácter definitivo a una categoría superior mediante los procedimientos de promoción interna o libre, el tiempo de servicios prestados en promoción interna temporal que no haya sido computado para el reconocimiento anterior de algún nivel de carrera o promoción profesional, computará como prestado en la categoría superior.

1.3.5. Los servicios prestados como personal estatutario, funcionario o laboral en el Sistema Nacional de Salud, en la CARM y resto de Administraciones Públicas, que por corresponder a otras categorías estatutarias o cuerpos distintos a aquellos desde los que se participa, no puedan ser encuadrados en ninguno de los apartados anteriores, se valorarán del siguiente modo:

#### Personal Sanitario

A) Los que, conforme al Decreto 119/2002, de 4 de octubre, correspondan a categorías sanitarias distintas, serán computados a razón del 80% del valor de los prestados en la misma categoría desde la que se participa. En el caso del personal funcionario se tendrá en cuenta el cuerpo de referencia.

B) Los servicios correspondientes a categorías no sanitarias, se valorarán al 60% del valor. En el caso del personal funcionario se tendrá en cuenta el cuerpo de referencia.

#### Personal no Sanitario

A) Los que, conforme al Decreto 119/2002, de 4 de octubre, correspondan a categorías no sanitarias distintas, serán computados a razón del 80% del valor de los prestados en la misma categoría desde la que se participa. En el caso del personal funcionario se tendrá en cuenta el cuerpo de referencia.

B) Los servicios correspondientes a categorías sanitarias, se valorarán al 60% del valor. En el caso del personal funcionario se tendrá en cuenta el cuerpo de referencia.

### **Segunda.- Niveles de carrera y promoción profesional.**

2.1. Se establecen 4 niveles de carrera y promoción profesional retribuidos, evaluables y con reacreditación en el nivel IV.

2.2. Para el acceso al nivel I de carrera y promoción profesional, se deberá superar la correspondiente evaluación, mediante la acreditación de los méritos

exigibles en cada uno de los grupos y subgrupos de las distintas categorías profesionales del Servicio Murciano de Salud.

2.3. Para progresar de nivel se deberá acreditar haber superado el número de evaluaciones que comprenda el periodo de permanencia obligatorio de cinco años en el nivel inferior, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.3. del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2019, salvo lo señalado en el apartado 1.1.5 de la base primera para el personal estatutario fijo.

2.4. La evaluación, en función de la naturaleza de los indicadores que se recojan, podrá tener carácter anual (cada uno de los cinco años), plurianual (sólo en determinados años), o de periodo completo (cumplimiento al final del periodo de cinco años).

Si el trabajador no realiza durante un periodo determinado (uno o varios años) la evaluación, las evaluaciones superadas se le tendrán en cuenta para la obtención del oportuno nivel cuando decida volver a evaluarse.

### **Tercera.- Supuestos especiales.**

3.1. Al personal que durante el año 2020 contara con un nombramiento como personal directivo o con una liberación sindical a tiempo total se le considerará, en todo caso, superada la evaluación. En el caso de los liberados sindicales por tiempo superior al 50% de su jornada, sólo deberán evaluarse de aquellos indicadores que tengan carácter obligatorio.

3.2. El personal en situación de promoción interna temporal será evaluado en la categoría promocionada. Si bien, el reconocimiento lo obtendrá en su categoría de origen.

3.3. El personal fijo que promoció con carácter definitivo a otra categoría superior, continuará percibiendo los niveles de carrera/promoción ya reconocidos, sumándosele a ellos los niveles que se les reconozcan en la categoría promocionada, comenzando por el nivel I.

Una vez alcanzados 4 niveles, el siguiente nivel que se reconozca en la categoría promocionada irá sustituyendo al nivel más bajo reconocido en la categoría inferior. En ningún momento se podrán percibir más de cuatro niveles.

3.4. El personal temporal que preste servicios en distintas categorías u obtenga plaza con carácter definitivo, continuará percibiendo los niveles de carrera/promoción en las categorías en las que se le hayan reconocido, hasta un máximo de cuatro. Para el encuadramiento inicial en cada una de las distintas categorías deberá superar la correspondiente evaluación.

3.5. El personal temporal que durante el año 2020 haya prestado servicios en distintas categorías, podrá elegir la categoría desde la que participa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la base específica primera.

3.6. Los profesionales que tengan la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud que se encuentren en situación de servicio activo en otros Servicios de Salud, podrán solicitar el reconocimiento de carrera/promoción. Para la obtención de dicho reconocimiento deberán acreditar el cumplimiento de los indicadores/evaluación de desempeño que resulte de aplicación al personal propio del Ente en el que presten servicios.

3.7. Los profesionales que tengan la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera del Servicio Murciano de Salud que se encuentren en situación de servicio activo en la CARM, deberán acreditar el cumplimiento de



los indicadores/evaluación de desempeño que resulten de aplicación al personal propio del Servicio Murciano de Salud (Anexo I).

**Cuarta.- Procedimiento de solicitud para el acceso y progresión de los niveles de la carrera o promoción profesional y plazos.**

4.1. El procedimiento consta de cuatro fases:

- a) Solicitud de inscripción
- b) Presentación de propuestas de cumplimiento de indicadores por el trabajador.
- c) Evaluación de las propuestas por los superiores jerárquicos.
- d) Solicitud de Reconocimiento del nivel correspondiente.

4.2. Descripción del procedimiento.

4.2.1. La solicitud se realizará de forma electrónica a través del Portal del Empleado, "Carrera Profesional". El acceso al Portal del Empleado se realizará mediante usuario y contraseña o mediante certificado digital desde la red corporativa de intranet <https://www.sms.carm.es/empleado>, o accediendo con certificado digital desde fuera de la red corporativa, a través de internet en <https://sms.carm.es/empleado>

La falta de cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente determinará la no admisión en el procedimiento.

4.2.2. Presentada la solicitud, se le mostrará y habilitará, en función del cumplimiento de los requisitos de participación una de las siguientes opciones:

a) Al personal que no reúna los requisitos de participación no se le permitirá solicitar la evaluación. En caso de disconformidad, se le habilitará en la misma sección, un formulario para presentar las alegaciones que considere oportunas. Estas alegaciones serán evaluadas por el Servicio de Gestión de Personal de la Dirección General de Recursos Humanos. A través del portal del empleado se le irá informando sobre su tramitación.

b) Al personal que cumple los requisitos necesarios para el encuadramiento o la progresión de nivel, bien directamente o tras presentar una alegación y ser aceptada la misma, se le habilitará el formulario para solicitar la participación en el procedimiento de carrera/promoción profesional del año 2020

c) Para el personal que no acredita el tiempo mínimo de cinco años de permanencia en el nivel inferior o que no cumple el requisito de antigüedad, se habilitará exclusivamente el formulario para poder realizar la evaluación correspondiente al ejercicio 2020.

4.2.3. En función de la categoría profesional desempeñada se mostrarán los indicadores a evaluar en la presente convocatoria, así como el grupo profesional y categoría, nivel actual, nivel solicitado y superior jerárquico. Si los datos que se muestran son correctos, deberán ser confirmados y continuar con el proceso de participación, o bien solicitar su rectificación mediante la grabación en el mismo programa de la oportuna incidencia.

4.2.4. Será necesario leer y aceptar las condiciones para poder continuar. Durante el proceso de participación, el personal deberá firmar la solicitud de adhesión con usuario y contraseña utilizando la herramienta SIFE (Sistema de Información de Firma Electrónica). En el caso de que la solicitud fuera denegada, se podrán presentar alegaciones desde esta misma sección en el portal del

empleado. Estas alegaciones serán tramitadas tal y como se ha indicado en el apartado a).

4.2.5. Para facilitar la participación en el procedimiento, se publicará una "GUIA DEL USUARIO" en la página web <http://www.murciasalud.es>, en el apartado "Profesionales" "Carrera y promoción" "Convocatoria 2020".

#### 4.3. Plazos

a) El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y permanecerá abierto ininterrumpidamente hasta el día 31 de marzo de 2022.

b) El plazo de presentación de propuestas de cumplimiento de indicadores obligatorios presentados por los profesionales finalizará el 31 de marzo de 2022.

c) El plazo para la evaluación de las propuestas por los superiores jerárquicos finalizará el 15 de abril de 2022.

d) El plazo para solicitar el reconocimiento del nivel correspondiente por parte del profesional finalizará el 30 de abril de 2022.

#### **Quinta.- Estructura básica del sistema de evaluación**

5.1. El sistema de evaluación se fundamenta en los siguientes factores susceptibles de valoración para personal sanitario y no sanitario;

a) Resultados de la actividad asistencial / profesional

b) Formación y gestión del conocimiento

c) Compromiso e implicación con la mejora en la organización // Evaluación de la calidad de la actividad realizada

d) Actividad docente

e) Investigación / Publicaciones

f) Titulaciones académicas

g) Proyectos de mejora de funcionamiento y organización de puestos o unidad

h) Participación en procedimientos de control de calidad

5.2. La valoración y su peso específico varían en función del grupo de pertenencia, conforme con los indicadores y procedimientos mediante los cuales se mida y valore la conducta profesional y el rendimiento o el logro de resultados.

5.3. Los criterios e indicadores básicos de evaluación para el ejercicio 2020 serán los recogidos en el Anexo a estas Bases.

5.4. Para el reconocimiento del nivel se deberá superar el 50% de los citados indicadores de evaluación, siendo necesario superar los señalados como obligatorios.

5.5. El personal realizará la evaluación en el puesto que desempeñe en el momento en que formalice la solicitud.

5.6. El superior jerárquico, deberá evaluar los indicadores cumplimentados por el trabajador a su cargo. Si a la fecha de la evaluación, el superior jerárquico que debiese realizar la misma no fuera el que aparece en la aplicación informática, se deberá comunicar este hecho a la unidad de personal de su Gerencia para su actualización.

### **Sexta.- Comisiones de evaluación.**

6.1. Como órganos de valoración del sistema de carrera y promoción profesional se constituyen las siguientes comisiones:

a) Comisión Regional de Evaluación de Carrera.

Le corresponde estudiar las propuestas desfavorables de las Comisiones de Evaluación y elevar una propuesta de resolución definitiva a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud.

Estará constituida por los siguientes miembros:

1) Un Presidente, designado por la Dirección General de Recursos Humanos

2) Un secretario, licenciado en derecho que actuará con voz pero sin voto

3) Un representante de sociedades científicas vinculado con la sanidad pública

4) Cinco vocales, de los cuales dos serán en representación sindical, dos designados por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y uno por la Dirección General de Recursos Humanos.

b) Comisión de Área para la Evaluación de Carrera.

En cada Área de Salud, en la Gerencia del 061, en el Centro Regional de Hemodonación y en el Hospital Román Alberca (incluida la red de Salud Mental) se constituirá una comisión de evaluación que llevara a cabo la evaluación y formulará la propuesta de encuadramiento en el nivel correspondiente, cuya composición será similar a la Comisión Regional. Así mismo, en aquellas Áreas que por su tamaño se considere necesario, se podrán constituir Subcomisiones Técnicas de Evaluación de Carrera en los siguientes ámbitos:

- Subcomisión Médica Hospitalaria
- Subcomisión Quirúrgica Hospitalaria
- Subcomisión de Atención Primaria
- Subcomisión de Gestión no Sanitaria
- Subcomisión de Enfermería Hospitalaria

c) Comisión de Servicios Centrales.

En Servicios Centrales se constituirá asimismo una Comisión para efectuar la correspondiente propuesta de encuadramiento tanto para el personal sanitario como el no sanitario que preste servicios en los mismos. La composición será similar a la descrita para la Comisión Regional (salvo el representante de sociedades científicas vinculado con la sanidad pública).

6.2. Los miembros de las Comisiones deberán tener, en todo caso, la condición de personal fijo del Servicio Murciano de Salud en una categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la categoría del profesional objeto de evaluación. Se garantizará la participación en las mismas de representantes del servicio o unidad de pertenencia del profesional evaluado, así como evaluadores externos designados por agencias de calidad o sociedades científicas.

6.3. Las comisiones podrán contar con el apoyo de asesores y colaboradores en los mismos términos que los órganos de selección de personal del Servicio Murciano de Salud.

6.4. Los miembros de una comisión o subcomisión no podrán estar presentes en su propia evaluación.

6.5. En la medida de lo posible se intentará en todo momento que las comisiones de evaluación tengan un carácter paritario en cuanto a género, garantizando por igual la presencia de hombres y mujeres en su composición, como medida que garantice la total y absoluta igualdad y no discriminación por razón de género.

6.6. El nombramiento de los miembros de las comisiones se realizará mediante Resolución del Gerente del Servicio Murciano de Salud.

#### **Séptima.- Estructura de evaluación.**

7.1. La evaluación y propuesta de encuadramiento en el nivel correspondiente, se llevará a cabo por las comisiones para la evaluación de carrera previstas en la base sexta del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019, creadas con tal fin.

7.2. Las comisiones se reunirán con carácter general, anualmente. No obstante, si el volumen de solicitudes presentadas así lo aconseja podrá reunirse cuantas veces sea necesario para la resolución de las mismas.

7.3. Finalizada la evaluación, las comisiones elevarán propuesta de encuadramiento al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, que comprenderá tanto la relación de profesionales a los que se les debe encuadrar en el nivel correspondiente como la relación de los que no proceda la acreditación del nivel. Asimismo, remitirán copia de dichas propuestas a la Comisión Regional de Evaluación de Carrera.

7.4. El resultado de la evaluación será comunicado a los interesados mediante notificación en el portal del empleado, pudiendo interponer reclamación ante la comisión en un plazo de diez días hábiles.

7.5. La Comisión Regional será la responsable de elevar al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud la propuesta definitiva de las reclamaciones que analice.

7.6. El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a la vista de las propuestas elevadas por las distintas comisiones de evaluación, dictará, en el plazo de un mes, resolución de reconocimiento del nivel de carrera o promoción profesional, que será publicada en el BORM.

#### **Octava.- Resolución individual de reconocimiento de nivel de carrera profesional.**

8.1. La resolución individual, que no agota la vía administrativa, hará expresa mención a la fecha a partir de la cual despliega efectos administrativos y económicos, así como el recurso que contra la misma preceda y órgano administrativo ante el que hubiera de presentarse y plazo para interponerlo.

8.2. Sólo se podrá reconocer al trabajador un nivel si cumple los requisitos y supera las evaluaciones y condiciones fijadas en la presente convocatoria.

8.3. El reconocimiento del nivel de carrera o promoción profesional derivado de esta convocatoria tendrá efectos administrativos de 1 de enero de 2021.

8.4. El nivel de carrera reconocido mediante Resolución publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, supondrá el derecho al percibo, con efectos del 1 de enero 2021, del importe establecido en el Acuerdo aprobado por el Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2021, por el que se modifican las bases por las que se fijan los criterios e indicadores para la evaluación de la Carrera y Promoción Profesional del Servicio Murciano de Salud (BORM 11-8-2021)

8.5. En el caso del personal del Servicio Murciano de Salud, que cumpliendo los requisitos establecidos en esta convocatoria, se encuentre en comisión de servicios en un puesto de trabajo de otro organismo público o Servicio de Salud, los efectos económicos del complemento de carrera se producirán desde la fecha en que se reincorpore a su puesto reservado, sin que en ningún caso puedan tener carácter retroactivo.

8.6. Este reconocimiento no implicará un cambio en el puesto de trabajo ni en la actividad o funciones desarrolladas por el profesional.

8.7. Contra las citadas resoluciones, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejería de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Novena.- Norma final.**

9.1. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.2. Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y sus bases, podrán ser revisados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 27 de diciembre de 2021.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

## ANEXO I

### **Criterios e indicadores básicos de evaluación para el ejercicio 2020**

Cuando alguno de los indicadores que se indican a continuación, para cada uno de los colectivos, no resulten de aplicación a determinados profesionales del citado colectivo por la naturaleza específica de su actividad, o cuando alguno de los indicadores haya perdido su objeto, el porcentaje asignado al indicador en cuestión, se repartirá proporcionalmente entre el resto de indicadores.

Los criterios e indicadores básicos de evaluación a cumplimentar por el profesional para el ejercicio 2020, se encuentran recogidos en el portal del empleado, en la sección "Carrera Profesional" dentro de la pestaña "Mi evaluación"

#### **Colectivo: Grupo A1-SANITARIOS/HOSPITALES**

##### **Indicador 1º. Cuestionario Autoevaluación (Obligatorio) 15%**

*Todos los profesionales del SMS que deseen participar en el procedimiento de Carrera Profesional y/o Promoción profesional deberán cumplimentar el Cuestionario de Actitudes para valorar su compromiso con la organización y la calidad de su actividad profesional.*

*El superior jerárquico de cada profesional también deberá cumplimentar el cuestionario como criterio de evaluación. En caso de no superar la evaluación (cuando la puntuación del propio profesional difiera en más de 18 puntos de la asignada por su jefe o bien obtenga puntuación negativa), se remitirá a la Comisión de Evaluación correspondiente para su valoración.*

El profesional cumplimentará el cuestionario de autoevaluación marcando una de las tres respuestas a las preguntas que se formulan. Posteriormente el superior jerárquico de cada profesional deberá cumplimentar el citado cuestionario.

##### **Indicador 2º. Firma de los Acuerdos de Gestión (Obligatorio) 15%**

*Los Acuerdos de Gestión de cada Área de Salud/Servicio/Unidad se publicarán en el portal del empleado con objeto de que el profesional proceda a la lectura y conocimiento de los mismos, valorándose su compromiso con la organización mediante su firma.*

El profesional manifestará si conoce y ha leído los Acuerdos de Gestión de su Área de Salud/Servicio/Unidad, para ello marcará "si" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico verificará el cumplimiento de este indicador marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

**Indicadores 3º - 4º Alternativos. Seguimiento de los Acuerdos de Gestión (Obligatorio) 10%**

**Indicador 3º.** Si hay Acuerdo de Gestión en su Servicio/Unidad, el profesional deberá realizar el seguimiento de los Acuerdos de Gestión, valorándose en este apartado su participación en las reuniones que a tal efecto se convoquen, debiendo quedar constancia de su asistencia.

El profesional justificará su participación en el seguimiento de los Acuerdos de Gestión con su asistencia a dichas reuniones. El superior jerárquico (Responsable del Servicio o Unidad) custodiará las actas de dichas reuniones y confirmará el cumplimiento de este indicador, marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

**Indicador 4º.** Si no existe Acuerdo de Gestión, se valorará el compromiso del profesional con la organización mediante la elaboración de una propuesta de mejora en el ámbito de trabajo donde desempeñe su actividad.

El profesional elaborará una propuesta de mejora individual o colectiva en su ámbito de trabajo Servicio/Unidad en el formulario del que dispondrá al efecto en el portal del empleado, posteriormente marcará "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente. Si es individual se la entregará a su superior jerárquico, quien la custodiará y verificará su cumplimiento, marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional. Si es colectiva podrá adherirse a una existente o proponer una nueva. Esta propuesta colectiva, que será registrada en un enlace habilitado al efecto, recogerá una breve descripción de la propuesta de mejora, los DNI y las firmas del titular o titulares que efectúan la propuesta y de los trabajadores que se adhieren a la misma, asignándole un código identificativo. Por la Gerencia del Área se verificará el cumplimiento por todos los firmantes.

**Indicador 5º. Propuesta de mejora de los Indicadores de Análisis de Variabilidad (Voluntario) 10%**

Tras el análisis y valoración por parte del profesional de los indicadores de los Acuerdos de Gestión que sean identificados como "indicadores de variabilidad clínica" de su Servicio/Unidad, se valorará la elaboración de una propuesta de mejora de los mismos.

El profesional elaborará una propuesta de mejora de los Indicadores de Análisis de Variabilidad en el formulario que dispondrá al efecto en el portal del empleado, informará marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador, y la entregará a su superior jerárquico quien la custodiará y verificará su cumplimiento, indicándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

**Indicador 6º. Apertura de Agendas superior a 12 meses (Voluntario) 15%**

*Para los profesionales que participan en actividad de consultas se valorará su compromiso de mantener abiertas de forma permanente las agendas con una antelación superior a 6 meses.*

El profesional manifestará su compromiso de mantener abiertas de forma permanente las Agendas a su superior jerárquico, marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico verificará su cumplimiento, marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

**Indicador 7º. Compromiso de Informes de Alta en Selene en Consulta (Voluntario) 15%**

*Se valorará que el profesional registre en el programa informático Selene todos los informes en consulta.*

El profesional manifestará su compromiso de registrar todos los informes de alta en consulta en Selene, marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico confirmará y verificará su cumplimiento y lo marcará en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

**Indicador 8º. Distribución de la Jornada anual (Voluntario) 10%**

*Se valorará que cada profesional elabore un documento en el que determine cómo distribuye su jornada anual (salvo el personal a turnos).*

El profesional elaborará un documento informando como distribuye su jornada anual, informará marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador, y lo entregará a su superior jerárquico quien lo custodiará e indicará su cumplimiento en la correspondiente casilla de verificación de la evaluación del profesional.

**Indicador 9º. Proyecto de actividades de autoformación continuada en equipo (Voluntario) 10%**

*Se valorará la participación del profesional en sesiones clínicas y/o grupos de trabajo de su Servicio/Unidad.*

*Se tendrá en consideración su participación en las distintas comisiones creadas a instancia de los órganos centrales del Servicio Murciano de Salud, así como en las comisiones de baremación, tribunales de pruebas selectivas y colaboradores de las mismas.*

El profesional informará sobre su participación en sesiones clínicas y/o grupos de trabajo de su Servicio/Unidad y/o acreditará la participación o colaboración en las distintas comisiones y tribunales existentes en el SMS en los dos últimos años, y verificará el



cumplimiento de este indicador mediante las actas u otros medios, marcando para ello "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico lo confirmará marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

### **COLECTIVO: Grupos A2 Sanitarios / Hospitales**

#### **Indicador 1º. Cuestionario Autoevaluación (Obligatorio) 15%**

*Todos los profesionales del SMS que deseen participar en los procedimientos de Carrera y/o Promoción profesional deberán cumplimentar el **Cuestionario de Actitudes** para valorar su compromiso con la organización y la calidad de su actividad profesional.*

*El superior jerárquico de cada profesional también deberá cumplimentar el cuestionario como criterio de evaluación. En caso de no superar la evaluación (cuando la puntuación del propio profesional difiera en más de 18 puntos de la asignada por su jefe o bien obtenga puntuación negativa), se remitirá a la Comisión de Evaluación correspondiente para su valoración.*

El profesional cumplimentará el cuestionario de autoevaluación marcando una de las tres respuestas a las preguntas que se formulan. Posteriormente el superior jerárquico de cada profesional deberá cumplimentar el citado cuestionario.

#### **Indicador 2º. Firma de los Acuerdos de Gestión (Obligatorio) 15%**

*Los Acuerdos de Gestión de cada Área de Salud se publicarán en el portal del empleado con objeto de que el profesional proceda a la lectura y conocimiento de los mismos valorándose su compromiso con la organización mediante su firma.*

El profesional manifestará si conoce y ha leído los Acuerdos de Gestión de su Área de Salud/Servicio/Unidad, para ello marcará "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico verificará el cumplimiento de este indicador marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

#### **Indicador 3º- 4º. Alternativos. Seguimiento de los Acuerdos de Gestión (Obligatorio) 25%**

**Indicador 3º.** *Si hay Acuerdo de Gestión en su Servicio/Unidad el profesional deberá realizar el seguimiento de los Acuerdos de Gestión, valorándose en este apartado su participación en las reuniones que a tal efecto se convoquen, debiendo quedar constancia de su asistencia a la misma.*

El profesional justificará su participación en el seguimiento de los Acuerdos de Gestión con su asistencia a dichas reuniones. El superior jerárquico custodiará las actas de dichas reuniones y confirmará el cumplimiento de este indicador, marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

**Indicador 4º.** *Si no existe Acuerdo de Gestión, se valorará el compromiso del profesional con la organización mediante la elaboración de una propuesta de mejora en el ámbito de trabajo que desempeñe su tarea.*

El profesional elaborará una propuesta de mejora individual o colectiva en su ámbito de trabajo Servicio/Unidad en el formulario del que dispondrá al efecto en el portal del empleado, posteriormente marcará "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente. Si es individual se la entregará a su superior jerárquico, quien la custodiará y verificará su cumplimiento, marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional. Si es colectiva podrá adherirse a una existente o proponer una nueva. Esta propuesta colectiva, que será registrada en un enlace habilitado al efecto, recogerá una breve descripción de la propuesta de mejora, los DNI y las firmas del titular o titulares que efectúan la propuesta y de los trabajadores que se adhieren a la misma, asignándole un código identificativo. Por la Gerencia del Área se verificará el cumplimiento por todos los firmantes.

**Indicador 5º. Propuesta de mejora de los Indicadores de Análisis de Variabilidad (Voluntario) 15%**

*Tras el análisis y reflexión del profesional de los "indicadores de variabilidad clínica/técnica/gestión de recursos", de su Servicio/Unidad, se valorará la elaboración de una propuesta de mejora de los mismos.*

El profesional elaborará una propuesta de mejora de los Indicadores de Análisis de Variabilidad en el formulario que dispondrá al efecto en el portal del empleado, informará marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador, y la entregará a su superior jerárquico quien la custodiará y verificará su cumplimiento, indicándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

**Indicador 6º. Compromiso de Informes de Alta de Hospitalización (A2) (Voluntario) 10%**

*El profesional emitirá a los pacientes todos los informes de alta de hospitalización.*

El profesional manifestará el compromiso de emitir y entregar a los pacientes todos los informes de alta de hospitalización marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. La Gerencia correspondiente confirmará y verificará el cumplimiento de este indicador y lo marcará en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

**Indicador 7º. Distribución de la Jornada anual (Voluntario) 10%**

*Se valorará que cada profesional elabore un documento en el que determine cómo distribuye su jornada anual (salvo el personal a turnos).*

El profesional elaborará un documento informando como distribuye su jornada anual, informará marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador, y lo entregará a su superior jerárquico quien lo custodiará e indicará su cumplimiento en la correspondiente casilla de verificación de la evaluación del profesional.

**Indicador 8º. Proyecto de actividades de autoformación continuada en equipo (Voluntario) 10%**

*Se valorará la participación del profesional en sesiones clínicas y/o grupos de trabajo de su Servicio/Unidad  
Se tendrá en consideración su participación en las distintas comisiones creadas a instancia de los órganos centrales del Servicio Murciano de Salud, así como en las comisiones de baremación, tribunales de pruebas selectivas y colaboradores de las mismas.*

El profesional informará sobre su participación en sesiones clínicas y/o grupos de trabajo de su Servicio/Unidad y/o acreditará la participación o colaboración en las distintas comisiones y tribunales existentes en el SMS en los dos últimos años, y verificará el cumplimiento de este indicador mediante las actas u otros medios, marcando para ello "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico lo confirmará marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

**COLECTIVO: Grupos C1-C2 Sanitarios / Hospitales**

**Indicador 1º. Cuestionario Autoevaluación (Obligatorio) 20%**

*Todos los profesionales del SMS que deseen participar en los procedimientos de Carrera y/o Promoción profesional deberán cumplimentar el **Cuestionario de Actitudes** para valorar su compromiso con la organización y la calidad de su actividad profesional.*

*El superior jerárquico de cada profesional también deberá cumplimentar el cuestionario como criterio de evaluación. En caso de no superar la evaluación (cuando la puntuación del propio profesional difiera en más de 18 puntos de la asignada por su jefe o bien obtenga puntuación negativa), se remitirá a la Comisión de Evaluación correspondiente para su valoración.*

El profesional cumplimentará el cuestionario de autoevaluación marcando una de las tres respuestas a las preguntas que se formulan. Posteriormente el superior jerárquico de cada profesional deberá cumplimentar el citado cuestionario.

**Indicador 2º. Firma de los Acuerdos de Gestión (Obligatorio) 15%**

*Los Acuerdos de Gestión de cada Área de Salud se publicarán en el portal del empleado con objeto de que el profesional proceda a la lectura y conocimiento de los mismos valorándose su compromiso con la organización que se acreditará mediante su firma.*

El profesional manifestará si conoce y ha leído los Acuerdos de Gestión de su Área de Salud/Servicio/Unidad, para ello marcará "si" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico verificará el cumplimiento de este indicador marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

**Indicador 3º- 4º. Alternativos. Seguimiento de los Acuerdos de Gestión (Obligatorio) 25%**

**Indicador 3º.** *Si hay Acuerdo de Gestión en su Servicio/Unidad, el profesional deberá realizar el seguimiento de los Acuerdos de Gestión, valorándose en este apartado su participación en las reuniones que a tal efecto se convoquen, debiendo quedar constancia de su asistencia a la misma.*

El profesional justificará su participación en el seguimiento de los Acuerdos de Gestión con su asistencia a dichas reuniones. El superior jerárquico custodiará las actas de dichas reuniones y confirmará el cumplimiento de este indicador, marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

**Indicador 4º.** *Si no existe Acuerdo de Gestión, se valorará el compromiso del profesional con la organización mediante la elaboración de una propuesta de mejora en el ámbito de trabajo que desempeñe su tarea.*

El profesional elaborará una propuesta de mejora individual o colectiva en su ámbito de trabajo Servicio/Unidad en el formulario del que dispondrá al efecto en el portal del empleado, posteriormente marcará "si" o "no" en la casilla de verificación correspondiente. Si es individual se la entregará a su superior jerárquico, quien la custodiará y verificará su cumplimiento, marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional. Si es colectiva podrá adherirse a una existente o proponer una nueva. Esta propuesta colectiva, que será registrada en un enlace habilitado al efecto, recogerá una breve descripción de la propuesta de mejora, los DNI y las firmas del titular o titulares que efectúan la propuesta y de los trabajadores que se adhieren a

la misma, asignándole un código identificativo. Por la Gerencia del Área se verificará el cumplimiento por todos los firmantes.

**Indicador 5º. Propuesta de mejora de los Indicadores de Análisis de Variabilidad (Voluntario) 15%**

*Tras el análisis y reflexión del profesional de los "indicadores de variabilidad clínica/técnica/gestión de recursos", de su Servicio/Unidad, se valorará la elaboración de una propuesta de mejora de los mismos.*

El profesional elaborará una propuesta de mejora de los Indicadores de Análisis de Variabilidad en el formulario que dispondrá al efecto en el portal del empleado, informará marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador, y la entregará a su superior jerárquico quien la custodiará y verificará su cumplimiento, indicándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

**Indicador 6º. Distribución de la Jornada anual (Voluntario) 10%**

*Se valorará que cada profesional elabore un documento en el que determine cómo distribuye su jornada anual (salvo el personal a turnos).*

El profesional elaborará un documento informando como distribuye su jornada anual, informará marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador, y lo entregará a su superior jerárquico quien lo custodiará e indicará su cumplimiento en la correspondiente casilla de verificación de la evaluación del profesional.

**Indicador 7º. Proyecto de actividades de autoformación continuada en equipo (Voluntario) 15%**

*Se valorará la participación del profesional en sesiones clínicas y/o grupos de trabajo de su Servicio/Unidad.*

*Se tendrá en consideración su participación en las distintas comisiones creadas a instancia de los órganos centrales del Servicio Murciano de Salud, así como en las comisiones de baremación, tribunales de pruebas selectivas y colaboradores de las mismas.*

El profesional informará sobre su participación en sesiones clínicas y/o grupos de trabajo de su Servicio/Unidad y/o acreditará la participación o colaboración en las distintas comisiones y tribunales existentes en el SMS en los dos últimos años, y verificará el cumplimiento de este indicador mediante las actas u otros medios, marcando para ello "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico lo confirmará marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

**COLECTIVO: Grupos A1/A2. No Sanitarios / Hospitales y SSCC****Indicador 1º. Cuestionario Autoevaluación (Obligatorio) 25%**

Todos los profesionales del SMS que deseen participar en el procedimiento Carrera y/o Promoción profesional deberán cumplimentar el **Cuestionario de Actitudes** para valorar su compromiso con la organización y la calidad de su actividad profesional.

El superior jerárquico de cada profesional también deberá cumplimentar el cuestionario como criterio de evaluación. En caso de no superar la evaluación (cuando la puntuación del propio profesional difiera en más de 18 puntos de la asignada por su jefe o bien obtenga puntuación negativa), se remitirá a la Comisión de Evaluación correspondiente para su valoración.

El profesional cumplimentará el cuestionario de autoevaluación marcando una de las tres respuestas a las preguntas que se formulan. Posteriormente el superior jerárquico de cada profesional deberá cumplimentar el citado cuestionario.

**Indicador 2º. Propuesta de mejora de Actividad (Obligatorio) 25%**

Se valorará que el profesional haya elaborado una propuesta de mejora en el ámbito de trabajo donde desempeñe su tarea.

El profesional elaborará una propuesta de mejora de actividad en el ámbito de trabajo donde desempeñe su tarea, en el formulario del que dispondrá al efecto en el portal del empleado, informará marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador, y su superior jerárquico la custodiará y verificará su cumplimiento, marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

**Indicador 3º. Distribución de la Jornada anual (Voluntario) 15%**

Se valorará que cada profesional elabore un documento en el que determine cómo distribuye su jornada anual (salvo el personal a turnos).

El profesional elaborará un documento informando como distribuye su jornada anual, informará marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador, y lo entregará a su superior jerárquico quien lo custodiará e indicará su cumplimiento en la correspondiente casilla de verificación de la evaluación del profesional.

**Indicador 4º. Proyecto de actividades de autoformación continuada en equipo (Voluntario) 15%**

Se valorará la participación del profesional en sesiones y/o grupos de trabajo de su Servicio/Unidad.

Se tendrá en consideración su participación en las distintas comisiones creadas a instancia de los órganos centrales del Servicio Murciano de Salud, así como en las comisiones de baremación, tribunales de pruebas selectivas y colaboradores de las mismas.

El profesional informará sobre su participación en sesiones clínicas y/o grupos de trabajo de su Servicio/Unidad y/o acreditará la participación o colaboración en las distintas comisiones y tribunales existentes en el SMS en los dos últimos años, y verificará el cumplimiento de este indicador mediante las actas u otros medios, marcando para ello "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico lo confirmará marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

**Indicador 5º. Compromiso de mejora de indicadores de calidad percibida por usuarios (Voluntario) 20%**

*Se valorará la elaboración de una propuesta de mejora de los indicadores de calidad percibida por usuarios, a los que tendrá acceso a través del portal del empleado.*

El profesional elaborará una propuesta de mejora de los indicadores de calidad percibida por los usuarios en el formulario que tendrá disponible al efecto en el portal del empleado, informará marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador, y la entregará a su superior jerárquico quien la custodiará y verificará su cumplimiento, marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del trabajador.

**COLECTIVOS: Grupos C1-C2/AP No Sanitarios / Hospitales y SSCC**

**Indicador 1º. Cuestionario Autoevaluación (Obligatorio) 25%**

*Todos los profesionales del SMS que deseen participar en el procedimiento de Promoción profesional deberán cumplimentar el **Cuestionario de Actitudes** para valorar su compromiso con la organización y la calidad de su actividad profesional.*

*El superior jerárquico de cada profesional también deberá cumplimentar el cuestionario como criterio de evaluación. En caso de no superar la evaluación (cuando la puntuación del propio profesional difiera en más de 18 puntos de la asignada por su jefe o bien obtenga puntuación negativa), se remitirá a la Comisión de Evaluación correspondiente para su valoración.*

El profesional cumplimentará el cuestionario de autoevaluación marcando una de las tres respuestas a las preguntas que se formulan. Posteriormente el superior jerárquico de cada profesional deberá cumplimentar el citado cuestionario.

**Indicador 2º. Propuesta de mejora de actividad (Obligatorio) 25%**

*Se valorará que el profesional elabore una propuesta de mejora en el ámbito de trabajo donde desempeñe su tarea.*

El profesional elaborará una propuesta de mejora de actividad en el ámbito de trabajo donde desempeñe su tarea, en el formulario que dispondrá al efecto en el portal del empleado, informará marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador, y su superior jerárquico la custodiará y verificará su cumplimiento, marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

**Indicador 3º. Distribución de la jornada anual (Voluntario) 15%**

*Se valorará que cada profesional elabore un documento en el que determine cómo distribuye su jornada anual (salvo el personal a turnos).*

El profesional elaborará un documento informando como distribuye su jornada anual, informará marcando "si" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador, y lo entregará a su superior jerárquico quien lo custodiará e indicará su cumplimiento en la correspondiente casilla de verificación de la evaluación del profesional.

**Indicador 4º. Proyecto de actividades de formación continuada ofertada por la Administración Pública Regional (Voluntario) 15%**

*Se valorará realizar al menos una de las actividades de formación continuada ofertadas por la Administración Pública Regional y dirigidas a su categoría profesional.*

*Se tendrá en consideración su participación en las distintas comisiones creadas a instancia de los órganos centrales del Servicio Murciano de Salud, así como en las comisiones de baremación, tribunales de pruebas selectivas, colaboradores de las mismas.*

El profesional solicitará que se le valore su participación en actividades de formación continuada ofertadas por la Administración Pública Regional en los tres últimos años (2018, 2019 y 2020) y que guarden relación con las funciones a desarrollar en su categoría profesional, marcando "si" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador.

Acreditará la participación o colaboración en las distintas comisiones y tribunales existentes en el SMS en los dos últimos años, y verificará el cumplimiento de este indicador mediante las actas u otros medios.

El superior jerárquico custodiará la documentación acreditativa de la formación y/o actas de participación o colaboración y confirmará el cumplimiento marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

**Indicador 5º. Compromiso de mejora de indicadores de calidad percibida por usuarios (Voluntario) 20%**

*Se valorará la elaboración de una propuesta de mejora de los indicadores de calidad percibida por usuarios, a los que tendrá acceso a través del portal del empleado.*



El profesional elaborará una propuesta de mejora de los indicadores de calidad percibida por los usuarios en el formulario que tendrá disponible al efecto en el portal del empleado, informará marcando "si" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador, y la entregará a su superior jerárquico quien la custodiará y verificará su cumplimiento, marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del trabajador.

### **COLECTIVOS: Grupo A1 Sanitarios / Atención Primaria**

#### **Indicador 1º. Cuestionario Autoevaluación (Obligatorio) 15%**

*Todos los profesionales del SMS que deseen participar en el procedimiento de Carrera profesional han de cumplimentar el **Cuestionario de Actitudes** para valorar su compromiso con la organización y la calidad de su actividad profesional. El superior jerárquico de cada profesional también deberá cumplimentar el cuestionario como criterio de evaluación. En caso de no superar la evaluación (cuando la puntuación del propio profesional difiera en más de 18 puntos de la asignada por su jefe o bien obtenga puntuación negativa), se remitirá a la Comisión de Evaluación correspondiente para su valoración.*

El profesional cumplimentará el cuestionario de autoevaluación marcando una de las tres respuestas a las preguntas que se formulan. Posteriormente el superior jerárquico de cada profesional deberá cumplimentar el citado cuestionario.

#### **Indicador 2º. Firma de los Acuerdos de Gestión (Obligatorio) 15%**

*Los Acuerdos de Gestión de cada Área de Salud se publicarán en el portal del empleado con objeto de que el profesional proceda a la lectura y conocimiento de los mismos valorándose su compromiso con la organización que se acreditará mediante su firma.*

El profesional manifestará si conoce y ha leído los Acuerdos de Gestión de su Área de Salud/Servicio/Unidad, para ello marcará "si" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico verificará el cumplimiento de este indicador marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

#### **Indicador 3º. Seguimiento de los Acuerdos de Gestión (Obligatorio) 10%**

*El profesional deberá realizar el seguimiento de los Acuerdos de Gestión, mediante valorándose en este apartado su participación en las reuniones que a tal efecto se convoquen, debiendo quedar constancia de su asistencia a la misma.*

El profesional justificará su participación en el seguimiento de los Acuerdos de Gestión con su asistencia a dichas reuniones. El superior jerárquico custodiará las actas de dichas reuniones y confirmará el cumplimiento de este indicador, marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

**Indicador 4º. Propuesta de mejora de los indicadores de Análisis de Variabilidad (Voluntario) 10%**

*Tras el análisis y reflexión del profesional de los "indicadores de variabilidad clínica/técnica/gestión de recursos", de su Servicio/Unidad, se valorará la elaboración de una propuesta de mejora de los mismos.*

El profesional elaborará una propuesta de mejora de los Indicadores de Análisis de Variabilidad en el formulario del que dispondrá al efecto en el portal del empleado, informará marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador, y la entregará a su superior jerárquico quien la custodiará y verificará su cumplimiento, indicándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

**Indicador 5º. Elaboración de informes de interconsulta con criterios de calidad (Voluntario) 15%**

*En este apartado se valorará que los profesionales que realicen interconsultas a otras especialidades, cumplirán los criterios de buena práctica recogidos en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la instrucción n.º 1/2018, sobre la mejora en la continuidad asistencial a los pacientes entre atención primaria y atención hospitalaria.*

El profesional manifestará el compromiso de elaborar los informes de interconsulta con criterios de calidad marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico confirmará y verificará el cumplimiento de este indicador y lo marcará en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

**Indicador 6º. Distribución de la jornada anual (Voluntario) 15%**

*Se valorará que cada profesional elabore un documento en el que determine cómo distribuye su jornada anual (salvo el personal a turnos).*

El profesional elaborará un documento informando como distribuye su jornada anual, informará marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador, y lo entregará a su superior jerárquico quien lo custodiará e indicará su cumplimiento en la correspondiente casilla de verificación de la evaluación del profesional.

**Indicador 7º. Compromiso de participación en actividades de prevención y comunitarias (Voluntario) 10%**

*Se valorará la participación del profesional en aquellas actividades de prevención y comunitarias que se desarrollen u organicen en su Centro de Salud.*

El profesional manifestará el compromiso de participar en actividades de prevención y comunitarias que se desarrollen u organicen en su centro de trabajo marcando "si" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador.

**Indicador 8º. Proyecto de actividades de autoformación continuada en equipo (Voluntario) 10%**

*Se valorará la participación del profesional en sesiones clínicas y/o grupos de trabajo de su Equipo de Atención Primaria.*

El profesional informará sobre su participación en sesiones clínicas y/o grupos de trabajo de su Equipo de Atención Primaria marcando "si" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico lo confirmará marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

**COLECTIVOS: Grupos A2 Sanitarios / Atención Primaria**

**Indicador 1º. Cuestionario Autoevaluación (Obligatorio) 15%**

*Todos los profesionales del SMS que deseen participar en el procedimiento de Carrera y/o Promoción profesional han de cumplimentar el **Cuestionario de Actitudes** para valorar su compromiso con la organización y la calidad de su actividad profesional.*

*El superior jerárquico de cada profesional también deberá cumplimentar el cuestionario como criterio de evaluación. En caso de no superar la evaluación (cuando la puntuación del propio profesional difiera en más de 18 puntos de la asignada por su jefe o bien obtenga puntuación negativa), se remitirá a la Comisión de Evaluación correspondiente para su valoración.*

El profesional cumplimentará el cuestionario de autoevaluación marcando una de las tres respuestas a las preguntas que se formulan. Posteriormente el superior jerárquico de cada profesional deberá cumplimentar el citado cuestionario.

**Indicador 2º. Firma de los Acuerdos de Gestión (Obligatorio) 15%**

*Los Acuerdos de Gestión de cada Área de Salud se publicarán en el portal del empleado con objeto de que el profesional proceda a la lectura y conocimiento de los mismos valorándose su compromiso con la organización que se acreditará mediante la firma del profesional.*

El profesional manifestará si conoce y ha leído los Acuerdos de Gestión de su Área de Salud/Servicio/Unidad, para ello marcará "si" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico verificará el cumplimiento de este indicador marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

**Indicador 3º. Seguimiento de los Acuerdos de Gestión (Obligatorio) 10%**

*El profesional deberá realizar el seguimiento de los Acuerdos de Gestión, valorándose en este apartado su participación en las reuniones que a tal efecto se convoquen, debiendo quedar constancia de su asistencia a la misma.*

El profesional justificará su participación en el seguimiento de los Acuerdos de Gestión con su asistencia a dichas reuniones. El superior jerárquico custodiará las actas de dichas reuniones y confirmará el cumplimiento de este indicador, marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

**Indicador 4º. Compromiso de seguimiento de pacientes post-hospitalización que requieran cuidados de enfermería (Voluntario) 15%**

*Se valorará la realización de un seguimiento adecuado de los pacientes después de un proceso hospitalario.*

El profesional manifestará el compromiso de realizar el seguimiento adecuado de los pacientes después de un proceso hospitalario marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico confirmará y verificará el cumplimiento de este indicador y lo marcará en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

**Indicador 5º. Distribución de la Jornada anual (Voluntario) 10%**

*Se valorará que cada profesional elabore un documento en el que determine cómo distribuye su jornada anual (salvo el personal a turnos).*

El profesional elaborará un documento informando como distribuye su jornada anual, informará marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador, y lo entregará a su superior jerárquico quien lo custodiará e indicará su cumplimiento en la correspondiente casilla de verificación de la evaluación del profesional.

**Indicador 6º. Compromiso de participación en actividades de prevención y comunitarias (Voluntario) 20%**

*Se valorará la participación en aquellas actividades de prevención y comunitarias que se desarrollen u organicen en su Centro de Salud.*

El profesional manifestará el compromiso de participar en actividades de prevención y comunitarias que se desarrollen u organicen en su centro de trabajo marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico indicará su cumplimiento en la correspondiente casilla de verificación de la evaluación del profesional.

**Indicador 7º. Proyecto de actividades de autoformación continuada en equipo (Voluntario) 15%**

*Se valorará la participación en sesiones clínicas y/o grupos de trabajo de su Equipo de Atención Primaria.*

El profesional informará sobre su participación en sesiones clínicas y/o grupos de trabajo de su Equipo de Atención Primaria marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico lo confirmará marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

**COLECTIVOS: Grupos C1-C2 Sanitarios / Atención Primaria****Indicador 1º. Cuestionario Autoevaluación (Obligatorio) 20%**

*Todos los profesionales del SMS que deseen participar en el procedimiento de Carrera y/o Promoción profesional han de cumplimentar el **Cuestionario de Actitudes** para valorar su compromiso con la organización y la calidad de su actividad profesional.*

*El superior jerárquico de cada profesional también deberá cumplimentar el cuestionario como criterio de evaluación. En caso de no superar la evaluación (cuando la puntuación del propio profesional difiera en más de 18 puntos de la asignada por su jefe o bien obtenga puntuación negativa), se remitirá a la Comisión de Evaluación correspondiente para su valoración.*

El profesional cumplimentará el cuestionario de autoevaluación marcando una de las tres respuestas a las preguntas que se formulan. Posteriormente el superior jerárquico de cada profesional deberá cumplimentar el citado cuestionario.

**Indicador 2º. Firma de los Acuerdos de Gestión (Obligatorio) 15%**

*Los Acuerdos de Gestión de cada Área de Salud se publicarán en el portal del empleado con objeto de que el profesional proceda a la lectura y conocimiento de los mismos, valorándose su compromiso con la organización que se acreditará mediante la firma del profesional.*

El profesional manifestará si conoce y ha leído los Acuerdos de Gestión de su Área de Salud/Servicio/Unidad, para ello marcará "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico verificará el cumplimiento de este indicador marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

**Indicador 3º. Seguimiento de los Acuerdos de Gestión (Obligatorio) 15%**

*El profesional deberá realizar el seguimiento de los Acuerdos de Gestión, valorándose en este apartado su participación en las reuniones que a tal efecto se convoquen, debiendo quedar constancia de su asistencia a la misma.*

El profesional justificará su participación en el seguimiento de los Acuerdos de Gestión con su asistencia a dichas reuniones, marcará "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico (Responsable del Servicio o Unidad) custodiará las actas de dichas reuniones y confirmará el cumplimiento de este indicador, marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

**Indicador 4º. Distribución de la Jornada anual (Voluntario) 10%**

*Se valorará que cada profesional elabore un documento en el que determine cómo distribuye su jornada anual.*

El profesional elaborará un documento informando como distribuye su jornada anual, informará marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador, y lo entregará a su superior jerárquico quien lo custodiará e indicará su cumplimiento en la correspondiente casilla de verificación de la evaluación del profesional.

**Indicador 5º. Compromiso de participación en actividades de prevención y comunitarias (Voluntario) 20%**

*Se valorará la participación en aquellas actividades de prevención y comunitarias que se desarrollen u organicen en su Centro de Salud.*

El profesional manifestará el compromiso de participar en actividades de prevención y comunitarias que se desarrollen u organicen en su centro de trabajo marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador.

**Indicador 6º. Proyecto de actividades de autoformación continuada en equipo (Voluntario) 20%**

*Se valorará la participación en sesiones clínicas y/o grupos de trabajo de su Equipo de Atención Primaria.*

El profesional informará sobre su participación en sesiones clínicas y/o grupos de trabajo de su Equipo de Atención Primaria marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico lo confirmará marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

## **COLECTIVOS: Grupos A2 No Sanitarios / Atención Primaria**

### **Indicador 1º. Cuestionario Autoevaluación (Obligatorio) 25%**

*Todos los profesionales del SMS que deseen participar en el procedimiento de Carrera y/o Promoción profesional han de cumplimentar el **Cuestionario de Actitudes** para valorar su compromiso con la organización y la calidad de su actividad profesional.*

*El superior jerárquico de cada profesional también deberá cumplimentar el cuestionario como criterio de evaluación. En caso de no superar la evaluación (cuando la puntuación del propio profesional difiera en más de 18 puntos de la asignada por su jefe o bien obtenga puntuación negativa), se remitirá a la Comisión de Evaluación correspondiente para su valoración.*

El profesional cumplimentará el cuestionario de autoevaluación marcando una de las tres respuestas a las preguntas que se formulan. Posteriormente el superior jerárquico de cada profesional deberá cumplimentar el citado cuestionario.

### **Indicador 2º. Propuesta de mejora de la actividad (Obligatorio) 25%**

*Se valorará el compromiso del profesional con la organización mediante la elaboración de una propuesta de mejora en el ámbito de trabajo que desempeñe su tarea.*

El profesional elaborará una propuesta de mejora de actividad en el ámbito de trabajo donde desempeñe su tarea, en el formulario que dispondrá al efecto en el portal del empleado, informará marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador, y su superior jerárquico la custodiará y verificará su cumplimiento, marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

### **Indicador 3º. Distribución de la Jornada anual (Voluntario) 15%**

*Se valorará que cada profesional elabore un documento en el que determine cómo distribuye su jornada anual (salvo el personal a turnos).*

El profesional elaborará un documento informando como distribuye su jornada anual, informará marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador, y lo entregará a su superior jerárquico quien lo custodiará e indicará su cumplimiento en la correspondiente casilla de verificación de la evaluación del profesional.

### **Indicador 4º. Compromiso de participación en actividades de prevención y comunitarias (Voluntario) 15%**

*Se valorará la participación del profesional en aquellas actividades de prevención y comunitarias que se desarrollen u organicen en su Centro de Salud.*

El profesional manifestará el compromiso de participar en actividades de prevención y comunitarias que se desarrollen u organicen en su centro de trabajo marcando “si” o “no” en la casilla de verificación correspondiente a este indicador.

**Indicador 5º. Proyecto de actividades de autoformación continuada en equipo (Voluntario) 20%**

*Se valorará la participación del profesional en reuniones y/o grupos de trabajo de su Equipo de Atención Primaria relacionadas con la formación.*

El profesional solicitará que se le valore la participación en reuniones y/o grupos de trabajo de su Equipo de Atención Primaria marcando “si” o “no” en la casilla de verificación correspondiente a este indicador de su evaluación. El superior jerárquico emitirá informe acreditativo que custodiará y confirmará marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

**COLECTIVOS: Grupos C1-C2/AP No Sanitarios / Atención Primaria**

**Indicador 1º. Cuestionario Autoevaluación (Obligatorio) 25%**

*Todos los profesionales del SMS que deseen participar en el procedimiento de Promoción profesional han de cumplimentar el **Cuestionario de Actitudes** para valorar su compromiso con la organización y la calidad de su actividad profesional. El superior jerárquico de cada profesional también deberá cumplimentar el cuestionario como criterio de evaluación. En caso de no superar la evaluación (cuando la puntuación del propio profesional difiera en más de 18 puntos de la asignada por su jefe o bien obtenga puntuación negativa), se remitirá a la Comisión de Evaluación correspondiente para su valoración.*

El profesional cumplimentará el cuestionario de autoevaluación marcando una de las tres respuestas a las preguntas que se formulan. Posteriormente el superior jerárquico de cada profesional deberá cumplimentar el citado cuestionario.

**Indicador 2º. Propuesta de mejora de la actividad (Obligatorio) 25%**

*Se valorará el compromiso del profesional con la organización mediante la elaboración de una propuesta de mejora en el ámbito de trabajo que desempeñe su tarea.*

El profesional elaborará una propuesta de mejora de actividad en el ámbito de trabajo donde desempeñe su tarea, en el formulario que se dispondrá al efecto en el portal del empleado, informará marcando “si” o “no” en la casilla de verificación correspondiente a este indicador, y su superior jerárquico la custodiará y verificará su cumplimiento, marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.



**Indicador 3º. Distribución de la jornada anual (Voluntario) 15%**

*Se valorará que cada profesional elabore un documento en el que determine cómo distribuye su jornada anual (salvo el personal a turnos).*

El profesional elaborará un documento informando como distribuye su jornada anual, informará marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador, y lo entregará a su superior jerárquico quien lo custodiará e indicará su cumplimiento en la correspondiente casilla de verificación de la evaluación del profesional.

**Indicador 4º. Compromiso de mejora de indicadores de calidad percibida por usuarios (Voluntario) 20%**

*Se valorará la elaboración del profesional de una propuesta de mejora de los indicadores de calidad percibida por usuarios, a los que tendrá acceso a través del portal del empleado.*

El profesional manifestará el compromiso de elaborar una propuesta de mejora de los indicadores de calidad percibida por los usuarios marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico confirmará y verificará el cumplimiento de este indicador y lo marcará en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

**Indicador 5º. Proyecto de actividades de formación continuada ofertada por la Administración Pública Regional (Voluntario) 15%**

*Se valorará realizar al menos una de las actividades de formación continuada ofertadas por la Administración Pública Regional y dirigidas a su categoría profesional.*

El profesional solicitará que se le valore su participación en actividades de formación continuada ofertadas por la Administración Pública Regional en los tres últimos años (2018, 2019 y 2020) y que guarden relación con las funciones a desarrollar en su categoría profesional, marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico custodiará la documentación acreditativa de la formación y lo confirmará marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

**COLECTIVOS: Gerencia 061****Grupo A1 sanitarios****Indicador 1º. Cuestionario Autoevaluación (Obligatorio) 25%**

*Todos los profesionales del SMS que deseen participar en el procedimiento de Promoción profesional han de cumplimentar el **Cuestionario de Actitudes** para valorar su compromiso con la organización y la calidad de su actividad profesional. El superior jerárquico de cada profesional también deberá cumplimentar el cuestionario como criterio de evaluación. En caso de no superar la evaluación (cuando la puntuación del propio profesional difiera en más de 18 puntos de la asignada por su jefe o bien obtenga puntuación negativa), se remitirá a la Comisión de Evaluación correspondiente para su valoración.*

El profesional cumplimentará el cuestionario de autoevaluación marcando una de las tres respuestas a las preguntas que se formulan. Posteriormente el superior jerárquico de cada profesional deberá cumplimentar el citado cuestionario.

**Indicador 2º. Firma de Acuerdos de Gestión (Obligatorio) 25%**

*Los Acuerdos de Gestión de cada Área de Salud se publicarán en el portal del empleado con objeto de que el profesional proceda a la lectura y conocimiento de los mismos valorándose su compromiso con la organización que se acreditará mediante la firma del profesional.*

El profesional manifestará si conoce y ha leído los Acuerdos de Gestión de su Gerencia/División/Unidad, para ello marcará "si" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico verificará el cumplimiento de este indicador marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

**Indicador 3º. Seguimiento de los Acuerdos de Gestión (Voluntario) 20%**

*El profesional deberá realizar el seguimiento de los Acuerdos de Gestión, valorándose en este apartado su participación en las reuniones que a tal efecto se convoquen, debiendo quedar constancia de su asistencia a la misma.*

El profesional justificará su participación en el seguimiento de los Acuerdos de Gestión con su asistencia a dichas reuniones. El superior jerárquico custodiará las actas de dichas reuniones y confirmará el cumplimiento de este indicador, marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

**Indicador 4º. Compromiso de participación en actividades de prevención (Voluntario) 15%**

*Se valorará la participación del profesional en aquellas actividades de prevención y comunitarias que se desarrollen u organicen en su centro de trabajo.*

El profesional manifestará el compromiso de participar en actividades de prevención y comunitarias que se desarrollen u organicen en su centro de trabajo marcando “si” o “no” en la casilla de verificación correspondiente a este indicador.

**Indicador 5º. Proyecto de actividades de autoformación continuada en equipo (Voluntario) 15%**

*Se valorará la participación del profesional en sesiones clínicas y/o grupos de trabajo de su Equipo.*

El profesional informará sobre su participación en sesiones clínicas y/o grupos de trabajo de su Gerencia/Unidad marcando “si” o “no” en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico lo confirmará marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

### **Grupo A2 Sanitarios**

**Indicador 1º. Cuestionario Autoevaluación (Obligatorio) 25%**

*Todos los profesionales del SMS que deseen participar en el procedimiento de Promoción profesional han de cumplimentar el **Cuestionario de Actitudes** para valorar su compromiso con la organización y la calidad de su actividad profesional.*

*El superior jerárquico de cada profesional también deberá cumplimentar el cuestionario como criterio de evaluación. En caso de no superar la evaluación (cuando la puntuación del propio profesional difiera en más de 18 puntos de la asignada por su jefe o bien obtenga puntuación negativa), se remitirá a la Comisión de Evaluación correspondiente para su valoración.*

El profesional cumplimentará el cuestionario de autoevaluación marcando una de las tres respuestas a las preguntas que se formulan. Posteriormente el superior jerárquico de cada profesional deberá cumplimentar el citado cuestionario.

**Indicador 2º. Firma de Acuerdos de Gestión (Obligatorio) 25%**

*Los Acuerdos de Gestión de cada Área de Salud se publicarán en el portal del empleado con objeto de que el profesional proceda a la lectura y conocimiento de los mismos valorándose su compromiso con la organización que se acreditará mediante la firma del profesional.*

El profesional manifestará si conoce y ha leído los Acuerdos de Gestión de su Gerencia/División/Unidad, para ello marcará “si” o “no” en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico verificará el cumplimiento de este indicador marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

**Indicador 3º. Seguimiento de los Acuerdos de Gestión (Voluntario) 20%**

*El profesional deberá realizar el seguimiento de los Acuerdos de Gestión, valorándose en este apartado su participación en las reuniones que a tal efecto se convoquen, debiendo quedar constancia de su asistencia a la misma.*

El profesional justificará su participación en el seguimiento de los Acuerdos de Gestión con su asistencia a dichas reuniones. El superior jerárquico custodiará las actas de dichas reuniones y confirmará el cumplimiento de este indicador, marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

**Indicador 4º. Compromiso de participación en actividades de prevención (Voluntario) 15%**

*Se valorará la participación del profesional en aquellas actividades de prevención y comunitarias que se desarrollen u organicen en su centro de trabajo.*

El profesional manifestará el compromiso de participar en actividades de prevención y comunitarias que se desarrollen u organicen en su centro de trabajo marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador.

**Indicador 5º. Proyecto de actividades de autoformación continuada en equipo (Voluntario) 15%**

*Se valorará la participación del profesional en sesiones clínicas y/o grupos de trabajo de su Equipo.*

El profesional informará sobre su participación en sesiones clínicas y/o grupos de trabajo de su Gerencia/Unidad marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico lo confirmará marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

**Grupo C2 (Técnico de Emergencias Sanitarias)****Indicador 1º. Cuestionario Autoevaluación (Obligatorio) 30%**

*Todos los profesionales del SMS que deseen participar en el procedimiento de Promoción profesional han de cumplimentar el **Cuestionario de Actitudes** para valorar su compromiso con la organización y la calidad de su actividad profesional. El superior jerárquico de cada profesional también deberá cumplimentar el cuestionario como criterio de evaluación. En caso de no superar la evaluación (cuando la puntuación del propio profesional difiera en más de 18 puntos de la asignada por su jefe o bien obtenga puntuación negativa), se remitirá a la Comisión de Evaluación correspondiente para su valoración.*

El profesional cumplimentará el cuestionario de autoevaluación marcando una de las tres respuestas a las preguntas que se formulan. Posteriormente el superior jerárquico de cada profesional deberá cumplimentar el citado cuestionario.

**Indicador 2º. Firma de Acuerdos de Gestión (Obligatorio) 20%**

*Los Acuerdos de Gestión de cada Área de Salud se publicarán en el portal del empleado con objeto de que el profesional proceda a la lectura y conocimiento de los mismos valorándose su compromiso con la organización que se acreditará mediante la firma del profesional.*

El profesional manifestará si conoce y ha leído los Acuerdos de Gestión Gerencia/División/Unidad, para ello marcará "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico verificará el cumplimiento de este indicador marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

**Indicador 3º. Seguimiento de los Acuerdos de Gestión (Voluntario) 15%**

*El profesional deberá realizar el seguimiento de los Acuerdos de Gestión, valorándose en este apartado su participación en las reuniones que a tal efecto se convoquen, debiendo quedar constancia de su asistencia a la misma.*

El profesional justificará su participación en el seguimiento de los Acuerdos de Gestión con su asistencia a dichas reuniones. El superior jerárquico custodiará las actas de dichas reuniones y confirmará el cumplimiento de este indicador, marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

**Indicador 4º. Compromiso de participación en actividades de prevención (Voluntario) 20%**

*Se valorará la participación del profesional en aquellas actividades de prevención y comunitarias que se desarrollen u organicen en su centro de trabajo.*

El profesional manifestará el compromiso de participar en actividades de prevención y comunitarias que se desarrollen u organicen en su centro de trabajo marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador.

**Indicador 5º. Proyecto de actividades de autoformación continuada en equipo (Voluntario) 15%**

*Se valorará la participación del profesional en sesiones clínicas y/o grupos de trabajo de su Equipo.*

El profesional informará sobre su participación en sesiones clínicas y/o grupos de trabajo de su Gerencia/Unidad marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico lo confirmará marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

**COLECTIVOS: AP****Indicador 1º. Cuestionario Autoevaluación (Obligatorio) 25%**

Todos los profesionales del SMS que deseen participar en el procedimiento de Promoción profesional han de cumplimentar el **Cuestionario de Actitudes** para valorar su compromiso con la organización y la calidad de su actividad profesional. El superior jerárquico de cada profesional también deberá cumplimentar el cuestionario como criterio de evaluación. En caso de no superar la evaluación (cuando la puntuación del propio profesional difiera en más de 18 puntos de la asignada por su jefe o bien obtenga puntuación negativa), se remitirá a la Comisión de Evaluación correspondiente para su valoración.

El profesional cumplimentará el cuestionario de autoevaluación marcando una de las tres respuestas a las preguntas que se formulan. Posteriormente el superior jerárquico de cada profesional deberá cumplimentar el citado cuestionario.

**Indicador 2º. Propuesta de mejora de la actividad (Obligatorio) 25%**

Se valorará el compromiso del profesional con la organización mediante la elaboración de una propuesta de mejora en el ámbito de trabajo que desempeñe su tarea.

El profesional elaborará una propuesta de mejora de actividad en el ámbito de trabajo donde desempeñe su tarea, en el formulario del que dispondrá al efecto en el portal del empleado, informará marcando "si" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador, y su superior jerárquico la custodiará y verificará su cumplimiento, marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

**Indicador 3º. Distribución de la jornada anual (Voluntario) 15%**

Se valorará que cada profesional elabore un documento en el que determine cómo distribuye su jornada anual (salvo el personal a turnos).

El profesional elaborará un documento informando como distribuye su jornada anual, informará marcando "si" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador, y lo entregará a su superior jerárquico quien lo custodiará e indicará su cumplimiento en la correspondiente casilla de verificación de la evaluación del profesional.

**Indicador 4º. Compromiso de mejora de indicadores de calidad percibida por usuarios (Voluntario) 20%**

Se valorará la elaboración del profesional de una propuesta de mejora de los indicadores de calidad percibida por usuarios, a los que tendrá acceso a través del portal del empleado.

El profesional manifestará el compromiso de elaborar una propuesta de mejora de los indicadores de calidad percibida por los usuarios marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico confirmará y verificará el cumplimiento de este indicador y lo marcará en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

**Indicador 5º. Proyecto de actividades de formación continuada (Voluntario) 15%**

*Se valorará la participación del profesional en al menos una de las actividades de formación continuada ofertadas por la Administración Pública Regional y dirigidas a su categoría profesional."*

El profesional solicitará que se le valore su participación en actividades de formación continuada ofertadas por la Administración Pública Regional en los tres últimos años (2018, 2019 y 2020) que guarden relación con las funciones a desarrollar en su categoría profesional, marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico custodiará la documentación acreditativa de la formación y confirmará su cumplimiento marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**7807 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria para la provisión de un puesto de Director Médico de este organismo, por el procedimiento de libre designación, que tuvo lugar por medio de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 1 de diciembre de 2021 (BORM núm. 281, de 4 de diciembre).**

**1.º)** Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 1 de diciembre de 2021 (B.O.R.M. número 281, de 4 de diciembre) se convocó para su provisión por el procedimiento de libre designación un puesto de Director Médico de este Organismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (B.O.R.M. núm. 275 de 24 de noviembre de 2015).

**2.º)** De conformidad al contenido de la base específica cuarta de la convocatoria, la idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo convocados es de libre apreciación por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, sin carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentre adscrito.

A la vista de ello, en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que atribuye al Director Gerente al competencia para aprobar los nombramientos que se deriven de los procedimientos de provisión de puestos,

### Resuelvo:

**Primero.-** Nombrar por el procedimiento de libre designación para el puesto de trabajo indicado en la convocatoria arriba mencionado, a la persona relacionada en el ANEXO que se acompaña a esta resolución.

**Segundo.-** De conformidad al contenido de la base específica sexta de la convocatoria la toma de posesión de los puestos adjudicados será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Resolución.

**Tercero.-** El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Asimismo, una vez nombrado como personal directivo, será declarado en situación de servicios especiales. En consecuencia, tendrá derecho al cómputo del tiempo que permanezca en esta situación a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera profesional y derechos pasivos, así como a la reserva de la plaza de origen.





**Cuarto:** Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 27 de diciembre de 2021.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.



## ANEXO

### CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD III (LORCA)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF	FORMA PROV.	SUBGRUPO	ADJUDICATARIO
DIRECTOR MÉDICO	28	EST	LD	A1	LUÍS PUEBLA MANZANOS

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**7808 Corrección de errores de la Resolución de fecha 17 de febrero de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel I de carrera profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías del Personal Facultativo Sanitario, del Personal Diplomado Sanitario, y de la promoción profesional del Personal Estatutario Fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los subgrupos A1 y A2 de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los Grupos C1, C2 y E, convocado por Resolución de 4 de enero de 2018 (BORM 8-01-18).**

#### Antecedentes

Advertido error en la resolución de 17 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 21 de febrero de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel I de la carrera profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías del personal facultativo sanitario, y del personal diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los subgrupos A1 y A2 de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los grupos C1, C2 y E, que fue convocado por Resolución de 4 de enero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 8-01-18), se procede a su corrección en el siguiente sentido:

En el anexo I, donde dice:

Categoría: TECNICO AUXILIAR NO SANITARIO

#### Opción Fotografía

DNI	Apellidos y nombre
***4364**	BARQUERO LOPEZ, JOSE ANTONIO

Debe decir:

Categoría: TECNICO ESPECIALISTA NO SANITARIO

#### Opción Fotografía

DNI	Apellidos y nombre
***4364**	BARQUERO LOPEZ, JOSE ANTONIO

Murcia, 17 de diciembre de 2021.—El Director Gerente, P.D., la Directora General de Recursos Humanos (Resolución de 17.09.07. BORM de 08.10.07), M.<sup>a</sup> Carmen Riobó Serván.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**7809 Decreto n.º 310/2021, de 29 de diciembre de 2021, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación San Clemente de Lorca para la musealización de la Sala Alfonso X de la Iglesia Santa María de Lorca, para su puesta en funcionamiento como producto turístico.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 10.Uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, ha desarrollado en el ejercicio de sus competencias diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma. En su virtud, la Asamblea Regional aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma

La vigente Ley de Turismo de la Región de Murcia, siguiendo con lo que ya señalaba la derogada Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, establece en su artículo 4 una serie de principios rectores que deberán presidir la actividad turística en la Región, entre los que se encuentran la consideración del turismo como una industria estratégica para el desarrollo de la Región de Murcia, la valoración del turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial, y el impulso de la diversificación, especialización, comercialización y superación de la estacionalidad. Señalando en su artículo 5 como competencias regionales, entre otras, la formulación de la política turística regional; la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado; el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional; y la promoción de la imagen turística de la Región de Murcia.

El decreto que regula esta subvención tiene como finalidad la actuación necesaria para la puesta en valor y regeneración del barrio de Santa María con la dotación de contenido cultural a la antigua Iglesia de Santa María la Mayor como producto turístico una vez restaurada en el marco del Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca coordinado por el Ministerio de Cultura en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la musealización de la sala Alfonso X.

Tras diferentes actuaciones, la Iglesia ha sido cedida a la Federación San

Clemente para su puesta en marcha como producto turístico, configurando el museo medieval de Lorca. Tras la última fase de los trabajos de rehabilitación del inmueble de la Iglesia de Santa María de Lorca queda pendiente por tanto la mencionada musealización siendo la más necesaria la que corresponde a las salas dedicadas a Alfonso X el Sabio debido a que durante el período 2021-22 se

viene celebrando el 800 aniversario de su nacimiento, acontecimiento que ya está generando un notable movimiento turístico tal y como se ha podido constatar en las recientes Fiestas de San Clemente que han concluido con un éxito absoluto de visitantes.

A la par de la rehabilitación del edificio, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha llevado a cabo las obras de urbanización de modo que el principal edificio del Barrio de Santa María está felizmente recuperado y se convertirá de nuevo, con su puesta en funcionamiento como producto turístico, tras más de doscientos años, en motor económico, social y cultural de la zona desde una óptica eminentemente turística y social.

Destacar que la actuación llevada a cabo hasta la fecha es una intervención edificatoria sobre el patrimonio edificado protegido, así como de la puesta en valor del entorno (espacio público: plaza en la parte anterior y calle peatonal en las partes lateral y trasera) en el que se inserta mediante su urbanización.

En el catálogo de bienes protegidos aparece identificado el inmueble como de propiedad municipal si bien la Federación San Clemente cuenta con la cesión del edificio desde el 16 de noviembre de 2021.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, y el carácter singular de las mismas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y más concretamente la Consejería de Presidencia Turismo y Deportes a través del Instituto de Turismo de la Región (en adelante ITREM), organismo público adscrito a la misma, participará directamente en la financiación de las actuaciones previstas, mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de diciembre de 2021,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1. Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación San Clemente de Lorca para la musealización de la sala Alfonso X de la Iglesia de Santa María de Lorca, para su puesta en funcionamiento como producto turístico.

##### **Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18.11.2003), así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

##### **Artículo 3. Razones de interés público y social.**

El decreto que regula esta subvención tiene como finalidad la actuación necesaria para la puesta en valor y regeneración del barrio de Santa María con

la dotación de contenido cultural a la antigua Iglesia de Santa María la Mayor como producto turístico una vez restaurada en el marco del Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca coordinado por el Ministerio de Cultura en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante la musealización de la sala Alfonso X.

Tras diferentes actuaciones, la Iglesia ha sido cedida a la Federación San

Clemente para su puesta en marcha como producto turístico configurando el museo medieval de Lorca. Tras la última fase de los trabajos de rehabilitación del inmueble de la Iglesia de Santa María de Lorca queda pendiente por tanto la mencionada musealización siendo la más necesaria la que corresponde a las salas dedicadas a Alfonso X el Sabio debido a que durante el período 2021-22 se viene celebrando el 800 aniversario de su nacimiento, acontecimiento que ya está generando un notable movimiento turístico tal y como se ha podido constatar en las recientes Fiestas de San Clemente que han concluido con un éxito absoluto de visitantes.

A la par de la rehabilitación del edificio, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha llevado a cabo las obras de urbanización de modo que el principal edificio del Barrio de Santa María está felizmente recuperado y se convertirá de nuevo, con su puesta en funcionamiento como producto turístico, tras más de doscientos años, en motor económico, social y cultural de la zona desde una óptica eminentemente turística y social.

#### **Artículo 4. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La presente subvención se otorgará, de acuerdo con el artículo 62.2 i) de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, mediante Resolución del Director del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

#### **Artículo 5. Beneficiario.**

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este decreto será la Federación San Clemente de Lorca que deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolo mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

#### **Artículo 6. Financiación e importe de la subvención.**

El ITREM efectuará su aportación de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio 2021.

La financiación se realiza totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 7. Pago de la subvención.**

La aportación del ITREM se abonará, con carácter anticipado, a la firma de la resolución por la que se otorgue la citada subvención, considerándose como

financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención regulada en el presente Decreto, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No será necesario la prestación de garantía alguna, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2005, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.

#### **Artículo 8. Obligaciones del beneficiario.**

1. La Federación San Clemente de Lorca se compromete a ejecutar con la mayor de las diligencias las actuaciones objeto de esta subvención y a destinar los recursos que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y los resultados perseguidos por el mismo.

2. Como beneficiario de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recojan en la resolución a suscribir por el Director General del ITREM.

b) Acreditar ante el ITREM la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el ITREM, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar al ITREM la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar al ITREM la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente decreto.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la resolución.

3. La Federación San Clemente de Lorca deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

4. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. La subvención que se regula en el presente decreto será compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las subvenciones, ayudas e ingresos procedentes de las mismas no supere

el coste de las actuaciones subvencionadas, y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

#### **Artículo 9. Plazo de ejecución y justificación de la subvención.**

1. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será hasta el día 31 de diciembre de 2023.

2. La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100% del importe de la subvención recibida para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en la forma prevista en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el auditor deberá revisar las facturas o justificantes de las obligaciones asumidas con cargo a la subvención, y documentos justificativos de su pago. En caso de incluir gastos salariales del personal de la Federación, el auditor deberá revisar también los gastos de seguridad social mediante los boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelo TC1 y justificante de abono del mismo).

4. En caso de que las actuaciones sean financiadas, además de con la aportación del ITREM, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, la auditoría incluirá la revisión de la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación del ITREM

Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, la Federación San Clemente deberá solicitar del ITREM, antes del cumplimiento de los citados plazos, la ampliación de los mismos, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución del objeto de la subvención, así como la fecha prevista de finalización del mismo. La ampliación de los plazos de ejecución y justificación recogidos en el presente artículo se articulará mediante Resolución del Director General del ITREM, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 10. Alteración de las condiciones de la subvención y modificaciones.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

El Director del ITREM podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo y las asignaciones presupuestadas correspondientes a cada una de las actuaciones objeto de la presente subvención. Sin embargo, no precisarán la preceptiva y previa autorización de Director, aquellas modificaciones/variaciones de las asignaciones presupuestadas que no



superen, en más o en menos, un importe de 10.000 euros o un veinte por ciento (20%) de la consignación inicial, permitiéndose usar los excedentes de una en otra, en la misma proporción. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan un incremento de la subvención aprobada por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

#### **Artículo 11. Reintegro de las cantidades percibidas.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Resolución del Director General del ITREM de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.**

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

#### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”

Dado en Murcia, 29 de diciembre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—EL Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, Marcos Ortuño Soto.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**7810 Decreto n.º 311/2021, de 29 de diciembre de 2021, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos Ribereños del Mar Menor (Cartagena, Los Alcázares, San Javier y San Pedro del Pinatar) para el apoyo y promoción de los productos turísticos regionales.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 10.Uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, ha desarrollado en el ejercicio de sus competencias diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma. En su virtud, la Asamblea Regional aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma

La vigente Ley de Turismo de la Región de Murcia, siguiendo con lo que ya señalaba la derogada Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, establece en su artículo 4 una serie de principios rectores que deberán presidir la actividad turística en la Región, entre los que se encuentran la consideración del turismo como una industria estratégica para el desarrollo de la Región de Murcia, la valoración del turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial, y el impulso de la diversificación, especialización, comercialización y superación de la estacionalidad. Señalando en su artículo 5 como competencias regionales, entre otras, la formulación de la política turística regional; la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado; el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional; y la promoción de la imagen turística de la Región de Murcia.

A día de hoy es clara la necesidad de una estrategia urgente con el único fin de revitalizar, dinamizar y poner en valor el Mar Menor ante la grave situación que atraviesa.

Además del episodio de inundaciones ocasionadas por una DANA que asoló los municipios costeros de la zona del Mar Menor en 2019, en la actualidad los mismos se enfrentan a una grave crisis medio ambiental por el deteriorado estado del Mar Menor, a lo que se suma la situación generada por la pandemia de COVID, factores todos ellos que han generado un impacto negativo en los potenciales turistas a esta zona, por lo cual es una necesidad de primer orden y de interés público y social, la puesta en valor de los recursos y productos turísticos de los municipios ribereños del Mar Menor (Cartagena, Los Alcázares, San Javier y San Pedro del Pinatar) mediante una serie de acciones de la más diversa índole para el apoyo y promoción de sus recursos turísticos, a fin de propiciar el interés en

estos destinos, repercutiendo directamente con un impacto turístico positivo en la zona del Mar Menor y por ende en favor de la imagen de la Región cara al exterior.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, y el carácter singular de las mismas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y más concretamente la Consejería de Presidencia Turismo y Deportes a través del Instituto de Turismo de la Región (en adelante ITREM), organismo público adscrito a la misma, participará directamente en la financiación de las actuaciones previstas, mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del titular del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de diciembre de 2021,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1. Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos ribereños del Mar Menor (Cartagena, Los Alcázares, San Javier y San Pedro del Pinatar) para el apoyo y promoción de los productos turísticos regionales.

Las actividades que constituyen el objeto del mismo se realizarán de conformidad con lo establecido en la memoria programa elaborada por cada ayuntamiento beneficiario y englobarán actividades tales como exposiciones fotográficas y de pintura, ferias de productos artesanales, exhibición de tradiciones, acciones gastronómicas, etc., para que los habitantes y visitantes de dichos municipios conozcan más a fondo el Mar Menor.

##### **Artículo 2. Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18.11.2003), así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

##### **Artículo 3. Razones de interés público y social.**

Además del episodio de inundaciones ocasionadas por una DANA que asoló los municipios costeros de la zona del Mar Menor en 2019, en la actualidad los mismos se enfrentan a una grave crisis medio ambiental por el deteriorado estado del Mar Menor, a lo que se suma la situación generada por la pandemia de COVID, factores todos ellos que han generado un impacto negativo en los potenciales turistas a esta zona, por lo que es una necesidad de primer orden e interés público y social, la puesta en valor de los recursos y productos turísticos de los municipios ribereños del Mar Menor (Cartagena, Los Alcázares, San Javier y San Pedro del Pinatar) mediante una serie de acciones de la más diversa índole para el apoyo y promoción de sus recursos turísticos, a fin de propiciar el interés en estos destinos, repercutiendo directamente con un impacto turístico positivo en la zona del Mar Menor y por ende en favor de la imagen de la Región.

#### **Artículo 4. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La presente subvención se otorgará, de acuerdo con el artículo 62.2 i) de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, mediante Resolución del Director del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

#### **Artículo 5. Beneficiario.**

Las entidades beneficiarias de la subvención regulada en este decreto serán los Ayuntamientos de Cartagena, Los Alcázares, San Javier y San Pedro del Pinatar, que deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolo mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

#### **Artículo 6. Financiación e importe de la subvención.**

El ITREM efectuará su aportación de doscientos mil euros (200.000,00 €) en total, cincuenta mil euros (50.000,00 €) a cada uno de los cuatro Ayuntamientos, con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio 2021.

La financiación se realiza totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 7. Pago de la subvención.**

La aportación del ITREM se abonará, con carácter anticipado, a la firma de la resolución por la que se otorgue la citada subvención, considerándose como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención regulada en el presente Decreto, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No será necesario la prestación de garantía alguna, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2005, al tratarse de administraciones públicas.

#### **Artículo 8. Obligaciones del beneficiario.**

1. Los Ayuntamientos se comprometen a ejecutar con la mayor de las diligencias las actuaciones objeto de esta subvención y a destinar los recursos que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y los resultados perseguidos por el mismo.

2. Como beneficiarios de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recojan en la resolución a suscribir por el Director General del ITREM.

b) Acreditar ante el ITREM la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el ITREM, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar al ITREM la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar al ITREM la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente decreto.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la resolución.

3. Los Ayuntamientos deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

4. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. La subvención que se regula en el presente decreto será compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las subvenciones, ayudas e ingresos mismas no supere el coste de las actuaciones subvencionadas, y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

#### **Artículo 9. Plazo de ejecución y justificación de la subvención.**

1. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será hasta el día 31 de diciembre de 2023.

2. Las entidades beneficiarias podrá subcontratar hasta el 100% del importe de la subvención recibida para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en la forma prevista en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el auditor deberá revisar las facturas o justificantes de las obligaciones asumidas con cargo a la subvención, y documentos justificativos de su pago. En caso de incluir gastos salariales del personal del ente el auditor deberá revisar también los gastos de seguridad social

mediante los boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelo TC1 y justificante de abono del mismo).

4 En caso de que las actuaciones sean financiadas, además de con la aportación del ITREM, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, la auditoría incluirá la revisión de la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

5, El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación del ITREM

Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, los Ayuntamientos deberá solicitar del ITREM, antes del cumplimiento de los citados plazos, la ampliación de los mismos, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el referido cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución del objeto de la subvención, así como la fecha prevista de finalización del mismo. La ampliación de los plazos de ejecución y justificación recogidos en el presente artículo se articulará mediante Resolución del Director General del ITREM, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 10. Alteración de las condiciones de la subvención y modificaciones.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

El Director del ITREM podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo y las asignaciones presupuestadas correspondientes a cada una de las actuaciones objeto de la presente subvención. Sin embargo, no precisarán la preceptiva y previa autorización de Director, aquellas modificaciones/variaciones de las asignaciones presupuestadas que no superen, en más o en menos, un importe de 10.000 euros o un veinte por ciento (20%) de la consignación inicial, permitiéndose usar los excedentes de una en otra, en la misma proporción. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan un incremento de la subvención aprobada por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

#### **Artículo 11. Reintegro de las cantidades percibidas.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Resolución del Director General del ITREM de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.**

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, 29 de diciembre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—EL Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, Marcos Ortuño Soto.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**7811 Decreto n.º 312/2021, de 29 de diciembre de 2021, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la reparación de pista de atletismo y vestuarios del Complejo Deportivo denominado «Francisco Fernández Torralba».**

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación el establecimiento de las medidas necesarias para garantizar la participación y la práctica deportiva con las debidas condiciones de salud y seguridad, así como la exigencia del cumplimiento de los requisitos de seguridad, formación y otras garantías, tanto en la construcción como en la apertura y funcionamiento de las instalaciones deportivas de uso público, así como el control higiénico-sanitario de estas.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la optimización y complementariedad de los recursos públicos y privados para garantizar la más amplia oferta deportiva, con especial atención a la coordinación de las actuaciones de las diferentes administraciones y entidades vinculadas al deporte.

Por su parte el artículo 10 recoge entre las competencias municipales la construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como determinar su gestión y mantenimiento, así como la cooperación y garantía de derecho a la participación en la elaboración por la Administración regional de los instrumentos de ordenación territorial en materia de instalaciones deportivas.

Y el artículo 31 atribuye a la consejería competente en materia de actividad física y deporte la elaboración de los instrumentos de ordenación territorial necesarios para dotar a la Región de Murcia, con criterios de racionalidad, economía, eficiencia y equilibrio regional, de una adecuada infraestructura deportiva de uso público, llevando a cabo su ejecución en coordinación con las demás administraciones territoriales y en colaboración con cuantas entidades públicas o privadas resulten necesarias.



El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene en el complejo deportivo Francisco Fernández Torralba una pista de atletismo de 400 metros, que es la única existente en los municipios de Caravaca y Moratalla por lo que cubre las necesidades de ambos municipios, que actualmente se encuentra en un pésimo estado que impide el uso de la misma dejando desatendidos a los habitantes de ambos municipios.

Es por ello que la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes considera necesario colaborar con el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en los gastos que conlleva la reparación de la mencionada pista y de los vestuarios que existen en la misma, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es la optimización y complementariedad de los recursos públicos y privados para garantizar la más amplia oferta deportiva, con especial atención a la coordinación de las actuaciones de las diferentes administraciones y entidades vinculadas al deporte.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones).

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en los gastos ocasionados por la reparación de la mencionada pista y de los vestuarios que existen en la misma, mediante la concesión directa de una subvención de cuatrocientos noventa mil euros (490.000,00 €), que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de diciembre de 2021, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la reparación de pista de atletismo y vestuarios del Complejo Deportivo denominado "Francisco Fernández Torralba" con el fin de garantizar la participación y la práctica deportiva optimizando y complementando las infraestructuras municipales.

##### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, se concederá de forma directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo

22.2.c) de la General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de las deportivas esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas y demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

### **Artículo 3.- Beneficiario.**

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

### **Artículo 4.- Razones de interés público y social.**

1. El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, es el que dispone de la titularidad de la instalación deportiva. Siendo además la única infraestructura deportiva pública de este nivel dedicada al atletismo que presta este servicio en los municipios de Caravaca y Moratalla

2. Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de la optimización y complementariedad de los recursos públicos y privados para garantizar la más amplia oferta deportiva, con especial atención a la coordinación de las actuaciones de las diferentes administraciones y entidades vinculadas al deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

### **Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.**

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos

correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

#### **Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.**

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley General de Subvenciones, y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamentará la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Ejecutar el proyecto técnico elaborado por el Ayuntamiento, así como realizar todas las actuaciones precisas para llevar a cabo la ejecución de la obra "Reparación de Pista de Atletismo y vestuarios del Complejo Deportivo denominado "Francisco Fernández Torralba" con arreglo a la normativa que resulte de aplicación.

c) Remitir el proyecto de obra, junto con el informe de supervisión del mismo y fotografías del estado actual de la instalación, a la Dirección General de Deportes para su aprobación con carácter previo a la licitación de la obra. El informe de supervisión se realizará conforme al artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

d) Adjudicar los contratos necesarios para la ejecución de la obra respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, al amparo de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, y demás normas de desarrollo que resulten de aplicación.

e) Hacerse cargo de los excesos, reformas y modificaciones derivados de la adjudicación y ejecución de las obras.

f) Hacerse cargo de la gestión y futura explotación de la instalación, no asumiendo la Comunidad Autónoma responsabilidad económica alguna derivada de la gestión y explotación citadas, y asimismo de la conservación, vigilancia, limpieza y mantenimiento de la instalación.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

h) Efectuar su aportación financiera para la ejecución de la citada obra en todo aquello que exceda de la aportación de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes hasta completar el importe de ejecución total de la obra.

i) Destinar la obra al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 10 años.

j) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención. Asimismo cualquier modificación de los trabajos objeto de subvención deberá ser aprobada por la Dirección General de Deportes.

k) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes, colocando en un lugar visible de la instalación la imagen institucional de la Administración Regional, con la siguiente reseña "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia - Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes". A estos efectos, el cartel de obra subvencionada de este decreto, deberá permanecer instalado hasta 1 año después de la fecha del acta de recepción.

l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

m) Suministrar previo requerimiento de la Dirección General de Deportes, en el plazo de quince días, la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 7/2016, de 18 de mayo.

#### **Artículo 7.- Compatibilidad.**

1. Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

2. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

#### **Artículo 8.- Cuantía y pago.**

1. El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de cuatrocientos noventa mil euros (490.000,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

2. El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, tras la firma de la correspondiente Orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, y al objeto de alcanzar una

adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. En el caso de producirse baja en el precio de adjudicación, la aportación correspondiente a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, especificada en el primer punto, no disminuirá, siempre que la misma no sea superior al presupuesto de ejecución por contrata, destinándose, por tanto, dicha baja a minorar la aportación municipal a la actuación subvencionada.

4. La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

#### **Artículo 9.- Régimen de justificación.**

1. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada finalizará el día 30 de junio de 2023.

2. La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

3. El Ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución, el cumplimiento de las condiciones impuestas, la aplicación material de los fondos percibidos y la ejecución de la obra, mediante la presentación de los siguientes documentos, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la obra realizada, firmada por el Alcalde-Presidente o Concejal que ostente la delegación en materia de deportes.

b) Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

1.º Haber sido registrado en contabilidad municipal el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

2.º Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentran en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

3.º Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones.

c) Copia del contrato formalizado entre el Ayuntamiento y el adjudicatario de la obra.

d) La justificación de los gastos ocasionados en la realización de la obra subvencionada se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa consistente en una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, a la que se acompañarán las facturas originales o copias autenticadas o compulsadas, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación, así como un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, cuando se efectúe por cheque o transferencia, se realizará mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente. Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

f) Acta de comprobación de replanteo; certificación de adjudicación de la obra; certificaciones de ejecución de la obra; certificación final de obra y acta de recepción, así como fotografías con vista de la obra finalizada y un informe de seguimiento de la liquidación realizado por la oficina técnica del Ayuntamiento.

4. Si finalizado el plazo de ejecución no se hubiera realizado el pago efectivo de la subvención, el plazo de justificación se iniciará a partir de la fecha de ingreso efectivo del importe de la subvención.

5. La Dirección General de Deportes será el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación a fin de recabar del beneficiario el cumplimiento del deber de justificación en el plazo establecido y, posteriormente, realizar las comprobaciones relativas a la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la obra y el cumplimiento de la finalidad, que fundamentan la concesión de la subvención.

6. Los plazos, de conformidad con lo dispuesto en la normativa correspondiente de ejecución y de justificación podrán ser objeto de ampliación, mediante Orden de la Consejera de Presidencia, Turismo y Deportes, a solicitud del beneficiario que indicará las circunstancias que impidan su cumplimiento y el estado de las actuaciones.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado entre el 1 de diciembre de 2021 y el 30 de junio de 2023. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

#### **Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.**

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley General de Subvenciones.

#### **Artículo 11.- Reintegro de la subvención.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el

Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Serán causas de reintegro total de la subvención correspondiente a cada actuación subvencionada, más los intereses de demora que correspondan según proceda, las siguientes:

a) La no realización de la actuación subvencionada.

b) La ausencia total de justificación de la actuación subvencionada, en los términos previstos en el artículo 9.

3.- Será causa de reintegro parcial de las cantidades percibidas más los intereses de demora, según proceda, la ejecución parcial de las actuaciones que se relacionan en este decreto, siempre que la parte de la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso público. En este caso, la obligación de reintegro se limitará al importe de subvención no invertido en las inversiones realizadas en plazo y susceptibles de dicha entrega.

#### **Artículo 12.- Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

#### **Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.**

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Disposición final única.- Eficacia y Publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 29 de diciembre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, Marcos Ortuño Soto.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**7812 Decreto n.º 313/2021, de 29 de diciembre de 2021, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Luchas Olímpicas y Deportes Asociados de la Región de Murcia por los gastos ocasionados con motivo del desarrollo y ejecución de la Copa de España de Parawresting y Trofeo Nacional de Navidad Grappling.**

La importancia del deporte en la sociedad actual es reconocida en todos los ámbitos como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento importante en el desarrollo armónico de las personas, en su equilibrio físico y psíquico y en el establecimiento de relaciones plenas con el grupo y de los grupos entre sí. Es, además, un fenómeno social, cultural y económico exponente del aumento de la calidad de vida, constituyendo un cauce óptimo para la integración y la promoción social.

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando además en su Preámbulo la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Asimismo, el artículo 3.i) de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción del deporte para todos y la diversificación de acciones y programas deportivos promovidos por las administraciones públicas en atención a todos los sectores y ámbitos sociales, especialmente a las personas que sufren algún tipo de discapacidad. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas con discapacidad.

La modalidad deportiva objeto de subvención en el presente Decreto, la lucha, goza de una elevada popularidad y tradición en la Región de Murcia, que se viene incrementando progresivamente debido a los buenos resultados obtenidos a nivel nacional e internacional por nuestros deportistas.



En los últimos años se observa un aumento del interés de los ciudadanos por esta modalidad deportiva, lo que se manifiesta en el incremento de eventos deportivos de esta modalidad que se celebran en la Región. Asimismo la cobertura por parte de los medios de comunicación se viene incrementando paulatinamente de forma que se constata un aumento tanto en el despliegue que realizan los distintos medios de comunicación como el espacio que le dedican, lo que sin duda incide de forma importante en la promoción de esta modalidad deportiva.

La Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia, con la autorización de la Federación Española de Lucha, organiza esta actividad en la Región de Murcia con el objetivo principal de promocionar este deporte entre las personas con discapacidad física, siendo primordial facilitar el acceso de este colectivo a la actividad física. De esta manera, la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia pretende reducir las barreras que han privado a las personas con discapacidad física de oportunidades de practicar la modalidad deportiva de la lucha.

El desarrollo y ejecución la Copa de España de Parawresting y Trofeo Nacional de Navidad Grappling, conlleva una serie de gastos, tales como la adquisición de material deportivo, trofeos, arbitraje, alojamiento de los deportistas, publicidad..., que hacen imposible sufragar los mismos por parte de la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia sin un apoyo de las administraciones públicas.

Por lo anteriormente indicado, es por lo que la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes considera necesario apoyar a la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia por los gastos ocasionados con motivo del desarrollo y ejecución de la Copa de España de Parawresting y Trofeo Nacional de Navidad Grappling, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva y económica en el ámbito de nuestra Comunidad.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo y económico, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia por los gastos ocasionados con motivo del desarrollo y ejecución de la Copa de España de Parawresting y Trofeo Nacional de Navidad Grappling, mediante la concesión directa de una subvención de 4.000,00 €, que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de diciembre de 2021, de conformidad con la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia y con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

**Dispongo:**

**Artículo 1. Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia por los gastos ocasionados con motivo del desarrollo y ejecución de la Copa de España de Parawresting y Trofeo Nacional de Navidad Grappling, con el fin de fomentar el deporte y la actividad física a personas con discapacidad, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, mediante la correspondiente Orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

**Artículo 3.- Beneficiario.**

Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia.

**Artículo 4.- Razones de interés público y social.**

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia es una entidad privada de utilidad pública, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que inscrita como tal en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueve, practica y contribuye al desarrollo de la modalidad deportiva de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, constituyendo el objeto y finalidad de la Federación la promoción, práctica y desarrollo de las modalidades deportivas de su competencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Así mismo dedicará parte de sus recursos al desarrollo y ejecución de la Copa de España de Parawresting y Trofeo Nacional de Navidad Grappling.

El desarrollo y ejecución de la Copa de España de Parawresting y Trofeo Nacional de Navidad Grappling, tiene como objetivo fundamental promocionar el deporte de la lucha entre las personas con discapacidad, facilitando el acceso de este colectivo a la práctica deportiva, siendo ello de evidente interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

#### **Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.**

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

#### **Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.**

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamentará la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

#### **Artículo 7.- Compatibilidad**

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

#### **Artículo 8.- Cuantía y pago.**

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de cuatro mil euros (4.000,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, tras la firma de la correspondiente Orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, d) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

#### **Artículo 9.- Régimen de justificación.**

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se extiende desde el 1 de diciembre hasta el 31 de enero de 2022. El plazo máximo para justificar la subvención será dentro de los tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos

percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias de la Federación de Lucha de la Región de Murcia a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

e) Certificación visada por el Presidente de la Federación de Lucha de la Región de Murcia, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrado en la contabilidad de la entidad y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado entre el 1 de diciembre de 2021 y el 31 de enero de 2022. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Los costes indirectos relacionados con la ejecución de la actividad deportiva, serán subvencionables siempre y cuando en su conjunto no superen el 20% del importe total de la subvención concedida, debiendo justificarse de manera razonada e indubitada la relación directa de dichos gastos con la actividad subvencionada.

#### **Artículo 10.-Responsabilidades y régimen sancionador.**

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 11.- Reintegro de la subvención.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 12. Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

**Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.**

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición final única.- Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 29 de diciembre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—EL Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, Marcos Ortuño Soto.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**7813 Decreto n.º 329/2021, de 29 de diciembre de 2021, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Universitaria San Antonio, para colaborar con el Programa de Apoyo al Desarrollo y Consolidación del Deporte en la Región de Murcia con proyección nacional e internacional durante la temporada 2021/2022.**

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Por otra parte, el artículo 3 de la referida Ley, indica en su apartados d), j), l) y o), que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de su competencia, garantizará, el acceso de todos los ciudadanos a la práctica de la actividad física y el deporte, mediante la optimización y complementariedad de los recursos públicos y privados para garantizar la más amplia oferta deportiva, con especial atención a la coordinación de las actuaciones de las diferentes administraciones y entidades vinculadas al deporte; la implementación de una política deportiva de las administraciones públicas, basada en modelos de calidad y excelencia y que suponga un estímulo para la participación de instituciones y entidades con competencias en la materia, así como de la iniciativa privada; el establecimiento de medidas de colaboración y coordinación con las universidades de la Región de Murcia para el desarrollo de la actividad física y el deporte universitario y la investigación en las ciencias de la actividad física y el deporte; y la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento, facilitando la compatibilidad con su actividad académica y apoyando su integración laboral.

El programa objeto de subvención tiene de seis líneas de actuación:

1. Mantenimiento del equipo C.B. U.C.A.M. para su participación en la Liga Endesa de Baloncesto.

2. Mantenimiento de los equipos del C.D. U.C.A.M. que participan en ligas nacionales e internacionales.

- UCAM C.F. 1.ª RFEF.
- UCAM Tenis de Mesa. Supeliga Femenina Nacional y competición europea ETTU.
- UCAM Piragüismo. Liga Nacional y competición Internacional.
- UCAM e-sport. Liga Nacional.

3. Colaboración con diversos equipos deportivos de la Región de Murcia.

4. Apoyo a deportistas D.A.N. olímpicos y paralímpicos.

5. Apoyo a la deportista Ana Carrasco Gabarrón en su participación en el Campeonato del Mundo de Motociclismo SUPERSPORT 300.

6. Participación en el programa "Relevo Paralímpico Región de Murcia", conjuntamente con la Dirección General de Deportes y el Comité Paralímpico Español.

Para el desarrollo de la actividad de referencia, la Fundación Universitaria San Antonio tiene prevista una aportación de 240.000,00 €.

Visto lo anteriormente descrito, la Consejería de Presidencia, Turismo, y Deportes considera necesaria colaborar con la Fundación Universitaria San Antonio, para que se lleve a cabo el programa de apoyo al desarrollo y consolidación del deporte en la Región de Murcia con proyección nacional e internacional, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es potenciar el deporte en la Región de Murcia.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley de Subvenciones.

Por ello, entendiéndose que existen razones de interés público y social además del deportivo, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima necesaria la colaboración con la Fundación Universitaria San Antonio, para el desarrollo y ejecución del programa de apoyo al desarrollo y consolidación del deporte en la Región de Murcia con proyección nacional e internacional durante la temporada 2021/2022, y por tanto otorgar por concesión directa de una subvención de 240.000,00 euros, que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de diciembre de 2021, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



**Dispongo:****Artículo 1. Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Universitaria San Antonio, para colaborar con el programa de apoyo al desarrollo y consolidación del deporte en la Región de Murcia con proyección nacional e internacional durante la temporada 2021/2022.

**Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que su autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

**Artículo 3.- Beneficiario.**

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, la Fundación Universitaria San Antonio.

**Artículo 4.- Razones de interés público y social.**

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Fundación Universitaria San Antonio, entidad sin ánimo de lucro, en su condición de fundación docente de interés pública, es la institución privada que más inversión viene haciendo durante los últimos años en promoción deportiva en la Región de Murcia, aplicándose ésta fundamentalmente a la dotación de recursos, tanto de material deportivo como en los gastos de participación en actividades de equipos que compiten en las categorías de deporte base como nacionales, internacionales y olímpicas. Así mismo, ha venido haciendo un esfuerzo económico muy importante para apoyar a deportistas de alto nivel, para la participación en el Programa Relevo Paralímpico de la Región de Murcia y mediante el desarrollo de un programa único de patrocinio deportivo. Son más de 6000 deportistas compitiendo en 35 modalidades deportivas, los que reciben el apoyo de una u otra forma por la Fundación.

Además, dispone de los recursos económicos, humanos, materiales y organizativos que se requieren para desarrollar de una forma eficiente el programa de apoyo al desarrollo y consolidación del deporte en la Región de Murcia con proyección nacional e internacional durante la temporada 2021/2022, lo que se considera que es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Con esta subvención directa que se está previsto conceder a la Fundación Universitaria San Antonio, se podrá asegurar el desarrollo del programa de referencia y solventar en fuerte impacto que ha tenido la actual crisis sanitaria

provocada por la COVID-19 en el área deportiva, tanto en la práctica deportiva cotidiana como en el deporte de competición a todos los niveles.

Asimismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

#### **Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.**

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

#### **Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.**

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamentará la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

#### **Artículo 7.- Compatibilidad**

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

#### **Artículo 8.- Cuantía y pago.**

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de 240.000,00 € y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, tras la firma de la correspondiente Orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, d) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

#### **Artículo 9.- Régimen de justificación.**

La ejecución de la actividad objeto de subvención se extenderá desde el 1 julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2022. El plazo máximo para justificar la subvención será dentro de los tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos

e) Certificación visada por el Presidente de la Fundación Universitaria San Antonio y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado durante la temporada 2021/2022. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución del programa de promoción deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

#### **Artículo 10.-Responsabilidades y régimen sancionador.**

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 11.- Reintegro de la subvención.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de

aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

**Artículo 12. Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

**Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.**

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición final única.- Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 29 de diciembre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—EL Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, Marcos Ortuño Soto.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**7814 Decreto n.º 320/2021, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, por la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, a favor de la Institución Ferial Villa Torre de Pacheco (IFEPA), y a la Feria Regional del Mueble e industrias afines de Yecla, para la financiación de realización de obras para mejora, modernización y acondicionamiento de recintos feriales.**

I. La Comunidad Autónoma de Murcia tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de Ferias y mercados interiores conforme al artículo 10.1.10 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

II. De acuerdo con el Decreto de la Presidencia n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia 47/2021, de 9 de abril, como Departamento de la CARM encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en dicha materia. De acuerdo con el Decreto de la Presidencia n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia 47/2021, de 9 de abril, la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía es el departamento de la CARM encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, correspondiendo el ejercicio de las citadas competencias en materia de ferias a la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, conforme al artículo 6 del Decreto 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía (BORM n.º 81, de fecha 10 de abril de 2021).

III. Se pretende que las ferias comerciales realicen una actividad de desarrollo para la economía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sirviendo éstas de motor de nuevas iniciativas comerciales, así como de foro de encuentro para profesionales, favoreciendo el acercamiento de la oferta y la demanda, y la transmisión de conocimientos e intercambios comerciales.

IV. La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, a través de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, ha decidido financiar la realización de obras de mejora, modernización y acondicionamiento de recintos feriales, a fin de que alcancen niveles óptimos en relación a la calidad de exhibición y de participación en los sectores económicos que integran su oferta, respondiendo a las demandas de expositores y visitantes garantizando en todo caso la seguridad de las personas y los bienes.

V. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece, en su artículo 22.c), que excepcionalmente, se podrán conceder de forma directa subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico

o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Así, en el presente caso las razones de interés público, económico y social que dificultan la convocatoria pública derivan del carácter específico de las medidas que se pretende financiar, y ello a fin de dar cumplimiento al mandato establecido en el artículo 15 de Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia, esto es, la promoción de ferias, a través del desarrollo de una adecuada política comercial. Las obras que se vayan a llevar a cabo estarán en consonancia con la renovación, reforma o modernización de la infraestructura, equipamiento, y acondicionamiento de recintos feriales.

VI. Por ello, se estima procedente la concesión directa de una subvención de carácter singular a las entidades que gestionan los recintos feriales existentes en las ferias oficiales recogidas en el calendario anual de ferias comerciales oficiales de la Región de Murcia para el año 2021 (BORM n.º 106, de fecha 11 de mayo de 2021), esto es: Institución Ferial Villa Torre de Pacheco (IFEPA), Feria Regional del Mueble e Industrias Afines de Yecla. La citada concesión se instrumentará mediante Orden de concesión, que establezca las condiciones y compromisos aplicables.

VII. La financiación para dichas actuaciones procede de fondos públicos propios de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y el reparto de las cuantías se ha realizado distribuyendo equitativamente la cuantía asignada para ello de 147.537,30 euros € para estos dos recintos feriales. Así, se estima procedente la concesión directa de una subvención de carácter singular a la Institución Ferial Villa Torre de Pacheco (IFEPA), y a la Feria Regional del Mueble e Industrias Afines de Yecla, y ello mediante la aprobación del correspondiente Decreto, que contenga las normas especiales reguladoras de la concesión de las subvenciones directas de carácter singular a dichas entidades, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Existiendo crédito suficiente y necesario en los vigentes Presupuestos de la CARM, aprobados por la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por un importe total de 147.537,30 euros €, resultando que la financiación aludida será realizada exclusivamente con fondos públicos de la Comunidad Autónoma.

VIII. En atención a lo expuesto, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico entiende que existen razones de interés público, social y económico, para que a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, se conceda una subvención directa a la Institución Ferial Villa Torre de Pacheco (IFEPA), Feria Regional del Mueble e Industrias Afines de Yecla, para las infraestructuras feriales de la Región de Murcia, renovando, reformando y modernizando la infraestructura, equipamiento, y acondicionamiento de referidos recintos feriales, mediante la aprobación del correspondiente Decreto, que contenga las normas especiales reguladoras de la concesión de las subvenciones directas de carácter singular a dichas entidades, y ello mediante la concesión de subvenciones directas a las Administraciones Locales de la Región de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de diciembre de 2021,

**Dispongo:**

**Artículo 1. Objeto**

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a favor de la Institución Ferial Villa Torre de Pacheco (IFEPA), y a la Feria Regional del Mueble e Industrias Afines de Yecla, para la financiación de realización de obras de mejora, modernización y acondicionamiento de los respectivos recintos feriales, y señaladas como actuaciones subvencionables en el artículo 10 de este Decreto.

**Artículo 2. Régimen Jurídico aplicable.**

Las subvenciones reguladas en el presente Decreto se regirán por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Artículo 3. Interés público, social y económico.**

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público, social y económico, atendiendo al mandato establecido en el artículo 15 de Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia, esto es, la promoción de ferias, a través del desarrollo de una adecuada política comercial, dando así al cumplimiento de los fines encomendados a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por ser el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Gobierno en esta materia.

**Artículo 4. Justificación de la concesión directa.**

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al ser los beneficiarios de las subvenciones los Ayuntamientos de la Región de Murcia, siendo las entidades apropiadas e idóneas por poseer recintos feriales en la Región de Murcia, para la adopción de las medidas objeto de ayuda en el presente Decreto.

**Artículo 5. Entidades beneficiarias.**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en este Decreto serán la Institución Ferial Villa Torre de Pacheco (IFEPA), y la Feria Regional del Mueble e Industrias Afines de Yecla. Para ello, dichas entidades deberán reunir los siguientes requisitos:

- No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas. - Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado.



- Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.

- No hallarse incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 6. Financiación. El importe máximo de las subvenciones será** de 147.537,30 euros € (ciento cuarenta y siete mil quinientos treinta y siete, con treinta euros) con cargo a los Presupuestos Generales de la CARM para el año 2021. La dotación para las actuaciones que se financian es, por tanto de 147.537,30 euros, que se destinarán a la financiación de la realización de obras, modernización y acondicionamiento de los recintos feriales existentes en los municipios de Torre Pacheco y Yecla, consignados en partida y proyectos de gasto procedentes de fondos propios de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

16.05.00.622A.787.80 ACTUACIONES DE FOMENTO Y PROMOCIÓN COMERCIAL

49271 A la Feria del Mueble de Yecla para inversión en recinto ferial

49272 A IFEPA para inversión en recinto ferial

**Artículo 7. Procedimiento de concesión.**

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión de las mismas, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público económico y social.

2. La concesión de estas subvenciones se realizará, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, mediante Orden de la titular de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

**Artículo 8. Cuantías individualizadas y criterios de distribución de los créditos.**

1. La cuantía prevista en el artículo 6 del presente Decreto se distribuirá del siguiente modo:

IFEPA 73.768,65 €

FERIA REGIONAL DEL MUEBLE E INDUSTRIAS AFINES DE YECLA 73.768,65 €

TOTAL 147.537,30 €

2. El reparto de las cuantías se ha realizado, estableciendo la cuantía de 147.537,30 euros € de subvención para desarrollar las actuaciones recogidas en este Decreto.

3. El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

**Artículo 9. Pago de la subvención.**

El pago de la subvención se realizará en forma de pago único mediante transferencia a la cuenta del beneficiario en la que conste el certificado de la entidad financiera aportada por éste, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 a) del mismo texto legal.

**Artículo 10. Actuaciones subvencionables y plazo de ejecución.**

1. Se considerarán actuaciones subvencionables aquellas realizadas por la Institución Ferial Villa Torre de Pacheco (IFEPA), Feria Regional del Mueble e Industrias Afines de Yecla, en sus respectivos recintos feriales, e incluidas en el ámbito de este Decreto, esto es:

- Actuaciones de mejora, modernización y acondicionamiento de los recintos feriales.

- Actuaciones de adaptación y rehabilitación de los edificios e instalaciones de los recintos feriales.

2. Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo desde la fecha de concesión de la subvención hasta el día 31 de diciembre de 2022. De acuerdo con lo establecido en el artículo 65.6 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, las actuaciones ya finalizadas, a la fecha de presentación del proyecto, no podrán ser objeto de subvención.

3. Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir el plazo de ejecución, podrá el mismo ser ampliado a un máximo de seis meses, previa solicitud a la Consejería competente en materia de Ferias antes del mes anterior a la finalización del plazo de realización de la inversión, siempre que exista informe favorable de la Dirección General competente en dicha materia.

**Artículo 11. Subcontratación.**

Se podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.**

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones estarán sujetas a las obligaciones impuestas en el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las recogidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular a las siguientes:

1. Realizar la actividad que haya servido de fundamento a la concesión directa de la subvención regulada mediante el presente Decreto y los compromisos y condiciones que se establezcan en la Orden de concesión que canalice esta subvención.

2. Justificar en tiempo y forma ante la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía el cumplimiento de los requisitos y condiciones, que determinen la concesión de la subvención y su Orden de concesión correspondiente, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida por cualquiera de ellos.

4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5. Comunicar por escrito a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca dicha obtención, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en virtud de la subvención que regula este Decreto.

6. Comunicar a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía el surgimiento o la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

7. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. En particular, los beneficiarios deberán insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, que los mismos han sido objeto de ayuda por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia."

#### **Artículo 13. Justificación de la subvención.**

1. La justificación por parte de la beneficiaria del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se realizará en los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución, salvo que éste último se hubiera ampliado. Se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo presentar en la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, entre otros, los documentos que se indican a continuación, bien documentos electrónicos originales, o en su caso, copia electrónica de los mismos:

a) Memoria justificativa de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por técnico competente.

b) Certificación expedida por el legal representante de la entidad donde consten los siguientes extremos: - Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida. - Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención. - Importe total de las inversiones o actividades subvencionadas, especificando las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

c) Certificación de obra, cuando proceda o documentación acreditativa del gasto realizado mediante facturas, así como de los pagos correspondientes a dichos gastos. Se entenderá justificado el pago con Certificado del legal representante de la entidad u órgano competente acreditativo de la realización del mismo o certificado bancario de cargo en cuenta de los gastos subvencionados.

2. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la normativa aplicable, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de la misma en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.

#### **Artículo 14. Alteración de las condiciones de la subvención.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### **Artículo 15. Reintegro de las cantidades percibidas.**

1. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la justificación de la subvención ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en el Capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006, de desarrollo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden resolutoria de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la subvención recibida.

4. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 16. Responsabilidad y Régimen sancionador**

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 17. Publicidad de las subvenciones y obligación de suministro de información**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre.

**Disposición adicional única.** Se faculta a la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía para que en el ámbito de sus competencias, dicte los actos necesarios para la aplicación y ejecución del presente Decreto.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 29 de diciembre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**7815 Decreto n.º 328/2021, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Hospitales Privados puestos a disposición del sistema regional de salud como consecuencia de las medidas especiales adoptadas para reforzar el Sistema Sanitario Murciano en desarrollo y aplicación de lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.**

La Organización Mundial de la Salud elevó el 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

El Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, declaró el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, siendo su ámbito territorial todo el territorio nacional.

La Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su artículo octavo, estableció la puesta a disposición de las Comunidades Autónomas de medios y recursos sanitarios de otras Administraciones Públicas y de centros y establecimientos sanitarios privados. Durante el tiempo en el que por la progresión o afectación de la epidemia de COVID-19 no se pueda atender adecuadamente la asistencia sanitaria de la población con los medios materiales y humanos adscritos a cada comunidad autónoma, éstas tendrían a su disposición los centros y establecimientos sanitarios privados, su personal, y las mutuas de accidentes de trabajo.

La Orden de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 16 de marzo de 2020 designó a la Directora General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano como Autoridad competente a los efectos de coordinación y dirección de las medidas previstas en los artículos octavo y noveno de la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La Directora General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al ciudadano de la Consejería de Salud, con fecha 23 de marzo de 2020 estableció

un "PLAN DE RESPUESTA ASISTENCIAL FRENTE A LA INFECCIÓN CORONAVIRUS COVID-19", que establece:

"PLAN DE RESPUESTA ASISTENCIAL FRENTE A LA INFECCIÓN CORONAVIRUS COVID-19.

Tras decretar el Gobierno de la Nación el estado de alarma (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo) para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19:

1. Toda aquella actividad programada, tanto quirúrgica como de consultas externas, pruebas diagnósticas, etc. queda suspendida en atención exclusiva a las situaciones de urgencia.

2. Conforme a lo artículo 8.º y 9.º de la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo y la Orden de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 18 de marzo, esta Dirección General queda facultada como autoridad sanitaria competente para la coordinación y habilitación de espacios públicos o privados para uso sanitario.

3. En coordinación con la Dirección General de Asistencia Sanitaria se establecerán las pautas que sean necesarias para utilizar los servicios sanitarios y atender a la población, utilizando y valiéndose de todos los medios disponibles tanto en centros públicos como privados.

4. Se deberá atender puntualmente todas aquellas solicitudes de información que sean requeridas sobre los medios e instalaciones empleados, pacientes afectados y materiales utilizados para integrar con el resto de información de la Consejería y la que nos requiera el Ministerio de Sanidad..."

El Pleno del Congreso de los Diputados, en las sesiones celebradas el 25 de marzo, 9 de abril, 22 de abril, 6 de mayo, 20 de mayo y 3 de junio de 2020, acordó conceder las mencionadas autorizaciones para prorrogar el estado de alarma de manera sucesiva hasta las 00:00 horas del 21 de junio de 2020.

El R.D. 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el R.D. 463/2020, de 14 de marzo, establecía, en su artículo 5, que «la superación de todas las fases previstas en el Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión de 28 de abril de 2020, determinará que queden sin efecto las medidas derivadas de la declaración del estado de alarma en las correspondientes provincias, islas o unidades territoriales», así a partir del citado día 21 de junio de 2020 se comienza con las medidas hacia la nueva normalidad dentro del plan de desescalada, quedando sin efecto el

"...PLAN DE RESPUESTA ASISTENCIAL FRENTE A LA INFECCIÓN CORONAVIRUS COVID-19..." adoptado por la D.G. de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud" de fecha 23 de marzo de 2020.

Los centros sanitarios privados, con la adopción de las medidas de seguridad correspondientes, comenzaron con la actividad programada y no urgente a partir del día 21 de junio de 2020, fijándose en el presente Decreto como periodo para el cálculo económico de los gastos extraordinarios producidos a los citados centros, desde el 14 de marzo de 2020 en que se declara el estado de alarma, hasta el 21 de junio de 2020 en que se retomó la actividad programada y no urgente.

En el conjunto de los servicios de salud del Estado, y para garantizar la atención a la pandemia y evitar riesgos a pacientes de otras patologías, se acordó una paralización generalizada de toda la actividad programada, tanto quirúrgica como de consultas externas y de pruebas diagnósticas, manteniéndose únicamente la actividad urgente.

De conformidad con el citado Plan de Respuesta Asistencial, y en coordinación con la Dirección General de Asistencia Sanitaria del SMS, se establecieron las pautas necesarias para utilizar los servicios sanitarios y atender a la población. Ello supuso, en primer lugar, el establecimiento de los siguientes criterios de derivación a centros sanitarios no públicos:

A) Siempre que sea fuera necesario y con adecuación al nivel asistencial requerido, se podrían trasladar enfermos COVID a hospitales médico-quirúrgicos, clasificados dentro del grupo IV según la Resolución de la Secretaría de Estado de 3 de mayo de 1980 para la Sanidad por la que se regula la asistencia sanitaria con medios ajenos a los beneficiarios de la Seguridad Social.

B) Y a hospitales privados con la dotación en su cartera de servicios de medicina interna y la capacidad tecnológica para tratar a pacientes COVID-19

En atención a dicho criterio y durante el citado periodo de 23 de marzo a 21 de junio de 2020 se derivaron pacientes COVID a los siguientes hospitales:

C.M.V.CARIDAD-CTG

CL. Viamed-SAN JOSE

H. MESA DEL Castillo

H. MOLINA

H. V. DEL ALCAZAR

No obstante, a diferencia de lo que ha sucedido en otras CC.AA., en la Región de Murcia la evolución de la pandemia ha sido más favorable en lo que se calificó primera ola pandémica, lo que permitió que la derivación de pacientes COVID fuera prácticamente inexistente en esos primeros momentos de la pandemia.

Sin perjuicio de ello, se ha generado un coste excepcional para aquéllas entidades privadas que pusieron a disposición recursos sanitarios ("las camas" y otros recursos materiales y personales) exigidos por la Consejería de Salud, recursos necesarios para ser utilizadas en cualquier momento, aunque en la práctica en la primera ola pandémica no se llegaron a ocupar por pacientes COVID, pero sí ha representado un coste y posible desequilibrio financiero para estas entidades mercantiles.

Para aquellos casos en los que sí hubo una derivación efectiva de pacientes COVID, mediante Resolución del Director Gerente del SMS de 3 de febrero de 2021, por la que modifica la Resolución de 15 de marzo de 2013, del Director Gerente del SMS, sobre las condiciones económicas aplicables a la prestación de servicios concertados de asistencia sanitaria en el ámbito de la Región de Murcia, se creó la tarifa especial para pacientes COVID19, con efectos retroactivos desde la entrada en vigor del R.D. 463/2020, de 14 de marzo. Dicha tarifa especial quedó fijada en un importe de 154,34.-euros por día, sin diferenciar por tramos, para las estancias de dichos pacientes derivados por el SMS por la COVID-19, con una duración máxima de 21 días por paciente.

Frente a ello, las camas a disposición del SMS en hospitales no públicos, pero que no fueron efectivamente ocupadas por pacientes COVID en el período al



que se refiere la presente subvención no pueden ser pagadas con la mencionada tarifa COVID, porque no fueron ocupadas, pero han generado un coste a los hospitales susceptibles de recibir pacientes COVID por su reserva.

En este sentido, a la hora de determinar el coste a sufragar por los recursos sanitarios, se ha considerado adecuado tomar como referencia la tarifa establecida por la Resolución de 15 de marzo de 2013 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que determina las condiciones económicas aplicables a la prestación de servicios concertados de asistencia sanitaria en el ámbito de la Región de Murcia (para el Grupo IV, Nivel I-A y que asciende a 84,15.- euros).

El importe máximo de la subvención concedida a cada beneficiario se ha calculado partiendo de la tarifa arriba indicada multiplicada por el número de estancias puestas a disposición (considerando un 85% de la ocupación máxima ya que el 15% restante se consideraría como dentro de lo que se denomina "reserva legítima", entendiéndose este concepto las camas no disponibles por hallarse en tiempo de preparación para admitir un nuevo paciente).

La finalidad de interés humanitario, público y social de las subvenciones reguladas en el presente Decreto que respaldan la concesión directa de las subvenciones reguladas, viene justificada por el intento de mitigar las terribles consecuencias provocadas por la pandemia del coronavirus COVID-19, situación que originó la declaración de estado de alarma a nivel nacional, a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y la promulgación de la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID19.

A la vista de todo lo anterior, por medio del presente Decreto, se concederá a cada entidad beneficiaria, dentro del límite de las cuantías máximas señaladas en el ANEXO y a través de un pago único, una subvención directa para cubrir el coste extraordinario generado por los recursos sanitarios puestos a disposición de la Autoridad Sanitaria y no utilizados para atender a pacientes COVID, en el periodo comprendido entre el día 23 de marzo de 2020 hasta el día 21 de junio de 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Salud ejercerá, entre otras, las competencias en materia coordinación hospitalaria general, incluida la de la Seguridad Social, así como la competencia de gestión de la asistencia sanitaria que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuida.

Por todo ello, entendiéndose que existen razones de interés público, social y humanitario, la Administración Regional ha decidido colaborar directamente en la financiación de estas actuaciones efectuadas para hacer frente a los gastos extraordinarios realizados por los beneficiarios durante el periodo establecido, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta los artículos 16.2 y 25.2 de la Ley 7/2004, 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de diciembre de 2021.

**Dispongo:****Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención con carácter no periódico, excepcional y urgente, a los hospitales privados puestos a disposición de la Autoridad Sanitaria para fortalecer el Sistema Sanitario y en las cuantías máximas señaladas en el ANEXO, a través de un pago único a fin de cubrir el coste extraordinario generado por la actividad de mantenimiento de los recursos sanitarios necesarios para la atención urgente de pacientes afectados por la pandemia COVID-19 en el periodo comprendido entre el día 23 de marzo de 2020 hasta el día 21 de junio de 2020.

**Artículo 2.- Finalidad y justificación de la concesión.**

1. La finalidad de estas subvenciones es sufragar los gastos extraordinarios en que han incurrido los citados centros hospitalarios privados por la actividad exigida por parte de la Autoridad Sanitaria de disponer de los recursos sanitarios necesarios para la atención urgente de pacientes afectados por la pandemia COVID-19, y que no han sido utilizados pero si han causado un coste que debe ser satisfecho por la Administración.

2. Las subvenciones que se regulen en el Decreto tienen carácter singular por el que se autoriza la concesión directa de las mismas, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y humanitario.

3. En el procedimiento de concesión de estas subvenciones se debe exceptuar la concurrencia pública dado que están dirigidas a las citadas entidades privadas a las que se les ha requerido la reserva de camas y no han sido ocupadas, para la posible asistencia de pacientes COVID.

**Artículo 3.- Régimen Jurídico aplicable.**

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por la Orden de concesión del Consejero de Salud, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Artículo 4.- Financiación e importe de las subvenciones.**

El importe total máximo de las subvenciones objeto del presente Decreto será de 3.369.793 euros, distribuidos según ANEXO.

Estas subvenciones se harán efectivas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2021.

La subvención máxima a conceder a cada entidad beneficiaria, a través de un pago único, será la determinada en la distribución del ANEXO al presente Decreto y se establece en función a los siguientes criterios:

a) Las camas disponibles y puestas a disposición de la autoridad sanitaria por los hospitales que se relacionan en el ANEXO que no fueron ocupadas y dotadas de recursos humanos necesarios en disposición de tratar y cuidar a pacientes COVID-19 en el periodo comprendido entre el día 23 de marzo de 2020 hasta el día 21 de junio de 2020.

b) Tarifa por día/estancia 84,15.- €

c) El importe de la subvención asignada a cada centro hospitalario, se obtiene multiplicando el número de camas puestas a disposición por el 85% de la ocupación máxima (una cama x 92 días del periodo x 0.85= estancias cama día) por la tarifa máxima por día de estancia señalada en el anterior apartado b).

#### **Artículo 5.- Procedimiento de concesión.**

Estas subvenciones se concederán de forma directa mediante Orden del Consejero de Salud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 6.- Beneficiarios. Requisitos.**

1. Serán beneficiarios de estas subvenciones en los términos establecidos en el presente Decreto de subvenciones, los hospitales privados puestos a disposición del Sistema Sanitario Regional relacionados en el ANEXO al presente Decreto, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Disponer del número de Registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios (RES) de la Región de Murcia.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) No hallarse incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, la Consejería de Salud podrá consultar los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento de los citados requisitos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 7.- Obligaciones.**

1. Serán obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, en el artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de forma expresa:

a) Acreditar la puesta a disposición de la Autoridad Sanitaria de los recursos sanitarios incluidos en la subvención, aportando la documentación que le fuese requerida y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la acción objeto de la subvención.

b) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en el presente Decreto.

c) Conservar los documentos originales, justificativos de la actividad subvencionada realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) El sometimiento a supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como prestar colaboración y facilitar cuanta información le sea requerida por el Servicio de Inspección de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.

e) Comunicar a la Consejería de Salud la concesión de subvenciones de cualquier Administración pública o ente público o privado, nacional o internacional para la misma finalidad.

f) Las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, compatibles con estas subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de presentar cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

#### **Artículo 8.- Gastos subvencionables.**

Los gastos subvencionables, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención y, en particular, los siguientes:

- El coste extraordinario por disposición de las camas puestas a disposición y que no han sido ocupadas con el criterio día/estancia y mantener el número de profesionales y su coste directo necesario para garantizar dicha disposición.

- Los costes generales directos por cama, luz, agua, etc.

- La adquisición de equipos de protección individual destinados a las personas trabajadoras de los centros, así como otros gastos destinados a su protección.

- La adquisición de material de protección y prevención sanitario destinado a las personas usuarias de los centros.

- La realización de labores de desinfección e higienización de los equipos e instalaciones en respuesta a la situación de crisis sanitaria, así como la adquisición de materiales y productos para su utilización en acciones de desinfección del COVID-19.

- La adquisición de elementos de protección (material no fungible) para garantizar la seguridad de las personas usuarias y trabajadoras.

- La adquisición de productos farmacéuticos en estocaje/almacenadas para atender en caso necesario a pacientes COVID-19.

Los gastos subvencionados serán los realizados en el periodo comprendido entre el día 23 de marzo de 2020 hasta el día 21 de junio de 2020.

#### **Artículo 9.- Pago de la subvención.**

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada de acuerdo con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la obligación de la presentación en el plazo establecido de la

documentación a la que se refiere el artículo siguiente, así como del cumplimiento del resto de las obligaciones establecidas en este Decreto.

**Artículo 10.- Plazo y régimen de justificación.**

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe del Servicio de Inspección de Centros Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Consejería de Salud.

La presentación de la documentación se hará en el plazo de 30 días siguientes a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en formato electrónico y comprenderá la siguiente información:

a) Una memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, con indicación de los profesionales contratados en el periodo de referencia de la subvención y el número de camas puestas a disposición para la atención de pacientes COVID- 19.

b) Memoria económica. Contendrá un estado representativo de todos los gastos incurridos en la realización de las actividades objeto de la subvención; entre otros, se deberá presentar:

- Una relación clasificada de los gastos objeto de la actividad, con identificación de facturas de compra de material del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago: los costes generales directos por cama, luz, agua, etc., la adquisición de equipos de protección individual destinados a las personas trabajadoras de los centros, así como otros gastos destinados a su protección, la adquisición de material de protección y prevención sanitario destinado a las personas usuarias de los centros.

- Nóminas, certificados de mantenimiento de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social, facturas o documentos de valor equivalente en los contratos de prestación de servicios por profesionales sanitarios y no sanitarios en ese periodo y copia de la documentación acreditativa.

- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia si la hubiere.

- Declaración responsable de la representación legal de la entidad, asumiendo el compromiso de custodiar la documentación justificativa original detallada en las relaciones de gasto, y aportarla cuando sea requerida por el órgano concedente para la revisión y control de la justificación de la subvención, ante el Servicio de Inspección de Centros Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Consejería de Salud y en su caso, por la Intervención General de la Administración Regional en el marco de las actuaciones de control financiero, y por el Tribunal de Cuentas para las actuaciones previstas en su legislación específica en relación con las subvenciones concedidas.

Por parte del Servicio de Inspección de Centros Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Consejería de Salud se emitirá informe en relación a la

justificación de la subvención y al cumplimiento por los beneficiarios del resto de las obligaciones establecidas en el presente Decreto.

**Artículo 11.- Incumplimiento y reintegro.**

En el supuesto de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones establecidas en el artículo 7, éste deberá reintegrar total o parcialmente las cantidades percibidas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 12.- Compatibilidad con otras subvenciones.**

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada.

**Artículo 13.- Publicidad de las subvenciones concedidas.**

Al margen de la publicidad que se realice de las subvenciones convocadas/ concedidas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicarán las subvenciones que se concedan con arreglo a esta convocatoria con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios así como sus objetivos y finalidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, conforme al artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la CARM, en el Portal de Transparencia de la CARM.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 29 de diciembre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.

**ANEXO**

HOSPITAL Y DENOMINACIÓN SOCIAL	COSTE
Hospital de Molina (Terapias Médicas Domiciliarias, S.L.)	545.210 euros
Hospital Mesa del Castillo (Hospital Mesa del Castillo, S.L)	499.228 euros
Hospital C.M. Virgen de la Caridad Cartagena (Centro Médico Virgen de la Caridad, S.L)	262.752 euros
Hospital Virgen del Alcázar de Lorca (Hospital Virgen del Alcázar de Lorca, S.A.)	1.149.540 euros
Clínica Médico-Quirúrgica San José (Clínica Médico Quirúrgica San José, S.A.)	913.063 euros
<b>TOTAL</b>	<b>3.369.793 euros</b>

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**7816 Decreto n.º 330/2021 de 29 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente a la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, para actuaciones de conservación y difusión del patrimonio pesquero.**

Las Cofradías de Pescadores son corporaciones de derecho público que tienen entre sus objetivos la promoción de la cultura relacionada con el sector pesquero.

Con esta finalidad, la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, gestiona un museo (El Museo del Mar) dedicado a la conservación del patrimonio pesquero como fuente de cultura y de las tradiciones de pesca en el Mar Menor y su entorno.

El Museo del Mar fue fundado en el año 1980 por el Patrón Mayor de la Cofradía de Pescadores D. Lázaro Escudero Alarcón, con la intención de divulgar y dar a conocer la cultura y la historia de la pesca en el Mar Menor y el Mediterráneo, siendo el único museo de la Comarca del Mar Menor dedicado exclusivamente al arte de la pesca.

El Museo del Mar tiene una actividad altruista, ya que no percibe ningún ingreso por las visitas que realiza, al pretender hacer llegar a toda la ciudadanía la forma de vida del pescador, sus artes de pesca y el Mar Menor. Gracias a las donaciones de pescadores y amigos se ha conseguido una amplia colección que incluye: maquetas de las redes tradicionales de nuestra pesca (encañizadas, paranzas, pantasana, etc.), fotografías antiguas de la pesca en el mar y las labores de los pescadores, colección de barcos tradicionales a vela latina, así como barcos emblemáticos, históricos y de guerra como carabelas o galeones. Cuenta con piezas expuestas históricas, tales como la corona original de la Virgen del Carmen del Municipio, la cual es un importante reclamo para las visitas.

El museo del Mar fue remodelado en el año 2013 y trasladado a otras dependencias de la Cofradía más amplias, aportando nuevas colecciones y exposiciones. Su actual ubicación es la Av. Ingeniero Lorenzo Morales, 2, 1.º, del municipio de San Pedro del Pinatar.

En 2017, con la nueva dirección, se inician nuevos proyectos y tras la ampliación de sus dependencias, se dedica una sala a exposiciones temporales, donde se han llevado a cabo diferentes eventos como presentaciones de libros, recitales de poesía y exposiciones de diversa índole.

Con el objetivo de facilitar la digitalización de documentos para su completa conservación, así como el mantenimiento de instrumentos de pesca antiguos y maquetas donde se muestran las formas de trabajar de determinados artes de pesca y oficios, e igualmente, apoyar la adecuación de las zonas visitables del Museo, como es parte de la Lonja de Lo Pagán - zona de las anguilas, se hace necesario apoyar económicamente dichas actividades.



Por su parte, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente sigue ejecutando el Programa Operativo 2014-2020, vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, en aplicación del Reglamento Europeo 508/2014, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante FEMP) y el Reglamento 1303/2013, de 17 de diciembre por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al FEMP, siendo la presente colaboración con la Cofradía de Pescadores de San Pedro, uno de los objetivos a desarrollar del FEMP: el fomento del patrimonio cultural de las zonas pesqueras y acuícolas.

Dado el esfuerzo de las actividades desarrolladas por la Cofradía, es por lo que referido a la ejecución de la actividad subvencional en el año 2022, el mismo se va a financiar con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en el ejercicio presupuestario 2021, justificándose dicha financiación en la aplicación del artículo 63.1.d) del Reglamento 508/2014, de 15 de mayo, regulador del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, correspondiente a la medida 4.1.2 del Programa Operativo.

Por la naturaleza del trabajo a realizar y considerando la experiencia acumulada de la Cofradía de San Pedro en este campo como se ha señalado desde el año 1980 con la creación del Museo del Mar, situándose en una posición privilegiada para el otorgamiento de esta subvención, se justifica la concesión directa de la misma, a fin de que sea dicha Cofradía quien continúe con los trabajos de mantenimiento y conservación del museo y de las zonas visitables de la Lonja de Lo Pagán.

Por lo anteriormente expresado, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de diciembre de 2021,

#### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.**

1. El objeto del presente decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar por concesión directa a la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, para actuaciones de conservación y difusión del patrimonio pesquero, en especial el mantenimiento del Museo del Mar y adecuación de las áreas visitables del mismo, como es la Lonja de Lo Pagán y el área de estabulación de anguilas. (Se adjunta como Anexo I presupuesto de gasto).

2. El interés público de la ejecución del citado proyecto, reside en la necesidad de mantenimiento del patrimonio pesquero del litoral murciano, en consonancia con los objetivos y Programa Operativo 2021-2020 del FEMP.

3. La naturaleza del trabajo a realizar sitúa a dicha entidad en una posición privilegiada para el otorgamiento de esta subvención, quedando así justificada la concesión directa de la misma.

#### **Artículo 2. Entidad beneficiaria y cuantía de la ayuda. Compatibilidad con otras ayudas.**

1. La Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar es la corporación de derecho público a la que corresponde la ejecución de la actividad objeto de subvención, autorizándose a tal fin la concesión de la misma por un

importe máximo de 40.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.480.01, Proyecto 48406: "ACTUACIONES DE APOYO Y MEJORA DEL SECTOR PESQUERO".

2. La citada cantidad será cofinanciada con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, siendo los porcentajes los siguientes: 85% FEMP y el restante 15% de fondos propios afectados.

3. La Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, como entidad beneficiaria de una ayuda con financiación procedente del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, estará sujeta a las obligaciones exigidas por el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y resto de normativa comunitaria reguladora de este Fondo. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria de fondos públicos y previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La actividad subvencional objeto de esta ayuda podrá recibir así mismo ayuda de uno o varios fondos estructurales y de inversión europeos (EIE) o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión, a condición de que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los Fondos EIE, no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto.

El importe de la ayuda concedida no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la ayuda subvencionada.

5. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos en la web <http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/inicio.aspx>, en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, disponible en la página web de la Consejería competente en materia de Pesca.

### **Artículo 3. Procedimiento de concesión y pago de la ayuda.**

1. La subvención será otorgada en el presente ejercicio presupuestario por el procedimiento de concesión directa al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciéndose efectiva mediante orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, previa aceptación expresa por parte de la beneficiaria, de las condiciones y normas reguladoras de la

subvención y previa instrucción del correspondiente procedimiento, nombrándose como órgano instructor a D. Emilio María Dolores Pedrero.

2. El pago de la subvención se hará de forma anticipada en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

3. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 508/2014, de desarrollo de los fondos FEMP, la Agrupación de Defensa Sanitaria del sector acuícola de la Región de Murcia, como beneficiaria de la subvención será incluida en la lista de operaciones que en cumplimiento de las medidas de información y publicidad de la citada normativa europea, ha de ser publicada por la autoridad de gestión del fondo. La aceptación de la financiación supone la aceptación de su inclusión en la mencionada lista.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

#### **Artículo 4. Régimen de justificación de la subvención y subvencionalidad de los gastos.**

1. La ejecución de los trabajos se iniciará a partir de la notificación de la orden de concesión, y finalizará el 30 de junio de 2022. Se considerarán gastos subvencionables los gastos efectuados durante dicho plazo y abonados como máximo hasta el último día del plazo de presentación de la cuenta justificativa, ajustándose la subvencionalidad de los mismos a lo dispuesto en la normativa reguladora del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en el Programa Operativo aprobado para España en fecha 17 de noviembre de 2015 y en los criterios y normas de aplicación aprobadas por el Comité de Seguimiento del citado Programa.

2. La beneficiaria, deberá rendir cuentas o presentar la documentación justificativa de los gastos realizados por su importe total, en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución, a través de la cuenta justificativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo (artículo 75).

3. La cuenta justificativa, referida al periodo subvencionable, en original, como copia auténtica o como documento existente solamente en formato electrónico, contendrá la siguiente documentación, por lo que se refiere a los justificantes del gasto entendiendo por tales las facturas o documentos de similar valor probatorio en el tráfico mercantil, nóminas y dietas así como sus correspondientes justificantes de pago:

a) Una memoria firmada de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que incluya además una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación

del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago e identificación del documento de pago, así como de la documentación mercantil que justifique los gastos y abonos por nóminas y dietas. Asimismo, se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación al presupuesto.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como el resto de documentos citados en la letra a) anterior.

Las transferencias bancarias, abonos y cobros realizados, se realizarán desde una cuenta de titularidad de la beneficiaria, que siempre será la misma.

La suma total de pagos en metálico no podrá superar los 250 euros. Los pagos que se realicen por debajo de esta cuantía, deberán justificarse mediante copia autentica u original de facturas en las que figure el "recibí en metálico", con el sello y la firma del emisor de la factura.

4. La Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, como entidad beneficiaria de una ayuda con financiación procedente del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, estará sujeta a los controles financieros y obligaciones exigidas por el Reglamento 508/2014, de 15 de mayo, relativo a dicho Fondo y resto de normativa comunitaria reguladora de este Fondo. Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria de subvenciones del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 5. Régimen Jurídico aplicable.**

1. Por tratarse de una subvención financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regirá en primer término por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de la normativa comunitaria.

2. Con carácter supletorio se aplicará la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y demás normas de derecho administrativo.

3. En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad previstas en el Reglamento (UE) 508/2014, de 14 de mayo, de desarrollo del FEMP, en todas las actuaciones que se desarrollen en el marco del proyecto objeto de subvención se hará referencia expresa a la cofinanciación del mismo por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. Cualquier tipo de comunicación o divulgación científica de los resultados, ya sea total o parcial, hará mención expresa y explícita al hecho de que los datos se han obtenido a partir de las acciones desarrolladas en el marco de dichas ayudas.



**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 29 de diciembre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.



ANEXO I

PRESUPUESTO DE GASTOS

CONCEPTO	GASTO en EUROS €
1. Sueldos y salarios	5.250
2. Seguridad social	1.821,6
3. Suministros de energía	2.500
4. Material didáctico y de oficina	1.524,19
5. Limpieza	1.800
6. Mantenimiento y conservación de obras de arte	1.200
7. Actividades y ponencias	550
8. Seguro de daños	354,21
9. Obras de mantenimiento de zonas visitables (Lonja Lo Pagán)	25.000
TOTAL	40.000

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**7817 Decreto n.º 314/2021, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR) para la realización de las ediciones 2022 y 2023 del Programa Relanza.**

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INFO) es una entidad de derecho público, regulada por Ley 9/2006, de 23 de noviembre, al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INFO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INFO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INFO para que de manera conjunta y coordinada se gestionen acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INFO, y teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INFO en su reunión del día 13 de diciembre de 2021, acordó, entre otros asuntos, la celebración del Convenio con la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (en adelante CECLOR), con la finalidad de desarrollar el

programa RELANZA, que conlleva el desarrollo de un programa integral que pueda hacer posible la estimulación de ideas, identificar oportunidades de negocio, establecer sinergias entre personas cualificadas, ayudar a consolidar proyectos empresariales ya en marcha, y fomentar una red de inversores privados que inviertan en este tipo de proyectos.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021, dentro de la Línea INFO 4 del anexo II "06 Mejorar la competitividad de las Pymes/ b) Promover el crecimiento, la innovación y consolidación de las Pymes" aprobado en la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de fecha 15 de julio de 2021, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día xx de 29 de diciembre de 2021,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de CECLOR, para desarrollar y ejecutar el Programa RELANZA, para promover la constitución de ideas o proyectos empresariales y apoyar la consolidación de proyectos empresariales ya en marcha o que requieran un nuevo impulso derivado de los factores externos que han tenido un impacto negativo en las empresas en los últimos tiempos, con actividades corporativas y servicios que CECLOR realice en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia. Los objetivos del programa serán los siguientes:

##### Objetivos generales:

- Apoyar el relanzamiento de los negocios que han tenido que cerrar, ofreciendo herramientas que faciliten la adaptabilidad de los negocios a las circunstancias externas y contribuyan a aumentar la competitividad de los mismos.
- Encauzar el talento emprendedor para apoyar la generación de un ecosistema de negocios innovadores que favorezcan la generación de empleo.
- Sensibilizar y fomentar la digitalización y la tecnología en las empresas emergentes.

##### Objetivos específicos:

- Desarrollo del conocimiento multidisciplinar necesario para la puesta en marcha de una empresa.
- Empoderar a los emprendedores generando autoconocimiento y confianza en sus capacidades para gestionar correctamente sus ideas de negocio / empresas.



- Acompañar a los emprendedores en la implementación de su idea de negocio.
- Dinamizar la creación de empresas de la comarca.
- Fomentar la colaboración entre las nuevas empresas.
- Impulsar la cifra de negocio de las micropymes participantes con la puesta en marcha de sistemas científicos y tecnológicos de comercialización.

#### **Artículo 2.- Interés público de carácter económico.**

Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés público de carácter económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INFO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico y empleo regional. En concreto, el acuerdo planteado con CECLOR tiene por objeto apoyar e impulsar la constitución de ideas y la consolidación de proyectos empresariales ya en marcha, y crear una red de inversores privados que pueda invertir en estos proyectos.

#### **Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.**

El programa RELANZA es un proyecto focalizado en la mejora de la competitividad del tejido empresarial de la Región, y en concreto, en las empresas pequeñas y medianas, que constituyen la mayoría. El resultado del programa será la formación de equipos de personas muy cualificadas y que den soluciones innovadoras tanto a problemas sectoriales macro, como a las propias necesidades de innovación que nos manifiesten cada una de las empresas en su sector.

Dada la importancia de que participen y colaboren en el programa RELANZA empresas ya consolidadas dentro de cada uno de los sectores prioritarios, se hace fundamental la contribución de CECLOR, dada la proximidad del conjunto de sus federaciones y asociaciones al mundo empresarial, que puede facilitar enormemente la participación de empresas en este programa.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de esta propuesta o solicitud, queda justificada, por una parte, al considerar a CECLOR un interlocutor idóneo para la articulación de un programa que impulse la creación y la consolidación de proyectos empresariales en el ámbito regional y, por tanto, el grado de penetración que el Instituto de Fomento obtiene en todos los sectores a través de CECLOR se presenta como singularmente eficaz para los intereses públicos.

Considerando el indudable interés económico de llevar a cabo un programa como RELANZA, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

#### **Artículo 4.- Beneficiarios.**

La entidad beneficiaria de la subvención será la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR), asociación que desarrolla actividades no lucrativas de desarrollo empresarial.

#### **Artículo 5.- Financiación.**

La subvención será por importe máximo de 60.000,00 euros, distribuida en partes iguales entre las ediciones de 2022 y 2023.

#### **Artículo 6.- Procedimiento de concesión.**

1.- La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de

18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del INFO.

3.- El instrumento para la formalización de la concesión será mediante convenio con la entidad beneficiaria.

#### **Artículo 7.- Obligaciones.**

1.- La entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INFO, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad beneficiaria se obliga a suministrar al INSTITUTO, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones previstas en la citada Ley.

#### **Artículo 8.- Forma de pago.**

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo:

El 25% de dicha cantidad, a modo de anticipo y sin que se requiera la presentación de garantía alguna, durante el mes siguiente a la firma del correspondiente Convenio, con el objeto de sufragar los gastos que ocasione la puesta en marcha y funcionamiento de los primeros meses del mencionado programa, el 50% también a modo de anticipo, durante el primer mes del segundo año de ejecución, con el objeto de sufragar los gastos de la segunda anualidad, y el 25% restante, a la finalización del programa y previa justificación final de acuerdo a lo previsto en la cláusula sexta del citado convenio.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa de la beneficiaria, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

#### **Artículo 9.- Compatibilidad.**

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

#### **Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.**

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Crecimiento Empresarial del Instituto será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de los valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se permite la subcontratación de hasta un 70% del importe de la subvención directa, como máximo.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de los gastos totales comprometidos por el beneficiario, con la correlativa disminución proporcional, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de la desviación producida. Cuando el grado de ejecución en los términos anteriores, no alcance el 60% del presupuesto aprobado se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos amparado en este convenio será de 2 años a partir de la fecha de la firma del mismo, y la justificación de los mismos se deberá realizar durante los tres meses siguientes a la finalización del plazo de realización de las actividades subvencionadas, resultando elegibles los pagos efectuados dentro de este último plazo de justificación, siempre que los gastos se hayan producido en el plazo de realización de las actividades subvencionadas.

#### **Artículo 11.- Modificaciones.**

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

#### **Artículo 12.- Incumplimientos.**

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 13.- Régimen Jurídico aplicable.**

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17

de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

**Artículo 14.- Publicidad de las subvenciones.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de la Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición final única.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 29 de diciembre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**7818 Decreto n.º 315/2021, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Universidad de Murcia (UMU) para creación de la Cátedra Mujer Empresaria y Directiva de la Región de Murcia.**

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el Instituto, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al Instituto para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el Instituto, y teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INFO en su reunión del día 13 de diciembre de 2021, acordó, entre otros asuntos, la celebración del Convenio con la Universidad de Murcia (en adelante UMU), con la

finalidad de apoyar las actividades de la Cátedra de Mujer Empresaria y Directiva de la Región de Murcia.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021, aprobado en la Orden de 15 de julio de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, dentro de la línea del INFO 4, 06 "Mejorar la competitividad de las Pymes, promover el crecimiento, la innovación y consolidación de las Pymes", con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2021,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de la Universidad de Murcia para la creación de la Cátedra de Mujer Empresaria y Directiva de la Región de Murcia, cuyo fin será el establecimiento de un espacio dedicado íntegramente a la investigación, formación, divulgación y visualización del carácter y desempeño de la mujer empresaria y directiva de la Región de Murcia, así como proponer, asesorar, impulsar medidas y actuaciones que lo favorezcan y valorar la eficacia de las existentes, en el que participen tanto profesores y alumnos universitarios como profesionales.

En el marco de la Cátedra se pretende crear redes de apoyo, dar visibilidad a la mujer directiva murciana, generar evidencia empírica del papel real que tiene la mujer ejecutiva en aspectos relativos a la sostenibilidad y emprendimiento en la Región de Murcia para promover el cambio cultural necesario.

Con carácter general, la Cátedra de Mujer Empresaria y Directiva (CMED) enmarcará sus actividades en los siguientes ámbitos:

- el establecimiento de actividades para la investigación y transferencia de conocimiento, y la divulgación de sus resultados en el campo de la diversidad de género en la empresa,
- la realización de estudios e informes en materia de causas y efectos de la presencia de mujeres ejecutivas y directivas, con especial énfasis en la realidad del tejido empresarial murciano,
- la emisión de recomendaciones de mejora derivadas del análisis de la realidad observada y los resultados de los estudios,
- la participación en foros nacionales e internacionales que permitan la divulgación de los resultados académicos de las actividades de la Cátedra, así

como la adquisición de conocimiento orientado a las acciones anteriormente enumeradas.

Al amparo de la Cátedra se promoverán de forma específica los siguientes objetivos:

1. Monitorizar la figura de la mujer ejecutiva murciana (Gender Monitor CMED)
2. Crear redes formales que favorezcan el acceso de la mujer a puestos de responsabilidad en igualdad de condiciones (Women Business Club)
3. Estudiar con datos reales las características de las empresas murcianas que apuestan por una mayor igualdad en puestos ejecutivos, así como el papel catalizador de esas mujeres en aspectos relativos a sostenibilidad y emprendimiento.
4. Visibilizar a las mujeres ejecutivas murcianas para conseguir crear referentes.
5. Promover la formación de directivas y pre-directivas con programas de formación y visibilización de casos de éxito de empresas.

#### **Artículo 2.- Interés público de carácter económico.**

Las acciones a subvencionar tienen un indudable interés público de carácter económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INFO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico y empleo regional. En concreto, la UMU y el INFO comparten como objetivos promover la igualdad de género en el emprendimiento y el desarrollo de la investigación para contribuir a un mejor y más competitivo desarrollo económico del tejido empresarial en la Región de Murcia, por lo que se encuentran interesadas en establecer una colaboración entre ellas, que desarrolle los fines descritos.

La Ley 5/2013, de 8 de julio, de apoyo a los emprendedores y a la competitividad e internacionalización de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) de la Región de Murcia establece que el Instituto de Fomento será el responsable de llevar a cabo la coordinación y seguimiento de las herramientas y actuaciones que en materia de emprendimiento se lleven a cabo por la Comunidad Autónoma. Esta Ley establece que el colectivo de las Mujeres es uno de los que debe ser apoyado especialmente en el marco de las acciones incluidas en el plan, y establece que el INFO promoverá y se encargará de coordinar la elaboración de un plan cuatrienal de apoyo a emprendedores, y que se llevará a cabo teniendo en cuenta las perspectivas de género y con pleno respeto a la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. También señala que el Consejo de Gobierno y las corporaciones locales, en el marco de sus respectivas competencias, deben garantizar, a través de medidas de acción positivas, la plena equiparación entre mujeres y hombres en las distintas fases de creación, consolidación y modernización de las iniciativas emprendedoras. Para garantizar y promover la efectividad de este derecho se prestará una especial atención al desarrollo de medidas que posibiliten de modo eficaz la conciliación de la vida profesional con la correspondiente familiar y personal.

Cualquier política, actuación o medida de las previstas en la ley, contará con criterios que incentiven y propicien de modo efectivo el emprendimiento y la creación de empresas por parte de determinados colectivos, entre los que se incluyen las mujeres.

La Ley también pretende impulsar la cooperación empresarial, para lo cual se establece que se desarrollará una red de cooperación y registro de emprendedoras para promover y potenciar el espíritu de cooperación entre empresarias y emprendedoras y para incrementar la innovación y competitividad de las empresas creadas o constituidas por mujeres.

La Estrategia de apoyo al emprendimiento 2018-2021 ha intensificado el apoyo hacia enfoques basados en la ciencia, la tecnología y la innovación, y ha establecido como uno de sus principales objetivos el empoderamiento femenino, con el fin de potenciar y aprovechar todo el talento de la mujer. Conforme a lo anterior, el INFO viene llevando a cabo distintas actuaciones de fomento del emprendimiento dirigidas a las mujeres, con el objetivo de reducir la brecha de género existente, especialmente en el emprendimiento tecnológico.

### **Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.**

El análisis del papel de la Mujer Empresaria y Directiva en la Región de Murcia tiene una especial significación y relevancia estratégica para el desarrollo económico de la Región de Murcia. En el complejo y volátil entorno actual, las organizaciones deben innovar y demostrar su capacidad de reacción. Y nos consta que existe una relación directa entre la innovación y la diversidad. Solo podremos alcanzar una diversidad duradera si nos comprometemos a adoptar medidas que promuevan el papel de la mujer, mediante iniciativas de mentorización y apoyo, generando oportunidades, erradicando la parcialidad e instaurando una cultura de la inclusión.

Las organizaciones deben promover un cambio cultural, abrazando la innovación y la inclusión. Trabajar en este sentido el papel de la mujer empresaria y directiva es necesario. Por ello, el análisis, la investigación, la formación y la mentorización, son actividades básicas a desarrollar, para mejorar el papel de la mujer en la cúpula directiva, así como las emprendedoras, en especial en el campo de las pequeñas y medianas empresas que constituyen el 99% de las empresas en la Región de Murcia y en las que el cambio cultural es más potente y radical. El INFO y la UMU, dos entidades públicas líderes, deben mantener una actitud proactiva hacia ese cambio cultural.

Es precisamente objeto de la Cátedra propuesta el establecimiento de un espacio dedicado íntegramente a la investigación, formación, divulgación y visualización del carácter y desempeño de la mujer empresaria y directiva de la Región de Murcia, así como proponer, asesorar, impulsar medidas y actuaciones que lo favorezcan y valorar la eficacia de las existentes, en el que participen tanto profesores y alumnos universitarios como profesionales. En el marco de la Cátedra se pretende crear redes de apoyo, dar visibilidad a la mujer directiva murciana, generar evidencia empírica del papel real que tiene la mujer ejecutiva en aspectos relativos a la sostenibilidad y emprendimiento en la Región de Murcia para promover el cambio cultural necesario.

El conjunto de actividades mencionadas sólo puede ser llevado a cabo por determinadas entidades que respondan al interés público, con capacidad consolidada y experiencia acreditada, para lograr los fines de la Cátedra: las universidades públicas, instituciones de Derecho Público encargadas del servicio público de la educación superior y la investigación, con personalidad jurídica y patrimonio propios e independientes de los del Estado, la Comunidad Autónoma y otros Entes Públicos. Se trata de organizaciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.



En particular, la UMU es el centro de formación universitario más importante de la Región de Murcia, con más de un siglo de antigüedad, y con 5 campus y más de 54 grados, 58 másteres y 35 doctorados. Lidera también el Campus Mare Nostrum, el Campus de Excelencia Internacional de la Universidad de Murcia junto con Universidad Politécnica de Cartagena, centros de investigación, administraciones públicas, organizaciones internacionales, parques tecnológicos y empresas. De esta forma persigue transformar la Región de Murcia en un foco de excelencia educativa, científica, productiva y cultural por y para el Mediterráneo.

La Facultad de Economía y Empresa goza con más de 250 profesores ubicados en diferentes departamentos, sobre los 4.400 alumnos matriculados en los diferentes grados. Por historia, número de alumnos, recursos humanos docentes e investigadores, oferta de enseñanzas, campus, servicios y producción científica, la UMU se constituye en el principal centro de formación de talento y de capacidad de investigación de la Región de Murcia. La UMU tiene una especialización en emprendimiento, innovación y mujer que la hacen especialmente idónea para los fines de la Cátedra propuesta.

#### **Artículo 4.- Beneficiarios.**

La entidad beneficiaria de la subvención será la Universidad de Murcia (UMU), asociación que desarrolla actividades no lucrativas de desarrollo empresarial.

#### **Artículo 5.- Financiación.**

La subvención será por importe máximo de 15.000,00 euros.

#### **Artículo 6.- Procedimiento de concesión.**

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del INFO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión será mediante convenio con dicha entidad.

#### **Artículo 7.- Obligaciones.**

1. La entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INFO, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad beneficiaria se obliga a suministrar al INFO, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones previstas en la citada Ley.

#### **Artículo 8.- Forma de pago.**

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo:

- El 60% a la fecha de la firma del Convenio, sin que se requiera de presentación de garantía

- El resto a la finalización del programa y previa justificación final de acuerdo a lo previsto en la cláusula sexta del Convenio.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa de la beneficiaria, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

#### **Artículo 9.- Compatibilidad.**

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

#### **Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.**

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Crecimiento Empresarial del Instituto será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de los valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se permite la subcontratación de hasta un 60% del importe de la subvención directa, como máximo.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de los gastos totales comprometidos por el beneficiario, con la correlativa disminución proporcional, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de la desviación producida. Cuando el grado de ejecución en los términos anteriores, no alcance el 60% del presupuesto aprobado se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos amparados en este convenio será de un año a partir de la fecha de la firma del mismo, y la justificación de los mismos se deberá realizar durante los tres meses siguientes a la finalización del plazo de realización de las actividades subvencionadas, resultando elegibles los pagos efectuados dentro de este último plazo de justificación, siempre que los gastos se hayan producido en el plazo de realización de las actividades subvencionadas.

#### **Artículo 11.- Modificaciones.**

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones

que supongan una ampliación del crédito aprobado por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

#### **Artículo 12.- Incumplimientos.**

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la revocación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 13.- Régimen Jurídico aplicable.**

Serán de aplicación a la subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se apruebe la concesión directa, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

#### **Artículo 14.- Publicidad de las subvenciones.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de la Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Disposición final única.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 29 de diciembre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**7819 Decreto n.º 316/2021, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Universidad de Murcia para el apoyo de las actividades de la "Cátedra de Innovación para la Especialización Inteligente".**

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INFO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INFO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INFO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INFO para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés público de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INFO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INFO en su reunión del día 28 de octubre de 2021, acordó, entre otros asuntos, la celebración del Convenio con la Universidad de Murcia (en adelante UMU), con la finalidad de apoyar las actividades a realizar por la Cátedra de Innovación

para la Especialización Inteligente, para obtener un conocimiento más profundo de la realidad del tejido empresarial, así como sus motivaciones y dificultades a la hora de afrontar procesos de innovación, con el fin de analizar y mejorar las políticas públicas existentes para promover la innovación, así como diseñar otras nuevas, todo ello en el marco de los retos actuales que rodean a la innovación empresarial.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021, aprobado en la Orden de 15 de julio de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2021,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de UMU, para el apoyo de las actividades de la "Cátedra de Innovación para la Especialización Inteligente", según proyecto presentado por la Universidad de Murcia, y que ejecutará esta entidad, para establecer un marco de colaboración de ambas entidades, que permita el mejor cumplimiento y desarrollo de sus objetivos en el ámbito de la investigación y la innovación para la especialización inteligente de la Región de Murcia.

Con carácter general, la Cátedra enmarcará sus actividades en los siguientes ámbitos:

a) el establecimiento de actividades para la investigación y transferencia de conocimiento, y la divulgación de sus resultados en el campo de la innovación, en las que participen tanto profesores y alumnos universitarios, como profesionales del sector empresarial,

b) la realización de estudios e informes en materia de innovación, con especial énfasis en la realidad del tejido empresarial, en el marco de la RIS3 Región de Murcia,

c) la emisión de recomendaciones de mejora derivadas del análisis de las políticas públicas en el ámbito de la I+D+i empresarial, en particular aquellas que favorezcan una incorporación sistemática de cambios en los productos, métodos de producción, estructuras organizativas y canales de acceso a los mercados por parte de las empresas,

d) la participación en foros nacionales e internacionales que permitan la divulgación de los resultados académicos de las actividades de la Cátedra, así como la adquisición de conocimiento orientado a las acciones anteriormente enumeradas,

e) la transferencia de tecnología y conocimiento hacia las empresas para promover una cultura innovadora proclive a la sistematización de la innovación.

Las actividades a realizar por UMU en relación con este programa son:

1. Barómetro de la Innovación.

Realización de encuestas a empresas mediante formularios web y en documentos enviados por correos electrónicos, así como entrevistas telefónicas.

Redacción de informes y difusión de la información.

2. Estudio de casos de éxito en sostenibilidad.

Análisis de empresas murcianas que destaquen dentro del área de sostenibilidad en distintos sectores. Permitirá obtener información respecto a posibles barreras y problemas relativos a la innovación ecológica y la sostenibilidad, y conocer cuáles han sido las acciones que han llevado a cabo las empresas para solventarlos.

Los resultados de este estudio permitirán identificar una serie de buenas prácticas que pueden ser extensibles a otras entidades y ayudar a organismos públicos a identificar sus carencias. Con la información recogida se elaborará un libro de carácter divulgativo con un resumen de los casos estudiados.

3. Análisis de la actividad innovadora para la sostenibilidad en la Región de Murcia.

En base a los resultados del apartado anterior, se elaborará un cuestionario que se enviará a una muestra de empresas de diversos sectores. Los datos obtenidos serán analizados y se elaborarán informes específicos por sector en el ámbito de la sostenibilidad.

4. Difusión de los resultados.

Para la difusión de los resultados se van a llevar a cabo diferentes acciones:

- De cada una de las actividades anteriormente expuestas se realizará un informe, documento o libro que se publicará y se dará difusión con la mayor brevedad.

- Presentación pública y en los medios de los informes que se consideren más relevantes.

- Redes sociales y web.

- Memoria final de resultados.

**Artículo 2.- Interés público de carácter económico.**

Las acciones a subvencionar tienen un indudable interés público de carácter económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INFO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico y empleo regional.

La innovación tiene una especial significación y relevancia estratégica para el desarrollo económico de la Región de Murcia y, por ello, el análisis, la investigación, la formación y la transferencia de conocimiento de las especiales características de la innovación en la Región de Murcia, que permitan incidir en un mayor incremento del número de empresas innovadoras y que ayuden a identificar y salvar las barreras de incorporación de la investigación y la innovación en las empresas, constituyen un ámbito de especial interés público, en el que coinciden tanto la Universidad de Murcia como el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de tal forma que contribuyan a la especialización inteligente

del territorio y su posicionamiento a nivel internacional, alineado todo ello con la Estrategia de investigación e innovación para la especialización inteligente de la Región de Murcia (RIS3 Región de Murcia).

Es precisamente objeto de la Cátedra propuesta dicho análisis, investigación, formación y transferencia de conocimiento en el ámbito de la innovación en la Región de Murcia, y particularmente en el marco de la citada Estrategia, que tan buenos resultados ha dado. Cabe destacar la especial alineación con los siguientes objetivos:

- Una orientación hacia la innovación abierta y la colaboración en materia de innovación entre empresas.
- La apuesta por la ecoinnovación y la economía circular.
- El desarrollo de un liderazgo y una cultura innovadora, así como el fomento de un comportamiento innovador entre los trabajadores de las empresas.
- La introducción de las metodologías ágiles en el desarrollo de innovaciones.
- La sistematización de la gestión de la innovación en la empresa, y el capital humano necesario para la innovación.
- La especialización inteligente de la empresa desarrollando junto a los agentes del conocimiento y la innovación los productos que la diferencien de sus competidores en el mercado nacional e internacional.
- La introducción de una cultura cooperativa I+D+i a nivel internacional, especialmente a través de los programas marco de la Unión Europea de apoyo en esta materia.
- El posicionamiento internacional de los productos y servicios resultantes de procesos de innovación desarrollados por las empresas de la Región de Murcia.
- La evaluación de las políticas públicas en materia de I+D+i, que permita la mejora continua y definición de otras políticas de innovación.

### **Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.**

El conjunto de actividades mencionado sólo puede ser llevado a cabo por determinadas entidades que respondan al interés público, con capacidad consolidada y experiencia acreditada, para lograr los fines de la Cátedra: las universidades públicas, instituciones de Derecho Público encargadas del servicio público de la educación superior y la investigación, con personalidad jurídica y patrimonio propios e independientes de los del Estado, la Comunidad Autónoma y otros Entes Públicos. Se trata de organizaciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

En particular, la Universidad de Murcia constituye, por historia, número de alumnos, recursos humanos docentes e investigadores, oferta de enseñanzas, campus, servicios y producción científica, el principal centro de formación de talento y de capacidad de investigación de la Región de Murcia. De carácter generalista, sus enseñanzas inciden en las ciencias experimentales, biosanitarias y en las ciencias sociales y humanidades, contando además con importantes servicios de apoyo a la investigación y a la transferencia de tecnología. La Universidad de Murcia tiene una especialización en Economía y Empresa que la hacen especialmente idónea para los fines de la Cátedra propuesta.

### **Artículo 4.- Beneficiario.**

La entidad beneficiaria de la subvención será la Universidad de Murcia (UMU), institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada

de personalidad jurídica propia, en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

#### **Artículo 5.- Financiación.**

La subvención será del 100% de los costes subvencionables, sin que la subvención pueda superar, en ningún caso, el importe de 30.000 euros.

#### **Artículo 6.- Procedimiento de concesión.**

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del INFO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión será mediante convenio con dicha entidad.

#### **Artículo 7.- Obligaciones.**

1. La entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INFO, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario se obliga a suministrar al INFO, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones previstas en la citada Ley.

#### **Artículo 8.- Forma de pago.**

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria, sin que se requiera de presentación de garantía, del siguiente modo:

- El 60% a la fecha de la firma del Convenio.
- El resto previa justificación final de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del presente Decreto.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa de los beneficiarios, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

#### **Artículo 9.- Compatibilidad.**

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.



**Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.**

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Innovación Empresarial del INFO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de los valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se permite la subcontratación de hasta el 60% de la subvención directa como máximo.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de los gastos totales comprometidos por el beneficiario, con la correlativa disminución proporcional, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de la desviación producida. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido desde el día siguiente a fecha de la firma del correspondiente convenio con una duración máxima de 18 meses, y la justificación de los mismos se deberá realizar durante los tres meses siguientes a la finalización del plazo de realización de las actividades subvencionadas, resultando elegibles los pagos efectuados dentro de este último plazo de justificación, siempre que los gastos se hayan producido en el plazo de realización de las actividades subvencionadas.

**Artículo 11.- Modificaciones.**

1. La Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material de los Convenios y a la sustitución de las técnicas de colaboración. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación de los créditos aprobados por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de las subvenciones otorgadas hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

**Artículo 12.- Incumplimientos.**

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 13.- Régimen Jurídico aplicable.**

Serán de aplicación a las subvenciones, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

**Artículo 14.- Publicidad de la subvención concedida.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de la Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición final única.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 29 de diciembre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**7820 Decreto n.º 317/2021, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC) para la realización de las ediciones 2022 y 2023 del Programa Emprendedores 360.**

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INFO) es una entidad de derecho público, regulada por Ley 9/2006, de 23 de noviembre, al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INFO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INFO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INFO para que de manera conjunta y coordinada se gestionen acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INFO, y teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INFO en su reunión del día 13 de diciembre de 2021, acordó, entre otros asuntos, la celebración del Convenio con la Confederación Comarcal de Organizaciones

Empresariales de Cartagena (en adelante COEC), con la finalidad de desarrollar el programa Emprendedores 360, que conlleva el desarrollo de un programa integral que pueda hacer posible la estimulación de ideas, identificar oportunidades de negocio, establecer sinergias entre personas cualificadas, ayudar a consolidar proyectos empresariales ya en marcha, y fomentar una red de inversores privados que inviertan en este tipo de proyectos.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021, dentro de la Línea INFO 4 del anexo II "06 Mejorar la competitividad de las Pymes/ b) Promover el crecimiento, la innovación y consolidación de las Pymes" aprobado en la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de fecha 15 de julio de 2021, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2021,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de COEC, para desarrollar y ejecutar el Programa EMPRENDEDORES 360, para promover la constitución de ideas o proyectos empresariales, apoyar la consolidación de proyectos empresariales ya en marcha o con poca experiencia, y la puesta en marcha de una red de inversores, con actividades corporativas y servicios que COEC realice en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia. Los objetivos del programa serán los siguientes:

Objetivos generales:

a) Mejorar la empleabilidad y estimular el espíritu emprendedor de los recién graduados, estudiantes de másteres o doctorados de las Universidades de la Región de Murcia y/o personas de organismos de investigación, centros tecnológicos, etc., entre otros, cualesquiera que sean sus precedentes. Facilitar la cualificación en habilidades digitales de los nuevos promotores de negocio.

b) Proporcionar a las personas que han fracasado en una experiencia de emprendimiento o empleo anterior la oportunidad de reemprender con nuevas ideas y conocimientos. Optimizar las estrategias de digitalización y venta on line de proyectos.

PROGRAMA B2DIGIT@L (a+b)

c) Acompañamiento a empresas recientemente constituidas con el objetivo de apoyarles en el proceso de consolidación para ayudarles a competir en el mercado real con garantías de futuro, a través de su gestión de comunicación, comercial o de innovación.

**PROGRAMA ESCALADO 360 DE EMPRESAS (c)**

d) Dinamizar y generar una Red de Inversores Privados en la Región de Murcia, de tal forma que este capital privado facilite la puesta en marcha y/o el crecimiento de nuevos proyectos empresariales.

**PROGRAMA RED DE INVERSORES e360 BAN (d)**

Objetivos específicos:

a) Detección de necesidades y carencias de los participantes.

b) Desarrollo del pensamiento creativo y de la innovación en los modelos de negocio.

c) Puesta en común y fomento de la colaboración.

d) Facilitar la identificación de ideas y oportunidades de negocio.

e) Generar confianza entre las personas seleccionadas.

f) Lograr la cooperación transversal entre grupos multidisciplinares de emprendedores, combinando capacidades y habilidades existentes. La cooperación entre profesionales permite aunar esfuerzos para hacer frente a proyectos complejos y que puedan ser viables a largo plazo. Entre estos equipos también se incluirán aquellos reemprendedores que buscan segundas oportunidades y que aportan conocimiento y experiencias con alto valor añadido.

g) Desarrollo de metodologías ágiles de emprendimiento que permitan el prototipado y el testeo de las potencialidades del proyecto.

h) Formación teórico-práctica a través de tutorías y píldoras formativas para desarrollar su capacitación empresarial. Facilitar el aprendizaje práctico, basado en la experiencia.

i) Conocer la metodología de la elaboración de un business plan y los pasos en la creación de una empresa de una manera activa y participativa.

j) Acotar el número de proyectos/ emprendedores seleccionados a propuestas destinadas a determinados sectores de actividad: en este caso se determinarán aquellos cuya importancia en la economía comarcal y/o necesidades de innovación sean más relevantes. Priorizando el sector industrial, y cuales quiera otros que conlleven procesos de innovación y aplicación de las nuevas tecnologías.

k) Configurar un método de análisis y diagnóstico de los proyectos ya en marcha para desarrollar junto con el empresario a través de consultorías un Plan de Consolidación Empresarial.

l) Dinamizar una red de inversores privados a través de seminarios que sensibilicen y faciliten los conocimientos necesarios para convertirse en un Business Angels.

**Artículo 2.- Interés público de carácter económico.**

Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés público de carácter económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INFO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico y empleo regional. En concreto, el acuerdo planteado con COEC tiene por objeto apoyar e impulsar la constitución de ideas y la consolidación de proyectos empresariales ya en marcha, y crear una red de inversores privados que pueda invertir en estos proyectos.

**Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.**

El programa EMPRENDEDORES 360 es un proyecto focalizado en la mejora de la competitividad del tejido empresarial de la Región, y en concreto, en las

empresas pequeñas y medianas, que constituyen la mayoría. El resultado del programa será la formación de equipos de personas muy cualificadas y que den soluciones innovadoras tanto a problemas sectoriales macro, como a las propias necesidades de innovación que nos manifiesten cada una de las empresas en su sector.

Dada la importancia de que participen y colaboren en el programa EMPRENDEDORES 360 empresas ya consolidadas dentro de cada uno de los sectores prioritarios, se hace fundamental la contribución de COEC, dada la proximidad del conjunto de sus federaciones y asociaciones al mundo empresarial, que puede facilitar enormemente la participación de empresas en este programa.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de esta propuesta o solicitud, queda justificada, por una parte, al considerar a COEC un interlocutor idóneo para la articulación de un programa que impulse la creación y la consolidación de proyectos empresariales en el ámbito regional y, por tanto, el grado de penetración que el Instituto de Fomento obtiene en todos los sectores a través de COEC se presenta como singularmente eficaz para los intereses públicos.

Considerando el indudable interés económico de llevar a cabo un programa como EMPRENDEDORES 360, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

#### **Artículo 4.- Beneficiarios.**

La entidad beneficiaria de la subvención será la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), asociación que desarrolla actividades no lucrativas de desarrollo empresarial.

#### **Artículo 5.- Financiación.**

La subvención será por importe máximo de 200.000,00 euros distribuida en partes iguales entre las ediciones de 2022 y 2023.

#### **Artículo 6.- Procedimiento de concesión.**

1.- La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del INFO.

3.- El instrumento para la formalización de la concesión será mediante convenio con la entidad beneficiaria.

#### **Artículo 7.- Obligaciones.**

1.-La entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INFO, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.-Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, la entidad beneficiaria se obliga a suministrar al INSTITUTO, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones previstas en la citada Ley.

#### **Artículo 8.- Forma de pago.**

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo:

El 25% de dicha cantidad, a modo de anticipo y sin que se requiera la presentación de garantía alguna, durante el mes siguiente a la firma de este Convenio, con el objeto de sufragar los gastos que ocasione la puesta en marcha y funcionamiento de los primeros meses del mencionado programa, el 50% también a modo de anticipo, durante el primer mes del segundo año de ejecución, con el objeto de sufragar los gastos de la segunda anualidad, y el 25% restante, a la finalización del programa y previa justificación final de acuerdo a lo previsto en la cláusula sexta.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa de la beneficiaria, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

#### **Artículo 9.- Compatibilidad.**

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

#### **Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.**

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Crecimiento Empresarial del Instituto será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de los valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3 Se permite la subcontratación de hasta un 70% de la subvención concedida, como máximo.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de los gastos totales comprometidos por el beneficiario, con la correlativa disminución proporcional, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de la desviación producida. Cuando el grado de ejecución en los términos anteriores, no alcance el 60% del presupuesto aprobado se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos amparado en este convenio será de 2 años a partir de la fecha de la firma del mismo, y la justificación de los mismos se deberá realizar durante los tres meses siguientes a la finalización del plazo de realización de las actividades subvencionadas, resultando elegibles los pagos efectuados dentro de este último plazo de justificación, siempre que los gastos se hayan producido en el plazo de realización de las actividades subvencionadas.

#### **Artículo 11.- Modificaciones.**

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

#### **Artículo 12.- Incumplimientos.**

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 13.- Régimen Jurídico aplicable.**

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

#### **Artículo 14.- Publicidad de las subvenciones.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de la Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014,





de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición final única.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 29 de diciembre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**7821 Decreto n.º 318/2021, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena para el apoyo de las actividades de la "Cátedra Industria 4.0".**

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el Instituto, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al Instituto para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés público de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el Instituto. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INFO en su reunión del día 28 de octubre de 2021, acordó, entre otros asuntos, la celebración del Convenio con la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT), con la finalidad de apoyar las actividades de la Cátedra Industria 4.0, para desarrollar

actuaciones de interés común para la rápida adopción de las tecnologías 4.0 en el ámbito industrial.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021, aprobado en la Orden de 15 de julio de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2021,

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de la UPCT, para el apoyo de las actividades de la "Cátedra Industria 4.0", según proyecto presentado por la Universidad Politécnica de Cartagena, y que ejecutará esta entidad, para establecer un marco de colaboración de ambas entidades, que permita el mejor cumplimiento y desarrollo de sus objetivos en el ámbito de Industria 4.0.

La Cátedra tiene como elemento clave y principal objetivo, sobre el que pivotarán las distintas actuaciones, el apoyo al Observatorio 4.0 (O40) de la Región de Murcia, para determinar el grado de implantación de las tecnologías 4.0 en la Región de Murcia, permitiendo así emitir las recomendaciones oportunas para mejorar el grado de implantación de las tecnologías 4.0. entre las empresas regionales.

Las actividades a realizar por la UPCT en relación con este programa son:

1. Actuaciones dentro del marco del Observatorio 4.0 (O40) de la Región de Murcia:

- Visitas a empresas realizando diagnósticos y valoraciones en función del grado de acceso a la información de que se disponga.
- Encuestas a empresas mediante formularios web y en documentos enviados por correos electrónicos, así como entrevistas telefónicas.
- Actividades de difusión del O40, y dentro de estas, se realizarán acciones de promoción de perfiles curriculares de transformación digital para su incorporación a empresas.
- Publicaciones de casos de éxito y buenas prácticas en transformación digital e industria 4.0.

2. Estudio e investigación: valoración de los resultados y emisión de recomendaciones. Realización de un informe final para su divulgación. Como resultado de las anteriores actuaciones se emitirá un informe final analizando el estado de implantación de la tecnología 4.0 en la Región de Murcia, emitiéndose los resultados de forma cuantificable, junto a las recomendaciones oportunas. A su vez, se realizarán estudios sobre modelos de estimación indirecta del grado

de implementación de las tecnologías 4.0 en las empresas regionales basados en palabras clave sobre tecnologías 4.0 utilizadas en medios de difusión.

3. Difusión. La Cátedra Industria 4.0 utilizará principalmente sitio Web para difundir su actividad.

### **Artículo 2.- Interés público de carácter económico.**

Las acciones a subvencionar tienen un indudable interés público de carácter económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INFO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico y empleo regional.

La introducción de las tecnologías 4.0 está revolucionando los productos, servicios, producción y organización de las empresas en general y, en particular de la industria, siendo de interés público impulsar las actuaciones que aceleren la adopción de dichas tecnologías digitales en las empresas de la Región de Murcia. Sin embargo, ésta no es una tarea simple. El desconocimiento de las tecnologías 4.0, la inversión necesaria para su incorporación, su rápida obsolescencia, así como la falta de cultura de la innovación, hace que el proceso de incorporación no sea suficientemente rápido, en relación con otras regiones y países de nuestro entorno, cada vez más globalizado. Todo ello, a pesar de que, desde los distintos niveles de la Administración Pública -regional, nacional y europeo-, se vienen desarrollando diferentes planes y políticas de apoyo en esta materia.

Es precisamente objeto de la Cátedra continuar con el análisis, investigación, formación y transferencia de conocimiento en el ámbito de la Industria 4.0 en la Región de Murcia, y particularmente en el marco de la Estrategia Regional Murcia Industria 4.0. que tan buenos resultados ha dado.

El O40 está alineado con los siguientes objetivos:

- Fomentar la creación y transferencia de conocimiento en las tecnologías 4.0.
- Impulsar el emprendimiento mediante la capacitación en tecnologías 4.0.
- Potenciar la capacitación y especialización de los recursos humanos en las tecnologías de digitalización e industria 4.0.
- Conectar con otras instituciones y organismos que fomentan en otras regiones de España y Europa la difusión de la tecnología 4.0.
- Promover la I+D+i entre empresas y otros agentes públicos y privados para la realización de proyectos que sirvan para generar conocimiento en industria 4.0.
- Favorecer la creación y participación en redes nacionales e internacionales.
- Fomentar el conocimiento de la industria 4.0 en la sociedad fomentando la cultura innovadora y la innovación social.

### **Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.**

El conjunto de actividades mencionado sólo puede ser llevado a cabo por determinadas entidades que respondan al interés público, con capacidad consolidada y experiencia acreditada, para lograr los fines de la Cátedra: las universidades públicas, instituciones de Derecho Público encargadas del servicio público de la educación superior y la investigación, con personalidad jurídica y patrimonio propios e independientes de los del Estado, la Comunidad Autónoma y otros Entes Públicos. Se trata de organizaciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

En particular, la Universidad Politécnica de Cartagena constituye, por su especialización técnica en distintas áreas de conocimiento y líneas de investigación en el ámbito de la Industria 4.0., sus recursos humanos docentes e investigadores, oferta de enseñanzas, campus, servicios y producción científica, el principal centro de formación de talento y de capacidad de investigación de la Región de Murcia en la temática objeto de este convenio. Por ello, se considera a la Universidad Politécnica de Cartagena especialmente idónea para los fines de la Cátedra propuesta.

#### **Artículo 4.- Beneficiario.**

La entidad beneficiaria de la subvención será la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio, la investigación, la innovación y la transferencia de tecnología, propiciando sus estatutos su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con instituciones del entorno regional, nacional e internacional. Particularmente, entre sus áreas de conocimiento y líneas de investigación se encuentran diversas temáticas en el ámbito de la Industria 4.0.

#### **Artículo 5.- Financiación.**

La subvención será del 100% de los costes subvencionables, sin que la subvención pueda superar, en ningún caso, el importe de 30.000 euros.

#### **Artículo 6.- Procedimiento de concesión.**

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del INFO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión será mediante convenio con dicha entidad.

#### **Artículo 7.- Obligaciones.**

1. La entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INFO, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario se obliga a suministrar al INSTITUTO, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones previstas en la citada Ley.

#### **Artículo 8.- Forma de pago.**

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria, sin que se requiera de presentación de garantía, del siguiente modo:

- El 60% a la fecha de la firma del Convenio.

- El resto previa justificación final de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 del presente Decreto.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa de los beneficiarios, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

#### **Artículo 9.- Compatibilidad.**

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

#### **Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.**

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Innovación Empresarial del Instituto será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de los valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se permite la subcontratación de hasta el 60% de la subvención directa como máximo.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de los gastos totales comprometidos por el beneficiario, con la correlativa disminución proporcional, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de la desviación producida. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido desde el día siguiente a fecha de la firma del correspondiente convenio con una duración máxima de 18 meses, y la justificación de los mismos se deberá realizar durante los tres meses siguientes a la finalización del plazo de realización de las actividades subvencionadas, resultando elegibles los pagos efectuados dentro de este último plazo de justificación, siempre que los gastos se hayan producido en el plazo de realización de las actividades subvencionadas.

#### **Artículo 11.- Modificaciones.**

1. La Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material de los Convenios y a la sustitución de las técnicas de colaboración. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación de los créditos aprobados por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de las subvenciones otorgadas hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

#### **Artículo 12.- Incumplimientos.**

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 13.- Régimen Jurídico aplicable.**

Serán de aplicación a las subvenciones, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

#### **Artículo 14.- Publicidad de la subvención concedida.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Disposición final única.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 29 de diciembre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**7822 Decreto n.º 319/2021, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) para la realización de las ediciones 2022 y 2023 del Programa INCOOVA: Innova, Cooperera y Valida tu proyecto.**

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el Instituto, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al Instituto para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el Instituto, y teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INFO en su reunión del día 13 de diciembre de 2021, acordó, entre otros asuntos, la celebración del Convenio con la Confederación Regional de Organizaciones



Empresariales de Murcia (en adelante CROEM), con la finalidad de desarrollar las ediciones 2022 y 2023 del programa INCOOVA: Innova, Cooperera y Valida tu Proyecto, que conlleva el desarrollo de una actuación integral que impulse la creación de empresas, enfocada en el fomento de las vocaciones científico-tecnológicas y del intraemprendimiento, como factores clave para la evolución hacia un modelo económico basado en el conocimiento, que garantice la conversión digital de las empresas regionales.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021, dentro de la Línea INFO 4 del anexo II "06 Mejorar la competitividad de las Pymes/ b) Promover el crecimiento, la innovación y consolidación de las Pymes" aprobado en la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de fecha 15 de julio de 2021, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2021,

### **Dispongo**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de CROEM, para llevar a cabo las ediciones 2022 y 2023 del Programa INCOOVA: Innova, Cooperera y Valida tu Proyecto con la finalidad de promover la puesta en marcha de ideas o proyectos empresariales aportados por personas con formación universitaria (graduados, alumnos de másteres, doctorandos, etc.) o relacionadas con organismos científicos o de investigación, así como por reemprendedores, que tengan una clara vocación empresarial, y que aspiren a formar equipos multidisciplinares y poner en práctica proyectos que apuesten por el desarrollo del emprendimiento y la innovación en todas sus vertientes. Se priorizarán aquellos sectores que tengan mayor relevancia en la economía regional y cuyas necesidades de innovación sean más relevantes. Los objetivos del programa son los siguientes:

Objetivos generales:

A. Identificar y desarrollar el talento emprendedor para crear juntos empresas de éxito, a través de personas con una alta preparación, diversos conocimientos y habilidades y una vocación emprendedora.

B. Mejorar la empleabilidad y estimular el espíritu emprendedor de los egresados, estudiantes de grado y másteres o doctorados, prioritariamente procedentes de las Universidades de la Región de Murcia, así como personas de organismos de investigación, centros tecnológicos, etc., o con una relación estrecha con ellas.

C. Proporcionar a las personas que han tenido una experiencia de emprendimiento anterior la oportunidad de reemprender con nuevas ideas y equipos.

D. Ofrecer a la sociedad en su conjunto un programa integral de "preincubación" donde los participantes podrán desarrollar un plan de vida y carrera profesional, estudios de innovación y desarrollo de nuevos productos, planes de negocio preliminares y la adquisición de habilidades gerenciales. Se trata de aspectos fundamentales sobre los que se fundará el crecimiento de la empresa.

Objetivos específicos:

A. Detección personas que tienen como objetivo emprender con ideas innovadoras y con una alta cualificación.

B. Puesta en común y fomento de la colaboración.

C. Facilitar la identificación de ideas y oportunidades de negocio.

D. Generar confianza entre las personas participantes.

E. Desarrollo de una nueva metodología en la captación de emprendedores, en la creación de los equipos, en la formación y orientación en habilidades, en la formación empresarial y en la definición de los modelos de negocio.

F. Lograr la cooperación transversal entre grupos multidisciplinares de emprendedores, combinando capacidades y habilidades existentes. La cooperación entre profesionales permite aunar esfuerzos para hacer frente a proyectos complejos y que puedan ser viables a largo plazo. Entre estos equipos también se podrían incluir aquellos reemprendedores que buscan segundas oportunidades y que aportan conocimiento y experiencias con alto valor añadido.

G. Desarrollo de una metodología de creación de equipos, de estimulación de ideas, de asunción de riesgos, fomento de emprendimiento activo, facilitar el aprendizaje práctico basado en la experiencia, etc. y difusión de todo ello a través en una plataforma en un entorno web, foros de encuentro, sedes empresariales, etc.

H. Oportunidades de funcionamiento en red estableciendo vínculos existentes entre los formadores, mentores, alumnos, centros de innovación, universidades y la comunidad empresarial. Es necesario que los futuros emprendedores desarrollen sus competencias interactuando con la comunidad local, estableciendo contactos, creando capital relacional e influyendo en socios reales.

I. Definir un modelo de desarrollo de ideas de negocio, ya que son las empresas consolidadas de la Región de Murcia y las asociaciones empresariales las que manifestando sus necesidades, aportan un nuevo marco para el crecimiento y la innovación. Los equipos emprendedores crearán su empresa para dar respuesta a esas necesidades a través del desarrollo de un primer prototipo de solución, modelo de negocio o servicio.

#### **Artículo 2.- Interés público de carácter económico.**

Las acciones a subvencionar tienen un indudable interés público de carácter económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INFO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico y empleo regional. En concreto, el acuerdo planteado con CROEM tiene por objeto poner a disposición de los emprendedores universitarios de la Región y reemprendedores, una herramienta para poder poner en

marcha sus ideas o proyectos empresariales que apuesten por el desarrollo del emprendimiento y la innovación, formando equipos multidisciplinares en colaboración con organismos científicos o de investigación.

### **Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.**

El programa INCOOVA: Innova, Coopera y Valida tu Proyecto, es un proyecto focalizado en la mejora de la competitividad del tejido empresarial de la Región, y en concreto, en las empresas pequeñas y medianas, que constituyen la mayoría. El resultado del programa será la formación de equipos de personas muy cualificadas y que den soluciones innovadoras tanto a problemas sectoriales macro, como a las propias necesidades de innovación que nos manifiesten cada una de las empresas en su sector.

Dada la importancia de que participen y colaboren en el programa INCOOVA: Innova, Coopera y Valida tu Proyecto, empresas ya consolidadas dentro de cada uno de los sectores prioritarios, se hace fundamental la contribución de CROEM, dada la proximidad del conjunto de sus federaciones y asociaciones al mundo empresarial, que puede facilitar enormemente la participación de empresas en este programa.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de esta propuesta o solicitud, queda justificada, por una parte, al considerar a CROEM un interlocutor idóneo para la articulación de un programa que impulse la creación y la consolidación de proyectos empresariales en el ámbito regional y, por tanto, el grado de penetración que el Instituto de Fomento obtiene en todos los sectores a través de CROEM se presenta como singularmente eficaz para los intereses públicos.

Considerando el indudable interés económico de llevar a cabo un programa como INCOOVA: Innova, Coopera y Valida tu Proyecto, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

### **Artículo 4.- Beneficiarios.**

La entidad beneficiaria de la subvención será la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), asociación que desarrolla actividades no lucrativas de desarrollo empresarial.

### **Artículo 5.- Financiación.**

La subvención será por importe máximo de 280.000,00 euros, distribuida en partes iguales entre las ediciones de 2022 y 2023.

### **Artículo 6.- Procedimiento de concesión.**

1 La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del INFO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión será mediante convenio con dicha entidad.

**Artículo 7.- Obligaciones.**

1. La entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INFO, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad beneficiaria se obliga a suministrar al INFO, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones previstas en la citada Ley.

**Artículo 8.- Forma de pago.**

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo:

- El 25% de dicha cantidad, a modo de anticipo y sin que se requiera la presentación de garantía alguna, durante el mes siguiente a la firma de este Convenio, con el objeto de sufragar los gastos que ocasione la puesta en marcha y funcionamiento de los primeros meses del mencionado programa, el 50% también a modo de anticipo, durante el primer mes del segundo año de ejecución, con el objeto de sufragar los gastos de la segunda anualidad, y el 25% restante, a la finalización del programa y previa justificación final de acuerdo a lo previsto en la cláusula sexta del correspondiente convenio.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa de la beneficiaria, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

**Artículo 9.- Compatibilidad.**

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

**Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.**

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Crecimiento Empresarial del Instituto será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de los valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se permite la subcontratación de hasta un 70% del importe de la subvención otorgada, como máximo.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de los gastos totales comprometidos por el beneficiario, con la correlativa disminución proporcional, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de la desviación producida. Cuando el grado de ejecución en los términos anteriores, no alcance el 60% del presupuesto aprobado se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos amparados en el correspondiente convenio será de dos años a partir de la fecha de la firma del mismo, y la justificación de los mismos se deberá realizar durante los tres meses siguientes a la finalización del plazo de realización de las actividades subvencionadas, resultando elegibles los pagos efectuados dentro de este último plazo de justificación, siempre que los gastos se hayan producido en el plazo de realización de las actividades subvencionadas.

#### **Artículo 11.- Modificaciones.**

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

#### **Artículo 12.- Incumplimientos.**

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la revocación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 13.- Régimen Jurídico aplicable.**

Serán de aplicación a la subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se apruebe la concesión directa, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región

de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

**Artículo 14.- Publicidad de las subvenciones.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de la Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición final única.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 29 de diciembre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**7823 Decreto n.º 321/2021, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Pliego, para la ejecución del "Proyecto de consolidación y restauración en el yacimiento arqueológico de La Almoloya. Medidas de consolidación complementarias al proyecto de investigación de la campaña de excavación de 2021.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de museos, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Educación y Cultura en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto n.º 137/2021, de 15 de julio de 2021 por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura

El yacimiento arqueológico de la Almoloya está declarado Bien de Interés Cultural. Se encuentra incluido dentro del Catálogo con grado de Bien de Interés Cultural y subcategoría de Zona Arqueológica con el número de inventario 29521.

La Almoloya es uno de los yacimientos prehistóricos más importante de la sociedad de El Argar que habitó el sureste de la península ibérica a inicios de la Edad del Bronce (entre los años 2200 y 1550 antes de nuestra era). Es conocido desde la década de 1940 a raíz de las excavaciones realizadas por Emeterio Cuadrado y Juan de la Cierva.

Las intervenciones arqueológicas recientes en La Almoloya han rescatado el yacimiento del olvido y han mostrado una riqueza patrimonial y científica de carácter excepcional. Entre 2013 y 2016 se realizaron cuatro campañas de excavación, financiadas conjuntamente por el Grupo Fuertes S.A. y la Universidad Autónoma de Barcelona. Además, se contó con una ayuda suplementaria para gastos de alojamiento y manutención por parte del Ayuntamiento de Pliego y de la Cooperativa Vega de Pliego. Cabe añadir, además, tres intervenciones de restauración y consolidación sobre las estructuras arquitectónicas en La Almoloya. Una de dos meses, a finales de 2015, y otras dos, entre 2019 y 2020, con una duración de siete meses. Por su parte, las labores de restauración de 2015 se sufragaron con fondos del programa LEADER de la Unión Europea, bajo el auspicio de INTEGRAL, Sociedad para el Desarrollo Rural (Bullas, Murcia), y la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente del Gobierno Regional. En 2019, los trabajos se realizaron gracias a una subvención concedida por la Consejería de Turismo y Cultura para la investigación e intervención del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico de la Región de Murcia, en el marco del proyecto "Consolidación y Restauración de las estructuras arquitectónicas prehistóricas del Yacimiento Arqueológico de La Almoloya", presentado por el Excmo. Ayuntamiento de Pliego a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM). En 2020, las labores de conservación y restauración se ejecutaron en el marco del proyecto "Plan de Implementación de Medidas de Seguridad y Prevención en el Yacimiento Argárico de La Almoloya. Pliego - Mula", vinculado a la convocatoria de las subvenciones de Fondos Europeos Agrícolas para el Desarrollo Rural (FEADER), gestionado por la Asociación Integral para el Desarrollo Rural.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, y a la vista de los informes técnicos, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta línea de subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura para el presente ejercicio económico.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de diciembre de 2021

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1.- Objeto**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Pliego para la restauración y consolidación en el yacimiento de la Almoloya en Pliego.

Las actuaciones a realizar se deberán ajustar al Proyecto de consolidación y restauración en el yacimiento de la Almoloya en Pliego-Medidas de consolidación complementarias al proyecto de investigación de la campaña de excavación 2021, elaborado por el Departamento de Prehistoria de la Universidad Autónoma de Barcelona, aprobado por la Dirección General de Patrimonio Cultural.



## **Artículo 2.- Procedimiento de concesión**

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) La especificidad del Yacimiento, dentro del marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia. El yacimiento arqueológico de la Almoloya está declarado Bien de Interés Cultural con subcategoría de Zona Arqueológica

b) En la visita técnica realizada desde el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural tras la campaña de excavación se puso de relieve la urgencia de ejecutar una intervención específica de consolidación complementaria a las provisionales adoptadas y a las ya ejecutadas en las campañas de restauración previas. Por ello, se considera imprescindible, ejecutar el proyecto objeto de esta subvención, ante los daños irreversibles que podían ocasionar fenómenos atmosféricos torrenciales.

Estas circunstancias hacen necesario que se preste una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio arquitectónico.

2.- El órgano instructor del expediente será el titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

## **Artículo 3.- Beneficiario**

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Pliego.

El 22 de junio de 2018, la entidad beneficiaria suscribió un acuerdo con CEFUSA, propietaria de la finca en la que se encuentra el yacimiento objeto de la intervención, por el que le cedía el uso temporal de los terrenos durante 20 años, para su gestión patrimonial, y en consecuencia asumir los derechos y obligaciones derivados del aprovechamiento, mantenimiento y conservación del mismo, así como los accesos que se habiliten al efecto. Por esos motivos, debe ser beneficiario de esta subvención el Ayuntamiento de Pliego, entidad promotora de la inversión ya que tiene la autorización necesaria para realizar la intervención objeto de la subvención.

## **Artículo 4.- Requisitos de la entidad beneficiaria**

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito

se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

#### **Artículo 5.- Obligaciones**

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general, conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo y/o difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 6.- Financiación y compatibilidad**

1.- El presupuesto total de ejecución de las obras objeto de la subvención asciende a 48.347,97€, de los que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Cultura aportará el total del gasto previsto.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para

el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

#### **Artículo 7.- Pago de la subvención**

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono se realizará tras la concesión de la subvención mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura.

3.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8.- Ejecución y justificación**

1.- La ejecución, habrá de ajustarse a las prescripciones contenidas en el Proyecto de consolidación y restauración en el yacimiento de la Almoloya en Pliego-Medidas de consolidación complementarias al proyecto de investigación de la campaña de excavación 2021, elaborado por el Departamento de Prehistoria de la Universidad Autónoma de Barcelona, aprobado por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

El bien inmueble sobre el que se lleva a cabo la actuación subvencionada, goza de un especial grado de protección por parte de Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Por ello, si se considerara necesario proceder a la modificación del Proyecto, ésta deberá ser aprobada por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

2.- El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el cobro de la totalidad de la subvención, y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar dentro de los seis meses siguientes a la finalización de éste.

El plazo de ejecución quedará automáticamente suspendido cuando se proceda a la suspensión de las actuaciones subvencionadas en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Los plazos de ejecución y justificación señalados en el primer párrafo de este artículo, podrán ser objeto de ampliación mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, la entidad beneficiaria vendrá obligada a ejecutar y justificar ante la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo y forma establecidos, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

1.- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una memoria firmada por el técnico competente (impresa y en soporte CD), en la que figure, al menos, la descripción pormenorizada de las intervenciones realizadas y de los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido y, en su caso, las certificaciones de obra incluyendo el Acta de Recepción.

2.- La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Con esta relación se presentarán:

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y memoria.

- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero receptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

c) Los tres presupuestos que, en su caso, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida a la entidad beneficiaria para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 9.- Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida**

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 11.- Régimen Jurídico aplicable**

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad**

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 29 de diciembre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Educación y Cultura, María Isabel Campuzano Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**7824 Decreto n.º 322/2021, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Murciana de Amigos del Ferrocarril, para el estudio y tratamiento documental del archivo de la asociación. Proyectos de vías y obras y otros documentos.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de museos, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Educación y Cultura en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto n.º 137/2021, de 15 de julio de 2021 por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura

Por todo ello y en particular en cuanto a las medidas de conservación, restauración, acrecentamiento y puesta en valor de los bienes patrimoniales, es esencial su conocimiento antes de cualquier intervención.

Los archivos proporcionan numerosos datos e información muy valiosa sobre el conocimiento de los bienes materiales, dicha información supone un primer paso previo a cualquier actuación de recuperación patrimonial. Este es el caso de los elementos integrantes del patrimonio industrial ferroviario.

El archivo de la Asociación Murciana de Amigos del Ferrocarril (AMAF), ha ido recogiendo y recopilando a lo largo de los años patrimonio histórico documental

ferroviario, el cual, es necesario tratar y estudiar para que este patrimonio se conserve y posteriormente se pueda dar a conocer y difundir.

El citado archivo es el único que se conserva relacionado con la historia y el patrimonio industrial ferroviario de la Región, por lo que debe ser investigado y tratado como fuente documental integrante del patrimonio cultural murciano. Por tanto es necesario que un archivo como el de la Asociación Murciana de Amigos del Ferrocarril (AMAF) sea investigado y tratado como fuente documental del patrimonio cultural de la Región de Murcia.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, y a la vista de los informes técnicos, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta línea de subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura para el presente ejercicio económico.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de diciembre de 2021,

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1.- Objeto**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Murciana de Amigos del Ferrocarril, para el estudio y tratamiento documental del archivo de la Asociación. Proyectos de Vías y Obras y otros documentos.

#### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión**

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

- Los archivos proporcionan numerosos datos e información muy valiosa sobre el conocimiento de los bienes materiales, dicha información supone un primer paso previo a cualquier actuación de recuperación patrimonial. Este es el caso de los elementos integrantes del patrimonio industrial ferroviario.

- El archivo de la Asociación Murciana de Amigos del Ferrocarril (AMAF), es el único que se conserva relacionado con la historia y el patrimonio industrial ferroviario de la Región, por lo que debe ser investigado y tratado como fuente documental integrante del patrimonio cultural murciano.

- A lo largo de más de 40 años, AMAF ha ido rescatando, recopilando y conservando un extenso y heterogéneo fondo documental y bibliográfico vinculado al ferrocarril cuyo tratamiento no ha sido nunca abordado, por lo que se hace necesario un trabajo de normalización y estudio con el fin de que la información pueda estar disponible y al alcance de todos. Esta tarea es por tanto fundamental para la conservación y puesta en valor de esta colección documental y bibliográfica.

Así pues, la especificidad e interés del trabajo en la colección de la AMAF es la de realizar su estudio y tratamiento documental, siendo una fuente fundamental para la investigación histórica del patrimonio ferroviario y de la historia del ferrocarril en la Región de Murcia.

Estas circunstancias hacen necesario que se preste una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural.

2.- El órgano instructor del expediente será el titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

#### **Artículo 3.- Beneficiario**

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Asociación Murciana de Amigos del Ferrocarril (AMAF).

#### **Artículo 4.- Requisitos de la entidad beneficiaria**

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

#### **Artículo 5.- Obligaciones**

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general, conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en



virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo y/o difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 6.- Financiación y compatibilidad**

1.- El presupuesto total de ejecución de los trabajos objeto de la subvención asciende a 29.463,50€, de los que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Cultura aportará el total del gasto previsto.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

#### **Artículo 7.- Pago de la subvención**

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono se realizará tras la concesión de la subvención mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura.

3.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8.- Ejecución y justificación**

1.- Los trabajos que son objeto de la subvención consisten en la realización de la identificación, limpieza, organización, clasificación, descripción, signaturado e instalación del archivo de la AMAF. Para ello se procederá al encajetado provisional en origen para traslado; traslado desde el origen (Estación ADIF de

Murcia) a destino (Archivo General de la Región de Murcia); colocación inicial y desencajetado de la documentación en depósito del Archivo General de la Región de Murcia (AGRM); y por último, Identificación, limpieza, organización, clasificación, realización de cuadro de clasificación, descripción en excel, signaturado e instalación.

Se estima la documentación a tratar en 30m/l de legajos, unos 75 planos y otra documentación dispersa enmarcada.

2.- El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el cobro de la totalidad de la subvención, y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar dentro de los tres meses siguientes a la finalización de éste.

El plazo de ejecución quedará automáticamente suspendido cuando se proceda a la suspensión de las actuaciones subvencionadas en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Los plazos de ejecución y justificación señalados en el primer párrafo de este artículo, podrán ser objeto de ampliación mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, la entidad beneficiaria vendrá obligada a ejecutar y justificar ante la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo y forma establecidos, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

**1.-** La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una memoria firmada por el técnico competente (impresa y en soporte CD), en la que figure, al menos, la descripción pormenorizada de las intervenciones realizadas y de los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido y, en su caso, las certificaciones de obra incluyendo el Acta de Recepción.

**2.-** La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

**a)** Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Con esta relación se presentarán:

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y memoria.

- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

**b)** Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

**c)** Los tres presupuestos que, en su caso, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

**d)** En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

**e)** Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

**3.** En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida a la entidad beneficiaria para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 9.- Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida**

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 11.- Régimen Jurídico aplicable**

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre,



de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad**

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 29 de diciembre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Educación y Cultura, María Isabel Campuzano Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**7825 Decreto n.º 323/2021, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena, para la redacción del Plan Director del Cerro de San José de Cartagena.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de museos, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Educación y Cultura en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto n.º 137/2021, de 15 de julio de 2021 por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura

El Cerro de San José es una de las cinco colinas originarias de Cartagena, llamado originariamente Monte Aletes, que forman la topografía sobre la que se ha ido asentando la ciudad en sus diferentes etapas: cartaginesa, romana, bizantina, medieval y sucesivas.

En época de Carlos III, en el Siglo XVIII el Cerro de San José fue incluido en el nuevo recinto amurallado de la ciudad, discurriendo la traza de la muralla prácticamente hasta la cima del cerro, quedando este incorporado al recinto interior de la muralla.

Posteriormente, durante el siglo XX, la práctica totalidad del Cerro fue ocupada por instalaciones sociales del ejército, ubicándose allí el Club de Oficiales

y el Club de Suboficiales, en lo que se conoce hasta la actualidad como Club Santiago. Gran parte de las instalaciones de dicho Club Santiago, permanecen hasta la fecha en pie, sobre la coronación de la muralla.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, y a la vista de los informes técnicos, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta línea de subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura para el presente ejercicio económico.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de diciembre de 2021,

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1.- Objeto**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) para la redacción del Plan Director del Cerro de San José de Cartagena.

#### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión**

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) La especificidad e interés del Cerro de San José de Cartagena, en el marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia en el que se ubica la fortificación de San José, Bien de Interés Cultural con categoría de monumento. Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

b) La importancia de desarrollar el Plan Director en el que se contemple, la ordenación de los usos en las diferentes parcelas, la propuesta de asignación de volúmenes edificados, rehabilitación de la Muralla, y la creación de un espacio público.

c) La elección de la entidad beneficiaria, se debe a que durante el proceso de creación de la UPCT, los terrenos e instalaciones ocupados por el Club Santiago, fueron cedidos a la UPCT, siendo en parte, utilizados como Centro Social y Deportivo de la Universidad, estando el resto de ellos en desuso.

En cuanto a la configuración urbana global, el Cerro de San José se encuentra englobado dentro de una gran manzana, de tamaño muy superior

a las colindantes, dentro del entramado urbano de Cartagena. Dicha manzana está limitada, al Sur por la Calle San Diego, en la esquina sureste la Plaza de Bastarreche, en el flanco Este por la Calle Capitanes Ripoll, al Norte por la Calle Pedro Martín Zermeño (de carácter peatonal), y al Oeste por la Calle Sor Francisca Armendáriz.

Dicha manzana en la actualidad alberga, en su mayoría, terrenos que son propiedad de la Universidad Politécnica de Cartagena, pero no en su totalidad, pues dentro de la misma manzana existen otras construcciones y propiedades, ajenas a la propia universidad, localizadas fundamentalmente en la franja sur de la manzana: Iglesia de San Diego, dependencias municipales de la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cartagena, Centro de Interpretación de la Muralla Púnica, y un complejo de viviendas en el chaflán de la Plaza de Bastarreche. La manzana global, incluyendo todo lo descrito, tiene una superficie aproximada de unos 48.800 m<sup>2</sup>. La superficie ocupada por las tres grandes fincas que actualmente son propiedad de la UPCT es de unos 37.600 m<sup>2</sup> aproximados.

Estas circunstancias hacen necesario que se preste una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural.

2.- El órgano instructor del expediente será el titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

#### **Artículo 3.- Beneficiario**

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Universidad Politécnica de Cartagena.

#### **Artículo 4.- Requisitos de la entidad beneficiaria**

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

#### **Artículo 5.- Obligaciones**

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general, conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo y/o difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 6.- Financiación y compatibilidad**

1.- El presupuesto total de la subvención asciende a 60.000,00€, que se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2021.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

#### **Artículo 7.- Pago de la subvención**

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono se realizará tras la concesión de la subvención mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura.

3.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



## **Artículo 8.- Ejecución y justificación**

1.- La actuación objeto de subvención, tiene como objeto establecer las condiciones generales y particulares de conservación y puesta en valor de los bienes patrimoniales y el entorno del Cerro de San José, así como, determinar los usos, actividades y volúmenes construidos, para que en un futuro se puedan ir desarrollando las necesidades de la propia universidad, atendiendo a los criterios urbanísticos vigentes. El propósito último es que este plan se conforme como una herramienta que determine sus valores constitutivos y sirva como base para la planificación de futuras actuaciones, desde una perspectiva de preservación de la autenticidad.

### **Finalidad**

Reunir en un documento técnico toda la información necesaria para la correcta comprensión del Cerro de San José y sus edificaciones, con el fin de conocer su estado actual, así como establecer prioridades de actuación que garanticen la conservación, restauración y mantenimiento de estos bienes y su entorno, mejoren su proyección institucional, social, y en particular permitan su conocimiento y disfrute a la comunidad local.

El planteamiento metodológico del trabajo deberá distinguir tres objetivos diferenciados aunque interrelacionados entre sí:

Las fases del trabajo serán:

### **Conocimiento**

Por ello se deberá proceder a la compilación de todos los datos necesarios para lograr un conocimiento riguroso de los bienes que lo conforman y su contexto. En consecuencia, ello se realizará mediante una metodología que deberá comportar aspectos interdisciplinarios que abarcan desde la titularidad y accesibilidad hasta los históricos, arquitectónicos, industriales, constructivos, jurídicos, medioambientales, paisajísticos y sociales, así como cualquier otro que concurra, además de un proceso de participación ciudadana específico de una representatividad adecuada.

### **Análisis**

La información recogida deberá ser analizada y tras su síntesis y evaluación, se procederá al establecimiento de un diagnóstico aplicable al estado actual, en lo que afecta a su materialidad física, su entorno y gestión cultural etc. Dado el carácter pluridisciplinar que debe presidir la investigación, el diagnóstico se articula de acuerdo con las premisas señaladas y definidas en el punto anterior, unificando criterios que deben atender sobre todo sus valores asociados, y proporcionando estrategias para la redacción de documentos posteriores.

### **Estrategias de actuación**

El Plan Director debe aportar propuestas de toda índole para mejorar las condiciones generales y particulares de conservación y puesta en valor de los bienes patrimoniales y su entorno, así como, determinar los usos, actividades y volúmenes construidos, para que en un futuro se puedan ir desarrollando las necesidades de la propia universidad.

Será prioritario el mantenimiento del equilibrio geográfico, histórico y cultural del Cerro de San José con su entorno propio. Todo ello contando con la imprescindible aportación de entidades o personas locales con amplios conocimientos sobre estos peculiares bienes.

Se procederá a la identificación de los valores específicos a cada bien, tanto los propiamente históricos, como los sistémicos, industriales, paisajísticos, constructivos, funcionales estéticos y sociales que en la actualidad conforman el Cerro de San José.

2.- El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será de dieciocho meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el cobro de la totalidad de la subvención, y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar dentro de los seis meses siguientes a la finalización de éste.

Los plazos de ejecución y justificación señalados en el primer párrafo de este artículo, podrán ser objeto de ampliación mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, la entidad beneficiaria vendrá obligada a ejecutar y justificar ante la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo y forma establecidos, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

1.- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una memoria firmada por el técnico competente (impresa y en soporte CD).

2.- La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Con esta relación se presentarán:

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y memoria.

- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

c) Los tres presupuestos que, en su caso, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida a la entidad beneficiaria para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 9.- Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida**

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 11.- Régimen Jurídico aplicable**

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

#### **Disposición final única. Eficacia y publicidad**

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 29 de diciembre de 2021.—El Presidente de la Región de Murcia, Fernando López Miras.—La Consejera de Educación y Cultura, María Isabel Campuzano Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**7826 Decreto n.º 324/2021, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Moratalla para la reparación de la cubierta de la Ermita Casa de Cristo en Moratalla.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de museos, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Educación y Cultura en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto n.º 137/2021, de 15 de julio de 2021 por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura

La Ermita de Casa de Cristo está catalogada por su relevancia cultural por aplicación de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2007, del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia (BORM N.º83, de 12 de abril de 2007). Se encuentra situado a 6 km del núcleo urbano de Moratalla en Suelo No Urbanizable de Protección Especial según el PGMO de ese municipio.

La Ermita fue construida en el siglo XVII y formó parte del Convento Mercedario desamortizado en el siglo XIX, del que queda parte del claustro, que es el que aporta la imagen del conjunto formado por la ermita y sacristía, zona expositiva donde se ubica el Centro Regional de Interpretación de Arte Rupestre, zona de albergue y gastronomía y la parte conservada del claustro. El origen de

su construcción está relacionado con la aparición de Cristo al pastor Rui Sánchez en 1493. La Ermita es un referente cultural en Moratalla y lugar de numerosas visitas turísticas y religiosas, como romerías, reunión de peregrinos, asociaciones religiosas y cofradías.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, y a la vista de los informes técnicos, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta línea de subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura para el presente ejercicio económico.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de diciembre de 2021.

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1.- Objeto**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Moratalla para las obras de reparación de la cubierta de la Ermita Casa de Cristo en Moratalla.

Las actuaciones a realizar se deberán ajustar a la Memoria Valorada de reparación de cubierta en la Ermita Casa de Cristo, redactado por la arquitecta técnica municipal del Ayuntamiento de Moratalla, D<sup>a</sup> Cristina Guerrero Moreno, en noviembre de 2020, aprobado por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

#### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión**

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) La especificidad del inmueble, dentro del marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia. Como se indica más arriba, la Ermita de Casa de Cristo está catalogada por su relevancia cultural por aplicación de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2007, del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia (BORM N.º83, de 12 de abril de 2007). Se encuentra situado a 6 km del núcleo urbano de Moratalla en Suelo No Urbanizable de Protección Especial según el PGMO de Moratalla.

b) La necesidad de tomar medidas urgentes encaminadas a garantizar la integridad del inmueble, paliando los daños que se localizan en la cubierta de la Ermita, donde en la zona de la cabecera se ha producido un hundimiento

de la estructura de madera y la cubrición de teja cerámica, provocado por las filtraciones del agua de lluvia. La Ermita se encuentra cerrada al público en la actualidad. En el altar son visibles los daños por la afección a la bóveda tabicada en el encuentro con el muro de cierre Este de la zona del altar, con desprendimientos del ladrillo y palos de la estructura de cubierta, así como presencia de humedades en los revestimientos de los paramentos verticales, que afectan igualmente a los zócalos de gres de la parte inferior del muro.

2.- El órgano instructor del expediente será el titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

#### **Artículo 3.- Beneficiario**

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Moratalla, titular del inmueble objeto de la actuación que se subvenciona.

#### **Artículo 4.- Requisitos de la entidad beneficiaria**

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

#### **Artículo 5.- Obligaciones**

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general, conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente Decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo y/o difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 6.- Financiación y compatibilidad**

1.- El presupuesto total de ejecución de las obras objeto de la subvención asciende a 64.616,65€, de los que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Cultura aportará 43.894,44€ siendo el resto aportado por el beneficiario.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

#### **Artículo 7.- Pago de la subvención**

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono se realizará tras la concesión de la subvención mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura.

3.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8.- Ejecución y justificación**

1.- La ejecución, habrá de ajustarse a las prescripciones contenidas en la Memoria Valorada de reparación de cubierta en la Ermita Casa de Cristo, redactado por la arquitecta técnica municipal del Ayuntamiento de Moratalla, D<sup>a</sup> Cristina Guerrero Moreno, en noviembre de 2020, aprobado por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

El bien inmueble sobre el que se lleva a cabo la actuación subvencionada, goza de un especial grado de protección por parte de Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Por ello, si se considerara necesario proceder a la modificación de la

referida Memoria Valorada, ésta deberá ser aprobada por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

2.- El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será de seis (6) meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el cobro de la totalidad de la subvención, y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar dentro de los tres meses siguientes a la finalización de éste.

El plazo de ejecución quedará automáticamente suspendido cuando se proceda a la suspensión de las actuaciones subvencionadas en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Los plazos de ejecución y justificación señalados en el primer párrafo de este artículo, podrán ser objeto de ampliación mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, la entidad beneficiaria vendrá obligada a ejecutar y justificar ante la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo y forma establecidos, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

1.- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una memoria firmada por el técnico competente (impresa y en soporte CD), en la que figure, al menos, la descripción pormenorizada de las intervenciones realizadas y de los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido y, en su caso, las certificaciones de obra incluyendo el Acta de Recepción.

2.- La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Con esta relación se presentarán:

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y memoria.

- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.



- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

c) Los tres presupuestos que, en su caso, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida a la entidad beneficiaria para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 9.- Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida**

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 11.- Régimen Jurídico aplicable**

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.



**Disposición final única. Eficacia y publicidad**

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 29 de diciembre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Educación y Cultura, María Isabel Campuzano Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**7827 Decreto n.º 332/2021, de 29 de diciembre por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Asociación Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR) como ayuda preparatoria para la elaboración de la estrategia de desarrollo local participativo 2021-2027, en el Marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, con cargo al ejercicio presupuestario 2021.**

Con el nuevo Reglamento 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004, se dispone un nuevo período que se ajusta a la duración del nuevo marco financiero plurianual- consecutivo del anterior Fondo Europeo Marítimo y de Pesca- y que abarca desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2027.

Por Orden de 13 de marzo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM 21/03/2015) se hizo pública la convocatoria para la selección de entidades candidatas para la elaboración de estrategias de desarrollo local participativo (en adelante EDLP) en la Región de Murcia en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca para el periodo 2014-2020.

Con fecha 9 de mayo de 2015, la Dirección General de Ganadería y Pesca procedió a la publicación en el BORM de la relación de entidades presentadas a dicha convocatoria, conteniéndose en la misma una única candidatura correspondiente a la Asociación GALPEMUR.

Por Orden de 2 de junio de 2015, la Consejera de Agricultura y Agua resolvió seleccionar como entidad candidata para la elaboración de la EDLP en la Región de Murcia a la Asociación GALPEMUR, única candidata presentada a la convocatoria.

El artículo 35 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y artículo 62 del Reglamento (UE) 508/2014, disponen que las entidades seleccionadas como candidatas tendrán derecho a la concesión de una ayuda para financiar los costes en que incurran para la elaboración de las estrategias. Asimismo se dispone que dicha ayuda preparatoria es subvencionable independientemente de si el comité que se constituya para la selección de la estrategia concede financiación a la misma, por lo que la concesión ha de efectuarse de forma directa, con arreglo a las bases que a tal efecto sean aprobadas.

El 13 de mayo de 2016 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Decreto n.º 34/2016, de 11 de mayo, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Asociación GALPEMUR como ayuda preparatoria para la elaboración de la EDLP en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura, concediéndose una ayuda de 70.000 euros.

El interés público de la presente subvención no es otro que GALPEMUR pueda disponer de la financiación necesaria para hacer frente a los gastos en concepto de elaboración de la EDLP en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura, teniendo en cuenta por otro lado la imposibilidad de promover convocatoria pública al respecto en este caso, toda vez que la única EDLP del sector pesquero y acuícola aprobada en la CARM, corresponde a la presentada por GALPEMUR.

Por cuanto antecede, y a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, constatado el interés público de la subvención que no es otro que GALPEMUR pueda disponer de la financiación necesaria para hacer frente a la elaboración de la nueva estrategia con cargo al presente ejercicio y la imposibilidad de promover convocatoria pública al respecto, dado que la única EDLP del sector pesquero y acuícola aprobada en la CARM, corresponde a la presentada por GALPEMUR, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de diciembre de 2021,

### **Dispongo**

#### **Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.**

1. El objeto del presente decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar a través del procedimiento de concesión directa a la Asociación "Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia" (en adelante GALPEMUR), como ayuda preparatoria para la elaboración de la Estrategia de Desarrollo Local y Participativo (EDLP) en la Región de Murcia.

2. Los costes de la ayuda preparatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo, Fondo de Cohesión, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, consistirán en la creación de capacidades, la formación y el establecimiento de redes con miras a la preparación y puesta en práctica de una estrategia de desarrollo local participativo. Dichos costes podrán incluir uno o varios de los siguientes elementos: a) Acciones de formación para las partes interesadas. b) Estudios relativos a la zona objeto de la estrategia a implementar. c) La elaboración de la estrategia, incluidos los costes de asesoramiento y costes para acciones relacionadas con las consultas a partes interesadas a efectos de la preparación de la estrategia. d) Sufragar costes administrativos (costes de funcionamiento y de personal) de una organización que solicita ayuda durante la fase de preparación. e) Apoyo a pequeños proyectos piloto.

3. El interés público del citado proyecto reside en la necesidad de disponer en la Región de Murcia de un grupo de acción local como instrumento básico a través del cual se implementará el desarrollo local participativo, mediante la elaboración y puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013; y artículo 58 y siguientes

del Reglamento (UE) 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

4. El hecho de que GALPEMUR haya sido la única entidad seleccionada como candidata para la elaboración de la EDLP en Murcia sitúa a esta entidad como la única posible beneficiaria de este tipo de ayuda, de conformidad con lo dispuesto en la normativa comunitaria, resultando asimismo inviable promover la concurrencia competitiva, al no existir más entidades que cumplan con este requisito.

#### **Artículo 2. Entidad beneficiaria y cuantía de la ayuda.**

1. La Asociación GALPEMUR, con CIF G-30890883, es la entidad seleccionada para la elaboración de la EDLP objeto de la presente subvención, y por tanto la beneficiaria de la misma, autorizándose a tal fin la concesión de una ayuda preparatoria por un importe de 70.000,00 (setenta mil euros).

2. La citada cantidad será cofinanciada en un 75% por el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y en el restante 25% con cargo a fondos propios afectados, con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.480.29, Proyecto 48116 "subvención a GALPEMUR para elaboración de la EDLP".

3. GALPEMUR, como entidad beneficiaria de una ayuda con financiación procedente del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, estará sujeta a las obligaciones exigidas por el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013; Reglamento (UE) 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, y en particular a las siguientes:

- a) Cumplir el objeto que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad en los plazos establecidos.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento a efectuar por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y demás autoridades nacionales o comunitarias competentes en gestión del FEMP, así como las de control financiero que lleve a cabo la Intervención General.
- d) Comunicar a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.
- e) Comunicar al órgano concedente - y en su caso solicitar y obtener autorización previa - cualquier modificación de circunstancias tanto objetivas como subjetivas que afecten a alguno de los requisitos o condiciones de la ayuda.
- f) Disponer y conservar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la normativa reguladora de las ayudas, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control (hasta el 30 de junio de 2024), a fin de garantizar el adecuado ejercicio de dichas facultades.
- g) Hacer constancia expresa de la cofinanciación de la actuación por parte del FEMP, así como de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Todo ello sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria de fondos públicos y previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 3. Procedimiento de concesión y pago de la ayuda.**

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La concesión se hará efectiva mediante orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, previa aceptación expresa por parte de la beneficiaria, de las condiciones y normas reguladoras de la subvención.

2. Junto con el escrito de aceptación expresa, la beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

a) Declaración de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica, así como sus obligaciones frente a la Seguridad Social, o en su caso autorización expresa a la administración para obtenerlos de oficio.

b) Declaración de no haber solicitado ni recibido ayudas para esta misma finalidad.

c) Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

d) Certificado de titularidad de cuenta corriente con el IBAN.

3. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

4. La aceptación de la financiación por parte de la beneficiaria supondrá también la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que será publicada por la autoridad de gestión de conformidad con lo previsto en el artículo 119.2 del Reglamento (UE) n.º 508/2014 del FEMP, y cuyo contenido mínimo viene recogido en el Anexo V del citado Reglamento.

### **Artículo 4. Subvencionalidad de los gastos.**

1. Serán subvencionables todos aquellos gastos efectuados desde la fecha de selección de la entidad como candidata a la elaboración de la EDLP que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo establecido para su justificación.

2. La entidad beneficiaria podrá subcontratar la actividad subvencionada hasta el 100% de su importe. Dicha subcontratación deberá realizarse en los términos y condiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 € en el supuesto de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario estará obligado a solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten.

### **Artículo 5. Justificación de los gastos.**

1. La beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos realizados en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de presentación de la EDLP a través de la cuenta justificativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo.

2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Estrategia de desarrollo local participativo para la Región de Murcia en formato papel y copia en formato electrónico (no será necesaria su presentación cuando dicho documento ya obre en poder de la Administración por haberla presentado con anterioridad).

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago. Asimismo se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación al presupuesto.

c) Como justificantes del gasto se presentarán originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y dos copias que serán selladas por el órgano gestor con indicación de la subvención otorgada, una vez se haya dado la conformidad.

d) Los justificantes de gasto irán acompañados de un documento emitido por el proveedor acreditando el cobro de la factura, por duplicado.

e) Los pagos en metálico solo se podrán justificar por importes inferiores a 300 euros por expediente.

3. La justificación del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo anterior, se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Copia de las diferentes solicitudes formuladas, en las que deberá incluirse el pliego de condiciones técnicas a cumplir por el correspondiente bien o servicio.

b) Justificante de la recepción de las mismas por parte de los proveedores y/o copia de las contestaciones formuladas.

c) Memoria justificativa de la elección realizada cuando ésta no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa

### **Artículo 6.- Régimen Jurídico aplicable.**

1. Por tratarse de una subvención financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regirá en primer término por lo dispuesto en las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas.

2. Con carácter supletorio se aplicará la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y demás normas de derecho administrativo.

### **Artículo 7.- Reintegro.**

Procederá el reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en



la normativa reguladora de las ayudas así como en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 29 de diciembre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**7828 Decreto n.º 325/2021, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente a la Agrupación de Defensa Sanitaria del Sector Acuícola de la Región de Murcia, para la ejecución del "Programa Sanitario Común ADS 2020 Región de Murcia".**

La acuicultura marina en la Región de Murcia, puede considerarse como una de las actividades económicas que, a pesar de su reciente implantación, ha experimentado un mayor crecimiento, desarrollo y consolidación. Más de una decena de instalaciones de cultivos marinos y una planta de producción de alevines, han generado cientos de puestos de trabajo directos, además de un importante número de indirectos, contando con una producción anual de aproximadamente 12.000 toneladas, generadora de un volumen de negocio de casi 90 millones de euros. Esta producción acuícola sitúa a la Región de Murcia, dentro de la producción nacional de peces, como la primera Comunidad Autónoma en valor económico en la actividad de engorde y la segunda en producción absoluta de peces, siendo la de mayor producción por kilómetro de costa.

En la Región de Murcia, hay en la actualidad 13 explotaciones de acuicultura marina con actividad, todas de peces, localizadas en el polígono acuícola de San Pedro del Pinatar (7 instalaciones), en el polígono de El Gorguel (Cartagena) con 4 instalaciones y 2 en las costas de Águilas. De ellas, 12 se dedican al engorde, mientras que la restante (situada en Águilas) se dedica a criadero y preengorde. Las especies producidas son atún rojo (*Thunnus thynnus*), dorada (*Sparus aurata*), lubina (*Dicentrarchus labrax*) y corvina (*Argyrosomus regius*). Además hay una granja de producción de especies acuícolas continentales, trucha común (*Salmo trutta*) y trucha arco iris (*Oncorhynchus mykiss*) para su suelta en cotos de pesca así como una nueva granja para producción de tilapia (*Oreochromis sp.*)

Se trata por tanto de un sector de gran importancia económica y en expansión. Sin embargo el crecimiento espectacular de la producción, y al igual que ha ocurrido en otras áreas del Mediterráneo, ha ido acompañado de una disminución del precio de venta hasta el punto que éste se ha aproximado a los costos de producción cuestionando la viabilidad económica del sector. En el momento actual, la sostenibilidad del sector necesita mejorar la rentabilidad de las explotaciones y para ello necesita aumentar los ingresos tanto por lo que se refiere al incremento de la producción como al precio de venta, siendo de capital importancia en ambos casos aumentar la confianza de los consumidores a través de la calidad del producto. La sanidad animal se presenta como una de las principales herramientas para mejorar la rentabilidad de las empresas, pues además de mejorar la calidad del producto, disminuye pérdidas por bajas en instalaciones y por falta de crecimiento de los ejemplares, resultando por

otro lado prioritario, en orden a maximizar dicha rentabilidad, la realización de programas sanitarios comunes a todas las granjas presentes en una misma zona.

A finales del año 2010, se constituyó legalmente la Agrupación de Defensa Sanitaria del Sector Acuícola de la Región de Murcia, como agrupación sin ánimo de lucro, de ámbito regional, regida por la Ley 19/1997, de 1 de abril, reguladora del derecho de agrupación sindical, entre cuyos fines se encuentran:

1. Fomentar la mejora del nivel sanitario y zootécnico de las explotaciones acuícolas de la Región de Murcia, a través entre otras medidas del desarrollo de Programas sanitarios.

2. La representación y defensa de los intereses zoonosanitarios comunes de sus afiliados.

3. Fomentar la solidaridad entre sus asociados, promocionando y creando servicios comunes para la asistencia y defensa de sus miembros y para un mejor cumplimiento de los fines de la Agrupación.

4. La promoción de actividades de formación para la mejora de las competencias sanitarias del personal encargado de la gestión sanitaria de las empresas asociadas.

En el año 2006, la Unión Europea estableció un nuevo marco normativo en materia de sanidad en acuicultura, mediante la Directiva 2006/88/CE, del Consejo, de 24 de octubre de 2006, cuya trasposición se realizó en España mediante el Real Decreto 1614/2008, de 3 de octubre, relativo a los requisitos zoonosanitarios de los animales y los productos de la acuicultura, así como a la prevención y el control de determinadas enfermedades de los animales acuáticos.

Esta normativa establece la necesidad de la implantación de un Sistema de Vigilancia Zoonosanitaria, en las instalaciones de acuicultura autorizadas, la cual podrá realizarse a través de un programa que será supervisado por la autoridad sanitaria competente, previa aprobación del sistema de vigilancia zoonosanitaria. El programa estará basado en el riesgo que presenten las instalaciones. El objetivo del Sistema de Vigilancia Zoonosanitaria es detectar cualquier aumento de mortalidad en las explotaciones por encima del considerado como normal según el tipo de producción así como detectar las enfermedades de declaración obligatoria en las explotaciones que presenten especies sensibles a las mismas. El Sistema de Vigilancia Zoonosanitaria puede encomendarse a las agrupaciones de defensa sanitaria o a otras entidades u organismos siempre que cuenten, al menos, con un veterinario habilitado o autorizado que dirija su realización, contando la Agrupación de Defensa Sanitaria del sector acuícola de la Región de Murcia, con dicho requisito.

Desde el año 2011, dicha Agrupación viene realizando Programas Sanitarios comunes entre sus asociados, aplicando la normativa precitada y bajo la supervisión de técnicos de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura. En el año 2015, casi todas las empresas de acuicultura marina de la Región de Murcia estaban asociadas a la misma.

La vigilancia sanitaria empleada por la Agrupación dentro del ámbito de actuación de dichos Programas, supera la establecida por el Sistema de vigilancia zoonosanitaria, al incluir en los mismos un Programa de actuaciones complementarias consistentes en varias determinaciones al año de la existencia de anisakis, expidiéndose certificado veterinario a las explotaciones participantes, muestreos anuales de parásitos intestinales, con envío de la muestra a

laboratorios, determinación de C. Oestroides en pesca cuando la temperatura supere los 21°C, comprobación de la vigilancia y envío de muestras en el período de máximo riesgo de Betanodavirus en engorde, etc.

Teniendo en cuenta dicho esfuerzo adicional en las actividades de vigilancia sanitarias desarrolladas, el Programa Sanitario ejecutado por la Agrupación en los años 2016, 2017, 2018 y 2019 fue objeto de financiación mediante subvención directa cuyas normas reguladoras se aprobaron mediante los Decretos n.º 76/2016, de 20 de julio, n.º 19/2018, de 14 de marzo, n.º 31/2019, de 20 de marzo, y n.º 121/2020, de 22 de octubre, considerándose que, a la vista de los resultados conseguidos, la continuación de la ejecución de dicho programa durante el año 2020, debe ser objeto de igual financiación, justificándose la misma con base en la aplicación del artículo 56 del Reglamento 508/2014, de 15 de mayo, regulador del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, que regula la concesión de ayuda destinada a promover la salud y el bienestar de los animales de las empresas acuícolas, entre otros aspectos, en lo que respecta a la prevención y la bioseguridad.

Por lo anteriormente expresado, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de diciembre de 2021,

#### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.**

1. El objeto del presente decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar por concesión directa a la Agrupación de Defensa Sanitaria del Sector Acuícola de la Región de Murcia, para la continuación de la ejecución del "Programa Sanitario Común ADS 2020 Región de Murcia". (Se adjunta como Anexo I, un resumen de dicho programa).

2. El interés público de la ejecución del citado programa, reside en la necesidad de la continuación de su ejecución anual, incluyéndose de nuevo en el mismo tanto el Sistema de Vigilancia Zoonosológica como un programa de actividades complementarias, éste último, para el mantenimiento de los niveles superiores de vigilancia sanitaria obtenidos, respecto a los exigidos por la normativa aplicable.

3. La naturaleza del trabajo a realizar y la experiencia acumulada de la Agrupación de Defensa Sanitaria del Sector Acuícola de la Región de Murcia en este campo como se ha señalado, desde el año 2011, a través de la realización de sucesivos programas sanitarios entre sus asociados, sitúa a dicha entidad en una posición privilegiada para el otorgamiento de esta subvención, quedando así justificada la concesión directa de la misma, para la continuación de los trabajos de promoción, así como de mantenimiento y mejora de los niveles de sanidad acuícola obtenidos en las instalaciones acuícolas de nuestra Región.

#### **Artículo 2. Entidad beneficiaria y cuantía de la ayuda. Compatibilidad con otras ayudas.**

1. La Agrupación de Defensa Sanitaria del Sector Acuícola de la Región de Murcia es la entidad a la que corresponde la ejecución de la actividad

objeto de subvención, autorizándose a tal fin la concesión de la misma por un importe máximo de 30.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.48029, Proyecto 46601: "Subvención a ADS para medidas de salud y bienestar animal".

2. La citada cantidad será cofinanciada con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, siendo los porcentajes los siguientes: 75% FEMP y el restante 25% de fondos propios afectados.

3. La Agrupación de Defensa Sanitaria del Sector Acuícola de la Región de Murcia, como entidad beneficiaria de una ayuda con financiación procedente del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, estará sujeta a las obligaciones exigidas por el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y resto de normativa comunitaria reguladora de este Fondo. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria de fondos públicos y previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La actividad subvencional objeto de esta ayuda podrá recibir así mismo ayuda de uno o varios fondos estructurales y de inversión europeos (EIE) o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión, a condición de que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los Fondos EIE, no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto.

El importe de la ayuda concedida no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la ayuda subvencionada.

5. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos en la web <http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/inicio.aspx>, en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, disponible en la página web de la Consejería competente en materia de Pesca.

### **Artículo 3. Procedimiento de concesión y pago de la ayuda.**

1. La subvención será otorgada en el presente ejercicio presupuestario por el procedimiento de concesión directa al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciéndose efectiva mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, previa aceptación expresa por parte de la beneficiaria, de las condiciones y normas reguladoras de la subvención y

previa instrucción del correspondiente procedimiento, nombrándose como órgano instructor a D. Emilio María Dolores Pedrero.

2. El pago de la subvención se realizará por el importe total máximo de 30.000 €, con cargo al presente ejercicio presupuestario, previa presentación por la beneficiaria de la correspondiente justificación en los términos del artículo siguiente.

3. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 508/2014, de desarrollo de los fondos FEMP, la Agrupación de Defensa Sanitaria del sector acuícola de la Región de Murcia, como beneficiaria de la subvención será incluida en la lista de operaciones que en cumplimiento de las medidas de información y publicidad de la citada normativa europea, ha de ser publicada por la autoridad de gestión del fondo. La aceptación de la financiación supone la aceptación de su inclusión en la mencionada lista.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

#### **Artículo 4. Régimen de justificación de la subvención y subvencionalidad de los gastos.**

1. La ejecución de los trabajos se inició el día 1 de enero de 2020 y finalizó el día 31 de diciembre de 2020. Se considerarán gastos subvencionables los gastos efectuados durante dicho plazo y abonados como máximo hasta el último día del plazo de presentación de la cuenta justificativa (hasta el 30.11.2021 inclusive), ajustándose la subvencionalidad de los mismos a lo dispuesto en la normativa reguladora del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en el Programa Operativo aprobado para España en fecha 17 de noviembre de 2015 y en los criterios y normas de aplicación aprobadas por el Comité de Seguimiento del citado Programa.

2. La beneficiaria, deberá rendir cuentas o presentar la documentación justificativa de los gastos realizados por su importe total, hasta el plazo máximo de 30 de noviembre de 2021 a través de la cuenta justificativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo (artículo 75).

3. La cuenta justificativa, referida al periodo subvencionable, en original, como copia auténtica o como documento existente solamente en formato electrónico, contendrá la siguiente documentación, por lo que se refiere a los justificantes del gasto entendiendo por tales las facturas o documentos de similar valor probatorio en el tráfico mercantil, nóminas y dietas así como sus correspondientes justificantes de pago:

a) Una memoria firmada de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que incluya además una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago e identificación del documento de pago, así como de la documentación

mercantil que justifique los gastos y abonos por nóminas y dietas. Asimismo, se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación al presupuesto.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como el resto de documentos citados en la letra a) anterior.

Las transferencias bancarias, abonos y cobros realizados, se realizarán desde una cuenta de titularidad de la beneficiaria, que siempre será la misma.

La suma total de pagos en metálico no podrá superar los 250 euros. Los pagos que se realicen por debajo de esta cuantía, deberán justificarse mediante copia autentica u original de facturas en las que figure el "recibí en metálico", con el sello y la firma del emisor de la factura.

4. La Agrupación de Defensa Sanitaria del sector acuícola de la Región de Murcia, como entidad beneficiaria de una ayuda con financiación procedente del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, estará sujeta a los controles financieros y obligaciones exigidas por el Reglamento 508/2014, de 15 de mayo, relativo a dicho Fondo y resto de normativa comunitaria reguladora de este Fondo. Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria de subvenciones del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 5. Régimen Jurídico aplicable.**

1. Por tratarse de una subvención financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regirá en primer término por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de la normativa comunitaria.

2. Con carácter supletorio se aplicará la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y demás normas de derecho administrativo.

3. En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad previstas en el Reglamento (UE) 508/2014, de 14 de mayo, de desarrollo del FEMP, en todas las actuaciones que se desarrollen en el marco del proyecto objeto de subvención se hará referencia expresa a la cofinanciación del mismo por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. Cualquier tipo de comunicación o divulgación científica de los resultados, ya sea total o parcial, hará mención expresa y explícita al hecho de que los datos se han obtenido a partir de las acciones desarrolladas en el marco de dichas ayudas.



**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 29 de diciembre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medioambiente, Antonio Luengo Zapata.



## **ANEXO I. PROGRAMA SANITARIO PARA 2020**



MEMORIA ANUAL PROGRAMA SANITARIO - 2020

### **ÍNDICE**

<b>1. PRECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL.....</b>	<b>3</b>
<b>2. OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.....</b>	<b>4</b>
<b>3. CONCLUSIONES.....</b>	<b>9</b>
<b>4. FUTURO - ACTUACIONES A DESARROLLAR EN 2021 .....</b>	<b>10</b>



## 1. PRECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

A lo largo del año 2020 ha seguido desarrollándose la ADS del sector acuícola de la Región de Murcia, realizando, como en años anteriores, visitas a las explotaciones asociadas del Sistema de Vigilancia Zoonosario (SVZ) cada trimestre, donde se ha vigilado la aparición de sintomatología compatible con enfermedades listadas en el Reglamento delegado 2018/1629 y se ha verificado el grado de cumplimiento del Programa sanitario aprobado y de las guías de buenas prácticas incluidas en el mismo.

Durante el año 2020 se ha prestado servicio a 10 asociados

**CULMAREX S.A.** (Concesión Calabarrilla-Aguilas). ES30030640069.

**LEBECHE SPAIN S.L.U.** (Polígono San Pedro del Pinatar) ES300362440002.

**LEBECHE SPAIN S.L.U.** (Polígono acuícola en la cala de Gorguel-Cartagena)  
ES300169940085.

**BLUE AND GREEN PISCIFACTORIA DEL SURESTE S.L.** (Polígono San Pedro del Pinatar) ES300362440005.

**PISCIFACTORÍAS ALBALADEJO S.L.** (Polígono San Pedro del Pinatar)

ES300362440007. **SERVICIOS ATUNEROS DEL MEDITERRÁNEO S.L.** (Polígono San Pedro del Pinatar) ES300362440001.

**ALEVINES DEL SURESTE S.L.** (Cabo Cope) ES30030440033.

**TUNA GRASO S.A.** (Polígono acuícola de San Pedro del Pinatar) ES300362440004.

**PISCIFACTORÍAS DEL MEDITERRÁNEO S.L.** (Polígono acuícola en la cala de Gorguel-Cartagena) ES300169940084.

**CALADEROS DEL MEDITERRÁNEO S.L.** (Polígono acuícola en la cala de Gorguel- Cartagena) ES300169940082.

## **2. OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES**

El principal Objetivo de la Agrupación de Defensa Sanitaria se centra en fomentar la mejora del nivel sanitario y zootécnico de las explotaciones acuícolas de la Región de Murcia, mediante el desarrollo de programas de profilaxis, lucha contra las enfermedades animales y la mejora de las condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones.

Asimismo, el otro objetivo consiste en ser un nodo de comunicación entre los asociados, creando un sistema de comunicación interna ante brotes infecciosos y tratamientos, de forma que se pueda actuar con mayor rapidez, procurando el bienestar animal y tratando, al mismo tiempo, de reducir pérdidas económicas a los asociados.

De esta manera, con esos dos objetivos primordiales, durante el año 2020 se realizaron las siguientes actuaciones:

### **1) Verificación del Programa sanitario y de las guías de buenas prácticas.**

Se continúa valorando el cumplimiento del programa sanitario y de las guías de buenas prácticas mediante una lista de comprobación interna en cada visita. Después de cada visita, se realiza un informe final para informar a los asociados de su grado de cumplimiento, en el cual también se plantean recomendaciones para la mejora.

## **2) Sistema de vigilancia zoonosanitaria.**

De acuerdo con el Reglamento delegado 1018/1629, se ha procedido a realizar un sistema de vigilancia zoonosanitaria, en función del riesgo en las explotaciones asociadas. Se ha concluido que el nivel de riesgo es bajo y por tanto la vigilancia que se ha llevado a cabo es una vigilancia pasiva, aún así, por estar las explotaciones en su mayoría en polígonos acuícolas, lo cual dificulta la gestión sanitaria individualizada por empresas, se acordó establecer 4 actuaciones anuales.

Este sistema de vigilancia pasiva conlleva una notificación inmediata a las autoridades competentes ante la sospecha de la aparición de alguna de las enfermedades listadas en el Reglamento delegado 2018/1629 y el envío de muestras a laboratorios autorizados para la realización de análisis que descarten la presencia de estas enfermedades.

Para la realización de esta vigilancia, en el caso del cultivo de la dorada, la lubina y la corvina, en primer lugar se observaba el comportamiento de los peces en las jaulas, posteriormente, en los lotes donde se detectan comportamientos anormales, o individuos moribundos y/o bajas en superficie, se seleccionaba una muestra representativa tanto de las bajas, si las hubiera, como de un número representativo de animales moribundos, y se les realizaba un examen externo e interno a los mismos.

En las explotaciones que se dedican al engorde de atún rojo, debido a sus condiciones especiales, la vigilancia consistió en observar si hubiera algún animal muerto en superficie o detectar animales que tuviera un comportamiento extraño.

Complementando esta vigilancia activa, se hizo de forma paralela un seguimiento de las mortalidades mensuales reflejadas en los LEAs de las empresas, investigando toda mortalidad que superara el 5%.

De forma adicional, todas las explotaciones asociadas se comprometieron con la firma del programa sanitario a investigar toda mortalidad anómala, tal y como exige la legislación, tratando siempre de llegar a un diagnóstico definitivo y asumiendo la comunicación si fuera necesario a las autoridades.

### **3) Control de la Anisakiasis.**

Se han realizado muestreos aleatorios en las visitas trimestrales a todas las explotaciones de engorde de lubina, dorada y corvina para determinar la presencia o ausencia de este parásito. Se analizaron tanto bajas como animales moribundos como individuos sanos muestreados para tal fin y la vigilancia de otras enfermedades. El control se ha hecho mediante examen visual macroscópico.

En el caso de las explotaciones que se dedican al engorde de atún rojo, se ha controlado la carnada insitu y se ha verificado el tratamiento previo o no de esta, mediante congelación.

### **4) Control del parásito *Ceratomyxa oestroides*.**

Se han realizado muestreos aleatorios en las visitas trimestrales a todas las explotaciones de engorde de lubina, dorada y corvina para determinar la presencia o ausencia de este parásito. Se analizaron tanto bajas, como animales moribundos, como individuos sanos

capturados para la vigilancia de otras parasitosis. El control se ha hecho mediante examen visual macroscópico.

En el caso de las explotaciones que se dedican al engorde de atún rojo, se ha controlado la carnada.

#### **5) Control de parásitos branquiales.**

Se realizan controles de la parasitación branquial en doradas por petición de los socios a parte del control que se hace en los individuos que se muestrean en las visitas trimestrales con el fin de determinar si hay o no parasitación y en qué grado se encuentra. Recordar que estos parásitos no suelen ser causa directa de bajas, pero conviene monitorizar su presencia por su posible sinergia con otras enfermedades y por el bienestar animal.

Además se establecieron comunicaciones periódicas, canalizadas entre los socios de forma anónima por medio de la ADS, de los resultados obtenidos en los recuentos que realizan las empresas para poder poner en común las posibles subidas o bajadas de índices.

#### **6) Controles con Atunes.**

Se realizaron dos visitas anuales de vigilancia zoonosanitaria, una dedicada al control de la alimentación y otra al control de el sacrificio. Se realizó una inspección macroscópica del estado de las piezas sacrificadas y de las vísceras extraídas durante el sacrificio.

## 7) Investigación SSP

Se contrata el servicio de una empresa externa para la realización de un metaanálisis genético de muestras obtenidas para tratar de detectar e identificar algún posible agente causante de la enfermedad.

Paralelamente a todas estas acciones, se han seguido realizando las **Guías de movimiento** animal a todas las explotaciones que han solicitado el servicio por medio del sistema REMO.

Se ha continuado realizando aportaciones en los foros abiertos por **FEADSA** en asuntos interesantes para el sector.

Se ha asistido a diferentes **reuniones y jornadas** con el fin de informar sobre diferentes temas y/o novedades a los asociados.

Se ha informado y asesorado a los asociados sobre diversos aspectos (legislativos, tratamientos, sanidad animal...).

Se han revisado los manuales de formación en Higiene en la producción primaria y en Sanidad acuícola, y se ha realizado una acción formativa conjunta para todas las empresas asociadas con la participación del servicio de pesca como el organizador del evento. Esta formación es necesaria para el cumplimiento de Programa Sanitario.

En cuanto al Nodo de comunicación, creado y ya afianzado, de brotes patológicos y tratamientos entre los asociados, ha continuado funcionando. Destacar que estas patologías no son de declaración obligatoria, pero sí generan pérdidas económicas importantes; pretendiéndose con estas comunicaciones alertar a los asociados para que puedan prevenir la aparición de las mismas o puedan tener una respuesta más rápida y eficaz ante ellas, con el fin último del bienestar animal y evitar en la medida de lo posible dichas pérdidas económicas.

### 3. CONCLUSIONES

Grado de cumplimiento del programa sanitario.

Se ha verificado, en todas las visitas a las explotaciones asociadas, la ausencia de síntomas y/o signos compatibles con enfermedades listadas en el reglamento delegado 2018/1629.

Se ha redactado y enviado a las autoridades competentes, los partes de patología semestrales. Del mismo modo, se ha informado a las mismas de la aparición y la causa de toda mortalidad acumulada mensual superior al 5%.

Se ha constatado el cumplimiento del programa sanitario y se ha informado a los asociados de las pequeñas desviaciones encontradas respecto a la guía de buenas prácticas, realizando las correspondientes recomendaciones para subsanar dichas desviaciones.

Se han realizado y recibido comunicaciones entre los asociados, la dirección técnica y otras asociaciones de defensa sanitaria.

#### 4. FUTURO - ACTUACIONES A DESARROLLAR EN 2021

Se continuará con la misma dinámica de actuación, realizando visitas trimestrales a las explotaciones para cumplir el sistema de vigilancia zoonosario, para la comprobación del seguimiento de la guía de buenas prácticas y del Programa Sanitario de la ADS.

Se continuará con el programa de formación en Sanidad Animal e Higiene en la producción primaria.

Se continuará con la investigación y monitorización de agentes patógenos que pueden ser importantes para el sector como el Phobacterium, nodavirus, SSP, parasitosis branquiales, haciendo muestreos dirigidos y diseñados exclusivamente para ellos.

Se retomará la monitorización de nodavirus y se ampliará a los atunes.

Se continuará con las comunicaciones entre asociados y otras ADS del territorio Español.

Se seguirá con la función de asesoramiento a los Asociados.

Se mantendrá la colaboración con FEADSA en cuanto a las comunicaciones y en asuntos interesantes para el sector en cuestión de salud y bienestar animal.

Murcia a 28 de enero de 2021

10



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**7829 Decreto n.º 326/2021, de 29 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de las subvenciones a otorgar por concesión directa ASOPEX, FECOAM y PROEXPORT, para la realización de actividades de promoción de las Frutas y Hortalizas de la Región de Murcia en países terceros.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es una de las más importantes de España en la producción de frutas y hortalizas. A pesar de la pequeña dimensión y de la escasa pluviometría y, por lo tanto, con un gran déficit de agua para riego, la Región de Murcia es una potencia agrícola de primer nivel en la Unión Europea y sus producciones han alcanzado altas cotas de calidad para satisfacer un mercado consumidor cada vez más exigente.

La producción murciana de frutas y hortalizas supone un 10,5% de la nacional, en términos de valor económico y alrededor de un 3,6% del total de la Unión Europea. El valor económico de la producción hortofrutícola murciana, que alcanza los 2.843 millones de euros, datos referidos a 2020, refleja la fuerte dependencia que el sector tiene de las exportaciones, en especial del mercado comunitario, para mantener su sostenibilidad económica y social. La Región de Murcia ha exportado 2,6 millones de frutas y hortalizas en el año 2020, lo que la sitúa como la tercera Comunidad Autónoma más exportadora de España. Por otro lado, las cifras arrojan resultados desfavorables para ciertos productos clave como el tomate, debido en gran medida al crecimiento de la importación comunitaria procedente de países terceros, en productos y periodos plenamente coincidentes con la producción de la Región de Murcia.

Las ventas regionales al exterior de frutas y hortalizas alcanzaron los 761,39 millones de euros en el primer trimestre de 2021, periodo en el que un total de 505 empresas de la Región vendieron sus productos en el extranjero, un 8,14 por ciento más que en los tres primeros meses de 2020. Los principales destinos de los productos hortofrutícolas murcianos fueron Alemania, Reino Unido, Francia y Países Bajos. En general un tercio del PIB regional proviene de las exportaciones. Las frutas y hortalizas de la Región llegan a 147 países de los cinco continentes. Por otro lado, el incremento de la demanda extranjera, principalmente de los mercados europeos, ha promovido el desarrollo de la agricultura ecológica, un ámbito que lidera la Región de Murcia, ya que es la comunidad que mayor proporción de superficie de cultivo destina, con aproximadamente un 18,3 por ciento de la superficie agraria útil.

Estos datos positivos contrastan con la tendencia a la baja de las exportaciones a terceros países que caen un 10% y se sitúa en 534 millones de euros, con datos de 2018, lo que refleja las dificultades y barreras existentes para acceder a un amplio grupo de países principalmente en el continente asiático. Además, la exportación murciana de frutas y hortalizas frescas ha caído un 2,6% durante el primer semestre de 2021, con respecto al mismo periodo del

año anterior. El volumen total exportado hasta finales de junio ha ascendido a 1.403.525 Tn.

El valor de las exportaciones hortofrutícolas murcianas en este semestre ha sufrido un retroceso del 4,8%, situándolas en 1.554 millones de euros hasta junio.

Entre los países extracomunitarios, la excepción en esta tendencia es Canadá, que destaca por el buen comportamiento de las exportaciones registradas, una vez que ha entrado en vigor el Acuerdo Comercial con la UE. A este destino se exportó un 36% más, ascendiendo a 93,4 millones de euros, mientras caen fuertemente las exportaciones a Estados Unidos, que se reducen a 50,3 millones de euros. Todos los datos disponibles apuntan a la excesiva dependencia del mercado comunitario frente a la posibilidad de abrir nuevas líneas de exportación en países terceros, especialmente en el mercado asiático.

Finalmente, la situación actual con la pandemia internacional provocada por la COVID-19 ha traído consigo múltiples efectos, también en las relaciones comerciales y económicas, y por ello, en el sector exterior que ha visto acrecentar el número de barreras al acceso a los mercados internacionales

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia consciente de la importancia del sector hortofrutícola y de los nuevos retos medio ambientales a los que se ve sometido relacionados con el uso sostenible de los fertilizantes y productos fitosanitarios; y de su contribución a la economía regional considera conveniente apoyar a las asociaciones de productores de frutas y hortalizas de la Región de Murcia, con objeto de paliar, en lo posible, el descenso de las exportaciones de las frutas y hortalizas de la Región en ciertos países.

El presente Decreto, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene por objeto establecer las normas especiales, reguladoras de la concesión directa de una subvención a las asociaciones ASOPEX, FECOAM y PROEXPORT para la finalidad indicada anteriormente, entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican su concesión.

A la vista de lo anteriormente expuesto, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2021, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.**

1. Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a cada una de las asociaciones siguientes:

FECOAM (Federación de Cooperativas de la Región de Murcia) representa a las cooperativas agroalimentarias de la Región de Murcia que aportan a la economía regional un fuerte carácter social, un dinamismo económico

insustituible en todo el territorio y una importancia medioambiental en todas las actividades que desarrollan.

PROEXPORT (Asociación de Productores-Exportadores de Frutas y Hortalizas de la Región de Murcia) agrupa a 52 empresas que comercializan más 1,4 millones de toneladas de distintas hortalizas y frutas en más de 50 países, estando reconocidas 26 de ellas como OPFHs conforme al Reglamento (UE) 1308/2013. Fundada en 1977 su actividad está dirigida a promover la competitividad internacional de sus empresas, la innovación y la sostenibilidad de las prácticas agrícolas.

ASOPEX (Asociación de Productores y Exportadores), cuenta con una gran parte de empresas asociadas, productoras de fruta de hueso y uva de mesa, fue fundada en 1985 con el objetivo de defender los intereses generales del sector y mejorar las posiciones competitivas de sus asociados en los mercados exteriores.

En caso de que alguna asociación renuncie a la totalidad o parte de la subvención que le corresponda, el remanente se repartirá entre el resto de las asociaciones.

2. La Región de Murcia, como institución, participa desde hace años, conjuntamente con las asociaciones de empresas productoras, en ferias y exposiciones de frutas y hortalizas de carácter internacional con objeto de dar a conocer la excelencia y calidad excepcional de nuestros productos hortofrutícolas, con el fin último de que las empresas cuenten con el apoyo regional en este tipo de actividades. Con la concesión directa de referencia se pretende contribuir al conocimiento de los productos hortofrutícolas de la Región de Murcia en países terceros, en los que se viene observando un descenso en las exportaciones especialmente en el primer semestre de este año.

3. Actualmente existen en la Región de Murcia existen tres asociaciones de productores de frutas y hortalizas que pueden ser susceptibles del apoyo regional dado que aglutinan a la inmensa mayoría de las empresas productoras con vocación exportadora. Esta circunstancia justifica el procedimiento de concesión directa ante la imposibilidad de aplicar la concurrencia competitiva.

4. Las acciones de promoción objeto de concesión son:

- Asia Fruit Logistica, que tendrá lugar en el AsiaWorld-Expo de Hong Kong del 7 al 9 de septiembre de 2022.
- Produce Marketing Association (PMA) Fresh Summit en Orange County Convention Center in Orlando, Florida, el 28 y 29 de octubre de 2022.
- The New York Produce Show and Conference\* NYC (USA) Dic (fecha en 2022 por determinar)
- Asistencia (sin stand) o participación (con stand) de empresas murcianas en ferias internacionales, en eventos paralelos o en eventos sectoriales de carácter profesional relacionados con el sector de frutas y hortalizas (jornadas, conferencias, encuentros empresariales, ...)
- Misiones directas de carácter técnico o comercial a países terceros
- Misiones inversas provenientes de países terceros.

Excepcionalmente, previa justificación del beneficiario, se podrán realizar misiones directas o inversas a países pertenecientes a la Unión Europea, con objeto de realizar prospecciones de mercado, siempre que el presupuesto no supere el 20% de la ayuda total concedida.

5. Con carácter general, se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan inequívocamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen a lo largo del periodo de ejecución previsto. A modo de ejemplo se incluyen en el anexo 1 una relación genérica de los gastos subvencionables. En particular las actividades serán:

A. Asistencia y participación en ferias y eventos sectoriales internacionales:

1. Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal de la Asociación y de los representantes de las entidades asociadas.

2. En caso de participar con stand, gastos de suelo, de montaje, decoración, productos a exponer, alquiler de stand, contratación de azafatas/os para atención en el stand.

3. Entradas y tasas de participación y asistencia la feria y sus eventos paralelos, traductores, seguros de accidentes y responsabilidad civil y otros servicios directamente relacionados con la actividad a desarrollar.

B. Misiones comerciales:

1. Gastos de contratación de agenda de encuentros comerciales.

2. Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal empleado y representantes de las entidades asociadas.

3. Gastos de alquiler de salas

4. Gastos correspondientes a la asistencia a ferias, cuando se incluyan como parte de la misión comercial.

C. Materiales y medios de difusión y promoción:

1. Gasto de diseño, elaboración y producción de los materiales, condicionado a que corresponda como máximo del 6% de la ayuda total y se contrate con terceros.

2. Gastos de los productos agrícolas como material de promoción en actuaciones de difusión y promoción para mostrar en expositores o degustación de producto en actuaciones de difusión y promoción del consumo, condicionado a que corresponda como máximo del 6% de la ayuda total y se contrate con terceros.

## **Artículo 2. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

## **Artículo 3. Beneficiarios.**

1. Serán beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, las entidades

a. Asociación de Productores y Exportadores de Frutas y Hortalizas (ASOPEX), con domicilio social en C/ San Martín de Porres, 3 – 1.º 30001 MURCIA, con N.I.F. G73349169.

b. Federación de Cooperativas de la Región de Murcia (FECOAM) con domicilio social en C. Caballero, 13, 30002 Murcia, con N.I.F. F30114441.

c. Asociación de Productores-Exportadores de Frutas y Hortalizas de la Región de Murcia (PROEXPORT) con domicilio social en Ronda Levante, 1 Entlo.30008 Murcia, con N.I.F. G30073522.

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

#### **Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas, y en especial, a las siguientes:

a. Realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención.

b. El beneficiario presentará una memoria de actividades inicial en la que se incluya las acciones que pretende realizar, dentro de las subvencionables, el calendario aproximado y la justificación de que dichas acciones se incluyen en las actividades subvencionables y concedidas en base a este Decreto.

c. Las actividades recogidas en la memoria que se menciona en el apartado anterior podrá ser modificada, previa autorización de esta Consejería.

d. Coordinar la participación de las empresas del sector en cada acto promocional. En caso de que dos beneficiarios elijan acudir a la misma feria será obligatorio que se realice en un mismo espacio común de la Región de Murcia. A estos efectos, el número mínimo empresas exigido para participar en una feria a través del presente Decreto, será de cinco. Si las ferias se celebran en formato presencial:

I. Convocar a empresas especializadas, al menos a tres, para que presenten ofertas para la ejecución de las ferias, cumpliéndose los principios básicos, de transparencia, no discriminación e igualdad de trato. Las empresas deberán presentar la documentación necesaria que garantice su capacidad técnica y legal para la realización del trabajo. La decoración y diseño del stand obtendrá previamente a su adjudicación el visto bueno de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente (en adelante, Consejería)

II. Remitir a la Consejería el proyecto de la empresa seleccionada, con una antelación de, al menos, diez días naturales antes del inicio de las actividades.

El proyecto incluirá el desarrollo de las especificaciones técnicas, de acuerdo a la normativa en vigor y a las especificaciones de los diferentes recintos feriales.

En concreto el proyecto deberá tener las siguientes características:

– En el perímetro exterior se instalarán rótulos con los logotipos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

- Facilitar y habilitar dentro del stand un espacio institucional para su utilización por la Consejería, en aquellas ferias en las que así lo decida el Departamento correspondiente.

III. Realizar los servicios necesarios para la instalación y mantenimiento de los pabellones feriales, así como su gestión, durante los días en que se desarrollen las ferias.

e. Facilitar, en tiempo y forma, a la Consejería la información sobre las actuaciones promocionales, así como los programas técnicos y generales de las ferias.

f. Facilitar, sin coste a los representantes de la Consejería acreditaciones y pases para cada feria.

g. Aportar el material vegetal de exposición y decoración.

h. Remitir a la Consejería el primer día de la feria, material fotográfico compuesto por, al menos, 5 fotografías de alta calidad del stand.

i. En el caso de las actividades que así se contemple, presentar un dossier sobre el programa de invitados internacionales, en el que se detallen número de participantes, actividades organizadas y reuniones previstas.

j. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.

k. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

l. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

m. Comunicar al órgano concedente, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

n. Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto y, en todo caso, antes de que se cumpla el plazo para ello.

o. Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña: "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia - Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente".

#### **Artículo 5. Cuantía de la subvención.**

1. Las subvenciones que se concedan en virtud del presente Decreto, se imputarán con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 17.02.00.712E.470.04 con un importe total de doscientos mil euros (200.000 €) Fondos Propios 100%, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio 2021.

2. Las subvenciones se concederán y abonarán por anticipado y se distribuirán de la siguiente manera:

ASOCIACIÓN	PARTIDA/proyecto	IMPORTE
FECOAM	17.02.00.712E.470.04 / 48399	66.650,00
PROEXPORT	17.02.00.712E.470.04 / 48400	66.700,00
ASOPEX	17.02.00.712E.470.04 / 48401	66.650,00

2. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada, será exclusivamente de cuenta del beneficiario.

#### **Artículo 6. Pago de la ayuda.**

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

2. El abono se tramitará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

#### **Artículo 7. Ejecución y régimen de justificación.**

3. El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de subvención se extenderá desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

4. El beneficiario estará obligado a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria justificativa de los gastos realizados con la subvención, en las que se acredite la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación. En caso de facturas en otros idiomas se presentará una declaración jurada del contenido de la factura y su importe en euros.

3 La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará por transferencia con el consiguiente justificante del movimiento de la cuenta corriente.

4. La justificación del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo presentarse la documentación justificativa referida en el plazo de treinta días naturales a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

5. Estas ayudas son compatibles con otras de la misma naturaleza siempre que no se supere el límite correspondiente de financiación.

**Artículo 8. Reintegro de la subvención.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente decreto, y en los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo también de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. La justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo anterior, dará lugar a la reducción proporcional de la subvención en la parte justificada insuficiente o incorrectamente.

**Artículo 9. Publicidad de la subvención concedida.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

**Artículo 10. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su normativa de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; así como por lo establecido en las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

**Artículo 11. Régimen sancionador.**

En cuanto al régimen de infracciones y sanciones aplicable en materia de subvenciones, se estará a lo establecido en los Capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 29 de diciembre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.



## Anexo I

### GASTOS SUBVENCIONABLES SEGÚN LA ACTIVIDAD:

Tipo de gasto	Documentación justificativa	Comprobación a efectuar <sup>2</sup>	Importe elegible <sup>3</sup>
Desplazamientos	Factura de la agencia de viajes, compañía aérea, etc. Billete. Tarjeta de embarque (avión).	Comprobación de la factura Fechas de viaje acordes con la fecha de la actividad. Se subvencionarán solo billetes en clase turista. Datos de la tarjeta de embarque (avión). Si se estima conveniente, vinculación de la persona que viaja al beneficiario (Tc2 de los participantes en la actividad).	Importe del billete (incluidos gastos de emisión).
Manutención	Factura del restaurante	Comprobación de la factura. Nombre de los asistentes. Coincidencia de los asistentes con la actividad programada. En caso de facturas en otros idiomas, declaración jurada de contenidos e importe en euros. No se admitirán pagos en efectivo.	Máximo de 60 € por persona y día
Alojamiento.	Factura de hotel/agencia, indicando: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hotel</li> <li>• Nombre de los huéspedes</li> <li>• Tipo de habitación</li> <li>• Régimen de alojamiento</li> <li>• Fechas de estancia</li> <li>• Importe por huésped</li> <li>• Detalle del IVA</li> </ul>	Comprobación de la factura Fechas de estancia acordes con la fecha de la actividad. Si se estima conveniente, vinculación de la persona que viaja al beneficiario (Tc2 de los participantes en la actividad).	Importe de la factura, hasta un máximo de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• 120 euros/día en España (misiones inversas)</li> <li>• y 180 euros/día en terceros países</li> </ul> Previa presentación de las facturas pagadas.



Participación en ferias en países terceros (incluyendo alquiler del suelo y diseño y construcción del stand)	Factura detallada de los servicios prestados o documento equivalente en caso de participación agrupada a través de organismos oficiales Certificado del organismo oficial en caso de participación agrupada Fotografías o vídeo del stand.	Comprobación de la factura o documento equivalente. Datos del certificado. Conformidad del stand.	Importe de la factura. En caso de participación agrupada, canon de representación.
Trámites de introducción del producto en el país tercero	Factura detallada de los servicios prestados.	Este gasto solo será elegible en el contexto de una acción promocional en el país tercero, cuando sea indispensable para la adecuada ejecución de la misma. Comprobación de la factura	Importe de la factura.
Transporte muestras/material promocional (seguro, gastos de transporte) Manipulación y almacenaje).	Factura detallada de los servicios prestados. Para el transporte: facturas con detalle peso. Para el seguro: recibo/factura de la entidad aseguradora.	Comprobación de la factura.	Importe de la factura.
Material promocional (catálogos, folletos, carteles, etc.).	Factura detallada de los servicios prestados. Original/Copia del material promocional Original del albarán de entrega, o documento equivalente fechado, firmado y sellado por el receptor del material, o certificado del distribuidor de entrega.	Comprobación de la factura (ver cualquier gasto facturado). Conformidad del material en cuanto a su subvencionalidad. Comprobar la llegada a destino del material promocional utilizado por parte del destinatario en el tercer país, siempre y cuando, sea susceptible de ser utilizado en otro mercado distinto al país de destino.	Importe de la factura.
Alquiler de salas, equipo	Contrato de alquiler.	Datos del contrato.	Importe de la factura.



audiovisual, etc.	Factura detallada de los servicios prestados	Comprobación de la factura	
Publicidad/inserción en medios profesionales.	Factura detallada de los servicios prestados Original/copia del material promocional y/o publicidad realizada.	Comprobación de la factura Conformidad del material/publicidad.	Importe de la factura.
Cualquier gasto elegible facturado al beneficiario en relación con el promotor de negocio o consultora.	factura detallada de los servicios prestados, Copia del estudio/informe realizado.	Comprobación de la factura Conformidad de los trabajos realizados con el resto de gastos relacionados	Importe de la factura.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**7830 Decreto n.º 327/2021, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la redacción del proyecto de ejecución y estudios complementarios de las obras para la realización de las actuaciones que sean necesarias para eliminar la presencia de fangos y lodos en las zona de baño del municipio de Cartagena en el Mar Menor.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medioambiente y normas adicionales de protección.

Según Decreto del Presidente de reorganización de la Administración Regional n.º 34/2021, de 3 de abril, (BORM núm. 75 de 3 de abril de 2021), la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medioambiente.

El Decreto n. 0 118/20, de 22 de octubre ( BORM N.º 246 de 23 de octubre de 2020), del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medioambiente, señala en su artículo 8 que la Dirección General del Mar Menor asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema, así como la coordinación con los distintos organismos y direcciones generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con problemas ambientales de la laguna.

Igualmente, la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, publicada en el BORM de 1 de agosto de 2020, establece medidas normativas urgentes y extraordinarias orientadas a que el Mar Menor, como ecosistema natural, recupere y mantenga un buen estado ambiental. Su objeto es la protección, recuperación, desarrollo y revalorización de la riqueza biológica, ambiental, económica, social y cultural, así como la articulación de las distintas políticas públicas atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que inciden sobre el Mar Menor, para que su ejercicio se realice de manera integral y sostenible. En este sentido, dentro de las competencias de impulso del conocimiento científico, la Dirección General del Mar Menor ha analizado la

problemática existente en las playas por la presencia de fangos y lodos, llevando a cabo un diseño experimental de las actuaciones de aspiración de arenas, fangos y lodos, con la finalidad de minimizar la afección a las praderas de fanerógamas y en ello, en la línea de trabajo marcada por el Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor.

La problemática existente en determinadas playas del municipio de Cartagena, debido a la presencia de fangos y lodos, imposibilita el uso público de gran parte de estas zonas, generando un importante molestar entre los usuarios de las mismas, así como su decisivo reflejo en la actividad turística y económica en general, través de los distintos sectores que operan en el entorno del Mar Menor.

Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, resulta competente para el mantenimiento de playas y zonas de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas, encuadrándose dicho mantenimiento, entre las competencias que pueden abarcar los municipios, en los términos previstos por la legislación que dicten las Comunidades Autónomas.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta tanto las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se considera que en este decreto confluyen singulares circunstancias y razones de interés público que justifican la idoneidad para el otorgamiento en régimen de concesión directa de la subvención al citado consistorio, así como la dificultad de su convocatoria pública, dadas las acreditadas razones de interés social y económico en la consecución de objetivos públicos comunes por ambas partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A la vista de lo anteriormente expuesto, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2021 de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1. Objeto**

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la redacción de los proyectos, estudios y análisis necesarios para la realización de las actuaciones que sean precisas para eliminar la presencia de fangos y lodos en las playas afectadas del municipio de Cartagena en el ámbito del Mar Menor, detalladas en el Anexo I del presente decreto.

##### **Artículo 2. Razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.**

Con la concesión directa de referencia, se pretende dar cumplimiento a las previsiones establecidas en la Ley 3/20 de 27 de julio de protección y recuperación

del Mar Menor, al contribuir al desarrollo y revalorización de la riqueza económica y social del Mar Menor. Asimismo, dada la singular competencia que ostenta el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en relación al mantenimiento de playas y zonas de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad en su término municipal, determina el que sólo este consistorio, es quien pueda llevar a cabo tales tareas, evidenciándose con ello, la idoneidad para ser destinatario de la subvención solicitada, no siendo aconsejable promover concurrencia competitiva.

### **Artículo 3. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión de la subvención se instrumentará mediante un convenio formalizado entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en el que se especificará los compromisos, condiciones y régimen jurídico aplicables

### **Artículo 4. Beneficiario.**

1. Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

### **Artículo 5. Obligaciones del beneficiario.**

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en cuanto beneficiario de la subvención, quedará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas y en especial, las que a continuación se detallan:

1. Realizará los proyectos y estudios necesarios para llevar a cabo las actuaciones se describen en el Anexo I.

2. Sufragará en su totalidad, las posibles variaciones que en relación a la estimación económica pudieran producirse durante la ejecución de las actuaciones.

3. Aplicará los fondos percibidos al desarrollo de las actuaciones subvencionadas.

4. Tramitará ente los organismos competentes las preceptivas autorizaciones para la ejecución de las actuaciones proyectadas.

5. Presentará la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este convenio.

6. Se someterá a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.

7. Conservará los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Comunicará al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca.

9. Pondrá en conocimiento del órgano concedente, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

10. Colocará en la documentación que se elabore, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña: "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Dirección General del Mar Menor."

#### **Artículo 6. Cuantía de la subvención.**

La subvención a conceder lo será por un importe de trescientos mil euros (300.000 €) que se abonará con cargo a la partida presupuestaria n.º 17.08.00.442L.460.59 "Proyecto de gasto n.º 48398", Fondos Propios 100% de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio de 2021.

#### **Artículo 7. Pago de la ayuda.**

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General del Mar Menor, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la gestión presupuestaria, concesión y pago de la subvención.

3. El abono se tramitará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

#### **Artículo 8. Ejecución y régimen de justificación.**

El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de subvención será de un año a contar desde la firma del convenio. Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en este convenio, en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

4. En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

5. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

6. Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la LGS, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Los plazos de ejecución y justificación señalados podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 9. Reintegro de la subvención.**

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

#### **Artículo 10. Publicidad de la subvención concedida.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

#### **Artículo 11. Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y





demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 29 de diciembre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medioambiente, Antonio Luengo Zapata.

## ANEXO I

ACTUACIONES Y PRESUPUESTO

ACTUACIÓN	PRESUPUESTO (euros)
<b>Fase 1: Adquisición del conocimiento</b>	<b>116.000,0 €</b>
Revisión del estado actual del conocimiento	
Caracterización las zonas propuestas	
Caracterización del sedimento y gestión de residuos	
Estudios regularización y estabilización del perfil de playa	
Revisión y actualización de la bionomía	
Estudio en detalle de dinámica litoral	
<b>Fase 2: Estudio de alternativas de retirada de fangos y lodos</b>	<b>33.000,0 €</b>
Propuesta y análisis de soluciones técnica y ambientalmente viables	
<b>Fase 3: Proyecto Básico y Evaluación Ambiental</b>	<b>82.000,0 €</b>
Redacción del proyecto básico: Memoria técnica descriptiva de la solución proyectada, con los Anejos de cálculo y justificación, planos, pliegos, y presupuestos, Estudio de dinámica litoral y evaluación de los posibles efectos.	
Redacción del estudio de Impacto Ambiental, conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.	
Estudio de gestión de los materiales dragados	
Medidas de protección de la <i>Cymodocea nodosa</i> , <i>farset</i> ( <i>Aphanius Iberus</i> ) y otras especies singulares y/o protegidas del Mar Menor	
<b>Fase 4: Proyecto Constructivo</b>	<b>69.000,0 €</b>
Redacción del Proyecto Constructivo de la actuación.	
Gestión de las consultas y alegaciones de la información pública del estudio de impacto ambiental.	
Redacción de otros documentos y/o informes requeridos por las distintas administraciones y/o organismos competentes durante la tramitación administrativa.	
<b>TOTAL ACTUACIONES</b>	<b>300.000,0 EUROS</b>

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**7831 Decreto n.º 331/2021, de 29 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar por concesión directa al Instituto Español de Oceanografía para la ejecución del proyecto denominado "Red de seguimiento de las praderas de *Posidonia oceánica* y del cambio climático en el litoral de la Región de Murcia" correspondiente al año 2020-21.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo uso de las competencias exclusivas en materia de pesca en aguas interiores, acuicultura, así como de protección de los ecosistemas en los que se desarrollan estas actividades, viene realizando desde hace tiempo trabajos de caracterización, valoración ecológica y cartografía de las praderas de fanerógamas marinas, así como estudios sobre el efecto de sus perturbaciones antrópicas extrayéndose de los mismos abundante información, aunque de carácter básico, sobre las praderas de *Posidonia oceánica* de nuestro litoral.

El mejor conocimiento de este ecosistema, clave para su utilización como herramienta de gestión del litoral y de los recursos marinos costeros, impulsó a la Comunidad Autónoma a colaborar con el Instituto Español de Oceanografía (CNIEO-CSIC) en la ejecución de un proyecto común para implantación de redes de vigilancia de *Posidonia oceánica* mediante convenio de colaboración suscrito en fecha 30 de diciembre de 2003 y publicado en BORM de 7 de febrero de 2004. Dicho proyecto, a través de sucesivos Convenios anuales, viene ejecutándose desde entonces, disponiéndose en la actualidad de relevante información sobre la evolución de la *Posidonia oceánica* en esta Región.

A la vista de los resultados de los trabajos desarrollados durante estos últimos años, y con apoyo en la base de datos elaborada a partir de la información obtenida, se considera de gran interés continuar con la línea de investigación iniciada.

La importancia de esta comunidad biológica está reconocida tanto a nivel nacional e internacional dada la calificación de las praderas de *Posidonia oceánica* como Hábitat Prioritario por la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres como a nivel regional, al constituir una de las de mayor importancia en nuestro litoral, habiendo sido dotada de un régimen de especial protección a través de la designación de Lugar de Importancia Comunitaria (LIC ES6200029: Franja litoral sumergida de praderas de *Posidonia oceánica* de la Región de Murcia). Entre las razones para dicha designación, se destaca el relevante papel que juega en el funcionamiento de los ecosistemas litorales, constituyendo un bioindicador fundamental en orden a la evaluación de la calidad ambiental de las aguas contribuyendo a fines ecológicos y socio-económicos de gran relevancia, lo que justifica sobradamente el interés público en la contribución al proyecto.

La experiencia investigadora, y el prestigio a nivel nacional e internacional sobre este tipo de comunidades biológicas por parte del Grupo de Ecología de Angiospermas Marinas del Centro Oceanográfico de Murcia, queda perfectamente avalado por numerosas publicaciones científicas y libros entre los que se cita como ejemplo el recientemente publicado "Atlas de las praderas marinas de España. (IEO/IEL/UICN, Murcia-Alicante-Málaga)". El mencionado grupo de investigación es además el responsable de la implementación de los programas de seguimiento de las praderas de angiospermas marinas en todas las Demarcaciones Marinas en el ámbito de la Directiva Marco de Estrategias Marinas (DMEM). Dotado de instalaciones y personal propio para la realización de los trabajos de investigación y sobre la base de la conveniencia de la continuación del seguimiento de la Red implantada por dicho Instituto en los últimos años, su idoneidad como destinatario de una subvención por concesión directa queda justificada, concurriendo además, los requisitos exigidos por el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de diciembre de 2021.

#### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de la concesión y la dificultad de su convocatoria pública.**

1. El objeto del presente decreto es establecer las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar a través del procedimiento de concesión directa al Instituto Español de Oceanografía para la continuación de la realización del proyecto denominado "*Red de seguimiento de las praderas de Posidonia oceánica y el cambio climático en el litoral de la Región de Murcia*", para el año 2021, que se adjunta como Anexo I al presente decreto.

2. El interés público del citado proyecto reside en la necesidad de continuar con el conocimiento sobre las praderas de *Posidonia oceánica* en aguas interiores de la Región de Murcia, y poder así utilizar la información acumulada obtenida como herramienta para la gestión y ordenación del litoral, al tratarse de una comunidad biológica clave en el comportamiento de los ecosistemas litorales, y constituir un bioindicador fundamental en orden a la evaluación de la calidad ambiental de las aguas.

3. La experiencia del Instituto Español de Oceanografía en el estudio y seguimiento de la evolución de la *Posidonia oceánica* en aguas exteriores así como en aguas interiores de esta Región durante los años de vigencia del proyecto objeto de subvención, la disponibilidad de una sólida base de datos respecto a la evolución de la especie, elaborada durante los años de investigación del proyecto, su configuración como institución dedicada especialmente a la investigación del medio marino y su papel central en el asesoramiento científico de las administraciones central y autonómica en diversos temas relacionados con el control y gestión del impacto de la actividad humana en el medio marino, sitúan a este organismo en una posición singularmente favorable para recibir la subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva para su concesión.

**Artículo 2. Entidad beneficiaria, cuantía de la ayuda y crédito presupuestario afectado. Compatibilidad de la ayuda.**

1. El Instituto Español de Oceanografía es la entidad a la que se le encomendará la realización del objeto de la subvención mencionada en el artículo 1, como estudios que se financiarán con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, justificándose en la aplicación del artículo 40 del Reglamento (UE) 508/2014, que presenta la finalidad de protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas marinos para beneficiar al sector pesquero en su conjunto ya que con el desarrollo de este proyecto se contribuirá a una mejor gestión o conservación de los recursos biológicos marinos.

2. A tal fin, se le otorgará una subvención por importe total de 37.000 euros para los años 2021-22, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.409.99, Proyecto n.º 44401 "Subvención IEO para protección y recuperación de la biodiversidad marina", con el siguiente desglose y porcentajes de cofinanciación:

Anualidades	FEMP (€) (75%)	CARM (€) (25%)	Total (€)
2021-2022	27750	9250	37000

3. El Instituto Español de Oceanografía, como entidad beneficiaria de una ayuda con financiación procedente del Fondo Europeo de la Pesca, estará sujeta a los controles financieros así como a las obligaciones contenidas en el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y resto de normativa comunitaria reguladora de este Fondo. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria de fondos públicos, previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. En caso de incumplimiento de las obligaciones que como entidad beneficiaria asume el IEO, así como en los demás casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será exigido el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente.

5. La actividad subvencional objeto de esta ayuda podrá recibir así mismo ayuda de uno o varios fondos estructurales y de inversión europeos (EIE) o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión, a condición de que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los Fondos EIE, no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto.

El importe de la ayuda concedida no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la ayuda subvencionada.

### **Artículo 3. Procedimiento de concesión y pago de la ayuda.**

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de la previsión contenida en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La concesión se hará efectiva mediante orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente previa aceptación expresa por parte de la beneficiaria, de las condiciones y normas reguladoras de la subvención y previa instrucción del correspondiente procedimiento de concesión, nombrándose como órgano instructor del mismo a D. Emilio M<sup>a</sup> Dolores Pedrero.

2. El pago de la subvención se hará de forma anticipada en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, el Instituto Español de Oceanografía como beneficiario de la subvención será incluido en la lista de operaciones que en cumplimiento de las medidas de información y publicidad de la citada normativa europea, ha de ser publicada por la autoridad de gestión del fondo. La aceptación de la financiación supone la aceptación de su inclusión en la mencionada lista.

4. Según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

### **Artículo 4. Régimen de justificación de la subvención y subvencionalidad de los gastos.**

1. El plazo de ejecución del proyecto se extenderá desde el día siguiente al de la notificación de la orden de concesión hasta el 30 de noviembre de 2022, considerándose gastos subvencionables los efectuados y abonados durante dicho período, ajustándose la subvencionalidad de los mismos a lo dispuesto en la normativa reguladora del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, Programa Operativo aprobado para España y criterios y normas de aplicación aprobados por el Comité de Seguimiento del citado Programa.

2. El beneficiario deberá presentar la justificación de los gastos realizados en el plazo de tres meses desde la finalización de la ejecución de los trabajos, a través de la cuenta justificativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, de acuerdo con la estructura de gasto especificada en el Anexo II conforme al artículo 2.2.

3. La cuenta justificativa en cada anualidad contendrá, en original, como copia auténtica o como documento existente solamente en formato electrónico, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago. Asimismo se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación al presupuesto.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa citados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

La suma total de pagos en metálico no podrá superar los 250 euros.

#### **Artículo 5. Régimen Jurídico aplicable.**

1. Por tratarse de una subvención financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regirá por el presente Decreto así como por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de la normativa comunitaria.

2. Con carácter supletorio se aplicará la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y demás normas de derecho administrativo.

3. En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad previstas en el Reglamento (UE) 508/2014, de 27 de marzo, en todas las actuaciones que se desarrollen en el marco del proyecto objeto de subvención se hará referencia expresa a la cofinanciación del mismo por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. Cualquier tipo de comunicación o divulgación científica de los resultados, ya sea total o parcial, hará mención expresa y explícita al hecho de que los datos se han obtenido a partir de las acciones desarrolladas en marco del FEMP.

#### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 29 de diciembre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

## Anexo I

**Proyecto:** *Red de seguimiento de las praderas de Posidonia oceánica y del cambio climático en el litoral de la Región de Murcia.*

### 0. Interés general del proyecto.

La Red de Seguimiento de las praderas de *Posidonia oceánica* en el litoral de la Región de Murcia es un proyecto dirigido al seguimiento temporal a largo plazo para la evaluación del estado biológico de los «algares» o praderas submarinas de la fanerógama marina endémica *Posidonia oceánica*, en relación tanto con su dinámica natural como con el impacto humano.

La trascendencia de este proyecto es doble. En primer lugar, por el interés científico-técnico y, en segundo lugar, por su demostrada vocación de proyecto de ciencia ciudadana plasmada en la fuerte implicación y participación de centros de buceo y voluntarios procedentes de todo tipo de colectivos e instituciones relacionadas con el medio marino en las tareas de la red. El proyecto funciona de forma continuada desde 2004, por lo que ha permitido obtener unas series temporales de datos de 17 años, que sin duda representa una información básica para el conocimiento de la dinámica y estado de los ecosistemas marinos y una herramienta fundamental para la gestión de los mismos por las diferentes administraciones implicadas.

### 1. Introducción.

Las praderas de fanerógamas marinas representan una de las comunidades biológicas de mayor importancia ecológica presentes en ecosistemas marinos costeros de mares cálidos y templados. Su elevada diversidad, su importante producción vegetal (entre las mayores del planeta) y la gran conspicuidad de sus formaciones (son auténticos bosques submarinos) son la clave para entender la trascendencia de su papel en el funcionamiento de sistemas costeros y en el mantenimiento de los recursos marinos. Las formaciones de fanerógamas marinas representan sustrato, hábitats y fuente de alimento de multitud de especies de algas y animales (tanto invertebrados como vertebrados) y constituyen lugares de puesta y alevinaje de numerosas especies piscícolas, por lo que diversas especies de interés pesquero desarrollan parte de su ciclo de vida en estas comunidades.

Al mismo tiempo, las praderas de fanerógamas marinas son muy sensibles al impacto humano y desaparecen en aquellas áreas costeras con cierto grado de actividad humana. Esto ha sido especialmente cierto para *Posidonia oceanica* en el Mediterráneo, y en especial en el litoral murciano, donde los vertidos derivados de la minería y la pesca de arrastre han llevado a la destrucción, y completa desaparición, de una superficie significativa de este hábitat clave.

La pérdida de vegetación submarina supone un cambio bastante drástico de las condiciones de los hábitats infralitorales en que se han desarrollado (p. ej. reducción de la transparencia de las aguas y desestabilización de sedimentos costeros), así como de las poblaciones o comunidades que dependen directa e indirectamente de ella (incluyendo recursos marinos explotables) e, incluso, la propia actividad humana (p. ej. Desarrollo turístico y pesca). Una vez iniciada la regresión de este ecosistema, sus efectos son prácticamente irreversibles pues la capacidad de recuperación de *Posidonia oceánica* es extremadamente lenta (la más lenta de todas las especies de fanerógamas marinas del mundo y se da a una escala de varios cientos de años); se trata, por tanto, a una escala práctica de tiempo, de un recurso bastante limitado, frágil y no renovable.



Medidas de conservación y estado actual del conocimiento de las praderas de *Posidonia oceánica* en el litoral murciano:

La preocupación suscitada por esta problemática ha motivado a numerosos grupos de investigación, dispersos a lo largo del litoral Mediterráneo (incluyendo España), a abrir y desarrollar líneas de trabajo dirigidas a conocer las causas del proceso de regresión de *Posidonia oceánica* (y su dinámica) en respuesta al impacto humano.

Paralelamente, desde diversas instancias se ha dotado a las praderas de ***Posidonia oceánica*** de un estatus de protección legal con el fin de paliar su continuo deterioro y representan actualmente un criterio de peso en la protección y gestión de áreas del litoral mediterráneo español.

Reflejo de esta situación ha sido la inclusión de las praderas de *Posidonia oceánica* y otras especies del Mediterráneo (*Cymodocea nodosa* y *Zostera noltii*) en el Anexo de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como en el Anexo 1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

Por otra parte, el Reglamento (CE) n.º 1967/2006, del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el Mar Mediterráneo, ha reforzado la protección de los fondos con vegetación marina, y en particular de los constituidos por *Posidonia oceánica*, estableciendo nuevas limitaciones al ejercicio de la actividad pesquera en estas zonas.

En la Región de Murcia, el estudio «Caracterización, valoración ecológica y determinación de áreas a proteger en el litoral sumergido de la Región de Murcia» realizado en 1988 y 1989 y la «Revisión y actualización de la cartografía bionómica del litoral de la Región de Murcia, efectuada en 1998, por la Dirección General del Medio Natural, constituye una información básica sobre las praderas de *Posidonia oceánica* del litoral murciano, máxime cuando esta Dirección General dispone de la cartografía de las mismas con tratamiento SIG.

Enmarcadas en el Plan de Acondicionamiento de la Franja Costera, hasta la fecha se han emprendido una serie de medidas encaminadas a la conservación de estas comunidades y basadas en la protección de áreas marinas frente a la actividad humana: la creación de la Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas, la instalación de arrecifes artificiales antiarrastre a lo largo del litoral regional y el hundimiento de embarcaciones.

Basándose en la realización de cartografías y en la medición de parámetros estructurales, la Dirección General de Ganadería y Pesca dispone de una amplia información sobre el estado de las praderas de *Posidonia oceánica* protegidas mediante arrecifes artificiales. Los mencionados trabajos de seguimiento fueron iniciados por miembros del Departamento de Ecología e Hidrología de la Universidad de Murcia y han sido continuados y ampliados hasta la actualidad por la propia Dirección General mencionada, dando fruto a una reciente publicación en el año 2000.

Por otra parte, en aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, algunas de las formaciones de *Posidonia oceánica* más extensas y con mayor grado de conservación del litoral de la Región de Murcia (praderas frente a La Manga, Calblanque y Calarreona de Águilas), han sido designadas por acuerdo

del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2000, como Lugares de Interés Comunitario (LIC).

Las praderas regionales han sido objeto de diversos estudios e investigaciones realizados por diversos grupos de investigación de la Universidad de Murcia y del Centro Oceanográfico de Murcia del IEO-CSIC, que han centrado su trayectoria en el campo de la Ecología Marina (tanto a escala regional como internacional) desde hace ya varias décadas. Los trabajos del Grupo de Ecología de Angiospermas Marinas del IEO-CSIC se centran desde hace más de 25 años en el conocimiento de los efectos del impacto de la actividad humana sobre las praderas de fanerógamas marinas y la respuesta mostrada por estas comunidades frente a las perturbaciones antrópicas, así como la obtención de criterios útiles y objetivos para la gestión de estos ecosistemas clave. Estos estudios profundizan en el impacto de las diferentes actuaciones que se llevan a cabo en el litoral, tales como la construcción de obras costeras, el impacto de los vertidos de las granjas marinas y el impacto de la pesca de arrastre. Parte de los resultados de estas investigaciones se recogen en diversas publicaciones de carácter internacional. Aunque el trabajo realizado hasta la fecha es considerable, el conocimiento del funcionamiento de las praderas marinas tanto en Murcia como en el resto del Mediterráneo, y su aplicación como herramientas de conservación y gestión del litoral, es todavía insuficiente.

El establecimiento de redes de seguimiento de *Posidonia oceánica* a lo largo del litoral nos ha permitido obtener una información única y valiosa para subsanar dichas deficiencias al tiempo que permitirá difundir los valores naturales de los ecosistemas y recursos marinos más allá del interés puramente científico. Este proyecto se desarrolla desde 2004 en el seno del Grupo de Ecología de Angiospermas Marinas del Centro Oceanográfico de Murcia del IEO-CSIC, junto con otros proyectos de interés básico y aplicado relacionados con el empleo de macrófitos bentónicos como bioindicadores del estado de conservación del ecosistema marino.

### **Antecedentes**

La Red de Seguimiento consiste en el establecimiento de una serie de estaciones o localidades distribuidas a lo largo de un sector costero sobre las que se medirán en el tiempo la evolución de una serie de parámetros descriptores del estado de salud del ecosistema. Proyectos idénticos se encuentran ya funcionando desde 1984 en el litoral francés, coordinado por el GIS Posidonie, el denominado «Réseau de Surveillance Posidonie», que incluía en principio unas 15 localidades en las que diversos equipos científicos, apoyados con colaboración ciudadana, realizan anualmente una serie de tareas consistentes en la medición de cierto número de parámetros descriptores (densidad, cobertura, localización del límite inferior, etc.).

Más recientemente, la Dirección General de Pesca Marítima, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalitat de Catalunya, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Universidad de Barcelona, pusieron en marcha un proyecto similar adaptado al caso específico de la costa catalana. En esta ocasión se ha dado especial relevancia a la colaboración ciudadana, confiriéndole una elevado papel participativo ya no solo como ayuda en la toma de datos, sino en el manejo de datos y en labores de sensibilización hacia el resto de la sociedad. Otra iniciativa similar se ha iniciado recientemente en la Comunidad Valenciana y por el Gobierno Balear.

El proyecto que se propone en el litoral murciano trata de integrar los diferentes planteamientos de los proyectos anteriores en el sentido de darle un elevado grado de implicación social, mediante el establecimiento de una red de voluntariado, y que la información obtenida y los métodos utilizados mantengan un grado óptimo de rigor científico que haga posible su aplicación real a tareas de gestión y conservación de los recursos marinos costeros. Un aspecto importante en este sentido es que la información obtenida sea comparable con las redes ya existentes, por lo que se utilizarán parámetros y metodologías similares ya desarrolladas por los programas en marcha.

El proyecto, implementado en 2004, es pionero en ciencia ciudadana marina en la Región de Murcia. En la actualidad es la fuente de referencia de información ecológica científicamente fiable, con el apoyo de la sociedad murciana y española, debido a la participación de buceadores voluntarios de todas partes de España.

El alga tropical invasora (*Caulerpa cylindracea*) alcanzó los fondos de las costas murcianas en 2005, iniciando un rápido proceso de expansión sobre los fondos infra- y circalitorales que amenaza la conservación de la biodiversidad marina de la Región de Murcia. Debido al papel relevante de las praderas de fanerógamas marinas en la biodiversidad marina regional, la interacción entre el alga invasora y las fanerógamas ha sido desde entonces un tema de especial preocupación y es por ello que entró directamente dentro de los objetivos del proyecto, junto con la obtención in situ de series temporales de temperatura, factor clave para determinar los efectos del cambio global en la evolución de estas especies invasoras y el propio hábitat.

#### **Objetivos concretos**

Los objetivos específicos de la Red de Vigilancia de *Posidonia oceánica* son los siguientes:

a) Establecer y mantener una red de estaciones de seguimiento en el litoral de la Región de Murcia para determinar el estado del hábitat de las praderas submarinas de *Posidonia oceánica* y su dinámica temporal a largo plazo.

b) Obtención de información científicamente válida y fiable sobre el estado del ecosistema marino costero mediante la medición anual de descriptores del estado biológico de las praderas de fanerógamas marinas en la red de estaciones establecida.

c) Obtención de información sobre la efectividad de medidas concretas de protección de la pradera de *Posidonia oceánica*, como la instalación de arrecifes artificiales, la instalación de fondeaderos ecológicos o la implementación de Áreas Marinas Protegidas (Reservas Marinas de Interés Pesquero).

d) Implantar y coordinar una red de ciencia ciudadana a través de los clubes y centros de buceo de la Región de Murcia.

e) Desarrollar acciones formativas y divulgativas dirigidas a ciudadanos buceadores voluntarios y al público en general.

f) Creación de una base de datos sobre el estado de las praderas de fanerógamas marinas en el litoral de la Región de Murcia aplicable a diversos aspectos relacionados con la gestión del medio marino (evaluación de hábitats de interés pesquero, arrecifes artificiales, reservas marinas, biodiversidad, EIA, PVA, DIA) y el cumplimiento de las Directivas Europeas de Hábitat, Agua y Estrategias Marinas. Integración de esta base de datos a la base de datos oceanográficos de la CARM (SIOM).

g) Coordinación con otras redes de vigilancia y voluntariado ya existentes en otras Comunidades Autónomas.

h) Creación de una red local de registradores sumergibles de temperatura para la obtención de series temporales a largo plazo de esta variable a lo largo de la columna de agua, que permita detectar y determinar la intensidad y frecuencia de anomalías térmicas relacionadas con los efectos del cambio climático global en los ecosistemas marinos de la Región de Murcia.

## 2. Significación del proyecto

La relevancia del desarrollo del proyecto y los resultados obtenidos tendrán implicaciones a diferentes niveles:

a) Científico: Aunque la realización de sistemas de estudio tan extensivo planteado con un sistema de voluntariado puede sacrificar algún grado de precisión en los datos obtenidos, la aportación de la información obtenida al conocimiento científico de la dinámica poblacional a largo plazo de las praderas de *Posidonia oceanica* es indiscutible. La oportunidad de obtener datos en continuo a largo plazo es un tipo de información normalmente poco habitual en la investigación de los sistemas naturales y, más concretamente en los ecosistemas marinos, debido a las dificultades logísticas, económicas y humanas que supone. Actualmente, la experiencia llevada a cabo entre ha permitido calibrar el trabajo realizado por los voluntarios para obtener datos científicos fiables y precisos.

b) Gestión: La información obtenida a través de este proyecto (una vez procesada y analizada) puede ser utilizada directamente por los diferentes organismos de gestión autonómica y estatal implicados en el manejo y ordenación de los recursos marinos costeros y el control de la actividad humana en el litoral. Algunas de las implicaciones más significativas para las tareas de gestión, derivadas de la información obtenida en la red de seguimiento son, por ejemplo:

- La sensibilidad de las praderas de *Posidonia oceánica* al impacto humano las convierte en indicadores biológicos, permitiendo así un control continuado y efectivo en el tiempo de los efectos de la actividad humana en el medio.

- Obtención de criterios para la planificación de actividades humanas en el litoral, así como en la toma de decisiones en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

- Utilización de parámetros adecuados en la protección de espacios marinos costeros.

- Seguimiento de la efectividad de medidas de gestión, como la instalación de arrecifes artificiales (algunas estaciones incluirán áreas protegidas para la recuperación de praderas afectadas por la pesca de arrastre).

- Detección y seguimiento de la aparición de especies invasoras y sus efectos en el ecosistema.

c) Social: La intervención de voluntarios implica:

- Elevada repercusión social del proyecto.

- Conocimiento y valoración de los recursos naturales del litoral murciano.

- Participación ciudadana en la conservación.

- Optimización de los costes de un proyecto que de otra forma sería casi irrealizable.

## 5. Voluntariado

El funcionamiento de la red de Posidonia se encontrará dirigido y coordinado por un equipo especializado formado por personal científico del grupo de Ecología de Fanerógamas Marinas del IEO, pero la realización de las tareas de campo se desarrollará a través de un sistema de voluntarios en coordinación con los centros costeros de buceo.

La captación de voluntarios se realizará a través de los centros de buceo participantes, la Asociación de Centros de Buceo de la Región de Murcia (ACOBARM) y la Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia (FASRM). Una vez establecidos los grupos de voluntarios se iniciarán una serie de sesiones de formación para explicar a los submarinistas participantes la metodología a seguir, familiarizándose con los parámetros y el material a emplear.

Para efectuar los muestreos en el mar, los buceadores voluntarios trabajarán por parejas y su trabajo se encontrará continuamente supervisado por 2 ó 3 miembros del equipo técnico en todas las inmersiones. Para optimizar el trabajo y conocer los errores de las medidas por los voluntarios se realizarán los correspondientes controles.

## 6. Metodología del seguimiento

Toda la metodología se encuentra detalladamente explicada en la publicación "Ruiz et al. 2010. Las praderas de Posidonia en Murcia. Red de seguimiento y voluntariado ambiental. IEO, Centro Oceanográfico de Murcia, Murcia, 41 pp" disponible en las respectivas páginas web del Centro Oceanográfico de Murcia ([www.mu.ieo.es](http://www.mu.ieo.es)) y en la página web de la CARM ([www.carm.es](http://www.carm.es)).

**6.1 Descriptores.** –Se han seleccionado los siguientes parámetros descriptores para determinar el estado de salud de la pradera de *Posidonia oceánica* en cada estación y su evolución en el tiempo: densidad de haces (haces / m<sup>2</sup>), cobertura de pradera (%), grado de enterramiento, límites de distribución de la pradera y especies claves y características de macrofauna (nacras, erizos, holoturias, espirógrafos y estrellas). Otros macrodescriptores son la abundancia de macroalgas invasoras (principalmente *Caulerpa cylindracea*) y la intensidad de floración de *P. oceanica*.

**6.2 Estaciones de la Red de Posidonia:** El criterio principal para la selección de las estaciones de la red ha sido recoger el máximo de variabilidad natural de las praderas del litoral murciano, pero también variabilidad asociada a la perturbación que causan las actividades humanas. Tras 17 años de seguimiento, las series temporales obtenidas son de envergadura más que suficiente como para haber establecido una línea de base de referencia a partir de la cual valorar su estado y dinámica. Algunas de estas estaciones ha permitido comprobar, por ejemplo, que la invasión de *Caulerpa cylindracea* a partir del 2005 no causó ningún efecto en estado y dinámica del hábitat a largo plazo, lo que ha sido objeto de diversas publicaciones científicas y una tesis doctoral (Bernardeau, 2015). Una vez alcanzado este objetivo es momento de revisar el planteamiento de esta red de seguimiento y darle un nuevo enfoque que permita abordar nuevas cuestiones. Por ejemplo, en la Región de Murcia se ha declarado una nueva Reserva Marina de Interés Pesquero (Cabo Tiñoso) y una tercera reserva está en camino (Cabo Cope). A esto hay que añadir la pradera que rodea al área marina protegida de la ZEPA de Isla Grosa, de gran interés para la pesca artesanal debido a la presencia de un caladero de la especie *Aphia minuta* (Chanquete). De acuerdo con esto, se ha re-estructurado la red de seguimiento

para que las praderas de *Posidonia oceánica* sirvan de bioindicadores del estado y funcionamiento de la red de reservas marinas de la Región de Murcia. Como resultado la red de Posidonia consiste en un total de 12 estaciones de muestreo, que son las siguientes:

**ÁREA MARINA ISLA GROSA**

1. Isla Grosa I (5m)

**2. Isla Grosa (12m)\***

3. Isla Grosa II (20m)

**RESERVA MARINA DE CABO DE PALOS**

4. Cala Túnez, cabo de Palos (7 m).

5. Cala Escalera somera, cabo de Palos (5-10m)

**6. Cala Escalera Profunda, cabo de Palos (18m)\*****RESERVA MARINA DE CABO TIÑOSO**

7. Cala Cerrada (somera), cabo Tiñoso (12 m).

8. Cala Cerrada (profunda), cabo Tiñoso (24 m).

9. La Azohía (18 m).

**10. Isla Plana Levante 5-8m\*****ÁREA MARINA DE CABO COPE**

12. Calabardina, Águilas (14 m).

13. Isla del Fraile, Águilas (14 m).

\*La frecuencia de muestreo de estas estaciones puede variar en función de la variabilidad y tendencias observadas, y otros factores no controlables (p.e. meteorología, estado de la mar y aspectos logísticos).

**Anexo II**

PRESUPUESTO 2021-2022	
Concepto	coste
1. Salidas al mar con centros de buceo y voluntarios	1.500
2. Material fungible (laboratorio y muestreo)	4.000
3. viajes y dietas	2.000
4. Asistencia técnica externa	20.000
5. Gastos de personal	0
6. Otros gastos	9.500
<b>TOTAL</b>	<b>37.000</b>

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**7832 Decreto n.º 333/2021, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a las organizaciones profesionales agrarias COAG-IR, UPA y Asaja para la difusión del plan estratégico de la PAC.**

En julio de 2018, la Comisión presentó sus propuestas legislativas para el futuro de la PAC. De estas propuestas, el principal cambio es el paso de una política prescriptiva a una política orientada a la consecución de resultados concretos, vinculados a nueve objetivos específicos, basados en los tres pilares de la sostenibilidad y complementados con un objetivo transversal común de modernizar el sector agrario a través del conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas rurales.

En este marco y en función de sus condiciones agrarias, económico-sociales y medioambientales y con el objeto de cumplir los objetivos generales y específicos que plantea la Comisión (de índole económica, medioambiental y social) se presentarán los Planes Estratégicos que recogerán los instrumentos o intervenciones a realizar como son las intervenciones en forma de pagos directos, las intervenciones sectoriales (frutas y hortalizas, apícolas, vino y otros sectores) e intervenciones para el desarrollo rural: agroambientales, zonas con limitaciones naturales, desventajas específicas de la zona resultantes de determinados requisitos obligatorios; inversiones; establecimiento de jóvenes agricultores; instrumentos de gestión de riesgos; cooperación e intercambio de conocimientos e información.

Además, la Comisión Europea (CE) ha publicado una comunicación por la que transmite las recomendaciones nacionales a las que hace referencia la Estrategia de la Granja a la Mesa. Estas recomendaciones tienen como propósito que los planes estratégicos de la Política Agraria Común (PAC), recojan las medidas o instrumentos que permitan avanzar hacia la consecución de los objetivos del Pacto Verde europeo.

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, establece normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y se estipula la necesidad de dar publicidad y difusión al plan estratégico de la PAC entre los agricultores y ganaderos.

Concretamente se debe realizar difusión entre los agricultores de los requisitos y recomendaciones económicas, medioambientales y climáticas, sociales y rurales, y de otras transversales del nuevo Plan Estratégico.

Por este motivo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, valora favorablemente a las tres Organizaciones Profesionales Agrarias para desarrollar

actuaciones de divulgación y comunicación que difundan los contenidos del Plan Estratégico, desarrollando actividades que generen conocimiento, a la vez que se inicien estudios para la valoración del impacto de la aplicación de las nuevas exigencias.

Dichas Organizaciones han manifestado una apuesta firme en defensa del sector agrario regional, para la integración de las exigencias derivadas de la nueva Política Agraria Común, cuyo diseño a través del Plan Estratégico (PEPAC) debe quedar definido en 2022.

Conforme a lo establecido en la Ley 18/2005, de 30 de septiembre, por la que se deroga la Ley 23/1986, de 24 de diciembre, por la que se establecen las bases del régimen jurídico de las Cámaras Agrarias, son funciones de las Organizaciones Profesionales Agrarias la representación institucional, reivindicación y negociación en defensa de los intereses profesionales y socioeconómicos de los agricultores y ganaderos.

Por este motivo, el hecho de que las Organizaciones Profesionales Agrarias COAG-IR, UPA y ASAJA, ostenten legítimamente la representación de los agricultores y ganaderos de la Región de Murcia, justifica la concesión directa de una subvención para la difusión del nuevo Plan Estratégico.

El presente Decreto, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene por objeto establecer las normas especiales, reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Organizaciones Profesionales Agrarias COAG, UPA y ASAJA para la finalidad indicada, entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican su concesión.

A la vista de lo anteriormente expuesto, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada 29 de diciembre de 2021, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Organizaciones Profesionales Agrarias que ostentan la condición de más representativas en el sector COAG, UPA Y ASAJA, para actuaciones de difusión del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

Las acciones de promoción y difusión objeto de concesión son:

- Análisis de las intervenciones, requisitos y compromisos del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027
- Organización de jornadas, talleres, seminarios.
- Creación y difusión de información en espacio web.

#### **Artículo 2. Razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.**

Las Organizaciones Agrarias COAG, UPA y ASAJA, en su calidad de organizaciones más representativas del sector agrícola y ganadero de la



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tienen entre sus funciones la información, la difusión y la asistencia técnica a los titulares de explotaciones agrarias para que alcancen un mayor conocimiento que les permita adaptar a las nuevas exigencias su gestión ambiental y desarrollar su actividad con el mayor respeto por los recursos y valores naturales.

Del mismo modo, dichas Organizaciones han manifestado una apuesta firme en defensa del sector agrario regional, para integración de las exigencias derivadas de la nueva Política Agraria Común, diseñado a través del Plan Estratégico (PEPAC).

Por todo lo anterior, queda justificada la concesión directa a las tres Organizaciones antes citadas, sin necesidad de promover concurrencia competitiva.

### **Artículo 3. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

### **Artículo 4. Beneficiarios**

1. Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto:

- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos – Iniciativa Rural de Murcia (COAG-IR) G30556864
- Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de la Región de Murcia (UPA – Murcia) G30399653
- Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA) G30072854

2. El beneficiario debe reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 5. Gastos subvencionables.**

Serán gastos subvencionables las actuaciones siguientes:

a) Análisis de las intervenciones, requisitos y compromisos del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

b) Desarrollo de actividades informativas y de divulgación, que incluirán la creación de un ESPACIO WEB de fácil acceso, para la promoción y difusión de los Plan Estratégico, así como noticias relacionadas.

En este apartado se podrá incluir el diseño y la edición de material divulgativo para su distribución en las jornadas y charlas que con este fin sean programadas; así como los gastos que respondan inequívocamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen a lo largo del periodo de ejecución previsto, tales como los gastos de alquiler de salas, gastos de asistencia así como los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención.

### Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas, y en especial, a las siguientes:

2.- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.

4.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5.- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6.- Comunicar al órgano concedente, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

7.- Colocar en un lugar visible, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña: "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

### Artículo 7. Cuantía de la subvención.

1.- La subvención a conceder lo será por un importe máximo de cien mil euros (100.000 €) con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 170200 712E 48802 proyecto 44234 de los Presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma correspondiente al ejercicio de 2022.

2.- La cuantía por organización profesional agraria se distribuirá de la siguiente forma, de acuerdo con su porcentaje de representación:

ASOCIACIÓN	PARTIDA/PROYECTO	IMPORTE
Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos - Iniciativa Rural de Murcia COAG-IR	170200 712E 48802 / 44234	40.000,00
Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de la Región de Murcia UPA	170200 712E 48802 / 44234	30.000,00
Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores ASAJA	170200 712E 48802 / 44234	30.000,00

3.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamenten la subvención otorgada, será exclusivamente de cuenta del beneficiario.

### Artículo 8. Pago de la ayuda.

1. El pago de la subvención, se hará de efectivo mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y de forma anticipada en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones

inherentes a la subvención, y al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Agricultura, Industria Agroalimentaria y Cooperativismo, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la gestión presupuestaria, concesión y pago de la subvención.

3. El abono se tramitará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 d) de la Ley General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.

#### **Artículo 9. Ejecución y régimen de justificación.**

1. El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de subvención se extenderá desde la notificación de la orden de concesión hasta el día 31 de diciembre de 2022.

2. Los beneficiarios estarán obligados a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria justificativa de las actuaciones realizadas con la subvención.

b) Una relación clasificada de los gastos ocasionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

c) La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

3. La justificación del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo presentarse la documentación justificativa referida en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Los plazos de ejecución y justificación señalados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden

del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.”

**Artículo 10. Reintegro de la subvención.**

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

**Artículo 11. Publicidad de la subvención concedida.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

**Artículo 12. Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 29 de diciembre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

**7833 Resolución de 20 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato-Programa para el ejercicio 2021 suscrito entre la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y la sociedad mercantil Región de Murcia Deportes, S.A.U.**

Visto el Contrato-Programa para el ejercicio 2021, suscrito entre la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y la sociedad mercantil Región de Murcia Deportes, S.A.U., de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta, apartado 2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, introducida por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario que establece, que establece que anualmente deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar, los recursos que se ponen a su disposición y los indicadores que permitan medir su grado de consecución.

A su vez, la Disposición Adicional Trigésima Quinta de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de 2021, establece que durante el año 2021 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberán relacionarse con ella a través de la consejería de la que dependan, mediante suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la consejería competente en materia de hacienda.

Teniendo en cuenta que tanto el objeto del Contrato Programa como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería,

#### **Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Contrato Programa para el ejercicio 2021 suscrito entre la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y la sociedad mercantil Región de Murcia Deportes, S.A.U., que se anexa a esta Resolución.

En Murcia, 20 de diciembre de 2021.—El Secretario General de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, Juan Antonio Lorca Sánchez.

**Contrato-programa para el ejercicio 2021 entre la Consejería de  
Presidencia, Turismo y Deportes y la Sociedad Mercantil Región  
de Murcia Deportes, SAU**

**Código del Ente: 18-0-11-SMRS**

**Reunidos:**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la representación que ostenta en virtud del Decreto del Presidente n.º 39/2021, de 3 de abril de 2021 (Suplemento n.º 4 del BORM n.º 75 de 03 de abril de 2021 página 11)

De otra parte Sr. D. Francisco Javier Navarro Sánchez, como director-gerente de la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes, S.A.U. actuando en nombre y representación de esta, facultado por Acuerdo del Consejo de Administración de la Mercantil en sesión celebrada el 23 de enero de 2017 y elevado a escritura pública ante la notaria de Murcia de Doña Purificación Díaz Martínez, el día 17 de marzo de 2017, con el número de protocolo 292.

**LOS COMPARECIENTES**

En el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose capacidad y legitimación suficientes para la suscripción del presente Contrato-Programa y en relación con el mismo.

**Manifiestan:**

**Primero:** La Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes, SAU, se constituyó como sociedad anónima, por tiempo indefinido, el 30 de diciembre de 2002 configurándose como una sociedad mercantil regional de las reguladas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo por objeto, de acuerdo con sus Estatutos Sociales, la Administración y Gestión del Centro de Tecnificación Deportiva Infanta Cristina, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sita en el término municipal de los Alcázares, a través de la explotación, gestión, cesión, arriendo, subarriendo, adjudicación o cualquiera otra figura jurídica aplicable, de las instalaciones de todo tipo relacionadas con el Deporte. Organización de Cursos, Congresos, Seminarios, Concentraciones y Competiciones fundamentalmente deportivos, o de aquellas actividades que no siendo estrictamente deportivas tengan interés en el ámbito de la Región de Murcia. Organización de aquellas actividades anteriormente definidas que fuera del ámbito de la instalación puedan ser encomendadas por el Gobierno de la Región de Murcia. Promoción del Centro de Tecnificación Deportiva "Infanta Cristina" en los ámbitos Regional, Nacional e Internacional. Arrendamiento de sus instalaciones y de los medios materiales que en ella se disponga. Gestión de Convenios con empresas e instituciones que permitan un mejor desarrollo de los fines del Centro de Tecnificación Deportiva "Infanta Cristina". Gestión con los establecimientos hoteleros al objeto de poder dar un mayor servicio a los usuarios de la instalación. Gestión de Programas, actividades, preparación física, psicológica, técnica, apoyo científico, alojamiento de los deportistas para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición y cualquier competencia que tenga o pueda tener la Comunidad Autónoma dentro de los Programas Deportivos de Alto Rendimiento, Tecnificación Deportiva Estatal y Tecnificación

Deportiva Autonómica. Impartir las enseñanzas deportivas reguladas en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la Ordenación General de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, para las que cuente con autorización. Y en definitiva realizar con carácter general, cuantas funciones y actividades afecten o estén relacionadas con la gestión del Centro de Tecnificación Deportiva "Infanta Cristina". Asimismo, podrá, realizar tareas o actividades complementarias o accesorias a las que comprenden su objeto social, así como cualquier tipo de asistencias.

**Segundo:** La Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 43/2021, de 9 de abril (BORM n.º 81 de Sábado, 10 de abril de 2021 página 9837), es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno entre otras en materia de deportes.

**Tercero:** Por Decreto del Presidente n.º 43/2021, de 9 de abril (BORM n.º 81 de Sábado, 10 de abril de 2021 página 9838), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, la Sociedad Mercantil "Región de Murcia Deportes, S.A.U " se adscribe a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, cuyo titular ostenta la Presidencia de su Junta General y de su Consejo de Administración, teniendo la consideración de medio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública Regional y de sus organismos y entidades de derecho público para las materias que constituyen sus fines.

**Cuarto:** La ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por el artículo 7 de la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta, apartado 2, que "anualmente deberá suscribirse un Contrato-Programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar, los recursos que se ponen a disposición y los indicadores que permitan medir su grado de consecución".

**Quinto:** La ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su artículo 14, atribuye a la Consejería competente en materia de hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general, para los entes a los que resultan de aplicación lo previsto en el Título II de la ley, en las materias objeto de su competencia, y en particular sobre los contratos programa a suscribir con la Consejería a la que estén adscritos.

**Sexto:** Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021 en la disposición adicional trigésima quinta sobre los Contratos-programa indica que "Durante el año 2021 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la consejería competente en materia de hacienda".

**Séptimo:** El Decreto n.º 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la Región de Murcia, el cual establece en su artículo 18 sobre el contenido de las Cuentas Anuales apartado m), que se acompañarán a las mismas una copia del Contrato-Programa anual, de sus modificaciones y de su estado de ejecución al final de ejercicio.

**Octavo:** En virtud de los preceptos legales citados en el anterior manifiesto, la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y la Sociedad Mercantil "Región de Murcia Deportes SAU" convienen la suscripción del presente Contrato-Programa, donde se definen y establecen las acciones genéricas a desarrollar por el Ente, las cuales se concretarán en función de los planes de actuación previstos, que en cada momento se establezcan por parte del mismo, así como los medios económicos, materiales y humanos que se destinarán al cumplimiento de los objetivos fijados por dicho Ente.

Y en virtud de lo manifestado, ambas partes suscriben el presente Contrato-Programa para el ejercicio 2021, así como el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica 2021, de conformidad con las siguientes:

#### **Cláusulas:**

##### **Primera.- Objeto del contrato programa.**

1. El presente contrato programa tiene por objeto servir de instrumento técnico para el establecimiento de una relación eficaz entre la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes SAU y la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, como consejería de adscripción, en el que se acuerdan unos objetivos anuales de actuación, acordes con el objeto social de este ente, y proporcionales a sus recursos y medios, al tiempo que medibles y realizables tanto en plazo como en costes.

2. El contrato programa, de vigencia anual, tendrá un carácter flexible, de manera que podrá ir adaptándose al cumplimiento de los objetivos anuales previstos inicialmente y a las nuevas necesidades de programación, actividades y/o líneas de actuación que puntualmente puedan surgir, bajo el control y seguimiento de la Consejería de Adscripción.

##### **Segunda.- Obligaciones de la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes S.A.U.**

a) El conocimiento técnico, económico y de coyuntura del sector de mercado en el que se inserte la actividad o servicio de la Sociedad Mercantil, en cada momento.

b) En particular, la Mercantil debe conocer y dominar la técnica más eficiente para producir los bienes o servicios encomendados, compatible con los principios de respeto al ordenamiento jurídico en materia de medio ambiente, residuos y consumo eficiente de recursos.

c) Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutará el plan anual de actuación y planificación estratégica (PAAPE).

d) Conocer y estar informado de la evolución de los costes de mercado en régimen de libre competencia para la adquisición de recursos, bienes y servicios que se requieran para cumplir sus objetivos, adecuando los precios de licitación de los contratos a los más eficientes que predominen en el mercado.



e) Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución del PAAPE, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y en particular, conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

f) Asegurarse, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar el PAAPE correspondientes, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida o los costes excedan de los inicialmente calculados.

g) Establecer en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios, las advertencias y los mecanismos previsionales que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para el ente o para la Consejería de adscripción. Para cada contrato, se detallarán exhaustivamente todos los supuestos y contingencias que puedan presentarse y que sean causa de suspensión o resolución contractual sin derecho a indemnización.

h) Siempre que sea jurídicamente posible y económicamente asumible, La Mercantil cubrirá mediante la suscripción de pólizas de seguro, los riesgos económicos y jurídicos imputables al mismo y derivados de retrasos, suspensiones o indemnizaciones en los contratos de obras y/o servicios y suministros, formalizados por el ente.

i) En todos los contratos de adquisición de bienes, obras, servicios o suministros, se contemplarán y se aplicarán, necesariamente, todos los supuestos de incumplimientos a cargo del contratista que sean susceptibles de penalización económica. En especial se definirán y establecerán los supuestos de penalizaciones y sanciones por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobre costes no contemplados en el contrato, así como por los defectos en la calidad de los bienes, de las obras, de los materiales o de los servicios adquiridos.

j) En todos los pliegos de condiciones de los contratos de prestación de servicios que, conforme al Convenio Colectivo de aplicación, conlleven necesariamente la subrogación total o parcial por el contratista adjudicatario del personal adscrito a la empresa contratista saliente, se incluirán necesariamente cláusulas por las que se prohíbe el aumento de plantilla adscrita al contrato, excepto sí hay modificaciones que lo justifican. El número de horas totales/año, por categorías, del personal adscrito al contrato. a su término no podrá ser superior al que se hubiese fijado a su inicio.

k) Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos, se exigirá que, junto con los pliegos de condiciones, exista en todo caso un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que deberá formar parte en todo caso del expediente de contratación.

l) Ejercer el control directo y permanente sobre la ejecución de los contratos de obras y/o servicios y suministros contratados por el ente, atribuyéndolo expresamente en los propios contratos y estableciendo un sistema de informes periódicos mensuales o quincenales del responsable del control del contrato. Este control directo y permanente deberá llevarse a cabo en forma colegiada por un equipo de, al menos, dos empleados técnicos del ente, uno de los cuales como

mínimo, deberá ser el autor material del pliego de prescripciones técnicas y de los informes económicos del presupuesto de licitación, y mediante la aplicación de indicadores de cumplimiento de plazos, indicadores de control y desviaciones de costes y de indicadores de control de calidad de los bienes, obras, servicios o suministros. Los informes, todos ellos escritos, y los actos de control sobre los contratos, así como los indicadores de seguimiento que se establezcan, formarán parte del expediente de contratación, sea cual sea su importe y se integrarán en el citado expediente.

m) Con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, cada ente deberá aprobar los criterios de contratación del personal del ente, someterlos a los requisitos legalmente establecidos, tales como informes previos y preceptivos por parte del Centro Directivo competente en materia de función pública de la Comunidad Autónoma, aplicar el carácter limitativo del gasto presupuestado y efectuar las convocatorias públicas, asegurando la publicidad y concurrencia de los interesados y la celebración de pruebas selectivas teórico-prácticas que aseguren los principios de mérito y capacidad en los candidatos seleccionados y la transparencia en el procedimiento seguido, de acuerdo con las limitaciones legalmente establecidas.

n) Hacer el seguimiento mensual de los objetivos de los PAAPE, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores trimestrales de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de adscripción o a la competente en la materia.

o) Cumplir diligentemente, y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de adscripción o de la Consejería competente en materia de Hacienda o Función Pública.

p) Actuar con total transparencia en sus relaciones con todos y con la Consejería de adscripción, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas, cuentas y cuantos datos y documentos le sean requeridos.

q) Publicar en la sede electrónica de la Mercantil, además de los Contratos-Programa, Instrucciones de Contratación, las convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, memorias y cuentas anuales y todas las actuaciones realizadas por el ente en el marco de su contrato-programa.

Las obligaciones del Ente recíprocamente constituyen el marco de derechos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes.

### **Tercera.- Derechos de la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes S.A.U.**

La Sociedad Mercantil ostenta frente a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, un conjunto de derechos cuyo ejercicio efectivo debe facilitar la ejecución de su objeto y fines sociales. Entre otros:

a) A disponer de un interlocutor institucional en la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, habilitado para ello, y que represente un cauce abierto y permanente de consulta y aclaraciones sobre el modo de ejecutar el Contrato-

Programa y los diferentes PAAPE del ente. El interlocutor será la Secretaría General de la Consejería de adscripción.

b) A recibir de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes en los plazos y bajo el calendario que se pueda establecer, los fondos económicos

presupuestados y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo, de las obligaciones económicas derivadas del Contrato-Programa y de los del ente.

c) A ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el Contrato-Programa correspondiente.

d) A ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que el ente solicite su asistencia.

e) A tener acceso a los sistemas informáticos de soporte corporativo de la Consejería, al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería de adscripción.

Los derechos del ente constituyen el marco de obligaciones de la Consejería Presidencia, Turismo y Deportes.

#### **Cuarta.- Objetivos y prioridades para el ejercicio**

1. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14, apartado d), de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, y en el artículo 5, punto 1, la Sociedad ha elaborado un Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica (PAAPE) para el ejercicio 2021 que se detalla en el ANEXO I, del presente Contrato-Programa.

2. En dicho PAAPE, se recogen los objetivos generales definidos, que en materia de Gestión y Promoción del Deporte la Sociedad llevará a cabo durante el año 2021 y se concretan y organizan por líneas de actuación a ejecutar por la sociedad a través de las correspondientes áreas operativas.

#### **Quinta.- Medios personales del Ente.**

Para el logro de los objetivos y fines expresados en el citado PAAPE, la Sociedad cuenta con el personal descrito en el Anexo II del presente Contrato-Programa.

#### **Sexta.- Recursos económicos y fuentes de financiación de la Sociedad Mercantil.**

En el ANEXO III al presente Contrato Programa se detallan los recursos económicos, tanto los costes como los ingresos previstos, que la Sociedad destina a cada área operativa para el ejercicio 2021 así como sus fuentes de financiación según la estructura presupuestaria establecida en el PAIF.

#### **Séptima.- Publicación del Contrato-Programa, seguimiento y control de cumplimiento de objetivos.**

1. Una vez suscrito por las partes, el presente Contrato-Programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

2. Al finalizar el ejercicio, dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente, la Sociedad Mercantil "Región de Murcia Deportes, S.A.U." elaborará un informe de seguimiento del presente contrato-programa, en el que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado.

3. El informe se remitirá junto con el contrato-programa a la Consejería de adscripción, siguiendo las indicaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto n.º 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento

de la Central de Información de la Intervención General de la CARM, y será publicado en el Portal de la Transparencia.

4. Cualquier modificación en las líneas de actuación, en los recursos asignados para su financiación, en las prioridades asignadas por la Consejería o en los plazos de ejecución de las actuaciones, requerirán la tramitación y suscripción por las partes de la oportuna Adenda de modificación del contrato-programa. Cuando la iniciativa de tales modificaciones proceda de la propia Consejería de adscripción no será necesaria la emisión de informes jurídicos por parte de la Administración. Las Adendas que, en su caso, se suscriban deberán cumplir los apartados previos establecidos en esta cláusula en cuanto a su publicación, seguimiento y control de cumplimiento.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente Contrato-Programa para 2021, en Murcia, a 20 de diciembre de 2021.

Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—Francisco Javier Navarro Sánchez, Director-Gerente Región de Murcia Deportes SAU.

## ANEXO I

### **Plan anual de actuación y planificación estratégica (PAAPE) para la anualidad 2021.**

El PAAPE constituye el conjunto de proyectos, actividades y medidas de actuación y financiación, que, en materia de gestión y promoción del deporte, la Sociedad llevará a cabo durante el año 2021, congruente con su objeto social y con las decisiones de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes.

La acción de la Sociedad (código de Ente: 18-0-11-SMRS) gira en torno a tres áreas operativas de actuación:

- **A01. Área de Programas Deportivos**
- **A02. Área de Administración**
- **A03. Área de Formación Deportiva**

Las áreas operativas representan los bloques de actuación que la Sociedad desarrollara a lo largo del ejercicio, dotadas con los medios y recursos personales y materiales necesarios, a las que se han atribuido una serie de funciones y competencias específicas y a cuyo frente existe un responsable técnico que asume y dirige las líneas de actuación establecidas en el presente PAAPE y la consecución de los objetivos concretos que se persiguen y los indicadores de medición asociados a los mismos, asumiendo la responsabilidad a nivel interno de su ejecución, al Director-Gerente de la Sociedad.

Cuando dichas líneas de actuación superen, durante el ejercicio, los límites de gasto asignados o no se confirmen los recursos e ingresos a ellas asignados, se verán suspendidas, interrumpidas o modificadas.

#### **A01.- ÁREA PROGRAMAS DEPORTIVOS**

Tiene como objetivo desarrollar los Programas Deportivos de Alto Rendimiento, Tecnificación Deportiva Estatal y Tecnificación Deportiva Autonómica que según las Resoluciones de 27 de mayo de 2014 (BOE n.º 137 de 6 de junio) y de 10 de octubre de 2017 (BOE n.º 257 de 25 de octubre), de la Dirección General de Deportes, el Consejo Superior de Deportes reconoce al Centro de Tecnificación Deportiva Infanta Cristina, formando parte de su clasificación como Centro Deportivo, y cuya gestión, según la ley de constitución y sus modificaciones (Ley 7/2002, de 25 de junio, por la que se crea la Empresa Pública Centro de Alto Rendimiento Infanta Cristina, que fue modificada por la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia) lleva a cabo la Sociedad Mercantil.

Dentro de esta área operativa existe una línea de actuación.

#### **18-0-11-SMRS-A01-LA1.- Centro de Tecnificación Deportiva "Infanta Cristina"**

Consiste en la ejecución de la línea de programas alto rendimiento, tecnificación deportiva estatales y autonómicos a desarrollar en el Centro de Tecnificación Deportiva "Infanta Cristina".

Los Objetivos previstos para esta línea de actuación, las metas fijadas para el presente ejercicio y los indicadores para medir el grado de consecución son los siguientes:

OBJETIVOS	INDICADORES	METAS
18-0-11-SMRS.A01-LA1 OB01: P.D.T. Estatales y de Alto Rendimiento, reconocidos por el CSD y desarrollados en el C.T.D. "Infanta Cristina" anuales.	N.º de P.D.T. Estatales	7 programas
	N.º de deportistas con plaza adjudicada en el CTD	70 plazas
18-0-11-SMRS.A01-LA1 OB02: P.D.T. Autonómicos desarrollados en el C.T.D. "Infanta Cristina" anuales.	N.º de P.D.T. Autonómicos	15 programas
	N.º de deportistas autonómicos que hacen uso de las instalaciones	500 deportistas

## A02.- ÁREA DE ADMINISTRACIÓN

El Centro de Alto Rendimiento Deportivo del Mar Menor "Infanta Cristina", inaugurado en el año 1994, fue creado dentro de la Dirección General de Deportes con la finalidad, por un lado, de gestionar su residencia dando alojamiento y manutención a los deportistas de la Región de Murcia que utilicen sus instalaciones y por ende a los deportistas de otros sitios de España que vengan a realizar sus entrenamientos y concentraciones en nuestra región; y por otro lado, de gestionar actividades deportivas con criterios de máxima calidad, siempre dirigidos a los ciudadanos y con objetivo de obtener la mayor repercusión posible de los mismos. La gestión de dicho centro, al ser creada la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes, S.A.U el 30 de diciembre de 2002, pasa a ser parte integrante de la Sociedad Mercantil.

Dentro de esta área operativa existe una línea de actuación.

### 18-0-11-SMRS-A02-LA1. Residencia y actividades

Los objetivos previstos de actuación para esta línea de actuación, las metas fijadas y los indicadores para medir el grado de consecución son los siguientes:

OBJETIVOS	INDICADORES	METAS
18-0-11-SMRS.A02-LA1 OB01: Maximizar el número de pernoctaciones anuales en la residencia, excluidos los Programas Deportivos	N.º de pernoctaciones	10000
18-0-11-SMRS.A02-LA2 OB02: Maximizar el número de actividades deportivas desarrolladas en el centro	N.º de actividades	180
	N.º de deportistas participantes	10000
18-0-11-SMRS.A02-LA1 OB03: Maximizar la valoración de la satisfacción del usuario de las instalaciones en encuestas	Puntuación (1 a 5) encuestas de satisfacción de la residencia y actividades	4,50 puntos

## A03.-ÁREA DE FORMACIÓN DEPORTIVA

El Centro de Cualificación Deportiva Siglo XXI se crea dentro de la extinta Sociedad Mercantil Pública Centro de Cualificación Turística por la Resolución del 7 de octubre de 2010, del Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas (BORM n.º 245 de 22 de octubre), con objetivo de impartir las enseñanzas deportivas reguladas en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre del Ministerio de Educación y Ciencia por el que se establece la Ordenación General de las Enseñanzas Deportivas de Régimen

Especial. Tiene por objetivo el desarrollo de la formación de técnicos deportivos en las distintas modalidades y especialidades deportivas orientadas a la profesionalización de los recursos humanos del deporte y a la consecución de los objetivos formativos y de rendimiento de los deportistas.

La Orden de 22 de noviembre de 2012 publicada parcialmente en la Resolución de 28 de noviembre de ese mismo año (BORM n.º 289 de 15 de diciembre), cambia la titularidad del centro, pasando a formar parte de la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes S.A.U. Por otro lado, aunque oficialmente sea considerado un centro privado, nace con una clara vocación pública, debido a que siempre ha dependido de Sociedades Mercantiles

pertenecientes 100% al Sector Público Autonómico y a su vocación pública en la formación de técnicos deportivos en la Región de Murcia, con criterios de máxima calidad.

Dentro de esta área operativa existe una línea de actuación.

#### **18-0-11-SMRS-A03-LA1. Centro de Cualificación Deportiva Siglo XXI**

Los Objetivos previstos para esta línea de actuación, las metas fijadas y los indicadores para medir el grado de consecución son los siguientes:

OBJETIVOS	INDICADORES	METAS
18-0-11-SMRS.A03-LA1 OB01: Optimización en la ejecución de acciones formativas planificadas.	N.º de cursos	6
18-0-11-SMRS.A03-LA1 OB02: Organización a demanda de las federaciones deportivas murcianas del bloque común de los cursos oficiales de formación de monitor y entrenador deportivo en el plazo de 3 meses.	(N.º de bloques de formación organizados en plazo comprometido/N.º de bloques solicitados) *100	90%
18-0-11-SMRS.A03-LA1 OB03: Maximizar la valoración de la satisfacción del alumnado (en cuanto a contenidos de la formación, profesores, plataforma, gestión del centro educativo, etc.)	Puntuación (1 a 5) encuestas de satisfacción de los alumnos.	4,5 puntos

Para los indicadores anteriormente definidos, se establece una escala de valoración en función del nivel de cumplimiento relativo sobre las previsiones iniciales (variación relativa porcentual con dos decimales, sobre las previsiones iniciales esperadas). Esta escala de valoración es:

% de cumplimiento sobre previsión inicial	Nota numérica equivalente (escala 0-10)	Valoración sobre cumplimiento previsiones
Entre 0,00% y 0,99%	0	PÉSIMA
De 10,00% a 19,99%	1	
De 20,00% a 29,99%	2	MALA
De 30,00% a 39,99%	3	INSUFICIENTE
De 40,00% a 49,99%	4	
De 50,00% a 59,99%	5	
De 60,00% a 69,99%	6	REGULAR
De 70,00% a 79,99%	7	BUENA
De 80,00% a 89,99%	8	EXCELENTE
De 90,00% a 99,99%	9	
Mas de 100%	10	

La Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes S.A.U. no podrá contraer obligaciones superiores a los ingresos ciertos, reales y confirmados. En el supuesto de que un ingreso formalmente comprometido y documentado resultará fallido, la Sociedad reducirá en la misma proporción los costes de las líneas afectadas. Así, el parámetro económico establecido para todas las líneas de actuación es:

Costes + obligaciones

Parámetro Económico: ----- ≤ 1

Ingresos + derechos ciertos y confirmados

**CUADRO 1: RESUMEN Y PERSONAS RESPONSABLES**  
**“PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA (PAAPE)”**  
**18-0-11-SMRS “REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU”**

ÁREA OPERATIVA	LINEA DE ACTUACIÓN	OBJETIVOS	INDICADORES	METAS ANUALES	VALORES	DESVIACIÓN	%	RESPONSABLE
A01: PROGRAMAS DEPORTIVOS	A01-LA1 CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA "INFANTA CRISTINA"	18-0-11-SMRS.A01-LA1 OB01: P.D.T. Estatales y de Alto Rendimiento, reconocidos por el CSD y desarrollados en el C.T.D. "Infanta Cristina" anuales.	Nº de Programas de Tecnificación Estatales	7				Rafael Granizo Calvo
			Nº de deportistas con plaza adjudicada en el CTD	70				
		18-0-11-SMRS.A01-LA1 OB02: P.D.T. Autonómicos desarrollados en el C.T.D. "Infanta Cristina" anuales.	Nº de Programas de Tecnificación Autonómicos	15				
			Nº de deportistas autonómicos que hacen uso de las instalaciones	500				
A02: ADMINISTRACIÓN	A02-LA1 RESIDENCIA Y ACTIVIDADES	18-0-11-SMRS.A02-LA1 OB01: Maximizar el número de pernoctaciones anuales en la residencia, excluidos los Programas Deportivos	Nº de pernoctaciones	10000				Alicia Bermejo Castejón
		18-0-11-SMRS.A02-LA2 OB02: Maximizar el número de actividades deportivas desarrolladas en el centro.	Nº de actividades	180				
			Nº de deportistas participantes	10000				
		18-0-11-SMRS.A02-LA1 OB03: Maximizar la valoración de la satisfacción del cliente alojado en encuestas	Puntuación (1 a 5) encuestas de satisfacción en la residencia	4,50				
A03: FORMACIÓN DEPORTIVA	A03-LA1 CENTRO DE CUALIFICACIÓN DEPORTIVA "SIGLO XXI"	18-0-11-SMRS.A03-LA1 OB01: Optimización en la ejecución de acciones formativas planificadas.	Nº de cursos	6				Francisco Javier Navarro Sanchez
		18-0-11-SMRS.A03-LA1 OB02: Organización a demanda de las federaciones deportivas murcianas del bloque común de los cursos oficiales de formación de monitor y entrenador deportivo en el plazo de 3 meses.	(Nº de bloques de formación organizados en plazo comprometido/Nº de bloques solicitados)*100	90,00%				
		18-0-11-SMRS.A02-LA1 OB03: Maximizar la valoración de la satisfacción del alumnado (En caunto a contenidos de la formación, profesores, plataforma, gestión del centro educativo, etc.)	Puntuación (1 a 5) encuestas de satisfacción en los cursos	4,50				Sofía Latorre Canovas



**ANEXO II**  
**18-0-11-SMRS- RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES**  
**SOCIEDAD MERCANTIL REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, S.A.U.**

**PLANTILLA DE PERSONAL POR PUESTO Y CATEGORIAS**

**1.- Recursos Humanos:**

Todos los medios personales están asignados a la consecución de los objetivos y prioridades marcadas por todas las Áreas y Líneas de actuación recogidos en el (PAAPE) contando para el cumplimiento de sus fines con los siguientes recursos Humanos recogidos en el siguiente cuadro adjunto:

<b>RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO</b>	
<b>ÁREA</b>	<b>PUESTO</b>
<b>DIRECCIÓN</b>	<b>Director Gerente</b>
<b>FORMACIÓN DEPORTIVA (Centro de Cualificación Deportiva XXI)</b>	<b>Jefe de Área de Formación Deportiva</b>
	Técnico de Apoyo de Formación Deportiva
<b>PROGRAMAS DEPORTIVOS (Centro de Tecnificación Deportiva Infanta Cristina)</b>	<b>Tutor de Estudios</b>
	Fisioterapeuta
	Especialista de Apoyo Náutico
	Jefe de Mantenimiento
	Oficial de Mantenimiento
	Ayudante de Mantenimiento
	Ayudante de Mantenimiento
	Ayudante de Mantenimiento
<b>ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Jefe de Área de Administración</b>
	Administrativo de Apoyo
	Jefa de Recepción y Coordinación
	Auxiliar Administrativo
	Auxiliar Administrativo
	Auxiliar Administrativo
	Auxiliar Administrativo
	Auxiliar Administrativo
	Ayudante de Servicios
	Ayudante de Servicios
	Ayudante de Servicios
	Ayudante de Servicios

Los recursos humanos ascienden a 23 empleados que se distribuyen por Categorías de la siguiente manera:

CATEGORIA	ANUALIDAD 2020
LABORAL ALTA DIRECCIÓN	1
TITULADOS SUPERIORES	1
TITULADOS MEDIOS	4
ADMINISTRATIVOS Y ESPECIALISTAS	2
AUXILIARES	8
SUBALTERNOS	7
OTRO PERSONAL	-
<b>TOTAL</b>	<b>23</b>

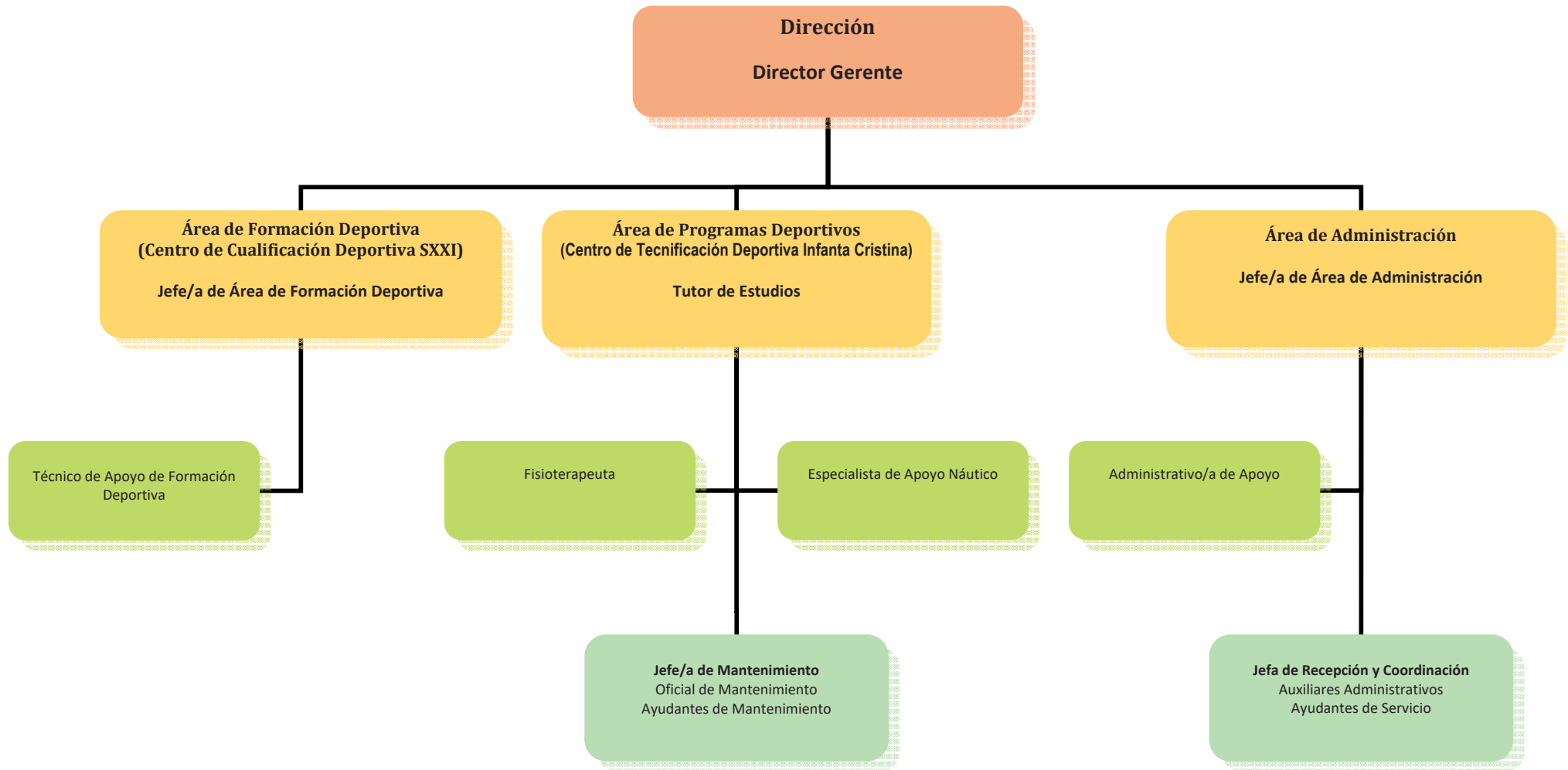
El coste laboral total (capítulo 1) asciende para el año 2021 a 730.017 €, distribuido el gasto por categorías de la siguiente manera:

#### GASTO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

(En euros)

TIPO DE GASTO	ANUALIDAD 2021
LABORAL ALTA DIRECCIÓN	67.480
TITULADOS SUPERIORES	55.064
TITULADOS MEDIOS	145.744
ADMINISTRATIVOS Y ESPECIALISTAS	65.847
AUXILIARES	228.052
SUBALTERNOS	167.830
OTRO PERSONAL	-
<b>TOTAL PERSONAL</b>	<b>730.017 €</b>
OTROS GASTOS DE PERSONAL NO INDIVIDUALIZABLES	-
<b>TOTAL GASTO DE PERSONAL</b>	<b>730.017 €</b>

**CUADRO 2: ORGANIGRAMA**  
"PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA (PAAPE)"  
18-0-11-SMRS "REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU"



**CUADRO 3: PLANTILLA ORGÁNICA**  
**“PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA (PAAPE)”**  
**18-0-11-SMRS “REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU”**

1. Relación Puestos de Trabajo 2021

DENOMINACIÓN SEGÚN D.G. FUNCIÓN PÚBLICA	RETRIBUCIÓN BRUTA	JORNADA
Director Gerente	48.177,59 €	Jornada completa
Jefe De Área de Formación Deportiva	41.430,32 €	Jornada completa
Jefa de Área de Administración	30.352,74 €	Jornada completa
Tutor de Estudios	30.352,74 €	Jornada completa
Técnico de Apoyo de Formación Deportiva	30.352,74 €	Jornada completa
Fisioterapeuta	18.606,23 €	Jornada reducida 61,3%
Administrativo de Apoyo	22.892,06 €	Jornada completa
Especialista de Apoyo Náutico	22.892,06 €	Jornada completa
Jefa de Recepción y Coordinación	23.829,59 €	Jornada completa
Jefe de Mantenimiento	23.829,67 €	Jornada completa
Oficial de Mantenimiento	20.181,11 €	Jornada completa
Auxiliar Administrativo	20.181,11 €	Jornada completa
Auxiliar Administrativo	20.181,11 €	Jornada completa
Auxiliar Administrativo	20.181,11 €	Jornada completa
Auxiliar Administrativo	20.181,11 €	Jornada completa
Auxiliar Administrativo	20.181,11 €	Jornada completa
Ayudantes de Mantenimiento	18.529,96 €	Jornada completa
Ayudantes de Mantenimiento	18.529,96 €	Jornada completa
Ayudantes de Mantenimiento	18.529,96 €	Jornada completa
Ayudante de Servicios	18.529,96 €	Jornada completa
Ayudante de Servicios	18.529,96 €	Jornada completa
Ayudante de Servicios	18.529,96 €	Jornada completa
Ayudante de Servicios	13.897,47 €	Jornada reducida 75%

**CUADRO 4: RECURSOS HUMANOS**  
PREVISIÓN DE EFECTIVOS Y GASTOS QUE COMPORTAN POR ÁREA OPERATIVA Y MES  
18-0-11-SMRS "REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU"

PREVISTO								
Area Operativa	Formación Deportiva		Programas Deportivos		Administración		Totales	
	Gasto	Personal	Gasto	Personal	Gasto	Personal	Gasto	Personal
Enero	7.066,99 €	2,10	33.738,55 €	16,20	11.338,50 €	4,70	52.144,04 €	23,00
Febrero	7.066,99 €	2,10	26.236,40 €	12,20	18.840,65 €	8,70	52.144,04 €	23,00
Marzo	7.066,99 €	2,10	23.235,54 €	10,60	21.841,52 €	10,30	52.144,04 €	23,00
Abril	7.066,99 €	2,10	23.235,54 €	10,60	21.841,52 €	10,30	52.144,04 €	23,00
Mayo	7.066,99 €	2,10	23.235,54 €	10,60	21.841,52 €	10,30	52.144,04 €	23,00
Junio	14.133,97 €	2,10	46.471,07 €	10,60	43.683,03 €	10,30	104.288,08 €	23,00
Julio	7.066,99 €	2,10	8.063,69 €	2,74	37.013,36 €	18,16	52.144,04 €	23,00
Agosto	7.066,99 €	2,10	8.063,69 €	2,74	37.013,36 €	18,16	52.144,04 €	23,00
Septiembre	7.066,99 €	2,10	26.236,40 €	12,20	18.840,65 €	8,70	52.144,04 €	23,00
Octubre	7.066,99 €	2,10	33.738,55 €	16,20	11.338,50 €	4,70	52.144,04 €	23,00
Noviembre	7.066,99 €	2,10	33.738,55 €	16,20	11.338,50 €	4,70	52.144,04 €	23,00
Diciembre	14.133,97 €	2,10	67.477,10 €	16,20	22.677,00 €	4,70	104.288,08 €	23,00
<b>Total</b>	<b>98.937,80 €</b>	<b>2,10</b>	<b>353.470,62 €</b>	<b>11,42</b>	<b>277.608,11 €</b>	<b>9,48</b>	<b>730.016,53 €</b>	<b>23,00</b>

## 2.- Recursos Materiales:

Las dependencias con las que cuenta el Centro se encuentran ubicadas en el Municipio de Los Alcázares y están distribuidas de la siguiente manera:

<b>Nº</b>	<b>Instalación</b>
1	Residencia para deportistas
2	Edificio Principal de servicios
3	Edificio de Fisioterapia y Centro de Valoración y Rendimiento Deportivo
4	Sala de Ergometría
5	Sala de Musculación
6	Pabellón Polideportivo
7	Pabellón de Deportes de Combate
8	Zona Spa
9	Recta y zona de Atletismo
10	Pistas de Pádel
11	Pista Polideportiva de Hierba Artificial
12	Hangar de embarcaciones
13	Pantalán
14	Rampa de acceso al mar
15	Pabellón de Billar
16	Piscina Cubierta climatizada
17	Aula del Mar
18	Pista polideportiva
19	Zona de Varada
20	Zonas verdes
21	Pista de Deportes de Playa
22	Circuito de Jogging
<b>Nº</b>	<b>Espacio Natural</b>
1	Mar Menor
2	Mar Menor-Voley-Playa

## ANEXO III

**18-0-11-SMRS- RECURSOS ECONÓMICOS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN  
DE LA SOCIEDAD MERCANTIL REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, S.A.U.**

**FINANCIACIÓN:** Los gastos y financiación de las líneas de actuación incluidas en el plan anual de actuación y planificación estratégica según la estructura económica de gastos e ingresos del presupuesto 2021 de la Sociedad Mercantil Región de Murcia S.A.U es la siguiente:

**REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, SAU  
PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO**

Operaciones Presupuestarias GASTOS	Presupuesto 2020	Presupuesto 2021	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
10 ALTOS CARGOS	47.747	48.177	0,90	430
13 LABORALES	454.328	454.446	0,03	118
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EM	173.505	175.066	0,90	1.561
<b>I. Gastos de Personal</b>	<b>675.580</b>	<b>677.689</b>	<b>0,31</b>	<b>2.109</b>
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	4.578	4.678	2,18	100
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACI	95.432	103.200	8,14	7.768
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	603.657	527.829	-12,56	-75.828
<b>II. Gastos Bienes corrientes y servicio</b>	<b>703.667</b>	<b>635.707</b>	<b>-9,66</b>	<b>-67.960</b>
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.379.247</b>	<b>1.313.396</b>	<b>-4,77</b>	<b>-65.851</b>
61 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN INFRAEST.Y BIENE	75.000	100.000	33,33	25.000
<b>VI. Inversiones Reales</b>	<b>75.000</b>	<b>100.000</b>	<b>33,33</b>	<b>25.000</b>
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>75.000</b>	<b>100.000</b>	<b>33,33</b>	<b>25.000</b>
OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.454.247	1.413.396	-2,81	-40.851
<b>TOTAL GASTOS OP. PRESUPUESTARIAS</b>	<b>1.454.247</b>	<b>1.413.396</b>	<b>-2,81</b>	<b>-40.851</b>
<b>TOTAL GASTOS (Aplicaciones)</b>	<b>1.454.247</b>	<b>1.413.396</b>	<b>-2,81</b>	<b>-40.851</b>
Operaciones Presupuestarias INGRESOS	Presupuesto 2020	Presupuesto 2021	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
30 TASAS	500.000		-100,00	-500.000
32 OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVIC		450.000		450.000
<b>III. Tasas y otros Ingresos</b>	<b>500.000</b>	<b>450.000</b>	<b>-10,00</b>	<b>-50.000</b>
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	879.247	863.396	-1,80	-15.851
<b>IV. Transferencias Corrientes</b>	<b>879.247</b>	<b>863.396</b>	<b>-1,80</b>	<b>-15.851</b>
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.379.247</b>	<b>1.313.396</b>	<b>-4,77</b>	<b>-65.851</b>
72 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	75.000	100.000	33,33	25.000
<b>VII. Transferencias de Capital</b>	<b>75.000</b>	<b>100.000</b>	<b>33,33</b>	<b>25.000</b>
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>75.000</b>	<b>100.000</b>	<b>33,33</b>	<b>25.000</b>
OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.454.247	1.413.396	-2,81	-40.851
<b>TOTAL INGRESOS OP. PRESUPUESTARIAS</b>	<b>1.454.247</b>	<b>1.413.396</b>	<b>-2,81</b>	<b>-40.851</b>
<b>TOTAL INGRESOS (Origenes)</b>	<b>1.454.247</b>	<b>1.413.396</b>	<b>-2,81</b>	<b>-40.851</b>

**REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, SAU**  
**PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO MODIFICADO**

OPERACIONES PRESUPUESTARIAS GASTOS	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	DIFERENCIAS	
	2020	2021	%VAR.	V. ABS.
10 ALTOS CARGOS	47.747,00	48.177,00	0,90	430,00
13 LABORALES	454.328,00	493.963,53	8,72	39.635,53
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	173.505,00	187.876,00	8,28	14.371,00
<b>I. Gastos de Personal</b>	<b>675.580,00</b>	<b>730.016,53</b>	<b>8,06</b>	<b>54.436,53</b>
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	4.578,00	4.678,00	2,18	100,00
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	95.432,00	103.200,00	8,14	7.768,00
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	603.657,00	427.829,00	-29,13	-175.828,00
<b>II. Gastos Bienes corrientes y servicios</b>	<b>703.667,00</b>	<b>535.707,00</b>	<b>-23,87</b>	<b>-167.960,00</b>
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.379.247,00</b>	<b>1.265.723,53</b>	<b>-8,23</b>	<b>-113.523,47</b>
61 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	75.000,00	200.000,00	166,67	125.000,00
<b>VI. Inversiones Reales</b>	<b>75.000,00</b>	<b>200.000,00</b>	<b>166,67</b>	<b>125.000,00</b>
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>75.000,00</b>	<b>200.000,00</b>	<b>166,67</b>	<b>125.000,00</b>
OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.454.247,00	1.465.723,53	0,79	11.476,53
<b>TOTAL GASTOS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS</b>	<b>1.454.247,00</b>	<b>1.465.723,53</b>	<b>0,79</b>	<b>11.476,53</b>
<b>TOTAL GASTOS (Aplicaciones)</b>	<b>1.454.247,00</b>	<b>1.465.723,53</b>	<b>0,79</b>	<b>11.476,53</b>
OPERACIONES PRESUPUESTARIAS INGRESOS	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	DIFERENCIAS	
	2020	2021	%VAR.	V. ABS.
30 TASAS	500.000,00		-100,00	-500.000,00
32 OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS		450.000,00		450.000,00
<b>III. Tasas y otros Ingresos</b>	<b>500.000,00</b>	<b>450.000,00</b>	<b>-10,00</b>	<b>-50.000,00</b>
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	879.247,00	815.723,53	-7,22	-63.523,47
<b>IV. Transferencias Corrientes</b>	<b>879.247,00</b>	<b>815.723,53</b>	<b>-7,22</b>	<b>-63.523,47</b>
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.379.247,00</b>	<b>1.265.723,53</b>	<b>-8,23</b>	<b>-113.523,47</b>
72 DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	75.000,00	200.000,00	166,67	125.000,00
<b>VII. Transferencias de Capital</b>	<b>75.000,00</b>	<b>200.000,00</b>	<b>166,67</b>	<b>125.000,00</b>
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>75.000,00</b>	<b>200.000,00</b>	<b>166,67</b>	<b>125.000,00</b>
OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.454.247,00	1.465.723,53	0,79	11.476,53
<b>TOTAL INGRESOS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS</b>	<b>1.454.247,00</b>	<b>1.465.723,53</b>	<b>0,79</b>	<b>11.476,53</b>
<b>TOTAL INGRESOS (Orígenes)</b>	<b>1.454.247,00</b>	<b>1.465.723,53</b>	<b>0,79</b>	<b>11.476,53</b>



## CUADRO 5: IMPUTACION DE GASTOS E INGRESOS POR ÁREAS Y LINEAS DE ACTUACIÓN DEL CONTRATO PROGRAMA 2021 18-0-11-SMRS "REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU"

18-0-11-SMRS REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU IMPUTACIÓN DE GASTOS E INGRESOS CONTRATO PROGRAMA 2021		ÁREAS Y LINEAS DE ACTUACIÓN 18-0-11-SMRS							
		A01 PROGRAMAS DEPORTIVOS	A02 ADMINISTRACIÓN		A03 FORMACIÓN DEPORTIVA		TOTALES PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO		
<b>CUADRO PREVISTO DE GASTOS E INGRESOS</b>									
I	Gastos de Personal	353.470,62 €	38,35%	277.608,11 €	63,82%	98.937,80 €	90,82%	730.016,53 €	49,81%
	Recursos humanos	11,42	49,67%	9,48	41,20%	2,10	9,13%	23,00	100,00%
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	368.315,11 €	39,96%	157.391,89 €	36,18%	10.000,00 €	9,18%	535.707,00 €	36,55%
III	Gastos Financieros				0,00%		0,00%		0,00%
VI	Inversiones Reales	200.000,00 €	21,70%	- €	0,00%	0,00 €	0,00%	200.000,00 €	13,65%
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>921.785,73 €</b>	<b>100,00%</b>	<b>435.000,00 €</b>	<b>100,00%</b>	<b>108.937,80 €</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.465.723,53 €</b>	<b>100,00%</b>
III	Tasas y otros ingresos	- €	0,00%	435.000 €	100,00%	15.000,00 €	13,77%	450.000,00 €	30,70%
IV	Transferencias Corrientes	721.785,73 €	78,30%	- €	0,00%	93.937,80 €	86,23%	815.723,53 €	55,65%
V	Ingresos patrimoniales		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%
VI	Enajenación Inversiones Reales		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%
VII	Transferencias de Capital	200.000,00 €	21,70%	- €	0,00%	0,00 €	0,00%	200.000,00 €	13,65%
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>921.785,73 €</b>	<b>100,00%</b>	<b>435.000,00 €</b>	<b>100,00%</b>	<b>108.937,80 €</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.465.723,53 €</b>	<b>100,00%</b>

**CUADRO 6: IMPUTACION DE GASTOS E INGRESOS POR MESES**  
**A01: PROGRAMAS DEPORTIVOS**  
18-0-11-SMRS "REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU"

18-0-11-SMRS REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU IMPUTACIÓN DE GASTOS E INGRESOS A01: PROGRAMAS DEPORTIVOS		PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO POR MESES												TOTALES PRESUPUESTO A01: PROGRAMAS DEPORTIVOS
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
I	Gastos de Personal	33.738,55	26.236,40	23.235,54	23.235,54	23.235,54	46.471,07	8.063,69	8.063,69	26.236,40	33.738,55	33.738,55	67.477,10	353.470,62
	Recursos humanos	16,20	12,20	10,60	10,60	10,60	10,60	2,74	2,74	12,20	16,20	16,20	16,20	11,42
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	46.596,73	51.989,48	37.399,63	19.845,01	24.611,03	14.556,48	-	-	30.823,28	48.725,23	57.743,03	36.025,18	368.315,11
VI	Inversiones Reales	2.000,00	10.000,00	12.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	1.000,00	5.000,00	7.000,00	7.000,00	50.000,00	100.000,00	200.000,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>82.335,29</b>	<b>88.225,88</b>	<b>72.635,17</b>	<b>45.080,55</b>	<b>49.846,57</b>	<b>63.027,56</b>	<b>9.063,69</b>	<b>13.063,69</b>	<b>64.059,68</b>	<b>89.463,79</b>	<b>141.481,59</b>	<b>203.502,29</b>	<b>921.785,73</b>
III	Tasas y otros ingresos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
IV	Transferencias Corrientes	80.335,29	78.225,88	60.635,17	43.080,55	47.846,57	61.027,56	8.063,69	8.063,69	57.059,68	82.463,79	91.481,59	103.502,29	721.785,73
VII	Transferencias de Capital	2.000,00	10.000,00	12.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	1.000,00	5.000,00	7.000,00	7.000,00	50.000,00	100.000,00	200.000,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>82.335,29</b>	<b>88.225,88</b>	<b>72.635,17</b>	<b>45.080,55</b>	<b>49.846,57</b>	<b>63.027,56</b>	<b>9.063,69</b>	<b>13.063,69</b>	<b>64.059,68</b>	<b>89.463,79</b>	<b>141.481,59</b>	<b>203.502,29</b>	<b>921.785,73</b>

**CUADRO 7: IMPUTACION DE GASTOS E INGRESOS POR MESES**  
**A02: ADMINISTRACIÓN**  
**18-0-11-SMRS "REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU"**

18-0-11-SMRS REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU IMPUTACIÓN DE GASTOS E INGRESOS A02: ADMINISTRACION		PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO POR MESES												TOTALES PRESUPUESTO A02: ADMINISTRACIÓN
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
I	Gastos de Personal	11.338,50 €	18.840,65 €	21.841,52 €	21.841,52 €	21.841,52 €	43.683,03 €	37.013,36 €	37.013,36 €	18.840,65 €	11.338,50 €	11.338,50 €	22.677,00 €	277.608,11 €
	Recursos humanos	4,70	8,70	10,30	10,30	10,30	10,30	18,16	18,16	8,70	4,70	4,70	4,70	9,48
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	757,02 €	2.958,29 €	4.884,33 €	15.071,21 €	12.962,39 €	7.182,90 €	42.887,58 €	40.279,13 €	12.256,09 €	2.933,46 €	945,81 €	14.273,68 €	157.391,89 €
VI	Inversiones Reales	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00 €
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>12.095,52 €</b>	<b>21.798,95 €</b>	<b>26.725,85 €</b>	<b>36.912,73 €</b>	<b>34.803,91 €</b>	<b>50.865,93 €</b>	<b>79.900,95 €</b>	<b>77.292,50 €</b>	<b>31.096,74 €</b>	<b>14.271,96 €</b>	<b>12.284,31 €</b>	<b>36.950,68 €</b>	<b>435.000,00 €</b>
III	Tasas y otros ingresos	12.095,52 €	21.798,95 €	26.725,85 €	36.912,73 €	34.803,91 €	50.865,93 €	79.900,95 €	77.292,50 €	31.096,74 €	14.271,96 €	12.284,31 €	36.950,68 €	435.000,00 €
IV	Transferencias Corrientes	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
VII	Transferencias de Capital	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>12.095,52 €</b>	<b>21.798,95 €</b>	<b>26.725,85 €</b>	<b>36.912,73 €</b>	<b>34.803,91 €</b>	<b>50.865,93 €</b>	<b>79.900,95 €</b>	<b>77.292,50 €</b>	<b>31.096,74 €</b>	<b>14.271,96 €</b>	<b>12.284,31 €</b>	<b>36.950,68 €</b>	<b>435.000,00 €</b>

**CUADRO 8: IMPUTACIÓN DE GASTOS E INGRESOS POR MESES**  
**A03: FORMACIÓN**  
18-0-11-SMRS "REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU"

18-0-11-SMRS REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU IMPUTACIÓN DE GASTOS E INGRESOS A03: FORMACIÓN		PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO POR MESES												
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES PRESUPUESTO A03: FORMACIÓN
I	Gastos de Personal	7.066,99 €	7.066,99 €	7.066,99 €	7.066,99 €	7.066,99 €	14.133,97 €	7.066,99 €	7.066,99 €	7.066,99 €	7.066,99 €	7.066,99 €	14.133,97 €	98.937,80 €
	Recursos humanos	2,10	2,10	2,10	2,10	2,10	2,10	2,10	2,10	2,10	2,10	2,10	2,10	2,10
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	-	3.500,00	-	3.000,00	-	-	-	-	3.500,00	-	- €	- €	10.000,00 €
VI	Inversiones Reales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>7.066,99 €</b>	<b>10.566,99 €</b>	<b>7.066,99 €</b>	<b>10.066,99 €</b>	<b>7.066,99 €</b>	<b>14.133,97 €</b>	<b>7.066,99 €</b>	<b>7.066,99 €</b>	<b>10.566,99 €</b>	<b>7.066,99 €</b>	<b>7.066,99 €</b>	<b>14.133,97 €</b>	<b>108.937,80 €</b>
III	Tasas y otros ingresos	-	5.000,00	-	3.000,00	-	-	-	-	7.000,00	-	- €	- €	15.000,00 €
IV	Transferencias Corrientes	7.066,99 €	7.066,99 €	7.066,99 €	7.066,99 €	7.066,99 €	11.633,97 €	7.066,99 €	7.066,99 €	7.066,99 €	7.066,99 €	7.066,99 €	11.633,97 €	93.937,80 €
VII	Transferencias de Capital	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>7.066,99 €</b>	<b>12.066,99 €</b>	<b>7.066,99 €</b>	<b>10.066,99 €</b>	<b>7.066,99 €</b>	<b>11.633,97 €</b>	<b>7.066,99 €</b>	<b>7.066,99 €</b>	<b>14.066,99 €</b>	<b>7.066,99 €</b>	<b>7.066,99 €</b>	<b>11.633,97 €</b>	<b>108.937,80</b>

**CUADRO 9: CONTRATOS DE MAS DE 15.000 EUROS**  
**18-0-11-SMRS "REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU"**

SUMINISTRO/SERVICIO	EMPRESA SUMINISTRADORA	MES	IMPORTE	TOTALES
Electricidad	WIND TO MARKET, SA	Enero	5.000,00 €	
	WIND TO MARKET, SA	Febrero	5.000,00 €	
	WIND TO MARKET, SA	Marzo	5.000,00 €	
	WIND TO MARKET, SA	Abril	5.000,00 €	
	WIND TO MARKET, SA	Mayo	5.000,00 €	
	WIND TO MARKET, SA	Junio	6.000,00 €	
	WIND TO MARKET, SA	Julio	9.000,00 €	
	WIND TO MARKET, SA	Agosto	9.000,00 €	
	WIND TO MARKET, SA	Septiembre	7.000,00 €	
	WIND TO MARKET, SA	Octubre	8.000,00 €	
	WIND TO MARKET, SA	Noviembre	8.000,00 €	
	WIND TO MARKET, SA	Diciembre	8.000,00 €	<b>80.000,00 €</b>
Agua Potable	FCC Aqualia, S.A.	Enero	3.200,00 €	
	FCC Aqualia, S.A.	Abril	3.000,00 €	
	FCC Aqualia, S.A.	Junio	3.400,00 €	
	FCC Aqualia, S.A.	Septiembre	4.000,00 €	<b>13.600,00 €</b>
Seguridad	Vasbe, S.L.	Enero	10.500,00 €	
	Vasbe, S.L.	Febrero	9.000,00 €	
	Vasbe, S.L.	Marzo	9.500,00 €	
	Vasbe, S.L.	Abril	9.500,00 €	
	Vasbe, S.L.	Mayo	9.500,00 €	
	Vasbe, S.L.	Junio	9.500,00 €	
	Vasbe, S.L.	Julio	14.500,00 €	
	Vasbe, S.L.	Agosto	14.500,00 €	
	Vasbe, S.L.	Septiembre	9.500,00 €	
	Vasbe, S.L.	Octubre	9.500,00 €	
	Vasbe, S.L.	Noviembre	9.500,00 €	
	Vasbe, S.L.	Diciembre	9.500,00 €	<b>124.500,00 €</b>
Catering	Catering Antonia Navarro, S.L.	Enero	16.000,00 €	
	Catering Antonia Navarro, S.L.	Febrero	29.000,00 €	
	Catering Antonia Navarro, S.L.	Marzo	28.200,00 €	
	Catering Antonia Navarro, S.L.	Abril	31.000,00 €	
	Catering Antonia Navarro, S.L.	Mayo	29.500,00 €	
	Catering Antonia Navarro, S.L.	Junio	28.500,00 €	
	Catering Antonia Navarro, S.L.	Julio	43.000,00 €	
	Catering Antonia Navarro, S.L.	Agosto	36.500,00 €	
	Catering Antonia Navarro, S.L.	Septiembre	30.500,00 €	
	Catering Antonia Navarro, S.L.	Octubre	27.300,00 €	
	Catering Antonia Navarro, S.L.	Noviembre	23.000,00 €	
	Catering Antonia Navarro, S.L.	Diciembre	23.000,00 €	<b>345.500,00 €</b>
<b>TOTAL</b>				<b>563.600,00 €</b>

Si durante la ejecución de la línea de actuación se produjese un aumento sobrenormal del coste o una minoración o paralización de los ingresos con los que se financia la misma, ésta deberá adaptarse en la forma en que proceda y sea menos gravosa o perjudicial para la finalidad de la línea a fin de restaurar el equilibrio económico, llegando incluso a su suspensión hasta que se restaure dicho equilibrio. Los objetivos e indicadores deberán adecuarse a las nuevas circunstancias.

De las circunstancias anteriores, la Sociedad Mercantil debe informar en el plazo de 48 horas a la Consejería de adscripción y a la Central de Información de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el plazo de siete días naturales siguientes a dicha comunicación, deberá adaptarse el contrato programa, mediante una Adenda de Modificación que será suscrita por las mismas partes que el contrato programa. Cuando desaparezcan las circunstancias que motivan la suspensión o adaptación de la línea de actuación, se actuará de igual forma en cuanto a plazos y documentos.

## ANEXO IV

### **18-0-11-SMRS- PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DURANTE 2021 DE LA SOCIEDAD MERCANTIL REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU.**

Durante 2021, siguiendo el mismo criterio que en 2020, la sociedad, en atención a lo referido en Informe Definitivo de auditoría del ejercicio 2018, relativo a la obligatoriedad del reflejo en la contabilidad de la sociedad de la concesión de alojamiento y manutención a los deportistas integrantes de los programas de tecnificación nacional aprobados por el Consejo Superior de Deportes, que en régimen interno se les da la prestación de los servicios para el desarrollo de su actividad de septiembre a junio. Ante una posible contingencia fiscal por el IVA (cuotas de IVA soportadas incorrectamente deducidas), la sociedad ha seguido procediendo, por prudencia contable, a contabilizar una provisión correspondiente a los impuestos deducidos en las prestaciones efectuadas que se extiende a los ejercicios todavía no prescritos y abiertos a inspección, eliminando de dicha provisión, en este ejercicio 2021, las cuantías ya prescritas.

Igualmente se sigue procediendo a la facturación mensual de las prestaciones efectuadas hacia dichos deportistas, mediante la aplicación de una tarifa que cubre el gasto de manutención y alojamiento que se realice de manera efectiva por los deportistas beneficiarios, contabilizando de este modo los servicios consumidos y su impacto económico mensual e impuestos no deducibles.

Siguiendo lo referido en el Informe definitivo de la auditoría del ejercicio 2019, se han realizado las actuaciones pertinentes en cuanto a la información de cumplimiento legal y presupuestario relativo al área de transparencia, incorporando la información necesaria y subsanando las deficiencias encontradas. Asimismo se ha reforzado el control interno en lo referente a la contratación menor, por cada responsable de áreas, que propongan autorización de gasto, previo a su aprobación y posterior pago. Igualmente, en el capítulo de inventariado, en constante implementación por el carácter de las instalaciones e infraestructuras existente, se ha programado actuaciones para diferenciar aquellas adquisiciones susceptibles de ser inventariadas y que su actualización sea lo más rápida posible, teniendo en cuenta la debilidad existente manifestada por los auditores, en lo relativo a la falta de personal en el área administrativa (2 personas únicamente) con una redistribución de funciones de muy amplio espectro y amplia carga de trabajo que cada anualidad se ve implementada con nuevos requisitos de cumplimiento administrativos del sector público.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

**7834 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se concede una subvención para cubrir una beca para cursar estudios de posgrado en el Colegio de Europa, curso académico 2021/22, convocada por Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de 30 de julio de 2021 (BORM n.º 184, 11 de agosto de 2021).**

Mediante Orden de 30 de julio de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía se convoca una subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para concesión de una beca para cursar estudios de posgrado en el Colegio de Europa, curso académico 2021/2022 (BORM n.º 184, 11 de agosto de 2021), con cargo al crédito previsto en la partida presupuestaria 16.02.00.126E.483.50, proyecto n.º 38025 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2021, por importe máximo de 26.000,00 euros. Las bases reguladoras se aprobaron mediante Orden de 16 de julio de 2021 (BORM n.º 166, de 21 de julio de 2021).

El objeto de esta convocatoria es conceder una beca para cursar estudios de posgrado en el Colegio de Europa, relacionados con asuntos europeos enfocados desde los ámbitos de conocimientos político, jurídico, económico o internacional de integración europea. La beca tendrá una duración de diez meses, correspondiéndose con el curso académico 2021/2022, a contar desde el inicio del correspondiente estudio de posgrado para el que haya sido admitida por el Colegio de Europa la persona beneficiaria de la beca.

El plazo de presentación de solicitudes finalizó en fecha 13 de septiembre de 2021, habiendo una única solicitud presentada. La Dirección General de Unión Europea, como órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la orden de convocatoria, procedió al examen de la misma en orden a acreditar los requisitos de admisibilidad recogidos en el artículo 3 de la Orden de convocatoria.

En fecha 20 de septiembre de 2021 se dicta Resolución definitiva del Director General de Unión Europea de solicitudes admitidas y excluidas del proceso de selección, a la vista del informe propuesta de la Sección de Coordinación Jurídica de la Dirección General de Unión Europea, en su Anexo I se incluye el único solicitante admitido:

- o Expediente n.º 1/2021: D. David Llorens Fernández, DNI \*\*\*5325\*\*

Mediante Resolución de la Dirección General de Unión Europea, de 20 de septiembre de 2021, se designa a los miembros de la comisión de selección a la que hace referencia el artículo 11 de la Orden de Bases. En fecha 22 de septiembre de 2021, la Comisión de Selección se reúne en orden a su constitución y llevar a cabo la única fase del procedimiento de selección de la persona beneficiaria de la beca, consistente en valorar los méritos aportados junto con la solicitud, conforme a los criterios objetivos de selección y ponderación que se



establece en el artículo 12.1 de la Orden que aprueba bases reguladoras y artículo 9.2 de la Orden de convocatoria. De todo ello se levanta acta que contiene en su Anexo I la valoración de los méritos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Orden de Bases, la Comisión de selección a la vista del acta eleva al órgano instructor del procedimiento, en fecha 24 de septiembre de 2021, el Informe de evaluación con el resultado del procedimiento de selección.

A la vista del resultado del proceso de selección -recogido en el acta y el informe de evaluación de la comisión de selección- y a la vista de los informes del Servicio de Relaciones con la Unión Europea -de fecha 24 de septiembre de 2021, de cumplimiento de los requisitos necesarios para ser persona beneficiaria de la beca y, de fecha 27 de septiembre de 2021, de cumplimiento de las condiciones que le dan derecho al cobro de la subvención-, se dicta propuesta de resolución provisional de la Dirección General de Unión Europea, en fecha 27 de septiembre de 2021, concediéndole a la persona beneficiaria provisional un plazo de diez días hábiles para que en su caso, pueda alegar lo que estime pertinente.

Habiendo transcurrido el plazo sin presentar alegaciones, en fecha 14 de octubre de 2021, se dicta propuesta de resolución definitiva de la Dirección General de Unión Europea, la cual se le notifica a la persona beneficiaria propuesta definitiva, quien en fecha 22 de octubre de 2021 comunica su aceptación.

En fecha 18 de noviembre de 2021, se eleva propuesta de resolución definitiva de la Dirección General de Unión Europea.

A la vista de todo ello y, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril, por el que modifica el Decreto n.º 44/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional;

Vista la fiscalización favorable por la Intervención Delegada,

Vistas las competencias atribuidas en virtud del artículo 1.D) de la Orden de 16 de abril de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar la puntuación obtenida por el único candidato, resultante de la valoración de los méritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras y artículo 9.2 de la Orden de convocatoria. Dicha puntuación queda reflejada en:

- Anexo I. Resultado de la única fase del proceso de selección: valoración de méritos.

**Segundo.-** Conceder una subvención, consistente en una beca para cursar estudios de posgrado para el que haya sido admitido en el Colegio de Europa, curso académico 2021/22, convocada por Orden de 30 de julio de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por un importe total de 26.000,00 euros y comprometer el gasto que comporta la concesión, con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.126E.483.50, proyecto n.º 38025 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2021, a:

- D. David Llorens Fernández, DNI \*\*\*5325\*\*.

**Tercero.-** Reconocer la obligación y proponer el pago de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 de la Orden

de convocatoria, conforme al cual el abono de la beca se realizará de forma anticipada a la persona beneficiaria de la beca, con carácter previo a la justificación, por un importe total de 26.000,00 euros, y que se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.126E.483.50, proyecto n.º 38025 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2021.

**Cuarto.-** La presente resolución pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Para todo lo no establecido expresamente en esta orden, la presente subvención se regirá por lo establecido en la Orden de 16 de julio de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía (BORM n.º 166, de 21 de julio de 2021), en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la restante normativa vigente que sea de aplicación en esta materia.

Murcia, 10 de diciembre de 2021.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, P.D., Orden de 16/04/2021 (BORM núm. 89, de 20/04/2021), la Secretaria General, Ana Luisa López Ruiz.



**ANEXO I**

**RESULTADO DE LA ÚNICA FASE DEL PROCESO DE SELECCIÓN: VALORACIÓN DE MÉRITOS**

	<b>N.º EXPDTE..</b>	<b>DNI</b>	<b>Nota ½ Grado</b>	<b>Lenguas oficiales UE, nivel MCERL mínimo B1</b>	<b>Grados Universitarios adicional</b>	<b>Formación posgrado: Máster/ Doctorado</b>	<b>Programa europeo de movilidad</b>	<b>Cursos de formación</b>	<b>Experiencia laboral</b>	<b>TOTAL</b>
DAVID LLORENS FERNÁNDEZ	1/2021	***5325**	0.5	1	1	4	1	0.5	0.5	8.5

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

**7835 Orden por la que se modifica la Orden de 14 de julio de 2021, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se aprueba las bases reguladoras del Programa de Apoyo a las Empresas de la Región de Murcia para financiar inversiones a través del Sistema de Garantías del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)**

La Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se aprueba las bases reguladoras del Programa de Apoyo a las Empresas de la Región de Murcia para financiar inversiones a través del Sistema de Garantías del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) fue publicada en el BORM el 16 de julio de 2021.

En dicha Orden, con el fin de conseguir una mayor agilidad en la respuesta a los solicitantes, el art. 10 establecía que: *"El Jefe del Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar los solicitantes para el que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación, así como aquellas solicitudes desestimadas."*

A pesar de la contribución a la simplificación de procedimientos que la medida adoptada en la citada Orden representa, se ha visto necesario retomar la participación de una Comisión de Evaluación que dote al procedimiento de unas mayores garantías mediante este trámite adicional, de manera alineada con lo establecido en los distintos manuales y documentos de gestión del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

En consecuencia, de conformidad, con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

**Artículo único:** Se modifica la Orden de 14 de julio de 2021, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se aprueba las bases reguladoras del programa de apoyo a las empresas de la Región de Murcia para financiar inversiones a través del sistema de garantías del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en los siguientes términos:

1. Se modifica el artículo 10 de la citada Orden, que queda redactado como sigue:

**“Artículo 10.- Comisión de Evaluación y Propuesta de resolución.**

1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Evaluación de Proyectos que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. La composición de la Comisión de Evaluación de Proyectos será la siguiente:

- Presidente: El Director del Instituto de Fomento o persona en la que delegue.

- Vocales: Entre un máximo de cuatro y un mínimo de dos designados por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con carácter permanente o temporal. Hasta dos (2) vocales, podrán pertenecer a otros departamentos de la Administración Regional con conocimientos específicos en la materia.

- Un Asesor Jurídico.

- Secretaría: La Secretaria General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Podrán asistir, con voz y sin voto, cualquier técnico del Instituto de Fomento o de la Administración Regional, convocado por el Presidente, que por su relación en la tramitación de los expedientes de solicitud de subvención o por sus conocimientos específicos en alguna materia de interés, resulte necesario o conveniente su asistencia

Los miembros de la Comisión de Evaluación de Proyectos deberán realizar una declaración de ausencia de conflicto de interés.

2. Dicha Comisión se reunirá con el objeto de informar sobre las solicitudes que hayan superado la preevaluación realizada con arreglo al apartado 4 del artículo 9.

3. La Comisión de Evaluación emitirá un informe-acta, que contendrá una propuesta de solicitudes estimadas y desestimadas, así como el importe de las estimadas.

4. La Comisión de Evaluación estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar las bases reguladoras y podrá dirigirse a los solicitantes para recomendar la introducción de modificaciones en la propuesta, a fin de lograr su mejor adecuación a los objetivos de la convocatoria.

5. No figuran en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. El Jefe del Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar los solicitantes para el que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación, así como aquellas solicitudes desestimadas.”

**Disposición transitoria única.**

Lo dispuesto en esta Orden se aplicará a las solicitudes de subvención presentadas a cualquier convocatoria.

**Disposición final. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de diciembre de 2021.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**7836 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio".**

Con el fin de dar publicidad "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio", suscrito el 17 de diciembre de 2021 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio", suscrito el 17 de diciembre de 2021, que se inserta como Anexo.

En Murcia, 17 de diciembre de 2021.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

**Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio**

En Murcia, a 17 de diciembre de 2021

**Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia nº 38/2019, de 31 de julio (BORM n.º 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2021.

Y de otra parte, el Sr. D. Eliseo García Cantó, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2021, asistido por D.ª M.ª Dolores Martín-Gil García, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de dicho convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

**Exponen**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de carreteras, en virtud del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras ha elaborado un plan de inversiones para incrementar la seguridad vial urbana en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho plan contempla una serie de actuaciones tendentes a mejorar la seguridad en las travesías de la red regional, con el objetivo que éstas se hallen en óptimas condiciones de servicio, así como la cesión de los tramos urbanos a los Ayuntamientos respectivos, al concurrir los requisitos exigidos en el artículo 42.3 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las travesías del municipio de Molina de Segura presentan deficiencias en materia de seguridad vial.

Existe interés público regional y local en la ejecución de actuaciones tendentes a mejorar la seguridad vial de las travesías del municipio de Molina de Segura, a realizar por el propio Ayuntamiento de Molina de Segura.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos. Asimismo, la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18,

22 y 23, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando los convenios como el medio adecuado para formalizar la colaboración.

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio, al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/1983 citada, y los artículos 77 a 80 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, con arreglo a las siguientes

### **Estipulaciones**

#### **Primera.- Objeto del convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Molina de Segura, en la cuantía máxima de 898.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48363, subproyecto 048363210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

#### **Segunda.- Cesión.**

Simultáneamente con la firma del Convenio, el Consejero de Fomento e Infraestructuras y el Alcalde de Molina de Segura, suscribirán el acta de cesión al referido Ayuntamiento de las siguientes vías:

RM-560, del P.K. 0+000 al P.K 4+100.

RM-562, del P.K 0+000 al 0+379.

RM-B6, del P.K. 1+000 al P.K 1+635.

T-411, del P.K. 0+000 al P.K 1+102.

#### **Tercera.- Obligaciones que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

1.- Transferir al Ayuntamiento de Molina de Segura la cantidad de 898.000€, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48363, subproyecto 048363210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

2.- Abonar al Ayuntamiento de Molina de Segura el importe de la subvención, tras la firma del Convenio y del Acta de cesión.

#### **Cuarta.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de Molina de Segura.**

El Ayuntamiento de Molina de Segura contrae las siguientes obligaciones:

a) Licitarse, contratar y ejecutar las obras, conforme a los Proyectos que se redacten, que deberán ser informados favorablemente por la Dirección General de Carreteras.

Cabe la posibilidad de que la totalidad de las obras se recojan en un único Proyecto, que igualmente deberá ser informado favorablemente por la Dirección General de Carreteras.



- b) En su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas.
- c) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente.
- d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- e) Comunicar a la Dirección General de Carreteras, con una semana de antelación como mínimo, tanto el inicio como la finalización de las obras.
- f) Colocar, en un lugar visible de las obras, un cartel en el que conste que éstas han sido subvencionadas por la Comunidad Autónoma, Consejería de Fomento e Infraestructuras, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión.
- g) Como entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de las obligaciones contempladas en los apartados e) y f) se justificará mediante la presentación de una Memoria, que deberá adjuntarse junto con los documentos previstos en la Estipulación Quinta.

**Quinta.- Plazo de ejecución y justificación de la actuación.**

El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará mediante las correspondientes certificaciones expedidas por el técnico director de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de las obras acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras.

**Sexta.- Comisión de seguimiento.**

Para el adecuado control de la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará presidida por el Director General de Carreteras o persona en quien delegue, actuando como vocales dos técnicos de esta Dirección General y dos responsables nombrados por el Ayuntamiento de Molina de Segura. Uno de los vocales de la Dirección General actuará como Secretario.

**Séptima.- Vigencia, prórroga y resolución del convenio.**

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2023, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes.

El derecho a denunciar el presente Convenio podrá ser ejercido por cualquiera de las partes, durante su periodo de vigencia inicial, siendo requisito suficiente el

comunicarlo fehacientemente a la otra parte, con una antelación mínima de dos meses.

El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio, faculta a la otra para solicitar la resolución del mismo.

#### **Octava.- Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de que los gastos supusieran un importe mayor al de la subvención concedida, el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

#### **Novena.- Régimen de Incompatibilidades.**

El disfrute de esta subvención es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales.

#### **Décima.- Publicidad.**

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

#### **Undécima.- Base de Datos Nacional de Subvenciones.**

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **Duodécima.- Naturaleza jurídica de este convenio.**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, en base a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

#### **Decimotercera.- Jurisdicción competente.**

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores estipulaciones y, para constancia de ello, firman el presente Convenio.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.—El Alcalde de Molina de Segura, Eliseo García Cantó.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**7837 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de San Javier, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-F35, la T-3319-2, la T-F23 y en la RM-1".**

Con el fin de dar publicidad "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de San Javier, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la Seguridad Vial EN LA RM-F35, LA T-3319-2, LA T-F23 y en la RM-1", suscrito el 17 de diciembre de 2021 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de San Javier, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-F35, la T-3319-2, la T-F23 y en la RM-1", suscrito el 17 de diciembre de 2021, que se inserta como Anexo.

En Murcia a 17 de diciembre de 2021.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

**Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e  
Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,  
y el Ayuntamiento de San Javier, para la concesión directa de una  
subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en  
la RM-F35, la T-3319-2, la T-F23 y en la RM-1**

En Murcia, a 17 de diciembre de 2021

**Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia nº 38/2019, de 31 de julio (BORM n.º 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2021.

Y de otra parte, el Sr. D. José Miguel Luengo Gallego, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por Acuerdo del Pleno municipal de fecha 10 de noviembre de 2021, asistido por D. Antonio Segura Martínez, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de dicho convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

**Exponen**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de carreteras, en virtud del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras ha elaborado un plan de inversiones para incrementar la seguridad vial urbana en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho plan contempla una serie de actuaciones tendentes a mejorar la seguridad en las travesías de la red regional, con el objetivo que éstas se hallen en óptimas condiciones de servicio, así como la cesión de los tramos urbanos a los Ayuntamientos respectivos, al concurrir los requisitos exigidos en el artículo 42.3 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dentro del municipio de San Javier se requiere llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Señalización en la RM-F-35, del P.K. 0+000 al P.K. 0+350.
- Refuerzo de firme en la T-3319-2, del P.K. 0+000 al P.K. 0+900.
- Señalización en la T-F23, del P.K. 0+900 al P.K. 1+550.
- Refuerzo de firme en la RM-1, del P.K. 0+500 al P.K. 1+200.

Existe interés público regional y local en la ejecución de las anteriores obras, a realizar por el Ayuntamiento de San Javier.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción

de convenios administrativos. Asimismo, la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18, 22 y 23, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando los convenios como el medio adecuado para formalizar la colaboración.

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio, al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/1983 citada, y los artículos 77 a 80 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, con arreglo a las siguientes

### **Estipulaciones**

#### **Primera.- Objeto del convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de San Javier, en la cuantía máxima de 810.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48624, subproyecto 048624210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Señalización en la RM-F-35, del P.K. 0+000 al P.K. 0+350.
- Refuerzo de firme en la T-3319-2, del P.K. 0+000 al P.K. 0+900.
- Señalización en la T-F23, del P.K. 0+900 al P.K. 1+550.
- Refuerzo de firme en la RM-1, del P.K. 0+500 al P.K. 1+200.

#### **Segunda.- Cesión.**

Simultáneamente con la firma del Convenio, el Consejero de Fomento e Infraestructuras y el Alcalde de San Javier, suscribirán el acta de cesión al referido Ayuntamiento de las siguientes vías:

- RM-F-35, del P.K. 0+000 al P.K. 0+350.
- T-3319-2, del P.K. 0+000 al P.K. 0+900.
- T-F23, del P.K. 0+900 al P.K. 1+550.
- RM-1, del P.K. 0+500 al P.K. 1+200.

#### **Tercera.- Obligaciones que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

1.- Transferir al Ayuntamiento de San Javier la cantidad de 810.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48624, subproyecto 048624210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

2.- Abonar al Ayuntamiento de San Javier el importe de la subvención, tras la firma del Convenio y del Acta de cesión.

#### **Cuarta.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de San Javier.**

El Ayuntamiento de San Javier contrae las siguientes obligaciones:

a) Licitarse, contratar y ejecutar las obras, conforme a los Proyectos que se redacten, que deberán ser informados favorablemente por la Dirección General de Carreteras.

Cabe la posibilidad de que la totalidad de las obras se recojan en un único Proyecto, que igualmente deberá ser informado favorablemente por la Dirección General de Carreteras.

b) En su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas.

c) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente.

d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

e) Comunicar a la Dirección General de Carreteras, con una semana de antelación como mínimo, tanto el inicio como la finalización de las obras.

f) Colocar, en un lugar visible de las obras, un cartel en el que conste que éstas han sido subvencionadas por la Comunidad Autónoma, Consejería de Fomento e Infraestructuras, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión.

g) Como entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de las obligaciones contempladas en los apartados e) y f) se justificará mediante la presentación de una Memoria, que deberá adjuntarse junto con los documentos previstos en la Estipulación Quinta.

#### **Quinta.- Plazo de ejecución y justificación de la actuación.**

El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará mediante las correspondientes certificaciones expedidas por el técnico director de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de las obras acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras.

#### **Sexta.- Comisión de seguimiento.**

Para el adecuado control de la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará presidida por el Director General de Carreteras o persona en quien delegue, actuando como vocales dos técnicos de esta Dirección General y dos responsables nombrados por el Ayuntamiento de San Javier. Uno de los vocales de la Dirección General actuará como Secretario.

**Séptima.- Vigencia, prórroga y resolución del convenio.**

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2023, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes.

El derecho a denunciar el presente Convenio podrá ser ejercido por cualquiera de las partes, durante su periodo de vigencia inicial, siendo requisito suficiente el comunicarlo fehacientemente a la otra parte, con una antelación mínima de dos meses.

El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio, faculta a la otra para solicitar la resolución del mismo.

**Octava.- Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de que los gastos supusieran un importe mayor al de la subvención concedida, el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

**Novena.- Régimen de Incompatibilidades.**

El disfrute de esta subvención es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales.

**Décima.- Publicidad.**

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

**Undécima.- Base de Datos Nacional de Subvenciones.**

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Duodécima.- Naturaleza jurídica de este convenio.**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, en base a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

**Decimotercera.- Jurisdicción competente.**

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.



Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores estipulaciones y, para constancia de ello, firman el presente Convenio.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.—El Alcalde de San Javier, José Miguel Luengo Gallego.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

**7838 Orden de 17 de diciembre de 2021 de la Consejería de Salud, relativa al sistema de vigilancia epidemiológica de las infecciones relacionadas con la asistencia sanitaria (IRAS) como enfermedad de declaración obligatoria en la Región de Murcia.**

A pesar de los importantes esfuerzos que se realizan en todos los niveles del Sistema Sanitario para asegurar una asistencia de elevada calidad, uno de los riesgos a los que están sometidos los pacientes, que son atendidos en un hospital o que entran en contacto con el sistema sanitario, es padecer una infección relacionada con la asistencia sanitaria.

Las Infecciones Relacionadas con la Asistencia Sanitaria (IRAS) constituyen un importante problema de salud pública. En el ámbito sanitario representan el principal problema de seguridad del paciente por la morbilidad y mortalidad que ocasionan, así como por su elevado coste económico y social. Las IRAS, en todas sus manifestaciones clínico-epidemiológicas, aumentan la estancia hospitalaria, condicionando muchas veces ingresos de repetición y motivando mayor consumo de recursos diagnósticos y terapéuticos. Estas enfermedades son un factor de riesgo añadido para cualquier paciente, situación que ha sido más evidente en estos meses como consecuencia del aumento de las mismas con la COVID-19.

También, se produce un alargamiento del periodo de incapacidad laboral, con costes personales, familiares y sociales considerables. En particular, las IRAS relacionadas con microorganismos resistentes a los antibióticos (MMR) son además una amenaza global y creciente de salud pública que exige medidas decididas de investigación y control. Los microorganismos MMR tienen una gran importancia en el entorno sanitario, pero también en población residencial e institucionalizada y, crecientemente, en población general. La progresiva disminución de las enfermedades transmisibles ha hecho que las infecciones relacionadas con MMR pasen a ser la principal causa de carga de enfermedad en la población europea.

Abordar desde la salud pública un problema de esta magnitud requiere contar con sistemas de vigilancia, eficaces y eficientes, que permitan la identificación precoz de microorganismos con especial relevancia clínico-epidemiológica, su frecuencia, distribución y evolución temporal. Alcanzar este objetivo exige la implantación de sistemas de vigilancia homogéneos, aplicables a todos los centros sanitarios de la Región de Murcia, de cualquier titularidad, que permitan la obtención de información oportuna y de calidad, que sirva para adoptar las medidas de prevención y control adecuadas para evitar la aparición de IRAS, manteniendo y mejorando la calidad técnica al haberme y la seguridad en la atención sanitaria.

Las IRAS y MMR como problema de salud pública prioritario, se enmarcan en las líneas de vigilancia y control definidas por la Comisión Europea y el Centro Europeo de Control de Enfermedades (ECDC). La Recomendación del Consejo de

la Unión Europea del 9 de junio de 2009 en seguridad del paciente, incluyendo la prevención y el control de las infecciones asociadas a la asistencia sanitaria (2009/C151/01), instaba a los países de la Unión Europea a adoptar y aplicar una estrategia de prevención y control de las mismas, destacando la importancia de crear o reforzar los sistemas de vigilancia activa en los niveles regional y nacional que permitan obtener datos nacionales de referencia, así como evaluar y orientar las políticas de prevención y control.

El día 16 de junio de 2015 la Comisión de Salud Pública aprobó el Documento Marco del Sistema Nacional de Vigilancia de las Infecciones Relacionadas con la Asistencia Sanitaria con el objetivo general de desarrollar un sistema de vigilancia nacional con información homogénea y sistemática, recogida mediante una metodología estandarizada que permita conocer y comparar la incidencia y la prevalencia de las IRAS y, así, promover la prevención y control de estas infecciones.

La vigilancia de las IRAS en los centros sanitarios y de manera prioritaria en los hospitales de la Región de Murcia, se configura en esta orden como instrumento en el marco del Decreto número 11/1997, de 20 de febrero, por el que se crea la Red de Vigilancia Epidemiológica de la Región de Murcia que permite la recogida y el análisis de la información epidemiológica con el fin de poder detectar problemas de salud, valorar los cambios en el tiempo y en el espacio y contribuir a la aplicación de medidas de control de los problemas que supongan un riesgo para la salud difundiendo dicha información epidemiológica en lo que se refiere a las enfermedades de declaración obligatoria, a las situaciones epidémicas y a los brotes. A este efecto, al amparo de lo dispuesto en Disposición final primera del citado Decreto que faculta al Consejero a modificar, mediante orden, la lista de enfermedades recogidas en los anexos de acuerdo con los cambios que puedan producirse en el patrón epidemiológico, se añade ahora al ANEXO I relativo a la Lista de enfermedades de declaración obligatoria, un apartado nuevo denominado Infecciones Relacionadas con la Asistencia Sanitaria provocadas por bacterias, virus y hongos.

Esta orden se adopta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, según el cual la Región de Murcia tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución, siendo la Consejería de Salud el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las citadas materias, en virtud del artículo 11 del Decreto del Presidente 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

Dentro de la Consejería de Salud, el artículo 4 del Decreto n.º 73/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen sus órganos directivos, atribuye a la Dirección General de Salud Pública y Adicciones el ejercicio de las competencias en materia de promoción y educación para la salud, entre otros ámbitos en el de las drogodependencias, salud geriátrica, SIDA, etc; y de prevención de la enfermedad y protección de la salud, entre otros ámbitos en el de la salud laboral, salud infantil, etc; así como en materia de salud alimentaria, zoonosis, epidemiología, salud medio ambiental y trasplantes.

Por las atribuciones conferidas por el artículo 6.j) de la Ley 4/1994, de 26 de julio de Salud de la Región de Murcia la Consejería de Salud es competente para ejercer las funciones en materia de intervención pública para la protección de la salud.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas y a propuesta del Director general de Salud Pública y Adicciones,

**Dispongo:**

**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

Esta orden tiene por objeto la incorporación a la Red de Vigilancia Epidemiológica de la Región de Murcia del Sistema de Prevención y Vigilancia de las Infecciones Relacionadas con la Asistencia Sanitaria (IRAS), en todas sus manifestaciones clínico-epidemiológicas y asistenciales, como herramienta a través de la cual se organiza y coordina la vigilancia y control de las amenazas infecciosas más importantes en la Región de Murcia. En consecuencia, también es su objeto la incorporación de las Infecciones Relacionadas con la Asistencia Sanitaria (IRAS) como enfermedad de declaración obligatoria dentro del Anexo I del Decreto 11/1997, de 20 de febrero, por el que se regula la Red de Vigilancia Epidemiológica en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 2. Finalidad. Adscripción.**

El Sistema de Prevención y Vigilancia de las Infecciones Relacionadas con la Asistencia Sanitaria (IRAS), que se incorpora a la Red de Vigilancia Epidemiológica de la Región de Murcia y que estará adscrito a la Dirección General de Salud Pública y Adicciones a través del Servicio de Epidemiología, tiene como finalidad la vigilancia y control de la infección relacionada con la asistencia sanitaria para garantizar la homogenización de la información, así como la coordinación y el intercambio de la misma, y promover las medidas de prevención y las líneas de actuación necesarias para la adecuada protección de las personas hospitalizadas, institucionalizadas y de la comunidad.

**Artículo 3. Definición**

Las IRAS son las infecciones que puede desarrollar el paciente como consecuencia de la asistencia sanitaria recibida.

Cada tipo de infección asociada a la asistencia sanitaria presenta unos perfiles específicos que se definirán en los protocolos que se adopten para su vigilancia y notificación.

**Artículo 4. Incorporación de las IRAS a la Lista de enfermedades de declaración obligatoria.**

Se incorpora como enfermedad de declaración obligatoria de declaración semanal individualizada en el Anexo I del Decreto n.º 11/1997, de 20 de febrero, por el que se regula la Red de Vigilancia Epidemiológica en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el siguiente epígrafe: Infecciones Relacionadas con la Asistencia Sanitaria provocadas por bacterias, virus y hongos.

**Artículo 5. Notificación.**

La comunicación de los casos que cumplan criterios de IRAS se realizará por parte de todos los médicos en ejercicio a través de los procedimientos establecidos por la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, y siguiendo los sistemas de notificación y cauces previstos en el citado Decreto 11/1997, de 20 de febrero, debiendo trasladarse a los Servicios de Medicina Preventiva

de los Hospitales de la Región de Murcia o, en su defecto, a las unidades que se determine por la Dirección del Centro, así como a los coordinadores de los equipos de atención primaria, tanto del sector público como privado, que a su vez estarán obligados a notificarlos.

Toda sospecha de brote epidémico de IRAS que se traslade a las unidades de Medicina Preventiva o las unidades correspondientes será comunicada a la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, debiendo adjuntarse además un informe preliminar por parte del servicio de Medicina Preventiva o unidad correspondiente y una vez finalizada la investigación del brote se enviará el informe con los resultados y las medidas de control establecidas al citado centro directivo.

En los casos en los que el brote sobrepase el ámbito hospitalario o el del centro correspondiente, deberá constituirse un equipo conjunto entre el Servicio de Medicina Preventiva o unidad que proceda y la Dirección General de Salud Pública y Adicciones para coordinar las medidas a adoptar en todos los ámbitos.

#### **Artículo 6. Protocolos.**

Todos los protocolos y las actuaciones se realizarán siguiendo las indicaciones y criterios de la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

Los protocolos de vigilancia de las IRAS son el marco sobre el que se estructura el formato de declaración, que deberá ser individualizada, y la información a recoger de los pacientes ingresados en los diferentes hospitales de la Región de Murcia.

Las actuaciones para la vigilancia de las IRAS se realizarán de acuerdo con lo que se establezca en cada uno de los protocolos que se adopten por la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Región de Murcia, de modo que se garanticen el cumplimiento de la recogida y notificación de los casos.

#### **Artículo 7. Organización y funciones del sistema.**

Las actividades de vigilancia y control de las IRAS en el ámbito hospitalario dependerán de los Servicios de Medicina Preventiva o de las unidades designadas bajo la Dirección Médica del hospital. En los centros de salud, el control y seguimiento de las IRAS será responsabilidad del equipo atención primaria con la colaboración de los Servicios de Medicina Preventiva y responsables de salud pública del área de salud al que pertenezcan.

De conformidad con el Decreto 11/1997, de 20 de febrero, todo el personal sanitario, tanto del ámbito público como privado, en el ejercicio de sus competencias específicas, estará obligado a participar en la investigación y control de los brotes o situaciones epidémicas que afecten a la población de su ámbito territorial respectivo, incluidos aquellos que atiendan a personas mayores y discapacitados en centros e instituciones de carácter residencial. Asimismo, en los términos previstos en el artículo 13.2 del citado Decreto 11/1997, de 20 de febrero, las direcciones de los centros deberán colaborar en la investigación y control del brote epidémico.

Sin perjuicio de las funciones atribuidas a cada unidad, la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, a través del Servicio de Epidemiología, coordinará el intercambio de información correspondiente a la vigilancia epidemiológica.

7.1 Son funciones de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Región de Murcia, con relación a la vigilancia y control de las IRAS:

a. Adoptar, adecuar, y actualizar los protocolos de vigilancia, teniendo en cuenta los establecidos a nivel nacional y europeo para obtener información homogénea y comparable en la comunidad.

b. Definir la estructura organizativa del sistema de vigilancia y recogida de información de las IRAS, el análisis epidemiológico y el control de los brotes.

c. Supervisar las actividades de vigilancia de las IRAS en su territorio.

d. Establecer y mantener el soporte electrónico, de modo que se pueda garantizar la recogida de datos y notificación por parte de los centros asistenciales, y su interoperabilidad.

e. Validar los resultados de la vigilancia de las IRAS enviados por los centros asistenciales.

f. Realizar el análisis e interpretación de los resultados de la vigilancia de las IRAS a nivel de la Región de Murcia.

g. Realizar la difusión de la información a todos los niveles del sistema sanitario haciendo especial hincapié en el ámbito hospitalario así como a la ciudadanía.

h. Ejercer las competencias en la vigilancia de las IRAS relacionadas con la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

7.2 Son funciones de los Servicios de Medicina Preventiva o unidades competentes, en relación a la vigilancia y control de las IRAS:

a. Coordinar y gestionar el sistema de vigilancia de las IRAS a nivel hospitalario o de su zona de salud, así como la prevención y control de las mismas.

b. Aplicar los protocolos de vigilancia aprobados por la Dirección General de Salud Pública y Adicciones.

c. Elaborar protocolos específicos de control, seguimiento y prevención de la infección hospitalaria, y adaptar los protocolos generales de vigilancia y control de las infecciones de IRAS aprobados por la Dirección General de Salud Pública.

d. Declarar las IRAS a la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Región de Murcia, en el formato y soporte que indique dicho centro directivo, con el procedimiento de comunicación establecido para las Enfermedades de Declaración Obligatoria (EDOs).

e. Registrar toda la información epidemiológica de cada una de las IRAS, necesaria para la prevención y control de las mismas.

f. Proporcionar los indicadores hospitalarios de IRAS solicitados por la Dirección General de Salud Pública y Adicciones.

g. Declarar, investigar, establecer las medidas de control, ejecutarlas y evaluarlas para controlar los brotes epidémicos de IRAS en el centro.

h. Informar a la dirección del centro de la prevalencia e incidencia de IRAS en su centro y de su evolución, así como colaborar con la dirección del centro en todos aquellos aspectos relacionados con la vigilancia, prevención, y control de las IRAS.

i. Asesorar, y colaborar con los equipos de atención primaria para el seguimiento clínico de las IRAS una vez se abandona el ámbito hospitalario.

7.3 Son funciones de los Servicios de Microbiología en los centros hospitalarios, con relación a la vigilancia y control de las IRAS:

a. Comunicar los resultados de las pruebas microbiológicas relacionadas con las IRAS a los Servicios de Medicina Preventiva.

b. Proporcionar los resultados de las pruebas microbiológicas a la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Región de Murcia en un formato adecuado para su importación automática en los sistemas de información destinados a la vigilancia de las IRAS

c. Participar en la investigación y control de los brotes epidémicos de IRAS.

d. Colaborar con los Servicios de Medicina Preventiva y con la dirección del hospital en todos aquellos aspectos relacionados con la vigilancia, prevención, y control de las IRAS.

e. Colaborar con la Dirección General de Salud Pública y Adicciones en la gestión y control de casos de IRAS, así como proporcionar asistencia en caso de brotes.

7.4 Son funciones de los coordinadores de los equipos de atención primaria:

a. Aplicar las medidas recogidas en los protocolos de prevención, seguimiento y control de las IRAS.

b. Detección y declaración de las IRAS.

c. Realizar las tareas de seguimiento clínico y control de las IRAS una vez abandonan el ámbito hospitalario.

d. Colaborar con las autoridades sanitarias en la gestión y control de brotes de IRAS.

#### **Artículo 8. Confidencialidad y protección de datos.**

La Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Región de Murcia, en coordinación con los responsables de la seguridad de la información en la Consejería de Salud, velará por el estricto cumplimiento de la normativa vigente de protección de datos de carácter personal.

#### **Artículo 9. Medidas.**

Se faculta al Director General de Salud Pública y Adicciones a adoptar las medidas necesarias para la aplicación de lo dispuesto en esta orden.

#### **Artículo 10. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor a los dos meses de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 17 de diciembre de 2021.—El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**7839 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación para la Integración Comunitaria de Enfermos Psíquicos de Cartagena y comarca (APICES) para la realización de actividades de mediación en el Hospital General Universitario Santa Lucía de Cartagena con pacientes de psiquiatría.**

Visto el convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación para la integración comunitaria de enfermos psíquicos de Cartagena y comarca (APICES) para la realización de actividades de mediación en el Hospital General Universitario Santa Lucía de Cartagena con pacientes de psiquiatría, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

#### **Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación para la integración comunitaria de enfermos psíquicos de Cartagena y comarca (APICES) para la realización de actividades de mediación en el Hospital General Universitario Santa Lucía de Cartagena con pacientes de psiquiatría, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia a 20 de diciembre de 2021.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.

## Anexo

### **Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación para la Integración Comunitaria de Enfermos Psíquicos de Cartagena y comarca (APICES) para la realización de actividades de mediación en el Hospital General Universitario Santa Lucía de Cartagena con pacientes de psiquiatría**

#### **Reunidos**

De una parte D. Francisco José Ponce Lorenzo, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8, apdo. d), del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultado para la firma del presente Convenio, por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público, de fecha de 10 de diciembre de 2021.

De otra parte, D.<sup>a</sup> Leonor Martínez Conesa, Presidenta de la Asociación Para la Integración Comunitaria de Enfermos Psíquicos de Cartagena y comarca, A.P.I.C.E.S., (en adelante APICES Salud Mental Cartagena), autorizada expresamente para la firma del convenio mediante Acuerdo de la Junta Directiva de fecha 15 de octubre de 2021.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto,

#### **Manifiestan:**

I.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines, y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

II. Que el Servicio Murciano de Salud dentro de su ámbito de actuación, y en aplicación de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia, está interesado en regular la colaboración con la mencionada Asociación, basándose en los principios de colaboración, complementariedad y participación, habida cuenta de su utilidad y beneficio para las personas que más lo necesiten.

III.-Se consideran entidades de voluntariado a aquellas personas jurídicas que, careciendo de ánimo de lucro, desarrollan programas y actividades de carácter cívico o social.

La Asociación APICES Salud Mental Cartagena, es una entidad sin ánimo de lucro que mantiene dentro de su organización grupos de personas cuyo objetivo general es el procurar que aumente la calidad de vida y bienestar de las personas con enfermedad mental y la de sus familias, considerando tal actividad de voluntariado.



IV.- Que el hospital General Universitario Santa Lucía y la Asociación APICES Salud Mental Cartagena, en el cumplimiento de sus fines, mantiene una atención constante a los problemas de las personas con enfermedad mental en sus diversas y complejas manifestaciones, precisando un esquema profesional interdisciplinario, siendo aconsejable insertar la actuación de un mediador social, experto en enfermedad mental.

Las personas diagnosticadas de enfermedades mentales graves y crónicas como esquizofrenia u otras psicosis (TMG en adelante) presentan problemas muy complejos que no se reducen a la sintomatología psicopatológica sino que afectan asimismo a otros aspectos, como el funcionamiento psicosocial y la integración en la comunidad.

No debe olvidarse que, aunque se compartan problemas más o menos comunes, éstos se concretan en cada individuo, en cada persona, de un modo particular e individualizado, en función de la interacción (diacrónica y sincrónica) de múltiples factores biológicos, psicológicos, familiares y sociales que concurren en la historia y la vida de cada uno de ellos, y asimismo, en función de la atención y servicios que reciben.

V.- Que, con motivo de haber concluido el período de vigencia del Convenio suscrito en su día por las partes, en fecha 24 de octubre de 2018, y aprovechando la experiencia de los años de colaboración previa, se realiza nueva propuesta de Convenio con el que se adecúa el contenido a los nuevos y más amplios objetivos establecidos, dejando constancia del interés en avanzar en materia de voluntariado socio-sanitario, y en consecuencia, se suscribe el presente Convenio con arreglo a las siguientes

### Cláusulas

#### **Primera.- Objeto.**

1.-Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud, y la Asociación APICES Salud Mental Cartagena, para la realización de actividades de mediación en el Hospital General Universitario Santa Lucía de Cartagena, dirigido a la atención de pacientes diagnosticados de enfermedad mental ingresados en este Hospital, y a sus familiares, colaborando con los responsables asistenciales del Hospital en la atención integral a dichos pacientes, en el marco del Proyecto de Mediación que se adjunta como Anexo al Convenio y que forma parte del mismo.

2.-El ámbito de actuación del presente Convenio se circunscribe a las Unidades de Hospitalización de Psiquiatría del Hospital General Universitario Santa Lucía de Cartagena.

#### **Segunda.- Compromiso de la Asociación APICES Salud Mental Cartagena.**

1.- A.P.I.C.E.S. pondrá a disposición del Hospital un/a Trabajador/a Social, experto en mediación y salud mental, así como el personal necesario a requerimiento de la Dirección del Centro, para realizar las funciones detalladas en el proyecto de mediación, que se adjunta como Anexo.

2.- Los mediadores y demás personal que realicen actividades al amparo de este Convenio dependerá y serán seleccionados por A.P.I.C.E.S.

3.-El citado personal no tendrá ninguna relación contractual con el Servicio Murciano de Salud, ni derecho a percepción económica alguna y se acreditarán mediante tarjeta personal e intransferible expedida por A.P.I.C.E.S.

Este personal estará debidamente formado para la correcta atención de los pacientes psíquicos, contando siempre con la colaboración de los profesionales asistenciales encargados de cada caso, así como la de los servicios médicos, de enfermería y de asistencia social del Hospital.

4.- Los mediadores respetaran en todo momento las indicaciones de los profesionales asistenciales del Hospital, y su labor no interferirá en las labores profesionales del personal sanitario, que podrán suspender provisionalmente la actuación del voluntario si el estado de un paciente lo requiere.

5.- A.P.I.C.E.S. se compromete a llevar una identificación para el/los mediadores, así como el material de apoyo necesarios para las actividades.

6.- Los mediadores serán informados de las obligaciones que contraen durante el desarrollo de sus actividades respecto al carácter confidencial de los datos relativos a los pacientes, observando en todo momento lo dispuesto en la normativa reguladora de protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos. En garantía de ello, suscribirán un documento de confidencialidad.

7.- A.P.I.C.E.S será responsable de las actividades de su personal (mediador y personal de apoyo) en el centro Hospitalario y de las consecuencias que se deduzcan. A tal fin deberá acreditar la constitución de un seguro de responsabilidad civil y de accidente para la realización de sus actividades.

8.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, A.P.I.C.E.S cumplirá las disposiciones legales vigentes sobre prevención de riesgos laborales y la normativa interna del Hospital, comunicará al Hospital cualquier situación de riesgo grave e inminente y aquellas situaciones que puedan suponer un riesgo potencial para la Seguridad y Salud de los trabajadores y cualquier accidente que se produzca como consecuencia del desarrollo de la actividad.

9.- A.P.I.C.E.S deberá llevar un registro de los casos atendidos en el Hospital, que recogerá el número de enfermos y familiares atendidos por los mediadores y el número de casos derivados.

10.- Considerando que el desarrollo de actividades objeto del presente Convenio comporta tratamiento de datos personales de salud, contenidos en el tratamiento de datos de historias clínicas del Área II, se hace preciso, que el documento de consentimiento informado al que hace referencia el Anexo, incluya un apartado mediante el cual, el paciente, pueda prestar consentimiento expreso a la cesión de sus datos al mediador, pudiendo el mismo ser revocado en cualquier momento.

Una vez firmado este documento sobre cesión de datos de salud, el Jefe de Servicio de Psiquiatría del Hospital General Universitario Santa Lucía, o la persona en al que éste delegue, entregará al mediador una copia de aquella parte de la historia clínica del paciente necesaria para realizar su función, previa firma por parte de éste de un documento de confidencialidad.

11.- La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y Voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores. En cumplimiento de dicha Ley, la asociación A.P.I.C.E.S, se compromete a solicitar a los voluntarios que puedan tener contacto con menores, el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

### **Tercera.- Compromisos del Hospital General Universitario Santa Lucía.**

1.- El Hospital designará un responsable de coordinar con A.P.I.C.E.S las actividades desarrolladas por los mediadores, facilitando las instrucciones precisas de actuación y los horarios adecuados, así como las áreas o unidades en las que pueden actuar.

2.- El Hospital habilitará un espacio físico adecuado para realizar las funciones de mediación en la Planta de Psiquiatría, conforme a los recursos disponibles.

3.- El Hospital facilitará la información y medios necesarios a los facultativos para que el número máximo de enfermos psíquicos pueda tener acceso a la mediación de A.P.I.C.E.S, propiciando la coordinación efectiva en el ámbito hospitalario.

4.- El Hospital regulará, junto con A.P.I.C.E.S, la derivación de pacientes y familiares, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 41/2002, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

5.- El Equipo del Servicio de Psiquiatría del Hospital incorporará al mediador a sus sesiones clínicas en los supuestos en que así sea solicitado por alguno de los facultativos del Servicio.

6.- El Hospital, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, facilitará las medidas de coordinación que acuerden los respectivos Servicios de Prevención para comunicar las incidencias o modificaciones que se produzcan durante el desarrollo de la actividad a los efectos de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente.

### **Cuarta.- Financiación de las actuaciones.**

La celebración del presente convenio no implicará compromiso económico alguno para el Servicio Murciano de Salud.

### **Quinta.- Comisión de Seguimiento.**

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones, el seguimiento, evaluación y asesoramiento de las actividades derivadas del presente Convenio. Dicha Comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes.

#### **a) Por parte del Hospital.**

- El Director Médico o persona en quien delegue.
- El Jefe del Servicio de Psiquiatría o persona en quien delegue.

#### **b) Por parte de la A.P.I.C.E.S**

- El Mediador.
- El Responsable del programa

La Comisión se reunirá al menos una vez por semestre, así como cuando circunstancias excepcionales lo aconsejen, a requerimiento de cualquiera de sus miembros.

Se elaborará un informe semestral que recoja los asuntos tratados en la Comisión, haciendo llegar copia del mismo al Hospital y a A.P.I.C.E.S.

### **Sexta.- Protección de datos de carácter personal.**

APICES se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del convenio, observando los principios

exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del responsable del tratamiento, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios descritos en el objeto del convenio

Asimismo, se compromete a observar el secreto profesional, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del convenio, de acuerdo al nivel de protección establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, no comunicando a ningún tercero, los datos facilitados por el responsable del tratamiento.

El responsable del tratamiento determinará si, cuando finalice la prestación de los servicios del encargado, los datos personales deben ser destruidos, devueltos al responsable o entregados, en su caso, a un nuevo encargado.

No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que obligue a su conservación, en cuyo caso deberán ser devueltos al responsable, que garantizará su conservación mientras tal obligación persista. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con dicho responsable

APICES se asegurará y se responsabilizará de que sus empleados y/ o colaboradores, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del objeto del convenio.

En el supuesto de que la Entidad, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente convenio, responderá de las infracciones recogidas en los artículos 70 y ss, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en que hubiera incurrido.

#### **Séptima.- Vigencia.**

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años.

El convenio se podrá prorrogar por igual periodo de tiempo, mediante acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización del periodo de vigencia, y hasta un máximo de cuatro años adicionales.

#### **Octava.- Causa de resolución.**

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla de un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será

comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si el transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistirá el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

**Novena.-Jurisdicción competente.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que puedan surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma en Murcia el 20 de diciembre de 2021 el presente Convenio.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.—Y por la Asociación APICES, la Presidenta, Leonor Martínez Conesa.

## Anexo

### Proyecto de Mediación

Las personas diagnosticadas de enfermedades mentales graves y crónicas como esquizofrenia u otras psicosis (TMG en adelante) presentan problemas muy complejos que no se reducen a la sintomatología psicopatológica, sino que afectan asimismo a otros aspectos como el funcionamiento psicosocial y la integración en la comunidad.

No debe olvidarse que, aunque se compartan problemas más o menos comunes, éstos se concretan en cada individuo, en cada persona, de un modo particular e individualizado en función de la interacción (diacrónica y sincrónica) de múltiples factores biológicos, psicológicos, familiares y sociales que concurren en la historia y la vida de cada uno de ellos, y asimismo en función de la atención y servicios que reciben.

El grado de discapacidad y gravedad varía a lo largo de un "continuum" dentro de este colectivo, desde situaciones de completa remisión sintomatológica y un nivel de funcionamiento normal, independiente e integrado socialmente, hasta personas en las que la severidad de su psicopatología y el grado de su deterioro personal harán necesarios una atención intensa y una supervisión constante, e incluyendo a personas con recaídas periódicas que generan retroceso o deterioro en su funcionamiento y que requieren no sólo atención y tratamiento psiquiátrico, sino también programas de rehabilitación y apoyo social que les permita recuperar su autonomía y mantenerse en la comunidad del modo más independiente e integrado posible.

Este proyecto surge de la necesidad detectada desde los diferentes agentes implicados en el tratamiento y rehabilitación de las personas con TMG de la zona de Cartagena y Comarca.

En éste área, nos encontramos con distintos recursos que, de un modo u otro, atienden al colectivo de personas con enfermedad mental y su familias, bien sea en momentos de crisis o agitación, bien sea a lo largo del proceso de rehabilitación.

Más concretamente se ven implicado los siguientes organismos y/o instituciones:

- Servicio de Psiquiatría del Hospital Santa Lucía.
- Centro de Salud Mental de Cartagena.
- Unidad de Rehabilitación de Cartagena.
- ETAC de Cartagena.
- Servicios Sociales/UTS.
- Centro de día APICES.
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (policía, guardia civil).
- Personal sanitario (ambulancias, 112, Servicios de Urgencias y Atención Primaria).
- Fiscalía y Juzgado de Familia.

A pesar de los esfuerzos que se viene realizando desde las distintas entidades implicadas, es imposible que exista una coordinación con la suficiente funcionalidad a nivel práctico sin la figura de un mediador que actúe como nexo de unión entre todos estos agentes implicados, lo que, unido a la sintomatología

propia que acompaña a la enfermedad mental, tiene como resultado, en pacientes con poca adherencia al tratamiento, que estos se conviertan en enfermos de puerta giratoria, ya que, por sus propias características, y por las del sistema, una vez que son dados de alta de la unidad de hospitalización psiquiátrica, o tras una simple intervención en un dispositivo de urgencias, no llegan a realizar un seguimiento adecuado al no realizar el itinerario que desde estos dispositivos de atención se les suele marcar.

Es por ello que desde APICES queremos establecer la figura de un mediador que realice las funciones de figura puente entre todas estas instituciones.

La metodología del proyecto será de carácter fundamentalmente práctico, teniendo como objetivo principal hacer un acompañamiento desde el momento en el que el paciente es dado de alta, hasta que se establece un itinerario adecuado y se consigue su adaptación al mismo.

A pesar del amplio campo de trabajo que se desprende de lo expuesto anteriormente, inicialmente deberemos acotar la intervención de la figura del mediador a dos áreas fundamentales: urgencias psiquiátricas del Hospital Universitario Santa Lucía y planta psiquiátrica del mismo.

Se ha centrado la intervención en estas dos áreas debido a que estamos ante un proyecto innovador y, como tal, no conocemos con total fiabilidad la realidad de los datos de asistencias a personas con enfermedad mental en todos los ámbitos así como el registro del seguimiento de las mismas desde el alta en los recursos hospitalarios.

Pretendemos pues, conocer cuál es la realidad de un paciente desde que recibe el alta hasta su próximo ingreso, así como saber qué demanda existe del servicio de mediación, entendiendo que no podemos saber la realidad de una demanda de un servicio mientras no exista.

#### **Primero.- Líneas de actuación.**

Establecemos por tanto, dos itinerarios de actuación:

#### **ITINERARIO 1.**

##### **PACIENTE INGRESADO EN PLANTA DE PSIQUIATRÍA**

1.º El equipo socio-sanitario de planta valorará, si es necesario el servicio mediador, atendiendo a los siguientes criterios de inclusión:

- Inexistencia de red familiar adecuada.
- Desconocimiento de red de recursos sanitarios y sociales.
- Conocimiento de red de recursos sanitarios y sociales realizando un uso inadecuado de los mismos.

2.º El departamento de Trabajo Social del hospital se ocupa de poner en conocimiento del paciente la existencia de la figura del mediador y de facilitar, en su caso, el acceso al mediador.

3.º Si no existe consentimiento por parte del paciente, no se da paso a avisar al mediador, dejando registrado en el informe de evolución del paciente la no conformidad del paciente ante la propuesta de intervención del mediador.

4.º Si existe consentimiento por parte del paciente, bien del departamento de Trabajo Social del hospital, bien del responsable de planta, se avisará al mediador, el cual se personará en la planta de psiquiatría para iniciar la toma de contacto con el paciente y su expediente. En este momento, el mediador deberá coordinarse con el coordinador de enfermería para la toma de contacto inicial

y primera entrevista, pudiendo, posteriormente, solicitar entrevista con el resto de los integrantes del equipo médico, si fuera necesario. En este momento se procederá a recabar el consentimiento informado tanto para formar parte del programa como para autorizar el tratamiento de sus datos de carácter personal por parte del programa de voluntariado.

5.º Durante el ingreso en planta del paciente, el mediador realizará un estudio de la red de apoyo (familia, vivienda, recursos, etc.) del mismo y emitirá un informe de situación real con una propuesta de itinerario individualizado. Está previsto que este informe pueda emitirse en el mismo momento que el paciente recibe el alta, considerando que las estancias en planta durarán una media de diez días.

6.º Propuesto el itinerario individualizado, se procede a formar un acuerdo, que recoja dicho itinerario, entre mediador y paciente y se inicia el mismo.

7.º El mediador realizará un registro de actuaciones que estará a disposición del psiquiatra de referencia del paciente, así como de los Servicios Sociales en el caso de que el paciente sea usuario de los mismos.

#### **Criterios de exclusión de itinerario 1:**

- Que el paciente presente un diagnóstico de trastorno de personalidad antisocial.
- Que no exista consentimiento por parte del paciente o negación de la firma del acuerdo entre mediador y paciente.
- Que se realice en algún momento incumplimiento del acuerdo en aquellos casos que suponga una imposibilidad de continuar con el mismo.

En una II Fase del Proyecto se desarrollará el **ITINERARIO 2.**

#### **PACIENTE DE URGENCIAS PSIQUIATRICAS SIN INGRESO EN PLANTA**

1.º El psiquiatra responsable del alta del paciente, con el consentimiento del paciente, avisará al mediador atendiendo a los siguientes criterios de inclusión:

- Que el paciente haya recibido tres o más atenciones en urgencias sin ingreso en planta en un mismo mes.
- En el área de urgencias se pondrá a disposición del paciente información y/o folleto de documentación del programa.

2.º Si no existe consentimiento por parte del paciente, no se da paso a avisar al mediador, dejando registrado en el informe de evolución del paciente la no conformidad del paciente ante la propuesta de intervención del mediador.

3.º Si existe consentimiento expreso por parte del paciente, el mediador se desplazará al Servicio de Urgencias para coordinarse con el Trabajador Social acerca del caso, realizar un estudio y emitir un informe de situación al servicio que corresponda según la situación (Servicios Sociales, Centro de Salud Mental, IMAS, Fiscalía, etc.). En este momento se procederá a recabar el consentimiento informado tanto para formar parte del programa como para autorizar el tratamiento de sus datos de carácter personal por parte del programa de voluntariado.

4.º Una vez emitido el informe, si el mediador estima que existe una buena disposición por parte del paciente, podrá proponer un itinerario individualizado de acompañamiento, con firma del acuerdo mediador-paciente. Asimismo, el mediador realizará registro de actuaciones y emitirá informes de seguimiento a la entidad correspondiente en cada caso.



### **Criterios de exclusión itinerario 2:**

- Que el paciente presente un diagnóstico de trastorno de personalidad antisocial.
- Que no exista consentimiento por parte del paciente o, si existe posibilidad de realizar itinerario individualizado, negación de la firma del acuerdo entre mediador y paciente.
- Que, en el caso de existencia de itinerario individualizado, se realice en algún momento incumplimientos del acuerdo en aquellos casos que suponga una imposibilidad de continuar con el mismo.
- Que el paciente se encuentre en fase activa de heteroagresividad.
- Que el paciente se encuentre en fase de consumo activo de tóxicos. Manifestado expresamente no sentir la necesidad de apoyo par desintoxicación.

### **Segundo.-Recursos para ambos itinerarios.**

#### **Personales:**

- **Departamento de Trabajo Social del Hospital Santa Lucía** (función coordinación con el mediador).
- **Equipo sanitario del Hospital Santa Lucía** (función coordinación con el mediador).
- **Mediador de APICES** (Graduado en trabajo Social, experto en enfermedad mental y mediación socio-sanitaria, con dedicación al programa de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas).

#### **Técnicos:**

- Teléfono del servicio de mediación: 673 326 274
- Mail: [mediación@apicescartagena.com](mailto:mediación@apicescartagena.com)
- Se proporcionarán asimismo trípticos informativos para los profesionales de la planta Psiquiátrica involucrados.

#### **Infraestructura:**

Red de servicios públicos socio-sanitarios.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**7840 Resolución de 23 de diciembre de 2021, por la que se convocan subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) dirigidas a entidades sin fin de lucro, para colaborar en la financiación de la contratación y otras medidas de inserción laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de recuperación y la obtención de la condición de entidad colaboradora.**

BDNS (Identif.): 602671

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/602671>)

**Primero. Beneficiarios:**

- Las empresas, y las entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y con sede social o centro de trabajo ubicados en la Región de Murcia, así como las corporaciones locales de esta Región y sus Organismos Autónomos, que establezcan relaciones laborales con alguna de las personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de recuperación, propuestas por las entidades que se mencionan en el artículo séptimo de la Orden de bases, mediante la formalización del correspondiente contrato de trabajo, en cualquiera de las modalidades reconocidas por la normativa laboral.

Cuando la entidad beneficiaria sea una entidad local o uno de sus organismos autónomos, el personal seleccionado no se considerará incluido en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa.

-Las empresas, con sede social o centro de trabajo en la Región de Murcia, en la que más del 50% de su plantilla esté integrada por personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de recuperación, especialmente empresas de inserción, así como Centros Especiales de Empleo en los que al menos el 70 % de los trabajadores sean personas con enfermedad mental y/o drogodependencia con discapacidad, en proceso de recuperación, con sede social o centro de trabajo en la Región de Murcia.

- Entidades sin ánimo de lucro que desarrollen acciones de búsqueda de empleo, acompañamiento, apoyo y seguimiento en el puesto de trabajo de personas con enfermedad mental en proceso de recuperación, con los requisitos establecidos en la convocatoria.

- Entidades que obtuvieron la condición de entidad colaboradora en 2019.

**Segundo. Objeto:**

Subvenciones dirigidas a empresas, corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro ubicadas en la Región de Murcia, con la finalidad de colaborar en la financiación de los gastos que se deriven de la contratación y otras medidas de inserción laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de recuperación y la obtención de la condición de entidad colaboradora.

Las distintas modalidades de subvención objeto de regulación se estructuran del siguiente modo:

Programa 1. Inserción laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de recuperación en el mercado ordinario.

Programa 2. Inserción laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de recuperación en el mercado protegido: empresas con más del 50% de la plantilla compuesta por personas con enfermedad mental y/o drogodependencia, especialmente empresas de inserción y Centros Especiales de Empleo:

Subprograma 2.1. Empresas con más del 50% de personas del colectivo de referencia, especialmente empresas de inserción:

Subvención a la contratación laboral.

Subprograma 2.2. Centros Especiales de Empleo:

Subvención contratación laboral.

Programa 4. Acciones de acompañamiento, búsqueda de empleo, apoyo y seguimiento en el puesto de trabajo, de personas con enfermedad mental en proceso de recuperación:

Subprograma 4.1.- Ayudas para la contratación de insertores/as laborales.

Subprograma 4.2.- Ayudas para asistencia a actividades de formación en empresas.

**Tercero. Bases reguladoras:**

Orden de 5 de diciembre de 2016, de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a empresas de la Región de Murcia, corporaciones locales y entidades sin fin de lucro, para colaborar en la financiación de la contratación y otras medidas de inserción laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de recuperación, publicadas en el BORM nº293 de 20 de diciembre de 2016.

**Cuarto. Cuantía:**

El programa 4.1, con una dotación de 625.716,71€ será cofinanciado en un 90% con cargo al FSE, en el marco del Programa Operativo FSE Región de Murcia 2014-2020, en el eje 6C. Innovación Social: 9.1 La inclusión activa, en particular con vistas a fomentar la igualdad de oportunidades, la participación activa y la mejora de la empleabilidad. Objetivo Específico: 9.1.1. Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción y en un 10% con aportación de la CARM, esta financiación se aportará a través de la Consejería de Salud al presupuesto del Servicio Murciano de Salud.

Por su parte el Servicio Murciano de Salud aportará una financiación de 290.000€ al proyecto "Euroempleo Salud Mental" enmarcado en el Programa Operativo del FSE Región de Murcia 2014-2020. De esta aportación 200.000€ financiarán el Programa 1-Inserción laboral de personas con enfermedad mental

y/o drogodependencia en el mercado ordinario, 40.000€ financiarán el Programa 2-Inserción laboral en el mercado protegido, y 50.000 financiarán el Subprograma 4.2-Formación en empresas.

Total 2022: 936.573,94€

La distribución presupuestaria estimada para cada uno de los programas es:

Programa 1: 200.000€

Programa 2: 40.000€

Programa 4.1: 646.573,94€

Programa 4.2: 50.000 €

Los créditos no consumidos por alguno de los subprogramas, podrán asignarse al otro subprograma.

Podrán solicitar subvención para el subprograma 4.1, aquellas entidades colaboradoras que hayan iniciado las acciones a partir del 1 de enero de 2022. Así mismo para el subprograma 4.2 podrán solicitar subvenciones aquellos beneficiarios que hayan realizado acciones a partir del 1 de noviembre de 2021 y que tengan continuidad en 2022. Todos deberán cumplir los demás requisitos establecidos en la convocatoria.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:**

Para el Programa 1 y subprograma 4.2 el plazo estará abierto desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM y hasta el 31 de octubre de 2022.

Para el programa 2, el plazo será de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM.

Para el Subprograma 4.1, el plazo será de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM.

En el caso de que a fecha de publicación de esta convocatoria, no se hubiese aprobado el Presupuesto Administrativo del SMS para el ejercicio 2022, los plazos de presentación de estas solicitudes, correspondientes a los programas 1 y 2 y al subprograma 4.2, se contarán a partir del día siguiente de la publicación de la Ley de Presupuestos Generales de la CARM del año 2022, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Sexto. Otros datos:**

Programa 1:

La concesión de las subvenciones se realizará según el orden de entrada de las solicitudes o de la fecha del perfeccionamiento del expediente, siempre que los beneficiarios reúnan los requisitos generales y específicos establecidos.

Las ayudas se abonarán anticipadamente.

Programa 2:

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

Las ayudas se abonarán anticipadamente.

Programa 4.1:

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

Las ayudas se abonarán en dos plazos, un 50% de pago anticipado tras la concesión y el otro 50% a la mitad del periodo de ejecución.



Programa 4.2:

La concesión de las subvenciones se realizará según el orden de entrada de las solicitudes o de la fecha del perfeccionamiento del expediente, siempre que los beneficiarios reúnan los requisitos generales y específicos establecidos.

Las ayudas se abonarán anticipadamente.

Murcia, 23 de diciembre de 2021.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

**7841 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de producción denominada "Parque solar fotovoltaico La Guía 4,99 MWp y línea subterránea de evacuación a 20 KV", y relación de bienes y derechos afectados, a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la "línea subterránea de evacuación a 20 KV" en el término municipal de Cartagena; Expte. 4E17AT022060 a instancia de FV Plan Guía Cartagena S.L.U.**

A los efectos previstos en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, modificado por el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: FV Plan Guía Cartagena, S.L.U., C.I.F./N.I.F.: B73687204, y con domicilio en C/ Teodoro Vera, N.º 2, Piso 2 B – 30562 Ceutí (Murcia).

b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación solar fotovoltaica y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la línea subterránea de 20 KV de evacuación.

c) Denominación: Proyecto de instalación solar fotovoltaica denominada "Parque Solar Fotovoltaico La Guía 4,99 MWp y línea subterránea de evacuación a 20 KV".

d) Situación: Polígono 137, Parcelas: 366 y 76 – La Guía.

e) Término/s Municipal/es: Cartagena.

f) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de distribución.

g) Calificación de la instalación: Producción de energía eléctrica.

h) Características técnicas:

Generación de energía eléctrica

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica en suelo en estructura fija.

Número de generadores y potencia unitaria: 9.984 módulos de 500 Wp.

Potencia pico total: 4,992 MWp.

Inversores: 2 inversores de 2.420 KWn cada uno (4,84 MW de potencia nominal).

Tensión nominal en corriente alterna: 660 Vca.

Centros de transformación.

Tipo: Intemperie sobre estructura tipo skid.

Relación de transformación: 660 V / 20.000 V.

Número de centros de transformación: 2.

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1 de 2.420 KVA.

Potencia total: 4.840 KVA.

Número de celdas por centro de transformación: 3 (2 celdas de línea y 1 celda de protección) en CT-2 y 2 (1 celda de línea y 1 celda de protección) en CT-1.

Centro de entrega de energía, protección y medida.

Tipo: Interior prefabricado.

Relación de transformación: 20.000 V / 400-230 V.

Número de centros de entrega de energía, protección y medida: 1.

Número de transformadores por centro y potencia unitaria: 1 de 50 KVA (servicios auxiliares).

Número de celdas: 5 (1 celda de línea, 1 celda de protección con interruptor automático, 1 celda de protección con fusibles, 1 celda de medida y 1 celda de medida de tensión en barras).

Línea eléctrica interior.

Tipo: Subterránea.

Tensión: 20 KV.

Número de líneas: 1.

Origen: Celda de línea del centro de transformación CT-1 en proyecto.

Final: Celda de línea del centro de entrega de energía protección y medida en proyecto.

Longitud: 157 metros.

Conductores: Tipo HEPRZ1 de 3 x (1x240) mm<sup>2</sup>.

Línea eléctrica de evacuación.

Tipo: Subterránea.

Nº circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Celda de línea del centro de entrega de energía, protección y medida en proyecto.

Final: Subestación transformadora "La Guía".

Longitud: 1.501 metros.

Conductores: tipo HEPRZ1 de 3 x (1x240) mm<sup>2</sup>.

i) Presupuesto de la instalación: 2.484.068,84 €.

j) Ingeniero redactor del proyecto: D. Agustín Sánchez Sánchez.

k) Expediente nº: 4E17AT022060.

l) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

m) Alcance de la servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en los artículos 158 y 159, para líneas aéreas y líneas subterráneas respectivamente, del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados estos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables, centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados, sin contemplar la distancia adicional, reglamentaria.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica e instalación de su puesta a tierra: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

n) Limitaciones a la constitución de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto y sus relaciones civiles, se encuentran establecidas en los artículos 161 y 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia, 22 de diciembre de 2021.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.



**RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO:  
PROYECTO BÁSICO PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO "LA GUIA"  
PROVINCIA: MURCIA MUNICIPIO: CARTAGENA.**

ABREVIATURAS UTILIZADAS: ml: metros lineales; m²: metro cuadrado; ST: servidumbre de la traza; Ap: Apoyo; SE: servidumbre a expropiar; OT: ocupación temporal

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCION							DATOS CATASTRALES			TM	
			VUELO (ml)	TRAZA SUB.(ml)	ST m²	AP Nº	TIPO	SE. m²	OT m²	POL	PAR	NATURALEZA	TERMINO MUNICIPAL	
										Ref. catastral				
A	Telefónica SA	El mismo		0	0			Paralelismo	0		137	366	Rústico	CT
											51016A137003660000BD			
A	I-DE Redes Eléctricas. Inteligentes SA	El mismo		0	0			Cruzamiento	0		137	9027	Carretera RM	CT
											51016A137090270000BP			
1	D.G. Carreteras RM	El mismo		16	9,6			Cruce Vial	9,6		137	9027	Carretera RM	CT
											51016A137090270000BP			
A	D.G. Medio Natural RM	El mismo		0	0			Cruce Vial	0		137	9027	Carretera RM	CT
											51016A137090270000BP			
2	Juan Fco. García-Subiela Martínez	El mismo		82	49,2			Ocupación	49,2		137	421	Rústico	CT
											51016A137004210000BL			
A	D.G. Medio Natural RM	El mismo		0	0			Ocupación	0		137	421	Rústico	CT
											51016A137004210000BL			
3	Pedro Sanchez Molina	El mismo		255	153			Ocupación	153		137	79	Rústico	CT
											51016A137000790000BX			
A	I-DE Redes Eléctricas. Inteligentes SA	El mismo		0	0			Cruzamiento	0		137	79	Rústico	CT
											51016A137000790000BX			
A	D.G. Medio Natural RM	El mismo		0	0			Ocupación	0		137	79	Rústico	CT
											51016A137000790000BX			
4	Juan Fco. García-Subiela Martínez	El mismo		368	220,8			Ocupación	220,8		137	383	Rústico	CT
											51016A137003830000BB			
5	Comunidad de Regantes del Campo de CT	El mismo		7	4,2			Cruce Vial	4,2		137	9028	Camino	CT
											51016A137090280000B			
6	Agro La Guía SL	El mismo		85	51			Ocupación	51		137	91	Rústico	CT
											51016A137000910000BU			
7	Ignacio Hernández Vidal	El mismo		170	102			Ocupación	102		137	116	Rústico	CT
											51016A137001160000BS			
A	I-DE Redes Eléctricas. Inteligentes SA)	El mismo		0	0			Cruzamiento	0		137	115	ST Transformación	CT
											51016A137001150000BE			
A	Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia	El mismo		0	0			Z. Afección	0		137	115	ST Transformación	CT
											51016A137001150000BE			

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alguazas

#### **7842 Aprobación de oferta de empleo público del Ayuntamiento de Alguazas para el año 2021.**

La Sra. Alcaldesa-Presidenta ha dictado Decreto de Alcaldía número 2021-1731, de fecha 23 de diciembre de 2021, por el cual se aprueba la Oferta de Empleo Público del año 2021, para las plazas que a continuación se reseñan.

#### **Funcionarios de carrera por tasa de reposición:**

DENOMINACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA/SUBESCALA	N.º VACANTES
Encargado de Servicios varios	C	C2	Administración Especial/Servicios especiales	1
Oficial 1.ª	C	C1/C2	Administración Especial/Servicios Especiales	1
Agente de Policía Local	C	C1/C2	Administración Especial/Servicios Especiales	1

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Alguazas, a 23 de diciembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Silvia Ruiz Serna.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

### **7843 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito al Presupuesto Municipal de 2021, en la Modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito.**

De conformidad con lo establecido en el Art. 169 del T.R.L.R.H.L., aprobado por R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente de modificación de crédito al Presupuesto Municipal de 2021, en la Modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, aprobado inicialmente en el Pleno del 19 de noviembre de 2021 y publicado en el BORM de fecha 23 de noviembre de 2021 número 271, y que se considera aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamaciones, cuyo resumen por capítulos es:

#### **1. Operaciones de capital (Inversiones).**

##### **Modalidad: Crédito extraordinario y suplemento de crédito.**

El expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor adopta modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, financiado con bajas de otras aplicaciones presupuestarias, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>Partidas a Aumentar.</b>		
<b>Aplicación Presupuestaria.</b>	<b>Descripción.</b>	<b>Importe</b>
342.61903	Instalaciones deportivas. Adecuación Piscina Municipal.	10.000,00
450.62500	Mobiliario.	7.000,00
450.61902	Reposición Edificios Usos Públicos.	36.172,91
450.62701	Proyectos Técnicos.	2.000,00
	<b>Suplementos de Crédito.</b>	<b>55.172,91</b>

<b>Partidas a Crear.</b>		
<b>Aplicación Presupuestaria.</b>	<b>Descripción.</b>	<b>Importe</b>
160.61907	Alcantarillado. Limpieza, mejora y reparación de imbornales.	48.221,22
342.61907	Instalaciones deportivas. Adecuación piscina climatizada.	45.605,87
926.63602	Comunicaciones internas. Telefonía, Soporte técnico, centralita.	27.000,00
	<b>Créditos Extraordinarios.</b>	<b>120.827,09</b>

<b>Total Expediente:</b>	<b>176.000,00</b>
--------------------------	-------------------

#### **FINANCIACIÓN.**

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos.

<b>Partidas a Disminuir.</b>
------------------------------

<b>Aplicación Presupuestaria.</b>	<b>Descripción.</b>	<b>Importe</b>
1532.61909	Pavimentación de vías públicas. Otras Inversiones. Fase III	50.000,00
171.61905	Parques y Jardines. Infraestructuras diversas en Parques y Jardines.	20.000,00
342.62703	Instalaciones deportivas. Proyecto Rehabilitación y adecuación. Piscina Municipal.	18.000,00

Aplicación Presupuestaria.	Descripción	Importe
450.62208	Administración General de Infraestructuras. Anexo Ayuntamiento. Fase II.	20.000,00
450.62705	Administración General de Infraestructuras. Proyecto edificio anexo Ayuntamiento.	18.000,00
459.61912	Otras infraestructuras. Aportación a proyectos cofinanciados.	50.000,00
	<b>Suplementos de Crédito.</b>	<b>176.000,00</b>

## 2. Operaciones corrientes. (Bienes y servicios).

### Modalidad: Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito.

El expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor adopta modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, financiado con bajas de otras aplicaciones presupuestarias, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Partidas a Aumentar.

Aplicación Presupuestaria.	Descripción.	Importe
334.22610	Promoción Cultural. Actividades culturales.	20.000,00
334.22699	Promoción Cultural. Otros gastos diversos.	20.000,00
338.22612	Fiestas populares y festejos.	10.000,00
341.22610	Promoción y fomento del deporte. Actividades deportivas.	10.000,00
440.22710	Administración general del transporte. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	8.000,00
450.22610	Administración general de infraestructuras. Otros gastos diversos. Concejalía de obras públicas.	15.000,00
450.22700	Administración general de infraestructuras. Limpieza y aseo.	5.000,00
231.22616	Asistencia Social Primaria. Centro Ocupacional.	8.000,00
920.22200	Administración General. Comunicaciones Telefónicas.	13.000,00
	<b>Suplementos de Crédito.</b>	<b>109.000,00</b>

#### Partidas a Crear.

Aplicación Presupuestaria.	Descripción.	Importe
241.22605	Fomento del Empleo. Taller de Empleo.	16.329,00
	<b>Créditos Extraordinarios.</b>	<b>16.329,00</b>

<b>Total Expediente:</b>	<b>125.329,00</b>
--------------------------	-------------------

### FINANCIACIÓN:

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

#### Partidas a Disminuir.

Aplicación Presupuestaria.	Descripción.	Importe
929.500	Fondo de Contingencia.	125.329,00
	<b>Suplementos de Crédito.</b>	<b>125.329,00</b>



Contra esta aprobación definitiva, en virtud de lo dispuesto en el art. 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los arts. 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el art. 113.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Archena, 20 de diciembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

### **7844 Exposición pública sobre licencia de actividad para la instalación de una planta de valorización de colchones.**

Por solicitud de don Alejandro Garcia Pujante, con DNI n.º 48\*\*\*\*95-J, y con n.º de Exp. 766/2021 en esta Administración, se tramita expediente de licencia de actividad para la instalación de una planta de valorización de colchones que sirve de base al ejercicio de la siguiente actividad:

Tipo de actividad	Con incidencia ambiental
Descripción de la Actividad	PLANTA DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS - COLCHONES
Nombre / Rótulo Comercial	D. ALEJANDRO GARCÍA PUJANTE
Inicio previsto de actividad	2021
Licencia urbanística	SI
Observaciones	La actividad a desarrollar en la industria objeto de proyecto se encuadra (según Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009) dentro de las actividades denominadas "Valorización de materiales ya clasificados", siendo su número según CNAE 2009: 38.32. DISPONE DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE AAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Y de acuerdo con el siguiente proyecto técnico:

<b>Autor</b>	<b>JUAN FENOLL BENAVENTE</b>
<b>Colegio oficial</b>	INGENIEROS TECNICOS INDUSTRIALES
<b>Número</b>	5061
<b>Fecha</b>	02/03/2020
<b>CSV</b>	JLCEBBD27

Y que se encuentra situado en el siguiente emplazamiento:

<b>Referencia Catastral</b>	<b>001600100XH41D0000TK</b>
Localización	(X=645234 Y=4213189) Paraje Camino del Sisero, 1, parcela 4/160 de Campos del Río (Murcia)

Se convoca, por plazo de veinte días trámite de información pública, de conformidad con el artículo 64.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, en horario de 9:00 a 14:00 horas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://camposdelrio.sedelectronica.es>]

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Lo que firmo en Campos del Río, a 19 de noviembre de 2021.—La Alcaldesa, M.ª José Pérez Cerón.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

**7845 Aprobación inicial de la modificación puntual n.º 95 del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz, sobre "Cambio de zonificación de 3.1 A 6c y 8a en Los Prados".**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2021, aprobó inicialmente la Modificación Puntual n.º 95 del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz, sobre "Cambio de zonificación de 3.1 a 6c y 8a en Los Prados".

Dicha aprobación inicial queda sometida a información pública por plazo de un mes, a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de la Sede Electrónica ([caravaca.sedipualba.es](http://caravaca.sedipualba.es)), para que pueda ser examinado en el Área de Urbanismo Municipal de este Ayuntamiento por cuantas personas se consideren afectadas, y formular alegaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con el artículo 130 del Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

El Acuerdo del Ayuntamiento Pleno que se cita y el resumen ejecutivo se ponen a disposición del público en la siguiente dirección electrónica: [www.caravaca.org](http://www.caravaca.org).-

Caravaca de la Cruz, 20 de diciembre de 2021.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **7846 Oferta de empleo público para 2021.**

Por medio del presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, se hace pública la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021, aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena, el día 16 de diciembre de 2021.

Cartagena, 20 de diciembre de 2021.—La Concejala del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, Esperanza Nieto Martínez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

### **7847 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección de tributos y otros ingresos de derecho público.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por medio del presente se hace público que ha sido elevado a definitivo, por no presentarse reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 25 de octubre de 2021, relativo a la aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la gestión, recaudación e inspección de tributos y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, siendo el texto íntegro de dicha Ordenanza, el que seguidamente se indica:

#### ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO

##### TÍTULO I. NORMAS TRIBUTARIAS DE CARÁCTER GENERAL

###### *Sección primera. Disposiciones generales*

#### **Artículo 1.- Carácter de la ordenanza.**

1. La presente ordenanza se dicta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985 de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en desarrollo de lo establecido en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales e igualmente en desarrollo del apartado e) del artículo 7 y disposición adicional cuarta de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y de las demás normas concordantes.

2. Contiene las normas aplicables al ejercicio de las competencias del Municipio en las materias de gestión, recaudación, inspección y revisión de los actos tributarios municipales, en tanto estas funciones se ejerzan directamente por el mismo.

#### **Artículo 2.- Ámbito de aplicación.**

1. Esta Ordenanza se aplicará en la gestión de los ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento.

2. Esta Ordenanza General, así como las Ordenanzas fiscales específicas de los tributos municipales, obligarán en el término municipal de Las Torres de Cotillas se aplicarán según los criterios de residencia efectiva y territorialidad según la naturaleza del derecho.

3. En el ámbito de las competencias del Ayuntamiento, la facultad de dictar instrucciones y circulares, interpretativas o aclaratorias de las normas tributarias, corresponde de forma exclusiva Concejal competente en materia de Hacienda o Alcalde en el supuesto de que no se hayan delegado tales competencias.

### **Artículo 3.- La Administración Tributaria Municipal.**

1. A los efectos de esta Ordenanza, la Administración Tributaria Municipal está integrada por los órganos en el ámbito de sus competencias, desarrollen las funciones reguladas en la Ley General Tributaria y sus reglamentos de desarrollo.

2. Las funciones de gestión tributaria están atribuidas en el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas al Servicio de Gestión Tributaria incardinado en la Tesorería General y dependiente de la Concejalía de Hacienda.

3. Las funciones de recaudación están atribuidas al Servicio de Recaudación dependiente de la Tesorería e incardinado en la Concejalía de Hacienda.

4. El resto de las funciones, de revisión, resolución de conflictos y cualquier otra en materia tributaria corresponde a la Tesorería General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas incardinada en la Concejalía de Hacienda.

### **Artículo 4.- Administración multicanal.**

El ciudadano podrá relacionarse con el Ayuntamiento por medio de uno de los siguientes canales:

a) Vía internet a través de la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento a la que se accede desde la dirección <http://www.lastorresdecotillas.es/>

b) Telemáticamente, a través del Centro de Atención Telemática (CAT) y llamando al teléfono 968626093.

c) Presencialmente acudiendo a la Oficina de Recaudación Municipal sita en Plaza Adolfo Suárez.

### **Artículo 5.- Aspectos generales.**

1. La tramitación de los expedientes estará guiada por los criterios de racionalidad y eficacia, procurando asimismo simplificar los trámites que debe realizar el ciudadano.

2. Se impulsará la aplicación de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos para la tramitación de expedientes, con el fin de mejorar la eficiencia de las comunicaciones del Ayuntamiento con los ciudadanos, con otras Administraciones Públicas y los colaboradores sociales con quienes se suscriba el pertinente convenio.

Los ciudadanos en general podrán acceder a toda la información no personalizada que el Ayuntamiento publica desde su página web de Internet. Además, los contribuyentes provistos de certificado digital de identificación reconocido por el Ayuntamiento, DNI electrónico y clave segura de usuario facilitada por el Ayuntamiento, podrán realizar los trámites y gestiones que se regulan en la Sección Segunda del Título I de esta Ordenanza.

3. Los procedimientos que se tramiten y finalicen en soporte informático garantizarán el ejercicio de la competencia del órgano que la ejerce.

4. Los documentos emitidos por el Ayuntamiento, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, o los que emita como copias de originales almacenados por estos medios, gozarán de la validez y eficacia del documento original, siempre que concurran los requisitos exigidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., así como otras normas reguladoras del marco y actuaciones de la Administración electrónica.

### **Artículo 6.- Actuaciones de información tributaria.**

1. Se publicarán textos actualizados de las ordenanzas fiscales, y de las circulares e instrucciones municipales que establezcan los criterios administrativos para aplicar las normas reguladoras de la gestión de los ingresos de derecho público. Cuando resulte conveniente una mayor difusión, la información de carácter general podrá ofrecerse a los grupos sociales o instituciones que estén interesados en su conocimiento.

2. Los servicios administrativos informarán a los contribuyentes que lo soliciten los criterios aprobados para aplicar la normativa tributaria. Las solicitudes de información tributaria formuladas verbalmente, se responderán de igual forma.

3. Las consultas tendrán un carácter no vinculante para la Administración.

4. Mediante Internet, se podrá acceder a la información considerada de interés general: calendarios de cobranza, medios y lugares de pago, así como a una explicación suficiente de los principales puntos del procedimiento de gestión y recaudación, y de los tributos locales.

La consulta se puede efectuar en sede electrónica. Las consultas de información general se pueden realizar en cualquier momento y lugar, sin que sea necesaria ninguna acreditación personal.

5. Las consultas realizadas mediante Internet, a través de la página no tendrán, en ningún caso, carácter vinculante y serán tratadas como información aportada al contribuyente de forma personalizada.

6. Con carácter general, el Ayuntamiento procurará y pondrá al alcance de los ciudadanos todos los medios posibles al objeto que, para realizar cualquier gestión tributaria o de recaudación, el interesado no se haya de desplazar personalmente a las Oficinas sino que pueda resolver su caso o buscar una primera información por Internet, por correo electrónico o por vía telefónica.

7. Cuando la información se refiera a datos personales individualizados, el acceso requerirá la utilización de la firma electrónica.

8. Las personas provistas de certificado digital acreditativo de su identidad, DNI electrónico o clave segura de usuario, podrán realizar en la oficina virtual tributaria consultas sobre los datos de carácter personal que les afecten. A título indicativo, son consultas posibles las siguientes:

- a) Fraccionamiento de ingresos de derecho público.
- b) Deudas pendientes de pago a una fecha.
- c) Domiciliaciones de tributos vigentes.
- d) Situación de los expedientes que les afecten.
- e) Objetos tributarios de titularidad del consultante.
- f) Consultar detalle de recibos cargados en cuenta.
- g) Inscribirse en la notificación electrónica.

9. Asimismo, se podrá realizar en la Oficina virtual, sin necesidad de certificado electrónico, el pago de recibos y la obtención de documentos de pago, lo que evitará tener que desplazarse a oficina.

10. Los datos de carácter personal facilitados por los ciudadanos, presencialmente, a través de la Oficina Virtual del Ayuntamiento, o por cualquier otro medio, así como los datos con trascendencia para la gestión y recaudación

de los ingresos de derecho público requeridos u obtenidos por el Ayuntamiento, se incorporarán a los ficheros de datos municipales.

11. El responsable de los datos es el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para la recaudación de sus tributos en cumplimiento de la normativa tributaria sin que sean cedidos a terceros salvo disposición legal. Tiene derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento.

Los interesados, ante la Tesorería General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

12. Se prestará asistencia a los obligados tributarios en la realización de declaraciones, autoliquidaciones y comunicaciones, exigibles en el proceso de gestión y recaudación de los ingresos de derecho público municipales. Siempre que resulte pertinente, se facilitará el uso de modelos normalizados.

13. El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas facilitará con los requisitos establecidos en la normativa estatal información con carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles, a terceros siempre que demuestren un interés legítimo.

#### **Artículo 7.- Consultas tributarias escritas.**

La competencia para contestar las consultas tributarias escritas corresponde a la Tesorería General del Ayuntamiento.

#### **Artículo 8.- Acceso a archivos y documentos y derecho a obtención de copia de los documentos que obren en el expediente.**

1. Quienes posean un certificado digital, un DNI electrónico o una clave segura permanente reconocido por el Ayuntamiento, podrán acceder por Internet a los datos personales que se indicarán en la página web municipal.

2. El derecho a la obtención de copia de los documentos que obren en el expediente:

Cuando las necesidades del servicio lo permitan, se cumplimentará la petición del contribuyente en el mismo día. Si se trata de un número elevado de copias, o cuando otro hecho impida cumplir el plazo anterior, se informará al solicitante de la fecha en que podrá recoger las copias solicitadas. Salvo circunstancias excepcionales, este plazo no excederá de diez días naturales.

#### **Artículo 9.- Registros.**

1. Cuando, por aplicación de las Ordenanzas Fiscales, se hubiera de satisfacer alguna tasa con motivo de la presentación de solicitudes y escritos dirigidos a la Administración, la cuota correspondiente se podrá pagar de las siguientes formas:

a) Mediante autoliquidación realizada en las Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas en el momento de la presentación de los escritos y solicitudes.

b) En el Ayuntamiento mediante el pago con tarjeta.

2. A efectos del cómputo de plazos para dictar resolución, se entenderá como fecha de presentación del correspondiente escrito la fecha de recepción en el registro de entrada municipal.

3. Los documentos presentados en soporte papel deberán ser digitalizados y convertidos en documentos electrónicos, con el procedimiento y las garantías previstas en la Sección Segunda del Título I de esta Ordenanza.

4. La recepción o salida de solicitudes, escritos y comunicaciones, relacionados con expedientes electrónicos que se tramiten, se registrarán en un registro telemático. Cuando se reciba un documento por vía telemática en un día inhábil para el Ayuntamiento, dicha recepción entenderá efectuada en el primer día hábil siguiente.

#### **Artículo 10.- Deber de colaboración con la Administración.**

1. El órgano titular de la Tesorería del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas solicitará a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a otras Administraciones Públicas la cesión de datos de carácter personal con trascendencia para la gestión y la recaudación de los tributos municipales, al amparo de los artículos 94 y 95 de la Ley General Tributaria.

2. En caso de incumplimiento reiterado del deber de colaboración por parte de la Administración destinataria de la petición, la Tesorera lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía al objeto de determinar las actuaciones procedentes.

#### **Artículo 11.- Efectos del silencio administrativo.**

Cuando no haya recaído resolución dentro de plazo, se entenderá desestimada la solicitud en los siguientes supuestos:

- a) Resolución de recurso de reposición previo al contencioso, frente a los actos dictados en materia de gestión de ingresos de derecho público locales.
- b) Procedimientos para la concesión de beneficios fiscales en los tributos locales.
- c) Suspensión del procedimiento de gestión y o recaudación de los ingresos de derecho público de que se trate, cuando no se aporte garantía suficiente.
- d) Devoluciones de ingresos indebidos en el plazo de tres meses siempre que con anterioridad no hay sido anulada la liquidación que motivó el ingreso.
- e) Otros supuestos previstos legalmente.

*Sección segunda: tramitación de procedimientos por medios electrónicos informáticos y telemáticos*

#### **Artículo 12.- Imagen institucional electrónica.**

1. La Administración Tributaria actuante en los procedimientos y actuaciones en los que se utilicen técnicas y medios electrónicos, informáticos o telemáticos podrá identificarse mediante firma electrónica.

2. Con el fin de construir una imagen que identifique ante los ciudadanos y los propios órganos de gestión municipales, las actividades que comúnmente el Ayuntamiento lleva a cabo en el ámbito de la administración electrónica se establece el símbolo Oficina de Recaudación.

La imagen símbolo se utilizará en los siguientes medios:

- a) Páginas de Internet; diseño de pantallas de aplicaciones informáticas.
- b) Publicaciones y folletos informativos, relacionados con el uso de medios electrónicos.

3. La actuación automatizada deberá incorporar la firma electrónica, el código seguro de identificación o cualquier otro sello identificativo de la Administración Tributaria actuante.

**Artículo 13.- Oficina Virtual Tributaria.**

1. A la Oficina Virtual Tributaria se accede mediante Internet en la dirección <http://www.latorresdecotillas.es/>

2. En la sede electrónica se pueden realizar las consultas, trámites y gestiones que se regulan en la presente Ordenanza. Las actuaciones llevadas a cabo en esta forma tienen la misma validez que si se hubieran hecho en una Oficina presencial.

Para la realización de consultas de información general no se requerirá ninguna acreditación de identidad personal.

Para consultar datos de carácter personal, o efectuar trámites y gestiones los interesados han de acreditar la identidad personal en la forma que establece el artículo siguiente.

3. El Ayuntamiento velará con rigor sobre la difusión por Internet de datos personales de los ciudadanos para que sea la imprescindible y proporcional.

La difusión de datos personales por Internet tendrá la duración mínima necesaria para cumplir su finalidad. Se adoptarán las medidas técnicas adecuadas para impedir el uso excesivo de captura e indexación de la información por parte de los buscadores.

**Artículo 14.- Uso de la firma electrónica.**

1. Para realizar trámites, gestiones, y dictar resoluciones administrativas, que requieran estar firmadas electrónicamente, es necesario utilizar la firma electrónica cualificada, que en los términos previstos en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, permite identificar el firmante y detectar cualquier cambio ulterior en los datos firmados, está vinculada al firmante de manera única y a los datos a que se refiere, ha sido creada por medios que el firmante puede mantener bajo su exclusivo control, se basa en un certificado reconocido y se ha generado mediante un dispositivo seguro de creación de firma.

2. La firma electrónica reconocida tendrá respecto de los datos consignados en formato electrónico el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel.

3. La realización de consultas personalizadas, trámites y gestiones por parte de los ciudadanos mediante el acceso a la base de datos del Ayuntamiento, reúne los requisitos de seguridad, que garantizan su autenticidad, la integridad del documento (sin alteración), la confidencialidad, la no interceptación y la fecha de comunicación.

4. Los ciudadanos podrán utilizar los siguientes sistemas de identificación y acreditación en sus relaciones con la Administración municipal:

a) Los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas.

b) Los sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificado electrónico reconocido admitidos por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

c) Otros sistemas de firma electrónica o de identificación, que sean admitidos por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

**Artículo 15.- Transmisiones de datos.**

1. Las transmisiones de datos por el Ayuntamiento sustituyen a los documentos y los certificados administrativos en soporte papel por el envío, a través de medios telemáticos seguros de aquellos datos, firmados electrónicamente, necesarios para la tramitación del procedimiento administrativo y tributario.

2. La aportación de certificados previstos en las vigentes normas reguladoras de procedimientos y actuaciones administrativas se entenderán sustituidos a todos los efectos y con plena validez y eficacia por las transmisiones de datos que se realicen con los requisitos de autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudio.

3. Para la sustitución de un certificado por la transmisión de los correspondientes datos, el titular de éstos deberá haber consentido expresamente la realización de la transmisión, salvo en los supuestos previstos en norma con rango de ley.

4. Si no prestara su consentimiento, el interesado deberá solicitar y aportar el correspondiente certificado.

**Artículo 16.- Copias electrónicas.**

1. Los documentos relativos a alegaciones, recursos, escrituras o contratos presentados ante el Ayuntamiento y otros que pudieran incluirse por resolución de la Alcaldía, recibidos en formato papel serán escaneados y firmados electrónicamente.

2. Las imágenes obtenidas y los documentos electrónicos firmados digitalmente, tendrán la misma validez y eficacia que los documentos originales aportados. El proceso de digitalización garantiza la autenticidad, integridad, y conservación del documento imagen firmándolo mediante el correspondiente sello electrónico.

3. Los documentos en papel convertidos en documentos electrónicos se devolverán los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización, de acuerdo con lo que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Los documentos registrados en las oficinas municipales deberán ser digitalizados, formarán parte del expediente administrativo electrónico pertinente y podrán remitirse por vía telemática a otras Administraciones cuando así proceda, con plenos efectos de reconocimiento de la fecha de entrada del documento en papel en el registro del Ayuntamiento.

**Artículo 17.- Conservación y custodia de documentos.**

1. El Ayuntamiento archivará los expedientes tramitados y los documentos expedidos en su Archivo Virtual Integral.

2. El archivo está dotado de seguridad informática para garantizar la conservación de los documentos y la verificación posterior de su integridad.

3. La impresión de expedientes, escritos o comunicaciones archivados en medios informáticos, provistos del código de verificación correspondiente, generará documentos aptos para producir plenos efectos administrativos.

4. En la gestión, archivo, conservación de la documentación que forma parte de los expedientes tramitados por el Ayuntamiento, esta Administración incorpora, en la medida de sus posibilidades técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

5. En uso de estos medios, los documentos que figuren en los expedientes tramitados por el Ayuntamiento, que se encuentren en soporte papel, podrán convertirse en soporte magnético o a cualquier otro que permita la reproducción posterior en soporte papel, a través de técnicas de digitalización, microfilmación o de otros similares, siempre que se garantice la integridad, la autenticidad y la conservación del documento, con la finalidad de racionalizar los archivos y obtener una fácil y rápida identificación y búsqueda de la documentación.

6. De acuerdo con las anteriores previsiones, el tratamiento de los documentos de acuse de recibo y justificantes de recepción de notificaciones administrativas cursadas por el Ayuntamiento se llevará a cabo de la forma siguiente:

a) Los originales de los referidos documentos de acuse de recibo justificantes de recepción son escaneados, procediéndose al archivo del documento electrónico consistente en la reproducción obtenida por este medio, en la base de datos informatizada del Ayuntamiento.

b) Los documentos originales de acuse de recibo que hayan sido objeto de escaneo y archivo en la base de datos informatizada del Ayuntamiento, en la forma especificada anteriormente, se guardarán por periodo de un año, contado desde la fecha de la práctica de la notificación correspondiente. Transcurrido este plazo se procederá a su eliminación, excepto en los supuestos que se especificarán más adelante, y se conservará la reproducción obtenida por medio del escáner e introducida en la base de datos informatizada del Ayuntamiento.

c) No obstante, lo anterior, se conservarán en todo caso los documentos originales de acuse de recibo que correspondan a actuaciones llevadas a cabo en expedientes recaudatorios que se encuentren afectados por recursos administrativos pendientes de resolución o bien por procedimientos judiciales.

7. Por decreto de Alcaldía se podrá determinar la conservación y en su caso, eliminación, de otro tipo de documentos, previo informe del responsable del Archivo Municipal.

#### **Artículo 18.- Procedimientos tributarios podrán realizarse a través de sistemas digitales.**

Los procedimientos tributarios podrán realizarse a través de sistemas digitales que, mediante la videoconferencia u otro sistema similar, permitan la comunicación bidireccional y simultánea de imagen y sonido, la interacción visual, auditiva y verbal entre los obligados tributarios y el órgano actuante, y garanticen la transmisión y recepción seguras de los documentos que, en su caso, recojan el resultado de las actuaciones realizadas, asegurando su autoría, autenticidad e integridad. La utilización de estos sistemas requerirá la conformidad del obligado tributario en relación con su uso y con la fecha y hora de su desarrollo.

*Sección tercera. Relaciones entre el ayuntamiento con otras administraciones y colaboradores sociales*

#### **Artículo 19.- Relaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.**

1. El Ayuntamiento intercambiará con la AEAT información con trascendencia tributaria en las condiciones que establece la Administración Estatal, o que



resulten de los convenios suscritos por la Federación Española de Municipios y Provincias a cuyo contenido se ha adherido el Ayuntamiento.

2. Sin perjuicio del intercambio de información periódico, a que se refiere el apartado anterior, el Ayuntamiento solicitará la colaboración de la AEAT cuando resulte imprescindible para la efectividad de la recaudación de los ingresos municipales.

La colaboración solicitada podrá referirse a la obtención de datos con trascendencia tributaria y a cualquier actuación recaudatoria que haya de efectuarse en un ámbito territorial diferente al del municipio.

3. Por lo que respecta a consultas de datos sobre la situación tributaria con la Agencia Estatal relativos a terceros, relacionados con las actuaciones que corresponden al Ayuntamiento, se podrán hacer por vía telemática y por persona identificada y autorizada.

En todo caso, la realización de estas consultas requerirá consentimiento de los interesados.

4. El personal del Ayuntamiento, en los términos convenidos con la AEAT, podrá colaborar en la formulación y transmisión telemática de declaraciones de IRPF u otros tributos estatales.

#### **Artículo 20.- Relaciones con Tráfico.**

1. Con el fin de gestionar eficazmente el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el Ayuntamiento puede consultar por vía telemática aquellos datos del Registro de Tráfico con trascendencia tributaria y los necesarios para la gestión de las denuncias por infracciones de circulación.

Se limitará el alcance de la consulta a los datos necesarios y se controlará la identidad de las personas consultantes.

2. El Ayuntamiento, a través de la Policía Municipal comunicará a Tráfico los datos que esta Administración recabe relativos a multas por infracciones a la Ley de Seguridad Vial, de carácter grave o muy grave, que hayan adquirido firmeza en vía administrativa.

#### **Artículo 21.- Relaciones con las Gerencias Territoriales del Catastro.**

1. El intercambio de datos sobre bienes inmuebles y sujetos pasivos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles con trascendencia para la gestión de este tributo, se hará por medios informáticos, de conformidad con el convenio catastral que tenga suscrito el Ayuntamiento con la Dirección General de Catastro.

#### **Artículo 22.- Colaboración con los Notarios.**

1. Los Notarios deberán enviar por vía telemática los datos precisos para que el Ayuntamiento realice las actuaciones de trascendencia tributaria correspondientes.

2. Otros intercambios de información, de datos con trascendencia tributaria se podrán realizar por medios telemáticos que garanticen la identidad de quienes transmiten la información, así como la integridad y la confidencialidad de la transmisión.

#### **Artículo 23.- Colaboración con los Registros de la Propiedad.**

1. El Servicio de Recaudación Municipal solicitará información al Registro Central sobre bienes inmuebles inscritos en los diferentes Registros territoriales, que sean propiedad de los deudores incursos en un procedimiento ejecutivo.

2. La Tesorería municipal solicitará al Registro de la Propiedad información precisa para la práctica de embargos de inmuebles, cuando resulte necesaria para la continuación de los expedientes de recaudación ejecutiva.

La comunicación se realizará por medios telemáticos.

#### **Artículo 24.- Colaboración con los Gestores Administrativos.**

1. Para cumplir lo que se ha convenido con los gestores administrativos, éstos podrán realizar:

a) La liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en el caso de nuevas adquisiciones de vehículos, por cuenta del sujeto pasivo.

La autoliquidación se hará mediante conexión a la base de datos del Ayuntamiento.

Las personas que puedan conectarse y consultar los datos obrantes en el Ayuntamiento serán las autorizadas por el responsable de la Gestoría y deberán identificarse a través de su certificado digital.

b) Pagar la cuota resultante de la autoliquidación a que se refiere este apartado.

El pago se efectuará, actuando el gestor como representante del obligado tributario, utilizando la pasarela de pagos por vía telemática.

c) Comunicar la matrícula al día siguiente de tener conocimiento y tan pronto como sea posible, los cambios resultantes de expedientes iniciados por el gestor que tengan repercusión en la base de datos del IVTM, tales como: transferencias, bajas temporales y definitivas y cambios de domicilio.

2. Los gestores, actuando como representantes de tercero, debidamente identificados, podrán realizar trámites y gestiones con el Ayuntamiento por vía telemática. En cualquier caso, será preciso que los gestores, actuando como colaboradores sociales, cuenten con la autorización y consentimiento de los mandatarios, según documento que podrá ser verificado por los funcionarios municipales.

### TITULO II.- GESTIÓN TRIBUTARIA

#### **Artículo 25.- Beneficios fiscales.**

1. La solicitud de beneficios fiscales se formulará de modo y en plazo fijado legalmente o en las Ordenanzas fiscales. La concesión o denegación de exenciones, reducciones, o bonificaciones se ajustará a la normativa específica de cada tributo y a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Fiscal correspondiente, sin que en ningún caso pueda admitirse la analogía para extender más allá de sus términos estrictos el ámbito de las exenciones o bonificaciones.

2. Salvo previsión legal o reglamentaria en contra, la concesión de beneficios fiscales tiene carácter rogado, por lo que los mismos, deberán ser solicitados mediante instancia dirigida al Alcalde, que deberá acompañarse de los fundamentos que el solicitante considere suficientes y la documentación exigida para cada supuesto.

3. Los efectos de la resolución de concesión de beneficios fiscales comenzarán a operar en función de lo que se establezca en la Ordenanza Fiscal reguladora de cada tributo.

En caso de ausencia de regulación específica, las reglas aplicables al despliegue de efectos de la concesión de beneficios fiscales serán las siguientes:

**Primero.** Cuando se trate de liquidaciones por altas en Padrón o liquidaciones de tributos no periódicos, la solicitud deberá formularse al tiempo de efectuar la declaración tributaria o en el plazo de reclamación ante el Ayuntamiento de la liquidación practicada, surtiendo en este caso efectos desde la realización del hecho imponible objeto de la liquidación.

Si la solicitud es posterior a los términos establecidos en este apartado, el beneficio no alcanzará a las cuotas devengadas con anterioridad a la fecha en que se presente la solicitud.

**Segundo.** Cuando se trate de tributos de naturaleza periódica y sean objetos tributarios ya incluidos en el Padrón anual, los efectos de la aplicación de la resolución comenzarán a operar desde el momento en que por primera vez tenga lugar el devengo del tributo con posterioridad a la fecha de solicitud del beneficio fiscal.

**Tercero.** Cuando se trate de altas en el Padrón para las que se prevé el régimen de autoliquidación, la solicitud deberá formularse al tiempo de efectuar la declaración-liquidación, o en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la presentación de la autoliquidación.

Si la solicitud es posterior a los términos establecidos en este apartado, el beneficio no alcanzará a las cuotas devengadas con anterioridad a la fecha en que se presente la solicitud.

4. La concesión de cualquier clase de beneficios tributarios se hará mediante resolución motivada de la Alcaldía, a propuesta del Servicio de Gestión Tributaria una vez comprobadas las circunstancias que motivan dicha concesión.

El plazo de resolución para las solicitudes de concesión de beneficios fiscales será de seis meses, entendiéndose desestimados si al transcurso de dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa.

5. Cuando se trate de beneficios fiscales que han de otorgarse de oficio, se aplicarán en el momento de practicar la liquidación, siempre que el servicio gestor disponga de la información acreditativa de los requisitos exigidos para su disfrute.

6. La concesión de beneficios fiscales no genera derechos adquiridos para quienes los disfrutan. En consecuencia, cuando se modifique la normativa legal o las previsiones reglamentarias contenidas en las Ordenanzas Fiscales relativas a exenciones o bonificaciones concedidas por el Ayuntamiento, será de aplicación general el régimen resultante de la normativa vigente en el momento de concederse el beneficio fiscal, excepto cuando la Ley previera efecto diferente.

7. Salvo disposición expresa en contrario, una vez concedido un beneficio fiscal no será preciso reiterar la solicitud para su aplicación en los periodos futuros incluidos en la concesión, salvo que se modifiquen las circunstancias que justifican su concesión o la normativa aplicable.

Los obligados tributarios deberán comunicar al órgano que reconoció la procedencia del beneficio fiscal cualquier modificación relevante de las condiciones o requisitos exigibles para la aplicación del beneficio fiscal.

8. Es causa de pérdida del beneficio la falta de mantenimiento de las condiciones que supusieron su concesión. Por lo que podrá revocarse el beneficio en el momento en que desde el servicio de Gestión tributaria del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas se compruebe que ha dejado de tener todas las condiciones requeridas.

9. Es condición inexcusable para gozar de cualquier beneficio fiscal el estar al corriente de pagos con la Hacienda Municipal. En caso en que el Ayuntamiento compruebe que el contribuyente no se halla al corriente de pagos con la Hacienda Municipal le requerirá para que en el plazo de 10 días subsane esta situación, y en el caso de no atender este requerimiento se entenderá archivada la solicitud del beneficio fiscal sin más trámite.

10. Se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente durante, al menos, los dos años anteriores a la fecha de efectos de la bonificación, o desde el momento de la adquisición de la vivienda si dicho plazo fuese inferior a dos años". Se persigue con ello evitar distintas interpretaciones en la concesión de distintos beneficios fiscales entre cuyos requisitos aparece la figura de la "vivienda habitual".

#### **Artículo 26.- Tributos de vencimiento periódico: padrones y liquidaciones.**

1. Podrán ser objeto de padrón o matrícula los tributos en los que por naturaleza se produzca continuidad de hechos imponibles.

2. En relación a los tributos de cobro periódico se practicará liquidación tributaria, que generará un alta en el correspondiente registro, en estos casos:

a) Cuando por primera vez han ocurrido los hechos o actos que pueden originar la obligación de contribuir.

b) Cuando el Ayuntamiento conoce por primera vez de la existencia del hecho imponible, no obstante haberse devengado con anterioridad el tributo y sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

c) Cuando se han producido modificaciones en los elementos esenciales del tributo distintas de las aprobadas con carácter general en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de la variación de tipos impositivos recogida en las Ordenanzas Fiscales.

3. Los Padrones serán verificados por la Tesorería, siendo sometidos a la toma de razón en contabilidad por la Intervención Municipal.

4. La aprobación de los Padrones se realizará por Concejal competente en materia de Hacienda o el Alcalde.

5. La contabilización del reconocimiento de derechos tendrá lugar una vez haya recaído el acuerdo referido en el apartado anterior.

6. La exposición pública de los padrones podrá efectuarse por medios telemáticos.

Durante el periodo de exposición pública los ciudadanos en general podrán consultar los datos del padrón.

En fechas diferentes, será preciso acreditar el interés legítimo de la consulta para que la misma sea autorizada.

7. Las variaciones de las deudas tributarias y otros elementos tributarios originados por la aplicación de modificaciones introducidas en la ley y en las Ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos, o resultantes de las declaraciones de variación reglamentarias que haya de presentar el sujeto pasivo, serán notificadas colectivamente, al amparo de lo que prevé el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

8. Contra la exposición pública de los padrones, y de las cuotas integrantes de éstos se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso

administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

9. En los tributos que admitan prorrateo de la cuota en los casos de baja definitiva, una vez se tenga constancia de los mismos se procederá:

Primero. A la exclusión del objeto tributario del padrón del tributo del ejercicio siguiente.

Segundo. En el caso en que presente la baja definitiva antes del inicio o durante el periodo voluntario de pago del tributo, se le emitirá liquidación por el importe prorrateado, anulando el recibo por el ejercicio en curso.

En el caso en que presente la baja definitiva después del periodo voluntario de pago, el prorrateo originará el derecho de devolución derivada de la normativa del tributo.

#### **Artículo 27.- Callejero municipal: categoría de viales.**

Con carácter subsidiario a las especificaciones que sobre asignación de categoría pudieran contenerse en las distintas ordenanzas, serán de aplicación las siguientes reglas:

a) En el supuesto de existencia real de una vía que específicamente no se encuentre incluida en callejero, se entenderá clasificada en última categoría hasta tanto se acuerde su inclusión en el callejero y se le asigne categoría.

b) Si el número de gobierno de la finca objeto del tributo o precio no apareciese contemplado en el callejero, se aplicará la categoría correspondiente al último tramo contemplado para el lateral afectado.

c) En el caso de fincas objeto de tributo o precio, en las que existan accesos desde vías de distinta categoría, se tendrá en consideración siempre la de mayor categoría.

d) En aquellos supuestos en que el nombre de una vía ya incluida en el callejero sufra cualquier tipo de alteración o modificación en su denominación, seguirá conservando la categoría que tenía asignada.

#### **Artículo 28.- Domicilio Fiscal.**

1. El domicilio fiscal será el que se determina en el artículo 48 de la Ley General Tributaria.

2. El contribuyente puede designar otro domicilio propio o de su representante, con el fin de recibir en el mismo las notificaciones administrativas.

La comunicación del nuevo domicilio fiscal surtirá efectos respecto a la Administración Tributaria a la que se hubiese comunicado.

La comunicación del cambio de domicilio fiscal a la Administración Tributaria Municipal solo producirá efectos respecto a la misma, cuando dicho cambio sea conocido por ésta. Hasta ese momento serán válidas todas las actuaciones y notificaciones realizadas en el domicilio inicialmente declarado a la Administración Tributaria actuante.

3. A los efectos de la eficacia de las notificaciones, se estimará subsistente el último domicilio declarado.

#### **Artículo 29.- Ingresos por actuaciones urbanísticas.**

1. Los propietarios de los terrenos afectados por una actuación urbanística por el sistema de cooperación están obligados a sufragar los costes de

urbanización, a cuyo efecto el Ayuntamiento liquidará cuotas de urbanización, que de no ser pagadas en periodo voluntario se exigirán por la vía de apremio.

La aprobación de estas liquidaciones corresponde al Ayuntamiento, ante quien, en su caso, se podrán formular los recursos procedentes.

Los procedimientos de ejecución y apremio se dirigirán contra los bienes de los propietarios que no hubieran cumplido sus obligaciones.

Si la Asociación de propietarios (contribuyente) lo solicita y el Ayuntamiento lo considera conveniente, se podrán ejercer las facultades referidas en el punto anterior a favor de la Asociación y en contra de los propietarios que incumplan los compromisos contraídos con ella.

Cuando el propietario del terreno, el cual se le exige el pago de una cuota de urbanización manifieste su voluntad de satisfacer la deuda mediante la entrega de la finca a favor de la entidad acreedora, el Ayuntamiento, a través del Departamento de Urbanismo, valorará la conveniencia de la aceptación de la parcela, y en caso de aceptarla quedará ultimado el procedimiento ejecutivo.

2. Cuando la ejecución de la unidad de actuación se realice por el sistema de compensación, la Junta de Compensación será directamente responsable frente al Ayuntamiento de la realización de las obras de urbanización. La Junta podrá solicitar al Ayuntamiento que realice la recaudación ejecutiva, cuando no se hubieran satisfecho las cuotas en periodo voluntario.

3. Si se hubieran constituido Entidades de Conservación Urbanística, éstas podrán solicitar al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas que la recaudación de sus cuotas se exijan en vía de apremio.

### TITULO III. LA INSPECCIÓN Y SUS FUNCIONES.

#### **Artículo 30.- Concepto.**

Constituyen la Inspección de los Tributos los órganos de la Administración Municipal que tienen encomendada la función de comprobar la situación tributaria de los distintos sujetos pasivos o demás obligados tributarios con el fin de verificar el exacto cumplimiento de sus obligaciones y deberes para con la Hacienda Municipal, procediendo, en su caso a la regularización correspondiente.

#### **Artículo 31.- Funciones de la Inspección.**

Corresponde a la Inspección de los Tributos:

a) La investigación de los supuestos de hecho de las obligaciones tributarias para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración.

b) La comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios.

c) La realización de actuaciones de obtención de información relacionadas con la aplicación de los tributos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 94 de esta ley.

d) La comprobación del valor de derechos, rentas, productos, bienes, patrimonios, empresas y demás elementos, cuando sea necesaria para la determinación de las obligaciones tributarias, siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 134 y 135 de esta ley.

e) La comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de beneficios o incentivos fiscales y devoluciones tributarias, así como para la aplicación de regímenes tributarios especiales.

f) La información a los obligados tributarios con motivo de las actuaciones inspectoras sobre sus derechos y obligaciones tributarias y la forma en que deben cumplir estas últimas.

g) La práctica de las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación.

h) La realización de actuaciones de comprobación limitada, conforme a lo establecido en los artículos 136 a 140 de esta ley.

i) El asesoramiento e informe a órganos de la Administración pública.

j) La realización de las intervenciones tributarias de carácter permanente o no permanente, que se registrarán por lo dispuesto en su normativa específica y, en defecto de regulación expresa, por las normas reguladoras de las Actuaciones y Procedimiento de Inspección, a excepción de aquel de carácter general iniciado a solicitud del obligado tributario que fuera objeto de actuaciones de inspección de carácter parcial.

k) Las demás que se establezcan en otras disposiciones o se le encomienden por las autoridades competentes y en particular las que se desprendan de los Convenio de Colaboración o Delegación que respecto a estas materias mantenga el Ayuntamiento de las Torres de Cotillas con otras Administraciones o Entidades.

#### **Artículo 32.- Normativa reguladora.**

En cuanto al inicio, lugar y tiempo, desarrollo, terminación y documentación de las actuaciones inspectoras, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, General Tributaria, así como a su normativa reglamentaria de desarrollo.

#### **Artículo 33.- Planificación de las actuaciones inspectoras.**

1. El ejercicio de las funciones propias de la Inspección de los Tributos se adecuará al correspondiente plan de actuaciones inspectoras, sin perjuicio de la iniciativa de los actuarios de acuerdo con los criterios de eficacia y oportunidad.

2. El plan anual de actuaciones inspectoras establecerá los criterios sectoriales o territoriales, cuantitativos o comparativos, o bien de cualquier otra especie que hayan de servir para seleccionar a los sujetos pasivos u obligados tributarios acerca de los cuales hayan de efectuarse las actuaciones de comprobación e investigación o de obtención de información. Este plan será aprobado por el Alcalde-Presidente o Concejal delegado, sin perjuicio de las delegaciones que conforme a las leyes pueda realizar.

#### **Artículo 34.- Atribución de competencias.**

La competencia para dictar las liquidaciones y, en general, los actos con que concluyan las actuaciones inspectoras, que la normativa estatal atribuye al Inspector Jefe, corresponderá en el ámbito municipal al Alcalde o Concejal en el que delegue.

Los funcionarios que desempeñen puestos de Inspector Tributario serán competentes para formular las propuestas de liquidación en los procedimientos de comprobación limitada e inspección que se tramiten en el ámbito de la inspección o la gestión tributaria del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Asimismo, serán competentes para iniciar y tramitar el procedimiento sancionador que sea consecuencia de dichos procedimientos.

El resto de actuaciones derivadas de las funciones señaladas en el Artículo 2, de esta ordenanza se realizarán por funcionarios habilitados como Inspectores Tributarios y de la Inspección de Obras en tributos de su competencia. No

obstante, actuaciones meramente preparatorias, de comprobación, prueba de hechos u otras circunstancias con trascendencia tributaria podrán encomendarse a otros empleados Municipales que no ostenten la condición de funcionarios, destinados en la Inspección.

#### **Artículo 35.- Agentes de la autoridad**

Los funcionarios de la Inspección de los Tributos, en el ejercicio de las funciones inspectoras, serán considerados Agentes de la autoridad y deberán acreditar su condición, si son requeridos para ello, fuera de las oficinas públicas.

#### **Artículo 36.- Identificación del personal inspector**

La Alcaldía-Presidencia proveerá al personal inspector de un carnet u otra identificación que les acredite para el desempeño de sus funciones.

#### **Artículo 37.- Productividad del personal inspector**

El personal inspector será retribuido mediante un complemento de productividad que fijará el Alcalde u órgano en quien delegue y que podrá ser proporcional a su rendimiento.

### TITULO III.- RECAUDACIÓN

#### **Artículo 38.- Órganos de recaudación y funciones del Alcalde, Interventor, Tesorero y de los servicios jurídicos dependientes de la Secretaría general.**

1. La gestión recaudatoria de los créditos tributarios y demás de derecho público municipales se realizará directamente por el propio Ayuntamiento cuya jefatura ostenta el Tesorero Municipal.

2. Corresponde al Alcalde o Concejal delegado de Hacienda las funciones siguientes:

a) De conformidad con lo establecido en la legislación sobre conflictos jurisdiccionales, promoverá cuestión de competencias delante de los Juzgados y Tribunales cuando conozcan de los procedimientos de apremio sin haber agotado la vía administrativa.

b) Autorización para que los funcionarios del Área de Tesorería puedan entrar en fincas, locales de negocio y otros establecimientos en que se desarrollen actividades sujetas a tributación o susceptibles de embargo.

c) Solicitud a la autoridad judicial la autorización para que los funcionarios que realizan funciones de Recaudación o de Inspección puedan entrar en el domicilio constitucionalmente protegido del obligado tributario, cuando el mismo no ha manifestado su consentimiento.

d) Autorización de enajenación de los bienes embargados.

e) Solicitud a las autoridades competentes de protección y auxilio necesarios para el ejercicio de la función recaudatoria, excepto en los casos de peligro para las personas, los valores o fondos, en cuyo caso dicha solicitud podrá realizarla el propio Jefe de Unidad.

f) Acordar la adjudicación de bienes al Ayuntamiento, previa consulta a los Servicios Técnicos sobre la utilidad de los mismos.

g) Resolución de tercerías que debidamente cumplimentadas se presenten en la Tesorería.

h) Autorización, si procede, de suscripción de acuerdos a Convenios a que se llegue en los procesos concursales.



i) Ejercicio de acciones en los supuestos que los Registradores de la propiedad incumplan los términos establecidos por la Ley en la práctica de asentamientos y expedición de certificaciones que interesen al procedimiento ejecutivo.

j) Cualesquieras otras funciones que se le atribuyan en esta Ordenanza.

3. Las funciones de la Interventora:

a) Tomar razón de los hechos o actos que supongan una modificación en los derechos reconocidos y en los ingresos recaudados municipales.

b) Todas aquellas funciones que, según la legislación estatal aplicable correspondan a la Intervención de la Delegación de Hacienda.

4. Las funciones de la Tesorera:

a) Dictar providencia de apremio.

b) Dirigir el procedimiento recaudatorio en sus dos fases de periodo voluntario y ejecutivo.

c) Instar de los servicios internos municipales la colaboración necesaria para el correcto desarrollo de la gestión recaudatoria.

d) Aprobar la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra las providencias de apremio y demás actos derivados del procedimiento ejecutivo de recaudación.

e) Dictar acuerdos de derivación de responsabilidad.

f) Dictar instrucciones tendentes a homogeneizar criterios y procedimientos en las Áreas de Gestión Tributaria, Recaudación, Inspección, y Servicios Jurídicos dependientes de Secretaría General, resolviendo las discrepancias que pudieran surgir entre ellas.

g) Representación del Ayuntamiento ante los órganos jurisdiccionales en procedimientos concursales y otros de ejecución.

h) Cualquier otra asignada en las Ordenanzas de este Ayuntamiento y cualquier otra necesaria para continuar o finalizar el procedimiento de recaudación cuando no estén asignadas a otros órganos.

5. Funciones de los Servicios Jurídicos dependientes de Secretaría General:

a) Informe previo sobre conflictos jurisdiccionales.

b) Informe previo y valoración de conflictos en materia de protección de datos de carácter personal.

c) Informe previo a la resolución de tercerías.

d) Emitir informe sobre la procedencia de que un acto administrativo sea declarado lesivo, en el procedimiento seguido para la declaración de lesividad de actos anulables.

e) Cualesquiera otras asignadas por la presente Ordenanza.

#### **Artículo 39.- Sistema de recaudación.**

1. La recaudación de los tributos y de otros ingresos de derecho público municipales se realizará en periodo voluntario, a través de las entidades colaboradoras que se reseñaran en el documento-comunicación remitido al domicilio del sujeto pasivo o facilitado por la Administración Tributaria, documento que será apto y suficiente para permitir el ingreso en entidades colaboradoras.

2. En el caso de tributos y precios públicos periódicos, la comunicación, que podrá ser utilizada como documento de pago, se remitirá por correo ordinario, sin

acuse de recibo, dado que no es preceptivo el poder acreditar la recepción por el sujeto pasivo.

Si no se recibieran tales documentos, el contribuyente puede acudir a la Oficina de Recaudación, donde se expedirá el correspondiente duplicado.

En el caso de sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración deberán obtener los documentos de pago en la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas.

3. En los supuestos de tributos de vencimiento periódico, una vez notificado el alta en el correspondiente registro, las cuotas sucesivas deberán ser satisfechas en los plazos fijados en el calendario de cobranza, sin que sea oponible al inicio de la vía de apremio la no recepción del documento de pago.

4. El pago de las deudas de periodo ejecutivo podrá realizarse en entidad colaboradora en las condiciones y plazos determinados en el documento que se remitirá al domicilio del deudor o que se le facilite por la Oficina de recaudación.

#### **Artículo 40.- Domiciliación bancaria.**

1. Con carácter general, los tributos municipales de vencimiento periódico y notificación colectiva se pagarán mediante domiciliación bancaria, la cual en ningún caso, supondrá coste para los contribuyentes.

2. La solicitud de domiciliación surtirá efectos para el ejercicio en curso siempre que se haga con una antelación mínima de 10 días antes del cargo en cuenta. Pasado este plazo la domiciliación surtirá efectos para el ejercicio siguiente.

3. Las domiciliaciones de pago tendrán validez por tiempo indefinido, en tanto no sean anuladas por el interesado, rechazadas por la entidad de depósito o porque este Ayuntamiento disponga expresamente su invalidez por razones justificadas.

4. En los supuestos de recibos domiciliados, no se remitirá al domicilio del contribuyente el documento de pago; alternatively, los datos de la deuda se incorporarán al soporte magnético que origine el correspondiente cargo bancario, debiendo la entidad financiera expedir y remitir el comprobante de cargo en cuenta.

5. Se ordenará el cargo en la cuenta de los obligados en las fechas que se disponga en cada una de ellas Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos municipales. Al efecto de informar a los contribuyentes que tengan domiciliados sus recibos, se podrán enviar avisos al correo electrónico y/o al teléfono móvil consignado por el interesado a efectos de avisos advirtiéndoles de la fecha concreta en que se hará el cargo en cuenta.

6. Cuando la domiciliación no hubiera surtido efecto por razones imputables a la Administración Tributaria Municipal y se hubiere iniciado el periodo ejecutivo de una deuda cuya domiciliación había sido ordenada, sólo se exigirá el pago de la cuota inicialmente liquidada.

7. La solicitud de domiciliación y la baja de la misma se puede formalizar, de las maneras siguientes:

- a) Por internet a través de la Oficina Virtual Tributaria.
- b) Por teléfono a través del Centro de Atención Telemática.
- c) Presencialmente, en la Oficina de Recaudación Municipal.

8. El pago podrá domiciliarse en una cuenta que no sea titularidad del obligado, siempre que el titular de dicha cuenta autorice la domiciliación.

9. Los pagos efectuados mediante domiciliación bancaria se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de dichas domiciliaciones, considerándose justificante del ingreso el que a tal efecto expida la entidad de depósito donde se encuentre domiciliado el pago, debiendo recoger como mínimo los datos que se establezcan por el órgano municipal competente, pero el Ayuntamiento no podrá expedir justificante de pago o certificados de no deuda hasta que se cierren los correspondientes ficheros de domiciliación.

10. Desde el momento de cargo en cuenta el recibo se entiende pagado a todos los efectos, y solo se puede devolver por los procedimientos establecidos en la normativa tributaria. Si el contribuyente considera indebido el cargo en cuenta, deberá solicitar de la Administración tributaria su devolución conforme a los procedimientos de devolución de ingresos indebidos.

11. Devolución del pago realizado por domiciliación bancaria: La entidad de crédito no puede proceder a la devolución de los pagos por domiciliación de cualquier tributo o tasa municipal independientemente de quien sea el gestor del cobro de los mismos. En los supuestos de incidencia e incorrecciones en la cuenta corriente se admitirá la retrocesión hasta un límite máximo de 5 días hábiles desde la fecha de cargo en cuenta indicada en el soporte magnético. Con posterioridad a esa fecha la entidad de crédito, deberá denegar la devolución instada por el contribuyente de conformidad con el presente artículo, indicando al usuario de los servicios de pago que tiene a su disposición el procedimiento de reclamación de devolución de ingresos indebidos ante la Administración.

En el caso de que la entidad de crédito realizara indebidamente devoluciones o retrocesiones de recibos domiciliados fuera de los plazos indicados en el párrafo anterior, deberá ingresar íntegramente al Ayuntamiento el importe indebidamente devuelto o retrocedido, sin perjuicio de su responsabilidad por los daños y perjuicios que su actuación pueda deparar al Ayuntamiento.

#### **Artículo 41.- Entidades colaboradoras.**

1. Son colaboradoras en la recaudación las entidades de depósito autorizadas para ejercer dicha colaboración, las cuales en ningún caso tendrán carácter de órganos de la recaudación municipal.

2. La autorización de nuevas entidades colaboradoras habrá de ser aprobada por el Alcalde o Concejal delegado de Hacienda en base a la propuesta con informe favorable de la Tesorería General, en el que se valore previamente la efectividad de la colaboración de la entidad bancaria cuando el Ayuntamiento solicita información sobre cuentas y ordena el embargo de fondos, todo ello con la finalidad de cobrar deudas incursas en procedimiento ejecutivo.

3. Las funciones a realizar por las entidades colaboradoras de la recaudación son las siguientes:

a) Recepción y custodia de fondos, entregados por parte de cualquier persona, como medio de pago de los créditos municipales, siempre que se aporte el documento expedido por el Ayuntamiento y el pago tenga lugar en las fechas reglamentadas.

b) Las entidades bancarias situarán en cuentas restringidas de las que sea titular el Ayuntamiento los fondos procedentes de la recaudación.

c) Grabación puntual de los datos que permitan identificar el crédito satisfecho y la fecha de pago. Transmisión diaria por el medio informático convenido de los datos relativos a la recaudación efectuada en las diferentes sucursales de la entidad bancaria durante ese día.

d) Transferencia de los fondos recaudados en las fechas establecidas en los convenios firmados en desarrollo de las normas reguladoras de la colaboración por parte de las entidades de depósito, o en su defecto, diariamente.

e) Deberán recoger la documentación sobre domiciliaciones aun cuando sean entidades no colaboradoras o aun siéndolo, cuando la domiciliación se realice en entidad diferente a la receptora de la documentación.

4. Las entidades colaboradoras de la recaudación, deberán ajustar estrictamente sus actuaciones a las directrices contenidas en el acuerdo de autorización, en el cual necesariamente habrá de contemplarse la exigencia de responsabilidad para el supuesto de incumplimiento de dichas normas.

5. Cuando, presentado un documento de ingreso por un obligado al pago, el importe validado por la entidad colaboradora sea correcto pero ésta realice un ingreso superior al procedente, se tramitará su devolución a la entidad colaboradora, sin que a tales ingresos les sea aplicable e régimen de devolución de ingresos indebidos previsto en el artículo 221 de la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 42.- Adhesión de Entidades Financieras al sistema de pago telemático.**

1. Las Entidades Financieras ya autorizadas como colaboradoras en la recaudación de tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público que estén interesadas en adherirse al sistema de pago telemático, deberán solicitarlo ante la Tesorería del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas mediante escrito de su representante legal o persona especialmente apoderada al efecto.

2. Por el Ayuntamiento se comunicará a la Entidad Financiera la concesión de la autorización una vez verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la integración con el sistema de pago telemático.

#### **Artículo 43.- Afeción de bienes.**

1. Los adquirentes de bienes afectos por ley al pago de la deuda tributaria responderán subsidiariamente con ellos, por derivación de la acción tributaria, si la deuda no se paga.

2. En particular, cuando se transmita la propiedad, o titularidad de un derecho real de usufructo, o de superficie o de una concesión administrativa, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de las cuotas devengadas por Impuesto sobre Bienes Inmuebles, estén liquidadas o no.

3. El importe de la deuda a que se extienda la responsabilidad alcanza al principal del impuesto.

4. La deuda exigible es la devengada con anterioridad a la fecha de transmisión, siempre que no esté prescrita.

Las actuaciones que interrumpieron la prescripción respecto al transmisor tienen efectos ante el adquirente, por lo que a éste pueden exigirse todas las cuotas adeudadas por aquél y que no estuvieran prescritas en la fecha de transmisión.

5. Para exigir el pago al poseedor de un inmueble se requiere la previa declaración de fallido del deudor principal, a cuyo nombre se practicó la liquidación original; sin que resulte necesario declarar la insolvencia de posibles deudores intermedios.

6. La declaración inicial de procedimiento de derivación de responsabilidad subsidiaria con trámite de audiencia, así como la resolución de las alegaciones que contra la misma se interpongan será competencia de la Tesorera. Posteriormente, la resolución de declaración de derivación de responsabilidad al adquirente con liquidación de la deuda será aprobada por el Concejal delegado o el Alcalde.

7. La resolución declarativa de la afección será notificada al propietario, comunicándole los plazos para efectuar el pago.

8. Sin perjuicio de la responsabilidad prevista en el apartado 1 de este artículo, al amparo de lo que autoriza el artículo 168 de la LGT, antes de embargar el bien inmueble afecto, se podrá optar por embargar otros bienes y derechos del deudor, si éste los señala, o son conocidos por la Administración.

#### **Artículo 44.- El pago. Medios de pago.**

1. El pago de las deudas podrá realizarse en las cajas de los órganos competentes, en las entidades, que en su caso, presten el servicio de caja y entidades colaboradoras, o directamente por vía telemática.

2. Se entiende pagada en efectivo una deuda cuando se ha realizado el ingreso de su importe en las cajas de los órganos competentes, entidades colaboradoras, o entidades que, en su caso, presten servicios de caja o demás personas o entidades autorizadas para recibir el pago.

3. Los pagos realizados a órganos no competentes para recibirlos o personas no autorizadas para ello no liberarán al deudor de su obligación de pago, sin perjuicio de las responsabilidades de todo orden en que incurra el perceptor indebido.

4. Son medios de pago admisibles:

a) Dinero de curso legal.

b) Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

c) Transferencia a la cuenta bancaria municipal señalada en los documentos de pago.

d) Tarjeta de crédito, pudiéndose realizar la correspondiente transacción de forma presencial o mediante Internet.

e) Domiciliación bancaria.

f) Pago mediante transferencia bancaria.

g) Giro postal.

Será admisible el pago mediante transferencia bancaria a alguna de las cuentas corrientes municipales únicamente en aquellos supuestos en que así se le comunique al obligado al pago por los órganos municipales competentes.

El mandato de la transferencia será por importe igual al de la deuda; habrá de expresar el concepto tributario concreto a que el ingreso corresponda y contener el pertinente detalle cuando el ingreso se refiera y haya de aplicarse a varios conceptos.

Se considerará efectuado el pago en la fecha en que haya tenido entrada el importe correspondiente en la entidad que, en su caso, preste el servicio de caja,

quedando liberado desde ese momento el obligado al pago frente a la Hacienda Pública por la cantidad ingresada.

7. Pago mediante tarjeta de crédito y débito.

Los importes ingresados por los obligados al pago a través de tarjetas de crédito o de débito no podrán ser minorados como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas o por cualquier otro motivo. Las comisiones que genere la utilización de este medio de pago serán tramitadas como gasto bancario por la Tesorería.

**Artículo 45.- Pago telemático.**

El pago telemático de los tributos y demás ingresos gestionados por la Tesorería podrán realizarse a través de medios telemáticos con las condiciones y requisitos que se marquen en los acuerdos que el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas tiene con sus entidades colaboradoras de la recaudación y con las posibilidades que oferte en cada momento el aplicativo informático que use la Tesorería.

**Artículo 46.- Plan personalizado de pagos.**

1. Definición.

El Plan Personalizado de Pago es un sistema especial de pago de recibos que permite realizar ingresos periódicos a cuenta de la deuda anual estimada correspondiente a los siguientes recibos de padrón: IBI, IVTM y Tasas.

No se cobrarán intereses de demora, siempre que se paguen las fracciones en los plazos indicados.

Los recibos admitidos para esta modalidad de pago correspondientes a las Tasas, se referirán únicamente a los recibos correspondientes a los sucesivos padrones, por medio de los cuales se cobran las cuotas posteriores al alta y será requisito imprescindible para acogerse a esta modalidad de pago que haya sido ingresada la autoliquidación correspondiente al alta en el plazo de un mes desde la notificación de la concesión de la licencia correspondiente.

2. Requisitos.

a) No tener deuda pendiente en ejecutiva con la Administración Municipal.

Se considerará, no obstante, que el sujeto pasivo se encuentra al corriente en el cumplimiento de tales obligaciones cuando las deudas estuviesen incursas en un procedimiento de compensación, suspendidas, fraccionadas, aplazadas o garantizadas.

b) La cuota mínima que resulte de aplicar a la suma de los tributos señalados en el párrafo 1 la periodicidad de los pagos seleccionados por el interesado, no podrá ser inferior a 30 €.

c) Deberá domiciliar obligatoriamente el pago de las cuotas en una única cuenta.

3. Periodicidad de los pagos.

El interesado podrá seleccionar la siguiente periodicidad de pago:

a) Mensual: Consistirá en diez cuotas cuyo cobro se realizará los días 5 de cada mes, desde el 5 de enero al 5 de octubre inclusive.

b) Bimestral: Consistirá en cinco cuotas cuyo cobro se realizará los días 5 de febrero, 5 de abril, 5 de junio, 5 de agosto y 5 de octubre.

c) Trimestral: Consistirá en tres cuotas cuyo cobro se realizará los días 5 de abril, 5 de julio y 5 de octubre.

d) Anual: Consistirá en una cuota cuyo cobro se realizará el 5 de junio (y cuota de regularización el 5 de octubre).

Excepcionalmente para el ejercicio 2022 y referido exclusivamente a las personas que deseen acogerse a esta modalidad de pago incluyendo las Tasas que se incorporan a esta modalidad de pago por primera vez en dicho ejercicio, no se realizará ningún cobro el 5 de enero ni el 5 de Febrero, distribuyendo la deuda anual estimada entre el resto de las cuotas previstas para la periodicidad elegida.

#### 4. Solicitud.

El interesado en acogerse al Plan Personalizado de Pago deberá presentar la solicitud antes del 1 de diciembre del ejercicio anterior a que se refiere la petición, eligiendo la periodicidad del pago que solicita.

A partir de ese momento quedará adherido al Plan Personalizado de Pago en las condiciones solicitadas, salvo que la Administración Tributaria comunique la denegación por incumplimiento de los requisitos.

Excepcionalmente, las personas que deseen acogerse a este sistema especial de pago de recibos para el ejercicio 2022 incluyendo las tasas que se incorporan a esta modalidad de pago por primera vez en dicho ejercicio, deberán presentar la solicitud antes del 30 de Enero de 2022, eligiendo la periodicidad del pago que solicitan.

#### 5. Cuotas.

De acuerdo con los datos que obran en su poder, la Administración efectuará una estimación del importe de las cuotas que el interesado debe pagar en cada fracción. El importe del último plazo estará constituido por la diferencia entre la cuantía de los recibos correspondiente al ejercicio y las cantidades abonadas en los plazos anteriores.

6. En cualquier momento el interesado podrá efectuar el pago de una sola vez de todas las cuotas no vencidas, causando baja en el Plan.

7. Siempre antes del 1 de diciembre el interesado deberá comunicar expresamente al Ayuntamiento cualquier cambio en los datos de la adhesión inicial, referida a periodicidad de los pagos, recibos incluidos o número de cuenta, que producirá efectos en el ejercicio siguiente.

8. Para obtener un certificado de estar al corriente del pago de cualquiera de los tributos acogidos a esta modalidad de pago, será necesario que se haya producido el pago íntegro de dicho tributo.

#### 9. Duración.

La solicitud surtirá efectos para los siguientes periodos voluntarios de pago, teniendo validez por tiempo indefinido para los recibos para los que se solicitó, siempre que no exista manifestación expresa en contrario por parte del sujeto pasivo y no dejen de realizarse los pagos en la forma establecida. Para renunciar a esta modalidad de pago el interesado deberá abonar todos los recibos de los que haya finalizado el período voluntario de pago.

#### 10. Falta de pago.

Desde el momento en que la Administración tenga conocimiento del impago de uno de los plazos, podrá dejar de cargar los plazos siguientes, considerándose

cancelado el fraccionamiento. En ese momento, el régimen de pago anual pasará a ser el general, con los plazos normales en voluntaria. Si la deuda estuviera vencida se procederá a su cobro por las vías legalmente establecidas.

Las cantidades ingresadas en el ejercicio por el Plan Personalizado de Pago se aplicarán, en primer lugar a los pagos ya vencidos y la cantidad sobrante a los pagos futuros a criterio de la Administración, entendiéndose a cuenta los importes que no cubran los citados documentos de cobro, en el caso de que queden cantidades pendientes de ingresar.

11. Tendrán derecho a una bonificación del 5% sobre la cuota íntegra de cada uno de los impuestos definidos en el apartado primero del presente artículo quienes se acojan a este plan personalizado de pagos.

#### **Artículo 47.- Periodos de recaudación.**

1. El plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, tanto por tributos como por otros ingresos de Derecho Público, será el determinado por el Ayuntamiento en el calendario de cobranza, que será aprobado por la Junta de Gobierno Local y publicado en la sede electrónica municipal y en BORM.

2. Del calendario de cobranza se informará por los medios que se considere más adecuados; a estos efectos, el órgano titular de la Tesorería propondrá la mejor vía para divulgar el calendario fiscal.

3. En todo caso, el contribuyente puede consultar los periodos de cobranza por Internet o bien solicitar información personal o telefónicamente.

4. Las deudas resultantes de una autoliquidación deberán pagarse en los plazos que establezca la normativa de cada tributo.

5. Las deudas por conceptos diferentes a los regulados en los apartados anteriores deberán pagarse en los plazos que determinen las normas con arreglo a las cuales tales deudas se exijan. En caso de no determinación de plazos, se aplicará lo dispuesto en este artículo.

6. Las deudas no satisfechas en los periodos citados se exigirán en periodo ejecutivo, computándose en su caso, como pagos a cuenta las cantidades satisfechas fuera de plazo.

7. La imposibilidad, por el motivo que fuere, de realizar la transacción por el sistema de pago telemático, no excusará al obligado al pago de realizar dicho pago dentro de los plazos establecidos en la normativa de los correspondientes tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público.

#### **Artículo 48.- Justificantes de cobro.**

1. En todo caso a quien haya pagado una deuda se le entregará un justificante del pago realizado.

2. Tras la realización de un pago por Internet, el interesado podrá obtener, mediante su impresora, un documento acreditativo de la operación realizada, que tendrá carácter liberatorio de su obligación de pago.

El obligado al pago deberá conservar durante un plazo de cuatro años la documentación presentada telemáticamente, así como el justificante de pago, a efectos de su comprobación por el Ayuntamiento si lo estima oportuno.

#### **Artículo 49.- Deudas pendientes de cobro de Administraciones Públicas.**

1. Transcurrido el periodo voluntario de cobro de las deudas de las Administraciones Públicas, se emitirá por la Tesorería Municipal requerimiento de pago.



2. Una vez verificada la imposibilidad de realizar el crédito por el procedimiento de compensación, se emitirá providencia de apremio sobre las deudas pendientes de pago de las Administraciones Públicas

3. Las deudas tributarias vencidas, líquidas y exigibles que el Estado, las comunidades autónomas, entidades locales y demás entes de derecho público tengan con el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas podrán extinguirse con las deducciones sobre las cantidades que el Ayuntamiento deba transferir a las referidas entidades. El procedimiento a seguir es el establecido en artículo 60 del Reglamento General de Recaudación

#### **Artículo 50.- Prescripción.**

La prescripción se aplicará de oficio y será declarada por el órgano titular de la Tesorería que instruirá expedientes individualizados o colectivos sobre las deudas prescritas en el año. Este expediente será sometido a su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

#### **Artículo 51.- Compensación.**

La compensación que afecte a deudas en periodo voluntario será a solicitud del deudor.

La solicitud podrá realizarse individualmente para cada una de las deudas y créditos concurrentes que pudieran ser objeto de compensación.

En los supuestos de proveedores habituales del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, éstos podrán solicitar a la Tesorería que proceda a compensar, durante el periodo de vigencia de sus contratos, en cada pago de las obligaciones a su favor, las deudas en voluntaria liquidadas y pendientes de pago.

Podrá compensarse de oficio durante el plazo de ingreso en periodo voluntario las cantidades a ingresar y devolver que resulten de la práctica de una nueva liquidación por haber sido anulada otra anterior. En este caso, en la notificación de la nueva liquidación se procederá a la compensación de la cantidad que procede y se notificará al obligado el importe diferencial.

#### **Artículo 52.- Compensación de oficio de deudas de Entidades Públicas.**

1. Las deudas a favor del Ayuntamiento por créditos vencidos, líquidos y exigibles, cuando el deudor sea un Ente territorial, Organismo Autónomo Seguridad Social o Entidad de Derecho Público, cuya actividad no se rija por el ordenamiento privado, serán compensables de oficio, una vez transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario.

2. El procedimiento a seguir para aplicar la compensación será el siguiente:

a) Comprobado por la Tesorería que alguna de las Entidades citadas en el punto primero es deudora del Ayuntamiento, verificará la existencia de créditos a favor de las Entidades deudoras realizando el informe-propuesta de compensación.

b) Adoptado el acuerdo de compensación por el Concejal competente en materia de Hacienda o Alcalde, se comunicará a la Entidad deudora procediendo a la formalización de aquella cuando hayan transcurrido quince días sin reclamación del deudor.

#### **Artículo 53.- Cobro de deudas de Entidades Públicas.**

1. Cuando no fuera posible aplicar la compensación como medio de extinción de las deudas de las Entidades Públicas reseñadas en el artículo la Tesorería elaborará propuesta de actuación que puede ser alguna de las siguientes:

a) Si no está reconocida la deuda por parte del Ente deudor, solicitar a la Intervención del Ente deudor certificación del reconocimiento de obligación y de la existencia de crédito presupuestario, con inclusión del 5% del recargo ejecutivo.

b) Si de la certificación expedida se dedujera la insuficiencia de crédito presupuestario para atender el pago, se comunicará al Ente deudor que el procedimiento se suspende durante tres meses, a efectos de que pueda tramitarse la modificación presupuestaria pertinente.

c) Cuando las deudas hayan quedado firmes, esté reconocida la obligación y exista crédito presupuestario, se instará el cumplimiento de la obligación en el plazo de un mes.

2. Cuando la Tesorería valore la extrema dificultad de realizar el crédito municipal a través de las acciones del apartado anterior se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

a) Solicitar a la Administración del Estado o a la Autonómica que, con cargo a las transferencias que pudieran ordenarse a favor del Ente deudor, se aplique la retención de cantidad equivalente al importe de la deuda con liquidación de los intereses de demora que se haya devengado y sea puesto a disposición del Ayuntamiento.

b) Solicitar la colaboración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

3. Cuando todas las actuaciones municipales en orden a la realización del crédito hayan resultado infructuosas se investigará la existencia de bienes patrimoniales a efectos de ordenar el embargo de los mismos, si ello es necesario, de acuerdo con la providencia de apremio emitida.

#### **Artículo 54.-Derechos económicos de baja cuantía.**

1. Por motivos de eficacia y economía, atendiendo a los costes en la gestión recaudatoria:

a) No se liquidarán deudas tributarias cuyo importe sea inferior o igual a 5 euros y se producirá la anulación y baja en la Recaudación y en la contabilidad de todas aquellas deudas tributarias en periodo ejecutivo, de las que resulte un importe pendiente de recaudar de 3 euros, cuantía que se estima como insuficiente para la cobertura del coste de su exacción y recaudación.

Se exceptúan las deudas tributarias, que a pesar de tener un importe inferior o igual a 5 euros, correspondan a tributos que tengan establecida una cuota tributaria fija.

b) No se practicarán liquidaciones por intereses de demora, salvo en los supuestos previstos para suspensiones, fraccionamientos y aplazamientos, cuando los devengados sean inferiores a 5 euros y deban ser notificados con posterioridad a la liquidación de la deuda principal. A los efectos de la determinación de dicho límite, se acumulará el total de intereses devengados por el sujeto pasivo, aunque se trate de deudas o períodos impositivos distintos, si traen su causa de un mismo expediente.

c) No se dividirá la deuda en aquellos supuestos que, como consecuencia de tal división, resulte alguna de sus cuotas por importe inferior a 5 euros.

2. Estarán exentos del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, los inmuebles rústicos y urbanos cuya cuota líquida no supere la cuantía de 5 euros.

En el caso de que un obligado al pago tenga dos o más fincas rústicas se tomará en consideración la cuota agrupada de todas ellas, en las que sea titular o cotitular.

3. Anualmente el Ayuntamiento datará por baja los valores cuyo principal pendiente sea inferior o igual a 5 euros y haya transcurrido un año desde su puesta al cobro

**Artículo 55.- Inicio del período ejecutivo.**

1. El período ejecutivo se inicia:

a) Para los tributos de vencimiento periódico y para las liquidaciones, previamente notificadas y no ingresadas a su vencimiento, el día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

b) En el caso de deudas a ingresar mediante autoliquidación presentada sin realizar el ingreso, al día siguiente de la finalización del plazo que establezca la correspondiente ordenanza fiscal de cada tributo para dicho ingreso o, si éste ya hubiere concluido, el día siguiente a la presentación de la autoliquidación.

2. La presentación de una solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario impedirá el inicio del período ejecutivo durante la tramitación de dichos expedientes.

La interposición de un recurso o reclamación en tiempo y forma contra una sanción impedirá el inicio del período ejecutivo hasta que la sanción sea firme en vía administrativa y haya finalizado el plazo para el ingreso voluntario del pago.

3. El procedimiento de apremio se iniciará cuando se notifique al deudor la providencia de apremio. La Administración, cuando pende ante ella un recurso o impugnación administrativa, potestativa u obligatoria, no puede dictar providencia de apremio sin resolver este recurso de forma expresa.

4. Los recargos del período ejecutivo, son de tres tipos: recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario. Sus cuantías son las siguientes:

a) El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario, más el propio recargo ejecutivo, antes de la notificación de la providencia de apremio.

b) El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización de los siguientes plazos:

1. Si la notificación de la providencia se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2. Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

c) El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias de los apartados a) y b). Consecuentemente, cuando la deuda se satisfaga después de concluir el período voluntario de pago y en los plazos de los apartados a) y b), cuando el importe pagado no incluya la deuda inicialmente liquidada y el recargo, se deberá aplicar el recargo de apremio ordinario.

5. Si el obligado tributario no efectuara el pago dentro del plazo al que se refiere el apartado anterior se procederá al embargo de sus bienes, con respeto al principio de proporcionalidad y al orden de prelación determinado en el artículo 169 de la LGT, advirtiéndose así en la providencia de apremio.

6. Si existieran varias deudas de un mismo deudor se acumularán y en el supuesto de realizarse un pago que no cubra la totalidad de aquellas, se aplicará a las deudas más antiguas, determinándose la antigüedad en función de la fecha de vencimiento del período voluntario. Excepcionalmente, no se aplicará esta norma cuando el pago deba realizarse por persona diferente del deudor principal, como, entre otros supuestos, sucede con el pago del impuesto sobre bienes inmuebles, que corresponde al adquirente, en virtud de la afección del inmueble al pago de deudas no prescritas.

7. Los recargos del período ejecutivo son compatibles con los recargos de extemporaneidad.

8. El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

#### **Artículo 56.- Declaración de fallidos y créditos incobrables.**

Los obligados al pago respecto de los cuales se ignore la existencia de bienes o derechos embargables o realizables para el cobro del débito serán declarados fallidos.

La declaración de fallido se realizará mediante resolución del órgano titular de la Tesorería Municipal.

Una vez declarados fallidos los deudores principales y los responsables solidarios, la acción de cobro se dirigirá frente al responsable subsidiario. Si no existieran responsables subsidiarios o si existieran, estos resultarían fallidos, el crédito será declarado incobrable.

La declaración de crédito incobrable se realizará a propuesta de la Tesorera municipal, y se aprobará por la Junta de Gobierno Local.

#### **Artículo 57. Declaración de fallido.**

Criterios a aplicar en la formulación de propuestas de declaración de fallido.

1. Con la finalidad de conjugar el respeto al principio de proporcionalidad con el de eficacia y eficiencia administrativa, se establecen los requisitos y condiciones que habrán de verificarse con carácter previo a la propuesta de declaración de créditos incobrables.

2. La documentación justificativa será diferente en función de los importes y características de la deuda, distinguiéndose los siguientes supuestos:

SUPUESTO 1. Deudas hasta 59,99 euros. Para justificar la declaración de insolvencia el expediente constará de la siguiente documentación:

- i. Notificación de la Providencia de Apremio.
- ii. Embargo negativo de cuentas bancarias.

SUPUESTO 2. Deudas de 60 hasta 299,99 euros. Para justificar la declaración de insolvencia el expediente constará de la siguiente documentación:

- I. Disponiendo del NIF del deudor se deberá acreditar:
  - (1) Notificación de la Providencia de Apremio.

(2) Un mínimo de veinticuatro actuaciones de embargo de cuentas titularidad del obligado, abiertas en entidades financieras adheridas, todo ello de conformidad con el procedimiento centralizado de información y ejecución de embargos de dinero en cuentas abiertas a la vista en Entidades de Depósito.

(3) Embargo negativo de Sueldos y Salarios, efectuado un mínimo de cuatro intentos.

(4) Embargo negativo de devoluciones de ingresos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria en los dos últimos años (siempre que supere los 150 euros.)

No disponiendo de NIF del deudor se deberá acreditar que han sido efectuadas consultas en la base de datos municipal, encaminadas a la realización de las deudas.

SUPUESTO 3. Deudas por importe superior a 300 euros que figuren a nombre de personas físicas:

Para justificar la declaración de insolvencia el expediente constará de la siguiente documentación:

i. Disponiendo del NIF del deudor se deberá acreditar:

(1) Notificación de la Providencia de Apremio

(2) Un mínimo de veinticuatro actuaciones de embargo de cuentas titularidad del obligado, abiertas en entidades financieras adheridas, todo ello de conformidad con el procedimiento centralizado de información y ejecución de embargos de dinero en cuentas abiertas a la vista en Entidades de Depósito.

(3) Embargo negativo de Sueldos y Salarios, efectuado un mínimo de cuatro intentos.

(4) Se haya intentado en los últimos dos años el embargo de las devoluciones acordadas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a favor del obligado tributario, a través del procedimiento automatizado de embargos. Embargo negativo de devoluciones de ingresos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

(5) Se deberá acreditar que no figuran bienes inscritos a nombre del deudor en el Servicio de Índice Central de los Registros de la Propiedad, así como en otros Registro públicos y en el caso de que aparezcan que los mismos no son realizables en aplicación de los principios de proporcionalidad, economía y eficacia.

No disponiendo de NIF del deudor se deberá acreditar que han sido efectuadas consultas en la base de datos municipal, encaminadas a la realización de las deudas.

SUPUESTO 4. Deudas por importe superior a 300 euros que figuren a nombre de personas jurídicas: Para justificar la declaración de insolvencia el expediente constará de la siguiente documentación:

a) Notificación de la Providencia de Apremio.

b) Se deberá acreditar un mínimo de veinticuatro actuaciones de embargo de cuentas titularidad del obligado, abiertas en entidades financieras adheridas, todo ello de conformidad con el procedimiento centralizado de información y ejecución de embargos de dinero en cuentas abiertas a la vista en Entidades de Depósito.

c) Se deberá acreditar que se ha intentado en los últimos dos años el embargo de las devoluciones acordadas por la Agencia Estatal de la Administración

Tributaria a favor del obligado tributario, a través del procedimiento automatizado de embargos. Embargo negativo de devoluciones de ingresos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

d) Se deberá acreditar que no figuran bienes inscritos a nombre del deudor en el Servicio de Índice Central de los Registros de la Propiedad, así como en otros Registro públicos y en el caso de que aparezcan que los mismos no son realizables en aplicación de los principios de proporcionalidad, economía y eficacia.

No disponiendo de NIF del deudor se deberá acreditar que han sido efectuadas consultas en la base de datos municipal, encaminadas a la realización de las deudas.

3. No se solicitará la expedición de certificados de bienes a otras unidades o dependencias municipales, sino que los mismos, en caso de ser necesaria su incorporación al expediente, serán expedidos por la Tesorería municipal mediante diligencia o informe consultados los últimos padrones fiscales aprobados, extremo que se hará constar en la redacción.

4. Cuando la documentación requerida en el expediente administrativo pueda ser comprobada mediante su consulta directa en la aplicación informática que sustenta la gestión tributaria y la recaudación municipal, no será necesaria ni certificación ni documento alguno, siendo suficiente su constancia en el informe emitido por la Tesorería municipal.

5. Independientemente del importe de la deuda y de las actuaciones mínimas obligatorias que se deban realizar en cada tramo, según su cuantía, podrán incorporarse al expediente todo tipo de actuaciones realizadas por la Recaudación Ejecutiva, como diligencias de constancia de hechos, de personación, así como declaración de fallidos por otros organismos (T.G.S.S., A.E.A.T., etc.), como anuncios de ejecución de bienes del deudor publicados en periódicos, Boletines Oficiales, etc., informes del Registro de Aceptaciones Impagadas (R.A.I.), informes bancarios, etc., que vengán a confirmar la declaración de fallidos propuesta.

**Artículo 58.-** Normas especiales para declaración de fallido de personas físicas que hayan sido objeto de procedimiento judicial de ejecución hipotecaria con resultado de pérdida de vivienda habitual sin cancelación total de deudas.

1. Se declarará fallido a la persona física objeto de este procedimiento siempre que concurren las siguientes condiciones:

- a) No ser titular de bienes inmuebles en el Estado español.
- b) No ser titular en el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- c) No percibir rentas provenientes de sueldo, salarios, pensiones, prestaciones o subsidios superiores al salario mínimo interprofesional.

2. La concurrencia de las circunstancias a las que se refiere el apartado 1.a) se acreditará mediante certificado del registro general de índices de Madrid.

La concurrencia de las circunstancias a las que se refiere 1.c) se acreditará conforme a lo establecido el artículo 3 párrafo 3º apartado a) del RD Ley 6/2012 de 9 de marzo de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos.

**Artículo 59.- Aplazamientos y fraccionamientos.**

1. Los fraccionamientos y aplazamientos de pago se registrarán por lo dispuesto en los artículos 65 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria y en el R.D. 939/2005, de 29 de julio Reglamento General de Recaudación, artículos 44 y siguientes.

2. La solicitud de fraccionamiento o aplazamiento de pago se dirigirá a la Tesorería municipal, a cuyo titular le corresponde la apreciación de la situación económico-financiera del obligado al pago en relación con la posibilidad de satisfacer los débitos.

3. Si el órgano competente para la tramitación de la solicitud estima que la resolución pudiera verse demorada como consecuencia de la complejidad del expediente valorará el establecimiento de un calendario provisional de pagos hasta que la resolución se produzca.

4. El deudor deberá justificar las dificultades de tesorería, así como, en su caso, el endeudamiento o su estado de insolvencia inminente. Se considera en estado de insolvencia inminente el deudor que prevea que no podrá cumplir regular y puntualmente sus obligaciones.

5. Previa solicitud de los interesados, por resolución expresa de la Alcaldía o concejal en quien delegue, se autorizará el aplazamiento y/o fraccionamiento de pago con arreglo a las siguientes normas generales:

a) No podrán ser aplazadas deudas de importe inferior a 125 Euros.

b) El aplazamiento de pago no podrá superar en ningún caso los siguientes plazos:

- Para deudas entre 125 y 600 Euros: 3 meses desde la aprobación del aplazamiento.

- Para deudas superiores a 600: hasta un máximo de 6 meses desde la aprobación del aplazamiento.

c) El fraccionamiento de pago no podrá superar en ningún caso los siguientes plazos:

- Para deudas entre 125 y 250 Euros: 3 meses desde la aprobación del fraccionamiento.

- Para deudas entre 250 y 600 Euros: 6 meses desde la aprobación del fraccionamiento.

- Para deudas entre 600 y 3.000 Euros: 12 meses desde la aprobación del fraccionamiento.

- Para deudas entre 3.000 y 4.000: 16 meses desde la aprobación del fraccionamiento.

- Para deudas entre 4.000 y 6.000: 18 meses desde la aprobación del fraccionamiento.

- Para deudas entre 6.000 y 8.000: 20 meses desde la aprobación del fraccionamiento.

- Para deudas superiores a 8.000 Euros: hasta un máximo de 24 meses desde la aprobación del fraccionamiento.

6. Toda deuda superior a 6.000 Euros de la que se solicite su aplazamiento 18.000 en caso de fraccionamiento será requisito imprescindible garantizar el

importe de la misma conforme a las normas contenidas en el Reglamento General de Recaudación.

7. No se exigirán intereses de demora en los aplazamientos y fraccionamientos de pago de deudas de vencimiento periódico, siempre que la solicitud se hubiere formulado en período voluntario y el pago total se produzca en el mismo ejercicio que el de su devengo.

8. Excepcionalmente se podrá conceder fraccionamiento de deudas por periodos más largos que los enumerados anteriormente siempre que concurren las siguientes circunstancias en el momento de la solicitud:

En el caso de personas físicas:

- Cuando se encuentren en situación legal de desempleo o se trate de pensionistas y en ambos casos, se acredite que perciben únicamente ingresos procedentes de la prestación por desempleo o de cualquier naturaleza cuyo importe sea inferior al Salario Mínimo Interprofesional.

- Cuando se trate de trabajadores en activo y acrediten percibir únicamente ingresos procedentes de sueldo o salario por importe inferior al Salario Mínimo Interprofesional.

- Cuando se trate de trabajadores por cuenta propia o autónomos que acrediten percibir únicamente ingresos netos procedentes de la actividad cuyo importe sea inferior al Salario Mínimo Interprofesional, así como cuando hayan puesto en conocimiento del Juzgado, previo a la declaración de concurso, que han iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación prevista en el artículo 583 del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal.

En este último supuesto, la resolución que conceda el fraccionamiento quedará sin efecto en el momento en que el Juzgado competente dicte auto de declaración de concurso en la forma prevista en la Ley Concursal.

En el caso de personas jurídicas:

- Cuando acrediten que el pago de la deuda que solicitan fraccionar compromete la viabilidad económica de la empresa. Para apreciar esta circunstancia se valorará la cuantía de la deuda en comparación con los ingresos derivados de la actividad.

- Cuando hayan puesto en conocimiento del Juzgado, previo a la declaración de concurso, que han iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación prevista en el artículo 583 de la Ley Concursal.

La resolución que conceda el fraccionamiento quedará sin efecto en el momento en que el Juzgado competente dicte auto de declaración de concurso en la forma prevista en la Ley Concursal.

No obstante, no podrán concederse aplazamientos o fraccionamientos por períodos cuyos plazos de pago superen el de prescripción de cada deuda objeto de aplazamiento o fraccionamiento.

a) Podrá ser causa de denegación del aplazamiento o fraccionamiento:

- El incumplimiento reiterado de dos aplazamientos o fraccionamientos anteriores en los dos últimos ejercicios.

- Cuando la garantía aportada por el solicitante hubiese sido rechazada anteriormente por el Ayuntamiento por falta de suficiencia jurídica o económica o por falta de idoneidad.



b) Si durante la vigencia del aplazamiento o fraccionamiento se produjera un cambio en el tipo de interés aplicable se procederá de forma automática al ajuste de la cuantía en el último vencimiento. En el documento donde se solicite o donde se notifique al solicitante la concesión se le advertirá de la posible variación del cargo en cuenta de la última fracción a consecuencia de lo antedicho.

#### **Artículo 60. Solicitud.**

1. Los aplazamientos y fraccionamientos se concederán por la Administración municipal, previa solicitud de los obligados al pago. No se admitirá la solicitud respecto de deudas que se encuentren en período ejecutivo en cualquier momento posterior al de la notificación del acto administrativo por el que se acuerde la enajenación de los bienes embargados.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se presentarán a través de la Oficina Virtual Tributaria, a través del Centro de Atención Telemática o presencialmente en la Oficina de Recaudación.

En el supuesto de que la presentación de la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento del pago de las deudas se efectúe una vez dictada la diligencia de embargo de dinero en efectivo o en cuentas bancarias en entidades de crédito no se suspenderá la efectividad y continuidad del embargo, de modo que no se tramitará la solicitud hasta conocer el resultado del embargo realizado.

Finalmente, se tramitará el fraccionamiento teniendo en cuenta el resultado del embargo realizado.

2. La solicitud de aplazamiento o fraccionamiento contendrá necesariamente los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos o razón social completa, número de identificación fiscal y domicilio del obligado al pago y, en su caso, de la persona que lo represente.

b) Deberán identificarse todas las deudas que se encuentren comprendidas en un plazo de pago de los establecidos en el artículo 62 de la LGT.

c) Para la identificación de las deudas cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicite, debe figurar necesariamente, al menos, su importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso en período voluntario o su referencia contable. En los supuestos de deudas derivadas de una autoliquidación, junto con la solicitud deberá presentarse la propia autoliquidación.

Si frente al obligado al pago se siguiesen varios expedientes, o uno solo con varias deudas, el peticionario podrá solicitar ante la Recaudación Municipal la emisión de un documento que englobe todas las deudas. Este documento se acompañará a la solicitud y suplirá la identificación de las deudas.

d) Causas que acrediten que su situación económico-financiera le impide, de forma transitoria, efectuar el pago. En particular, se deberán enumerar las cargas que graven su patrimonio. Para tal fin, deberá aportar declaración jurada en la que se indique que no pueden hacer frente al pago de su deuda debido a su situación económico financiera.

e) Compromiso expreso e irrevocable de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca de formalizar aval solidario o certificado de seguro de caución, salvo en los supuestos de los apartados 2, 8, 11 y 12 del artículo siguiente.

En los fraccionamientos podrán constituirse garantías parciales e independientes para uno o varios plazos.

f) Cuando se solicite la dispensa total o parcial de la garantía será preciso acompañar un plan de viabilidad al que se unirá la documentación mencionada en los apartados 2, 8 y 9 del artículo siguiente y cualquier otra información que justifique la posibilidad de cumplir el aplazamiento o fraccionamiento solicitado.

g) Plazos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita.

h) Orden de domiciliación bancaria indicando el número de código cuenta cliente y los datos identificativos de la entidad de crédito o de depósito que deba efectuar el cargo en cuenta, que podrá no ser del obligado tributario, exigiéndose en tal caso el consentimiento del titular o titulares de la misma.

i) Lugar, fecha y firma del obligado al pago así como, en su caso, la de su representante y la del titular de la cuenta corriente donde se van a realizar los abonos, si fuese persona distinta del deudor.

3. Si el solicitante del aplazamiento o fraccionamiento tuviera derecho a la devolución de ingresos indebidos por parte del Ayuntamiento, éstos tendrán siempre la consideración de pago a cuenta en los fraccionamientos y de cantidades compensadas o embargadas, que se deben deducir del importe adeudado, en los aplazamientos. Si se denegase la solicitud del interesado se procederá a la compensación o, en su caso, embargo de dichas cantidades.

4. Se denegará la concesión de aplazamiento o fraccionamiento si, consultados los antecedentes informáticos que obren en la recaudación, resulte que el solicitante no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Ayuntamiento, salvo que solicite al mismo tiempo el aplazamiento o fraccionamiento de estas deudas, acredite el pago de las mismas o su improcedencia.

#### **Artículo 61. Garantías.**

1. Cuando se justifique que no es posible obtener aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, o que su aportación compromete gravemente la viabilidad económica del obligado al pago, la Administración podrá admitir garantías que consistan en hipoteca mobiliaria o inmobiliaria, prenda con o sin desplazamiento de la posesión, anotación preventiva de embargo, fianza personal y solidaria, o cualquier otra que estime suficiente el Ayuntamiento. Asimismo, cuando se haya realizado anotación preventiva de embargo en registro público de bienes de valor suficiente, a juicio del Tesorero, se considerará garantizada la deuda y no será necesario aportar nueva garantía.

2. Cuando se solicite la admisión de garantía que no consista en aval de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución se aportará junto a la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, la siguiente documentación:

a) Declaración responsable e informe justificativo de la imposibilidad de obtener dicho aval o certificado de seguro de caución, en el que consten las gestiones efectuadas al respecto, debidamente documentadas. En este sentido, la imposibilidad de obtener dicho aval o certificado de caución deberá acreditarse con la negativa de al menos tres entidades financieras o aseguradoras, expedida dentro del mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud y siempre que una de ellas sea aquella con la que el contribuyente opera habitualmente

b) Tasación, de antigüedad no superior a dos meses, de acuerdo con las normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras vigentes realizada por sociedad o servicio de tasación homologado por el Banco de España, así como borrador de la minuta de escritura pública de hipoteca a favor del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en la que se deberá hacer mención expresa de que la ejecución se realizará en todo caso por los órganos de recaudación y por el procedimiento de apremio.

3. La tasación aportada deberá ser validada por los informes de los servicios técnicos y jurídicos municipales con carácter previo a la declaración de suficiencia jurídica y económica de la garantía.

4. Sólo se aceptarán hipotecas sobre bienes cuyas cargas existentes no superen el 30 por ciento de su valor y que radiquen dentro del término municipal de Las Torres de Cotillas. Para acreditar este extremo, el contribuyente deberá aportar junto con su solicitud certificación de cargas expedida por el Registrador de la Propiedad.

5. El órgano competente para tramitar el aplazamiento o fraccionamiento deberá pronunciarse sobre la suficiencia económica y jurídica de las garantías aportadas y, en caso de ser insuficiente, requerir el complemento o sustitución de las mismas, con carácter previo al acuerdo de fraccionamiento o aplazamiento.

6. Posteriormente, en el plazo de formalización de la garantía, deberá presentarse la escritura pública de hipoteca ya inscrita en el Registro de la Propiedad. El órgano competente para resolver el expediente procederá a su aceptación en documento administrativo que se enviará al Registro correspondiente para su inscripción, siendo a cargo del peticionario las costas que por aplicación del arancel exijan los registradores.

7. Las garantías aportadas serán liberadas una vez efectuado el pago de la deuda garantizada, los recargos, los intereses de demora y las costas que puedan haberse producido en el expediente.

8. Si el obligado tributario no pudiese presentar garantía o el importe de lo adeudado no la precisase, el peticionario deberá presentar un plan de viabilidad al que acompañará la documentación con trascendencia económico-financiera que se estime adecuada por el departamento encargado de la tramitación de la solicitud, y que justifique la posibilidad de cumplir el aplazamiento o fraccionamiento solicitado.

9. El deudor deberá aportar, bien espontáneamente, bien a criterio del mencionado departamento, entre otra prueba documental, la siguiente:

a) Si es trabajador por cuenta ajena:

1. La referida a los ingresos provenientes de los rendimientos de trabajo personal (salarios, pensiones, prestaciones sociales o certificación negativa de percepción de estas ayudas, justificante del estado de paro, informe de los servicios sociales de donde tenga la residencia, etc.)

2. Derechos reales sobre bienes inmuebles (propiedad, usufructo).

3. Vehículos de su propiedad.

4. Relación de otros bienes (acciones, obligaciones, fondos de inversión, etc.)

5. Declaraciones del IRPF y del Impuesto sobre el Patrimonio.

b) Si la actividad del deudor es empresarial o profesional, aparte de la referida a los números 2, 3 y 4 del apartado anterior deberá especificar los rendimientos netos de su actividad empresarial o profesional.

En caso de empresarios o profesionales obligados por ley a llevar contabilidad, balance y cuenta de resultados de los tres últimos ejercicios cerrados e informe de auditoría, si existe. Asimismo deberá acompañar cualquier otra información relevante para justificar la existencia de dificultades económicas y la viabilidad en el cumplimiento del aplazamiento o fraccionamiento solicitado.

10. La garantía cubrirá el importe del principal y de los intereses de demora que genere el aplazamiento, y un 25 por ciento de la suma de ambas partidas.

Cuando la deuda se encuentre en periodo ejecutivo, la garantía deberá cubrir el importe aplazado, incluyendo el recargo del periodo ejecutivo correspondiente, los intereses de demora que genere el aplazamiento, más un 5 por ciento de la suma de ambas partidas.

11. No se exigirá garantía cuando el solicitante sea una Administración pública o el importe de la deuda, cuyo aplazamiento se solicita, sea inferior a 6.000,00 euros, o 18.000,00 en el caso de los fraccionamientos sin perjuicio de que el deudor demuestre que puede cumplir el aplazamiento o fraccionamiento.

12. Se podrá dispensar total o parcialmente de la prestación de las garantías exigibles, cuando el obligado al pago carezca de los bienes suficientes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio pudiera afectar al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o bien pudiera producir graves quebrantos para los intereses de la Hacienda municipal.

13. Si el deudor, por dificultades económico-financieras de carácter estructural, no pudiese presentar un plan de viabilidad que justifique la posibilidad de cumplir el aplazamiento o fraccionamiento solicitado o incumpliera los pagos del aplazamiento o fraccionamiento concedido, se dará cuenta a los servicios jurídicos dependientes de la Secretaría General para que, en su caso, se inste el correspondiente procedimiento concursal, sin perjuicio de su data por insolvencia.

#### **Artículo 62. Tramitación.**

1. Presentada la solicitud de aplazamiento, si concurriere algún defecto en la misma o en la documentación aportada, se concederá al interesado un plazo de 10 días para su subsanación con el apercibimiento de que si así no lo hiciere se procederá sin más trámite al archivo de la solicitud, que se tendrá por no presentada, con la consiguiente continuación del procedimiento recaudatorio.

2. Si la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento y la documentación preceptiva no presentasen defectos u omisiones, o si éstos hubieren sido subsanados en plazo, se procederá, previos los trámites oportunos, a dictar resolución expresa, sin que proceda dictar providencia de apremio, aun cuando haya transcurrido el plazo de pago en período voluntario, hasta tanto no haya sido resuelta la petición. Cuando la solicitud se presente en periodo ejecutivo, la Administración Municipal podrá iniciar o, en su caso, continuar el procedimiento de apremio. No obstante, deberán suspenderse las actuaciones de enajenación de los bienes embargados hasta la notificación de la resolución denegatoria del aplazamiento o fraccionamiento.

El órgano competente para resolver las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento es la Alcaldía Presidencia, Concejal Delegado u Órgano en quien se delegue.

La resolución deberá adoptarse en el plazo de seis meses a contar desde el día en que la solicitud de aplazamiento tuvo entrada en el registro del órgano competente para resolver.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución, los interesados podrán considerar desestimada la solicitud para deducir frente a la denegación presunta el correspondiente recurso o esperar la resolución expresa.

3. La resolución se notificará con las siguientes prevenciones:

a) Si fuese aprobatoria, deberá aportarse la garantía en el plazo de treinta días siguientes al de la notificación del acuerdo de concesión, que estará condicionado a su prestación; incluirá el cálculo de los intereses de demora y advertirá de las consecuencias que se producirán en caso de falta de pago, conforme a lo dispuesto en el artículo 42; y que transcurrido el citado plazo sin formalizar la garantía se iniciará o reanudará el período ejecutivo por la totalidad del débito no ingresado. El vencimiento de los plazos llevará, con carácter general, fecha del 5 o 20 del mes a que se refiere y el primero de ellos se señalará de forma que antes de su vencimiento pueda formalizar la correspondiente garantía. En el caso de autoliquidaciones presentadas dentro de plazo junto con la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, el acuerdo de concesión aprobará la liquidación que corresponda si de la comprobación de la autoliquidación presentada resultara una cantidad a pagar distinta a la consignada en la autoliquidación. Asimismo, deberá prevenir que la suma a garantizar será la de la totalidad del importe liquidado y que de no formalizar la correspondiente garantía y no ingresar, en el plazo a que se refiere la letra b) siguiente, la liquidación, se procederá conforme se dispone en el párrafo anterior.

Si se trata de autoliquidaciones extemporáneas sin requerimiento previo, además de lo anterior, contendrá la aprobación de los recargos e intereses, en su caso, a que se refiere el artículo 18 de esta ordenanza.

b) Si fuese denegatoria y se hubiese solicitado el aplazamiento o fraccionamiento en período voluntario, con la advertencia de que la deuda deberá pagarse dentro del plazo que reste de período voluntario.

Si hubiera transcurrido el periodo voluntario, el obligado al pago deberá ingresar la deuda, junto con los intereses devengados en el plazo comprendido desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o hasta el día 5 del mes siguiente, dependiendo de que dicha resolución se notifique entre los días 1 y 15 o entre el 16 y último del mes, respectivamente. Transcurrido el plazo sin que se hubiera realizado el ingreso de la deuda se iniciará el periodo ejecutivo.

En el caso de autoliquidaciones presentadas durante el período voluntario de ingreso junto con la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, la resolución denegatoria contendrá, asimismo, la aprobación de la liquidación correspondiente con los intereses devengados desde la finalización del período voluntario de ingreso. Tratándose de autoliquidaciones extemporáneas sin requerimiento previo, la resolución denegatoria aprobará la liquidación que corresponda con las consecuencias a que se refiere el artículo 18 de esta ordenanza junto

con los intereses devengados desde el día siguiente a la presentación de la autoliquidación extemporánea.

Si se hubiese solicitado en período ejecutivo, se reanudarán las actuaciones por la totalidad del débito no ingresado.

#### **Artículo 63. Actuación administrativa automatizada.**

1. Se entiende por actuación administrativa automatizada cualquier actuación realizada íntegramente por medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

2. La Tesorería formulará una propuesta de los procedimientos de gestión tributaria en donde se puede aplicar la actuación automatizada. En el expediente en que se definirán las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión, control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información, deberá constar informe del Secretario y del Interventor. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de su impugnación. La aprobación de la propuesta corresponde al Alcalde o Concejal delegado.

3. En cada procedimiento definido como susceptible de ser tramitado de forma automatizada, se determinará el sistema de firma electrónica a aplicar, que podrá ser sello electrónico del Ayuntamiento, o código seguro de verificación, el cual deberá permitir la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica.

4. Los sistemas de firma electrónica que utilice el personal podrán identificarlo con referencia al cargo que ocupa en el Ayuntamiento, o podrán referirse sólo al número de identificación profesional del empleado público.

5. En particular son susceptibles de tramitación administrativa automatizada:

- La generación y emisión de certificados de cumplimiento de obligaciones.
- Generación y emisión de acuses de recibo de notificaciones.
- Generación y emisión de copias electrónicas auténticas a partir de documentos electrónicos, o documentos en papel que hubieren sido digitalizados.
- Generación y emisión de comunicaciones, notificaciones y acuerdos consecuencia de los procedimientos a que se refiere el apartado 2 de este artículo.

6. El Ayuntamiento impulsará la utilización de formularios normalizados y la aplicación de inteligencia artificial para procurar una tramitación administrativa más eficiente y segura.

#### **Artículo 64. Intereses.**

Las cantidades cuyo pago se aplace o fraccione devengarán el interés de demora a que refieren los artículos 26.6 de la Ley General Tributaria y 17 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias, respectivamente. No obstante, en los supuestos de aplazamiento o fraccionamiento de deudas garantizadas en su totalidad mediante aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o mediante certificado de seguro de caución, el interés de demora exigible será el interés legal.

En el caso de concesión de aplazamiento, los intereses se calcularán sobre la deuda, computándose el tiempo desde el vencimiento del período voluntario hasta el vencimiento del plazo de ingreso concedido para cada fracción. Los

intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo de ingreso de ésta.

Si el aplazamiento o fraccionamiento ha sido solicitado en período ejecutivo, la base para el cálculo de intereses no incluirá el recargo del período ejecutivo que corresponda. En el caso de autoliquidaciones sin ingreso que se hayan presentado extemporáneamente el interés de demora se computará desde la fecha de presentación de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

#### **Artículo 63. Efectos de la falta de pago.**

1. En los aplazamientos la falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará:

a) Si la deuda se hallaba en período voluntario en el momento de conceder el aplazamiento, se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada y los intereses devengados, con el recargo ejecutivo del 5 por 100. El recargo se aplicará sobre el principal de la deuda inicialmente liquidada, con exclusión de los intereses de demora. De no efectuarse el pago en los plazos fijados en la resolución de concesión del aplazamiento, se procederá a ejecutar la garantía; en caso de inexistencia, o insuficiencia de ésta, se seguirá el procedimiento de apremio para la realización de la deuda pendiente.

b) Si el aplazamiento fue solicitado en período ejecutivo, se procederá a ejecutar la garantía y, en caso de inexistencia o insuficiencia de ésta, se proseguirá el procedimiento de apremio.

2. En los fraccionamientos la falta de pago de un plazo determinará:

a) Si la deuda se hallaba en período voluntario, la exigibilidad en vía de apremio de las cantidades vencidas, extremo que será notificado al sujeto pasivo, concediéndole los plazos reglamentarios de pago de las deudas en período ejecutivo.

b) Si se incumpliera la obligación de pagar en este término, se considerarán vencidos los restantes plazos, exigiéndose también en vía de apremio.

c) Si la deuda se hallaba en período ejecutivo, continuará el procedimiento de apremio para la exacción de la totalidad de la deuda fraccionada pendiente de pago.

3. En los fraccionamientos de pago en que se hayan constituido garantías parciales e independientes por cada uno de los plazos, se procederá así:

a) Cuando el fraccionamiento haya sido solicitado en período voluntario, el incumplimiento del pago de una fracción determinará la exigencia por la vía de apremio exclusivamente de dicha fracción y sus intereses de demora, con el correspondiente recargo de apremio, procediéndose a ejecutar la respectiva garantía.

b) Cuando el fraccionamiento haya sido solicitado en período ejecutivo, se ejecutará la garantía correspondiente a la fracción impagada más los intereses de demora devengados.

En ambos casos, el resto del fraccionamiento subsistirá en los términos en que se concedió.

#### **Artículo 64.- Anuncios de subasta y Mesa de subasta.**

1. La mesa de subasta de bienes estará integrada por la Tesorera, que será la Presidenta, por la Interventora/Interventor, y por dos empleados de la «Tesorería

o Intervención Municipal designados por el Presidente de la misma, actuando uno de ellos como Secretario. Todos podrán ser sustituidos.

2. Las subastas de bienes embargados se anunciarán en Boletín Oficial del Estado.

3. La Tesorera podrá acordar la publicación del anuncio de subasta en medios de comunicación de gran difusión y en publicaciones especializadas, cuando a su juicio resulte conveniente y el coste de la publicación sea proporcionado con el valor de los bienes que serán considerados costes del procedimiento.

#### **Artículo 65.- Licitadores.**

1. Con excepción del personal adscrito a la Tesorería, de los tasadores, de los depositarios de los bienes y de los funcionarios, directamente implicados en el procedimiento de apremio, podrá tomar parte en la subasta, concurso o adjudicación directa, por si o por medio de representante, cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga.

2. El depósito deberá constituirse por vía telemática con arreglo a las condiciones determinadas en el portal de subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado

### TITULO IV.- REVISIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA

#### **Artículo 66.- Devoluciones de ingresos indebidos.**

1. Están legitimados para instar el procedimiento de devolución y ser beneficiarios del derecho de devolución:

a) El obligado tributario y los sujetos infractores que hubieran realizado ingresos indebidos.

b) El tercero que haya soportado la repercusión del ingreso en los supuestos en que la Ley contemple la posibilidad de repercutir o repetir.

El tercero no obligado tributario que haya pagado la deuda no podrá solicitar de la Administración la devolución del ingreso, salvo en el supuesto contemplado en el apartado b), cuando el ingreso indebido se refiera a tributos que puedan ser repercutidos a otras personas y entidades siempre y cuando acredite que el pago del mismo ha sido realizado por éste.

2. El procedimiento para el reconocimiento del derecho de devolución de ingresos indebidos podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte.

A instancia de parte se deberá aportar cuenta número de cuenta junto con su solicitud. En el caso de no constar ninguna, se le pondrá de manifiesto para que el plazo de 10 días señale una cuenta bancaria en la que realizar la transferencia, advirtiéndole que la falta de aportación de la misma provoca la caducidad del expediente.

De oficio se acordará la devolución y en la propia resolución se advertirá al interesado que deberá aportar cuenta corriente ante la Tesorería.

3. Cuando se ha de reembolsar al interesado una cantidad para devolver el pago que se hizo por un concepto debido, no se abonarán intereses de demora. Indicativamente, se señalan los casos siguientes:

a) Devoluciones parciales de la cuota satisfecha por Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica o del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el supuesto de baja del vehículo, cuando procede el prorrateo de la cuota.



b) Devoluciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras cuando, por causas ajenas a la Administración, no se han iniciado las obras.

c) Tasa por prestación de servicios de policía local regulados en el artículo 2.1 e) de la mencionada Ordenanza Fiscal.

d) En el supuesto en que proceda devolver el ICIO ingresado en la liquidación provisional, por renuncia del interesado a realizar las obras, o por caducidad de la licencia, se devolverá el importe ingresado si se solicita la devolución dentro del plazo de cuatro años contados desde la fecha de la renuncia del titular o la caducidad de la licencia. En estos supuestos sólo se abonarán intereses de demora si la devolución por parte el Ayuntamiento tiene lugar después del transcurso de seis meses desde el cumplimiento de las dos condiciones siguientes:

- El interesado ha solicitado formalmente la devolución.
- Ha tenido lugar la renuncia o la caducidad de la licencia.

4. En supuestos de anulación de Ordenanzas Fiscales, salvo que expresamente lo prohibiera la sentencia, no procederá la devolución de ingresos indebidos correspondientes a liquidaciones firmes, o autoliquidaciones cuya rectificación no se hubiera solicitado.

5. En particular, y a los efectos de lo que se establece en los artículos 31 y 224.1 de la Ley General Tributaria, tienen la condición de ingresos debidos los efectuados como consecuencia de aplicar los valores catastrales determinados por la Gerencia del Catastro, de conformidad con la Ley del Catastro Inmobiliario.

6. Sin perjuicio de lo previsto en este apartado, cuando el valor catastral se anule por un procedimiento de rectificación de errores materiales, se devolverá al contribuyente el importe ingresado incrementado con los correspondientes intereses de demora.

7. En los supuestos en que se haya presentado autoliquidación y se haya ingresado un importe excesivo, se ordenará de oficio la devolución correspondiente. Siempre que el expediente se resuelva dentro del plazo de 6 meses, no se abonarán intereses de demora.

8. Cuando se declare indebido el ingreso por el concepto de recargo de apremio, bien porque se ha anulado la liquidación de la cuota o bien porque no resultaba procedente exigir el recargo, se liquidarán intereses de demora sobre la cuantía a devolver.

#### **Artículo 67.- Revisión en vía administrativa.**

1. Contra los actos dictados por el Ayuntamiento en vía de gestión de los tributos propios y los restantes ingresos de derecho público deberá interponerse recurso de reposición.

2. Los actos dictados por la Dirección General del Catastro, o la Agencia Estatal de Administración Tributaria en materia de gestión censal podrán ser recurridos en vía económico administrativa ante los Tribunales Económico Administrativos Estatales.

#### **Artículo 68.- Reclamaciones por responsabilidad patrimonial.**

Cuando se presente petición de indemnización por responsabilidad patrimonial por hechos manifiestamente irrelevantes, cuyos efectos no son evaluables económicamente o son de una cuantía insignificante, no se instruirá el expediente de responsabilidad patrimonial. No obstante, se comunicará al interesado la desestimación de la reclamación en forma debidamente motivada.

**Artículo 69.- Declaración de lesividad.**

1. En supuestos diferentes de la nulidad de pleno derecho, la revocación de actos, o la rectificación de errores, el Ayuntamiento podrá declarar lesivos sus actos y resoluciones favorables a los interesados que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, a fin de proceder a su posterior impugnación en vía contencioso administrativa.

2. El procedimiento de declaración de lesividad de actos anulables se iniciará de oficio, mediante acuerdo del Pleno, a propuesta de la Tesorería General. El inicio será notificado al interesado.

3. Corresponde al Pleno dictar la resolución que proceda. Cuando se acuerde declarar la lesividad del acto, se deberá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de declaración de lesividad.

**Artículo 70.- Suspensión del procedimiento por interposición de recursos.**

1. La interposición de recurso de reposición no requieren el pago previo de la cantidad exigida, pero la mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

No obstante, y salvo lo establecido en el apartado 2, a solicitud del interesado se suspenderá la ejecución del acto impugnado en los supuestos siguientes:

a) Cuando se aporte garantía consistente en:

- Depósito en dinero o valores públicos.
- Aval de carácter solidario de entidad de crédito.

La aportación de estas garantías supondrá la suspensión automática del procedimiento. Si las garantías aportadas son otras, la Tesorería, previa valoración de la suficiencia de la garantía, resolverá sobre la procedencia de la suspensión.

b) Cuando se aprecie que, al dictar el acto, se ha podido incurrir en error aritmético, material o de hecho.

c) Tratándose de sanciones que hayan sido objeto de recurso de reposición, su ejecución quedará automáticamente suspendida en periodo voluntario, sin necesidad de aportar garantía, hasta que sean firmes en vía administrativa.

2. Si la impugnación en vía administrativa municipal afecta a un acto de gestión censal relativo a un tributo de gestión compartida (IBI IAE), no se suspende en ningún caso el procedimiento de cobro. Esto sin perjuicio que, si la resolución que se dicta en materia censal afecta al resultado de la liquidación abonada, se realice la devolución de ingresos correspondiente.

3. El recurrente podrá solicitar que los efectos de la suspensión se limiten al recurso de reposición o que se extienda a la vía contencioso administrativa. En todo caso, sólo procederá mantener la suspensión a lo largo del procedimiento contencioso cuando así lo acuerde el órgano judicial.

4. La garantía deberá cubrir el importe del acto impugnado, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que puedan proceder en el momento de la suspensión.

5. Si la suspensión se acompaña de depósito en metálico, los intereses de demora que deberán garantizarse se calcularán en función de que la suspensión

se solicite en vía administrativa o que también abarque la vía contencioso-administrativa.

Si se solicita la suspensión para el periodo en el que se tramita el recurso de reposición, los intereses serán los correspondientes a seis meses, y si abarca también el contencioso administrativo serán de dos años y un mes.

6. La solicitud de suspensión en vía administrativa se presentará ante la Tesorería General debiendo acompañarse necesariamente del documento en el que se formalizó la garantía.

7. Será competente para tramitar y resolver la solicitud de suspensión, la Tesorería General en todos los supuestos de solicitudes de suspensión por el periodo de sustanciación de los recursos.

8. Las resoluciones denegatorias de la suspensión de la Tesorería serán susceptibles de los recursos que se prevén en el artículo 14.2. del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y en el Reglamento de revisión en vía administrativa.

9. Cuando la ejecución del acto hubiera sido suspendida, una vez concluida la vía administrativa, los órganos de recaudación no iniciarán, o en su caso, continuarán las actuaciones del procedimiento de apremio mientras no finalice el plazo para interponer recurso contencioso administrativo, siempre que la vigencia y eficacia de la caución aportada se mantenga hasta entonces. Si durante este plazo el interesado comunicara a este órgano la interposición del recurso con petición de suspensión y ofrecimiento de caución para garantizar el pago de la deuda, se mantendrá la paralización del procedimiento mientras conserve la vigencia y eficacia la garantía aportada en vía administrativa; todo esto a resultas de la decisión que adopte el órgano judicial, sobre concesión o denegación de la suspensión.

10. En los supuestos de estimación parcial de un recurso, la garantía aportada quedará afecta al pago de la cuota resultante de la nueva liquidación y de los intereses de demora que corresponda liquidar.

#### **Disposición adicional**

Los preceptos de esta Ordenanza que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquellos en que se hagan remisiones a preceptos de esta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que lleven causa.

#### **Disposición final**

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BORM el 1 de marzo 2005.

Posteriormente fue modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento con fecha 19 de octubre de 2007 y publicada en el BORM el 22 de diciembre de 2007.

Modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento con fecha 13 de octubre de 2014 y publicada en el BORM el 12 de diciembre de 2014.

Modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2017 y publicada en el BORM el 29 de diciembre de 2017.

Queda derogada la Ordenanza Fiscal General de Gestión y Recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público, publicada en el BORM de fecha



10 de febrero de 2020, aprobada por Pleno de la corporación de fecha 25 de noviembre de 2019. La presente modificación fue aprobada por el Pleno de la Corporación celebrado el 25 de Octubre de 2021, y estará vigente a partir de su publicación íntegra en el BORM hasta su posterior modificación o derogación.

Los expedientes que se encuentren pendientes de finalización, se continuarán tramitando de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza General”.

Contra la aprobación definitiva de la presente Ordenanza se podrá formular recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las Torres de Cotillas, 20 de diciembre de 2021.—La Secretaria General,  
Laura Martínez Pretel.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### 7848 Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2021 de la Corporación Municipal de Lorca (Murcia).

(Aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno).

#### AYUNTAMIENTO DE LORCA FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA PROCEDIMIENTO ORDINARIO

GRUPO SUBGRUPO Según artículo 76 Ley 5/2015, de 30 de octubre	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
A A1	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Superior	1	Psicólogo/a-Psicopedagogo/a
A A2	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Media	3	Arquitecto/a Técnico
A A2	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Media	2	DTS o Trabajador/a Social
A A2	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Media	1	Logopeda
C C1	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	1	Coordinador/a Deportivo/a
C C1	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	1	Técnico Auxiliar de Gestión Cultural
AP	Escala: Administración General Subescala: Subalterna	4	Conserje

#### FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA RESERVA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

GRUPO SUBGRUPO Según artículo 76 Ley 5/2015, de 30 de octubre	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
AP	Escala: Administración General Subescala: Subalterna	1	Conserje

#### FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA ESTABILIZACIÓN

GRUPO SUBGRUPO Según artículo 76 Ley 5/2015, de 30 de octubre	CLASIFICACIÓN	Nº VACANTES	DENOMINACIÓN
A A1	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Superior	1	Asesor/a Jurídico/a
A A1	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Superior	1	Ingeniero/a Industrial



GRUPO SUBGRUPO Según artículo 76 Ley 5/2015, de 30 de octubre	CLASIFICACIÓN	Nº VACANTES	DENOMINACIÓN
A A2	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Media	1	DTS o Trabajador/a Social
A A2	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Media	1	Orientador Laboral
C C2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	1	Auxiliar Turismo
C C2	Escala: Administración General Subescala: Auxiliar	3	Auxiliar Administrativo/a
AP	Escala: Administración General Subescala: Subalterna	8	Conserje

## FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA

## PROMOCIÓN INTERNA

GRUPO SUBGRUPO Según artículo 76 Ley 5/2015, de 30 de octubre	CLASIFICACIÓN	Nº VACANTES	DENOMINACIÓN
A A1	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local	1	Comisario/a (Promoción Interna Mixta)
A A2	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Media	1	Educador/a Social
A A2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local	2	Inspector/a de la Policía Local
A A2	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Media	1	Técnico Biblioteconomía y Documentación
A A2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	1	Técnico Medio Cultura y Juventud
A A2	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Media	1	Técnico Medio Educación y Biblioteca
B	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local	2	Subinspector/a de la Policía Local
C C1	Escala: Administración General Subescala: Administrativa	3	Administrativo/a
C C1	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	1	Auxiliar Técnico de Gestión Descentralizada
C C1	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios	1	Auxiliar Técnico de Oficios
C C1	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	1	Coordinador/a Deportivo/a

Lorca, 20 de diciembre de 2021.—El Director de la Oficina del Gobierno Local,  
Juan Cruz Arcas Martínez-Salas.—V.º B.º el Alcalde-Presidente, Diego José Mateos  
Molina.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

**7849 Resolución de la Alcaldía n.º 3460, de 13 de diciembre de 2021, del Ayuntamiento de Mazarrón, de sustitución de Concejal Delegado por baja médica temporal.**

Visto.- Que mediante Decreto de Alcaldía n.º 1001/2019, de fecha 11/07/2019, esta Alcaldía delegó con carácter genérico, en D. Francisco José García Ortega, concejal de este M.I. Ayuntamiento, el ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía en las áreas de sanidad, protección civil y servicio de emergencias municipal, y deportes.

Visto.- Que mediante Decreto de Alcaldía n.º 1853/2019, de fecha 14/11/2019, esta Alcaldía delegó asimismo, en D. Francisco José García Ortega, la competencia para realizar las gestiones oportunas y dictar resoluciones por las que se aprueben asuntos relacionados con unidades de enterramiento en los cementerios municipales.

Visto.- Que dichas delegaciones comprenden las facultades de dirección y de gestión de los servicios y asuntos en estas materias, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros, contemplados anteriormente.

Considerando.- Que el artículo 169 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS), aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, define la incapacidad temporal como aquella situación en la que se encuentra cualquier trabajador, por enfermedad (común o profesional) o accidente (sea o no de trabajo), que le impide el desempeño de su trabajo, mientras recibe la asistencia sanitaria necesaria para su recuperación. Durante la situación de incapacidad temporal el trabajador, pues, está imposibilitado para trabajar.

Considerando.- Que el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) dispone que los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

Considerando.- Que el artículo 116.1 del ROF establece que el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

Resultando.- Que D. Francisco José García Ortega, Concejal Delegado de sanidad, protección civil y servicio de emergencias municipal, y deportes del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, que tiene dedicación parcial por tener delegadas

funciones, se encuentra en situación de baja laboral por razones médicas, con fecha efectos de 1 de diciembre de 2021, es perfectamente posible que durante el período que dure dicha baja laboral, el Alcalde asuma estas funciones de forma temporal, mediante resolución de Alcaldía, al existir causas jurídicas y médicas que lo motivan, publicando la sustitución provisional de esta concejal delegado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

Se considera conveniente llevar a cabo su sustitución en el ejercicio de sus competencias en las áreas delegadas de forma temporal, para evitar cualquier dilación en la gestión de los asuntos correspondientes a estos departamentos.

Por todo ello, esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la LRJSP, 21.3 de la LRBRL y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), RESUELVE:

**Primero.-** Avocar en esta Alcaldía, las competencias de sanidad, protección civil y servicio de emergencias municipal, y deportes, delegadas mediante Decreto de esta Alcaldía nº 1001/2019, de fecha 11/07/2019, y la competencia delegada mediante Decreto de Alcaldía n.º 1853/2019, de fecha 14/11/2019, todas ellas a D. Francisco José García Ortega, concejal delegado del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en tanto dura su situación de incapacidad temporal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del ROF.

**Segundo.-** Asumir por esta Alcaldía-Presidencia, las competencias para conocer de los asuntos correspondientes a las áreas de sanidad, protección civil y servicio de emergencias municipal, y deportes; y asimismo, las contempladas en el Decreto de Alcaldía nº 1853/2019, de fecha 14/11/2019.

**Tercero.-** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), sin perjuicio de que surtiera efectos desde el día 1 de diciembre fecha de la baja médica del mencionado concejal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF.

**Cuarto.-** Notificar la presente resolución a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP.

**Quinto.-** Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38.d) del ROF.

Mazarrón, 13 de diciembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### **7850 Convocatoria y bases para la provisión por concurso-oposición de una bolsa de trabajo de Operadores 112 de Protección Civil.**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión ordinaria celebrada el día 26/11/21, ha aprobado la convocatoria y bases para la provisión por concurso-oposición de una bolsa de trabajo de Operadores de Protección Civil, como sigue:

#### **Bases reguladoras de la convocatoria de concurso-oposición para la Constitución de una Bolsa de Trabajo de Operadores 112 de Protección Civil del Ayuntamiento de Mazarrón**

##### **Primera.- Objeto de la convocatoria y vigencia de la bolsa de trabajo.**

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de selección para la constitución de una lista de reserva o bolsa de trabajo de Operador 112 de Protección Civil, perteneciente al Subgrupo C2 del Ayuntamiento de Mazarrón, mediante sistema de concurso-oposición, en orden a asegurar, la eficacia administrativa en la gestión, conforme a lo establecido en el artículo 103.1 de la Constitución, atendiendo al cumplimiento de los principios rectores de acceso al empleo público de publicidad, igualdad, mérito y capacidad y que permita conciliar su cumplimiento con la urgencia en la cobertura de las necesidades de personal temporal tanto para cubrir ausencias, bajas de larga duración, excedencias, etc., del personal funcionario del Servicio, así como de cubrir las necesidades extraordinarias de personal en situaciones excepcionales que demanden de la sociedad una mayor implicación del servicio, propias de las situaciones de emergencias social, natural, biológica, o de cualquier otra índole, considerando además que las funciones y cometidos del correspondiente puesto de trabajo requiere cierta especialización y experiencia, resultando aconsejable la valoración de otros méritos distintos a los que puedan obtener los interesados en la realización de la fase de oposición del procedimiento selectivo.

Teniendo en cuenta que en el Servicio Municipal de Protección Civil y Emergencias-SEM, recae entre otras la coordinación de las terminales de mando y control del 112 de la Región de Murcia, que a su vez realizan tareas de coordinación con Policía Local, Protección Civil y los demás Servicios Municipales, servicios que se prestan por los Operadores 112 de Protección Civil, 24 horas al día, 365 días al año, por ello, se hace necesaria la constitución de una bolsa de trabajo, tanto para reforzar el personal adscrito a este departamento, como por la acumulación o exceso de tareas o para atender las ausencias o sustitución del personal de plantilla, a través de una relación laboral de carácter temporal en los términos establecidos por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La Bolsa así constituida guardará el orden de prelación según la puntuación final obtenida por los aspirantes en el proceso selectivo y estará vigente hasta que se realice una nueva convocatoria para la cobertura de plazas de la misma categoría y titulación. La constitución de la bolsa de trabajo que se derive de la

actual convocatoria anula cualquier bolsa de trabajo anterior de Operador 112 de Protección Civil del Ayuntamiento de Mazarrón.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final obtenida en ambos ejercicios más la puntuación de la fase concurso, quedará constituida una lista de aspirantes por orden decreciente de puntuación. Una vez publicada la lista provisional de acuerdo a los criterios establecidos, el Tribunal calificador, abrirá un plazo de cinco días naturales para que los aspirantes presenten alegaciones al baremo provisional efectuado.

La contratación de los aspirantes vendrá determinada por el Ayuntamiento en función de la disponibilidad presupuestaria, necesidades y/o demandas del servicio y según el orden de puntuación de los aspirantes.

### **Segunda.- Publicación de la convocatoria.**

Se publicará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Las Bases completas serán expuestas en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento en la página web municipal.

### **Tercera.- Participación en la Convocatoria.**

**3.1.- Requisitos de los aspirantes:** Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos de capacidad siguientes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para los nacionales de otros Estados. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, serán admitidas las personas con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. El Ayuntamiento de Mazarrón se reserva el derecho a someter a los aspirantes propuestos por el Tribunal y antes de su contratación a cuantas pruebas considere oportunas para adecuar el cumplimiento de este requisito.

c) Tener cumplidos 18 años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa en la fecha que finalice el plazo de admisión de instancias.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, deberán acreditar no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, conforme a lo dispuesto por el artículo 13, apartado 5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

f) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Formación Profesional de primer grado o titulación equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

g) Estar en posesión del certificado acreditativo de la formación del Sistema ECHO de Atención de Llamadas 112RM.

h) Acreditar el pago de la tasa correspondiente, por participar en el proceso. Dicha tasa se regula en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas, y se fija en la cantidad de 11,00 €, aplicándose las reducciones establecidas en la ordenanza reguladora. Dicha tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, y deberá realizarse en los impresos habilitados a tal efecto por la Administración municipal. La falta de pago de la tasa en el plazo indicado determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

**3.2.- Los requisitos** anteriores deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

**3.3.- La titulación académica** a que se refiere la letra f), deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos. En el caso de los aspirantes con una nacionalidad distinta a la española habrán de encontrarse en posesión o en condiciones de obtener la acreditación de la homologación de la titulación requerida, que, en su caso, hayan obtenido en el extranjero.

**3.4.- Instancias:** Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de concurso-oposición, ajustadas al modelo previsto en el Anexo II de estas bases, y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Mazarrón, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En el caso de que no se presente en el registro de este Ayuntamiento sino en otros registros admisibles, se deberá remitir, el mismo día o al siguiente, un email a [personal@mazarron.es](mailto:personal@mazarron.es), adjuntando únicamente copia de la solicitud.

Las instancias solicitando formar parte del proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas y reunirán los requisitos genéricos establecidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo establecido en el artículo 69 del mismo texto legal, debiendo manifestar inequívocamente los aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la base tercera referidos a la fecha de fin de plazo de

presentación de instancias, así como que se dispone de la documentación original que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y en cualquier caso, antes de la suscripción del correspondiente contrato.

Junto a las instancias los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación dentro del plazo de presentación:

Copia simple de la documentación acreditativa de los documentos exigidos en el apartado a, b, c, f, g y h del apartado 3.1 de la base tercera.

Los/as aspirantes extranjeros/as deberán acreditar en el momento de presentar la instancia la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco a que hace referencia al apartado 2 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Relación de méritos para su valoración en la fase de concurso, tanto referidos a la experiencia profesional como formación específica, mediante la aportación de fotocopias simples.

No serán valorados por el Tribunal calificador aquellos méritos que no sean justificados documentalmente en el plazo y forma establecida para su presentación.

Declaración responsable de no haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de las funciones públicas.

Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, declaración responsable de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública. (Anexo III).

Declaración responsable de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, conforme a lo dispuesto por el artículo 13, apartado 5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. (Anexo IV).

Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% deberán aportar certificación de la discapacidad expedida por la administración competente.

### **3.5.- Admisión de aspirantes y publicidad de los trámites del procedimiento:**

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, que será expuesta en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su página web, dando un plazo de cinco días hábiles para, en caso de haberlas, subsanar las deficiencias en las solicitudes que hayan dado lugar a exclusiones, en la forma establecida en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán, únicamente, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mazarrón y en la página web del Ayuntamiento de Mazarrón.

**Cuarta.- Tribunal calificador.**

El Tribunal Calificador deberá responder en todo caso a los principios de imparcialidad y profesionalidad y tender a la paridad entre hombre y mujer. Los miembros del tribunal deberán ser funcionarios de carrera y pertenecer al Subgrupo C2 o superior, debiendo respetarse, en la medida de lo posible, el principio de especialización.

El Tribunal estará constituido por un Presidente, un Secretario que actuará con voz y voto y tres vocales. La designación de los miembros del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, siendo necesaria la asistencia de un mínimo de tres miembros para la válida constitución, todos ellos con voz y voto. En caso de ausencia del Presidente y su suplente la presidencia la ostentarán los distintos vocales en orden al número ordinal que ostenten (primero, segundo o tercero).

El Secretario/a levantará acta de las actuaciones del tribunal que podrán recogerse en un solo documento siempre que se inicien el mismo día.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse, pudiendo también los aspirantes recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos.

El Tribunal resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las Bases y continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

**Quinta.- Fases del proceso selectivo.**

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, tal y como establece el artículo 171.2 del RDL 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

**Fase de Concurso (máximo 10 puntos).**

La fase de concurso, previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar la calificación de los ejercicios de la fase de oposición. La puntuación obtenida en esta fase, únicamente se tendrá en cuenta, si se superan los dos ejercicios de la oposición.

Los méritos alegados y justificados documentalmente en el plazo y forma establecida para su presentación, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

**EXPERIENCIA PROFESIONAL.**

Experiencia profesional como funcionario, funcionario interino o personal laboral contratado por alguna Administración Pública en trabajos de igual categoría profesional al puesto al que se aspira, en servicios de protección civil, operadores del 112, retenes forestales, servicios de bomberos, servicios de emergencias sanitarias o cualquier otro relacionado con las emergencias: por cada mes de prestación de servicios 0,20 puntos, no computándose la fracción.

Puntuación máxima en este apartado: 2 puntos.

Experiencia profesional en empresas privadas en la misma categoría profesional del puesto al que se aspira: por cada mes de prestación de servicios 0,10 puntos, no computándose la fracción.

Puntuación máxima en este apartado: 1 puntos.

**SERVICIOS PRESTADOS COMO VOLUNTARIO DE PROTECCIÓN CIVIL.**

Por la acreditación de servicios prestados como voluntario/a de Protección Civil Municipal en el último año a la finalización del plazo de presentación de instancias a razón de 0,20 puntos por hora.

Puntuación máxima en este apartado: 1 puntos.

**FORMACIÓN ESPECÍFICA.**

Por estar en posesión de diplomas por asistencia o aprovechamiento a cursos de formación o perfeccionamiento que tengan relación directa con las tareas y cometidos propios del puesto.

Se valorarán únicamente, los cursos de formación y perfeccionamiento, que hubieran sido convocados u organizados por Institutos y escuelas Oficiales de formación de Funcionarios y personal al servicio de la Administración, Universidades, INEM, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u otras Comunidades Autónomas, Colegios Oficiales u otras entidades de carácter público, así como los propios del Ayuntamiento de Mazarrón.

La valoración de cada Curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala, siendo la puntuación máxima en este apartado: 6 puntos.

- Por estar en posesión de otra titulación académica superior directamente relacionada con el puesto a desempeñar y distinta a la utilizada para tomar parte en la convocatoria: 1 punto.
- Por estar en posesión de otra titulación académica superior directamente relacionada con las emergencias, protección civil o emergencias sanitarias: 0,5 puntos.
- Por acreditar estar en posesión del título DESA en vigor (Desfibrilador Semiautomático): 0,5 puntos.
- Por acreditar formación o dominio de un idioma distinto al español, preferentemente inglés, francés, alemán o árabe: 1 puntos.
- Por acreditar formación de coordinación y comunicaciones radiotelefónicas: 0,5 puntos.
- Por la realización de cursos (excluida la formación académica oficial), directamente relacionados con la plaza a cubrir, a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas acreditadas, realizados en los últimos 3 años, hasta un máximo de 2,5 puntos.

El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

-Acreditación de la experiencia profesional:

- En Administraciones Públicas mediante certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubieran prestado, indicando el tiempo exacto de duración de los mismos y el concreto puesto de trabajo consignando en el nombramiento como funcionario, y certificado de empresa o contrato de trabajo para el personal laboral, acompañando en ambos casos, informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- En empresa privada, mediante certificado de empresa o contrato de trabajo, acompañado en todo caso de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sólo se tendrá en cuenta la experiencia profesional, debidamente acreditada, adquirida con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Acreditación de servicios prestados como voluntario/a de Protección Civil.

Mediante justificante donde conste el número de horas emitido por el empleado público responsable del área de Protección Civil de la Administración en la que el interesado hubiera prestado sus servicios como voluntario.

Acreditación de la titulación académica:

Se presentará Título o documento acreditativo expedido por la Administración competente en materia de educación, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Acreditación de la formación específica:

Se presentará diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo donde conste la materia y el número de horas lectivas. Los cursos en los que no se acredite el número de horas lectivas, no serán valorados por el Tribunal.

Para la acreditación del idioma se presentará certificado o documento acreditativo del grado de conocimiento hablado y escrito. En caso de ser lengua materna y no poseer certificado, se presentará declaración responsable, pendiente de evaluación oral y escrita específica.

**Fase de Oposición (máximo 25 puntos).**

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio y obligatorio.

**1.º Ejercicio:** Consistirá, en contestar por escrito en un período máximo de 50 minutos, un cuestionario de 60 preguntas tipo test relacionadas con el contenido del temario con tres respuestas alternativas a cada pregunta, de las cuales sólo una será correcta. Cada respuesta correcta puntuará 0,25 puntos y se penalizará la respuesta errónea con 0,125 puntos. La pregunta no contestada no suma y tampoco resta.

El ejercicio se calificará de 0 a 15 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener como mínimo 7 puntos y pasar al siguiente ejercicio.

**2.º Ejercicio:** Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos relacionados con los conocimientos exigidos en el temario y con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de las presentes Bases. El Tribunal señalará en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su resolución, pudiéndose utilizar en su caso, textos legales.

Este segundo ejercicio de la fase de oposición será puntuado con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos. En el caso de realizarse más de una prueba, la calificación del ejercicio resultará de calcular la nota media de las obtenidas en cada una de las pruebas.

Los aspirantes comparecerán a todas las pruebas provistos del DNI o documento acreditativo, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

Las calificaciones se harán públicas una vez que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de anuncios de la entidad local y en la página web municipal. La calificación total de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en esta fase.

#### **Sexta.- Convocatoria de aspirantes, comienzo y desarrollo de los ejercicios.**

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

La convocatoria del primer ejercicio, indicando el lugar, día y hora, se realizará mediante el correspondiente anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, junto con la designación del órgano de selección y lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se expresa en la base tercera. Las restantes convocatorias a la realización de las pruebas, se harán, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal y en los restantes lugares indicados por el órgano de selección.

El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

#### **Séptima.- Puntuación final, lista de aprobados y constitución de Bolsa de Trabajo.**

Las calificaciones de cada ejercicio de la oposición, se harán públicas mediante su exposición en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Mazarrón.

Finalizado el último ejercicio de la oposición, el tribunal hará pública en el tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Mazarrón, la lista de calificaciones finales obtenidas en la oposición.

En las actas de las reuniones del tribunal calificador y en los anuncios a que se refiere el párrafo anterior, será obligatorio recoger las puntuaciones medias de los aspirantes que hayan superado los ejercicios de que se trate y las



puntuaciones concretas otorgadas a los referidos aspirantes por aplicación de cada uno de los baremos clasificatorios de los méritos establecidos.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final obtenida en ambos ejercicios más la puntuación de la fase concurso, quedará constituida una lista de aspirantes por orden decreciente de puntuación. Una vez publicada la lista provisional de acuerdo a los criterios establecidos, el Tribunal calificador, abrirá un plazo de diez días naturales para que los aspirantes presenten alegaciones al baremo provisional efectuado.

Finalizado el período anteriormente establecido y resueltas en su caso las alegaciones presentadas, el Tribunal calificador procederá a elevar al Alcalde-Presidente propuesta definitiva de puntuación para que apruebe la Bolsa de Trabajo definitiva, comprensiva de las personas incluidas en la misma, de la puntuación obtenida y del orden de llamamiento en su caso, la cual será expuesta al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

En caso de empate en la puntuación final y definitiva obtenida por los aspirantes, para dirimir el mismo se estará a lo siguiente: En primer lugar se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la prueba práctica (2.º ejercicio) y caso de persistir este en la mayor puntuación del ejercicio 1.º del proceso selectivo, y si aún así persistiese el empate se resolverá mediante sorteo público en la forma que determine el Tribunal calificador.

Con la relación de aspirantes aludidos en el apartado anterior, quedará constituida una bolsa de trabajo la cuál estará vigente hasta la terminación de un nuevo proceso selectivo o constitución de bolsa específica. La inclusión en la Bolsa de Trabajo conforme a lo señalado en las presentes Bases no supone la adquisición de derecho alguno frente al Ayuntamiento.

Los aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo podrán ser llamados según el orden establecido en la misma para cubrir vacantes, ausencias temporales o contingencias análogas de puestos coyunturales de idénticas o similares características a las convocadas, mediante contratación laboral de los aspirantes que se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral vigente.

Hasta tanto se formalicen los contratos y consiguiente incorporación efectiva al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna. Las retribuciones serán las establecidas para el Subgrupo C2. La contratación podrá ser a jornada completa o parcial.

El Ayuntamiento requerirá mediante notificación fehaciente (En casos de urgencia en la cobertura de la plaza también se podrá utilizar la vía telefónica acompañada de diligencia del empleado público del Servicio de Recursos Humanos) a los integrantes de la Bolsa de Trabajo cada vez que haya de cubrirse una necesidad para conocer si están interesados y puedan realizar las tareas objeto del nombramiento. El solicitante dispondrá de un plazo de cinco días naturales para presentarse ante el Servicio de Recursos Humanos, salvo cuando la urgencia de la situación de hecho lo requiera en cuyo caso dispondrá de 48 horas. En el supuesto de que no comparezca se entenderá que rechaza la oferta y se le excluirá de la Bolsa a la que se refiere la oferta de trabajo, procediéndose a efectuar llamamiento a favor del siguiente candidato.

En cuanto al funcionamiento de la Bolsa de Trabajo sólo se guardará la posición en la misma si se rechaza por causa justificada (desempeñar actualmente otro puesto de trabajo, bajas por IT o similares). La renuncia a un

puesto de trabajo una vez efectuada la contratación cualquiera que sea su causa, supondrá la exclusión automática de la bolsa de trabajo.

Presentación de documentos: Dentro del plazo de cinco días naturales al que hace referencia el apartado anterior, contados a partir del requerimiento para la provisión de vacante, el aspirante propuesto deberá aportar en el Departamento de Recursos Humanos copia autenticada o fotocopia que deberá acompañar del original para su compulsación, de los requisitos exigidos en la base 3.1, apartados a), b), c), f) y g) quedando excluidos del derecho de suscripción de contrato, en el supuesto de no presentación de dicha documentación en plazo, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara su documentación, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar el puesto, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, de conformidad con lo previsto por el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, pasándose a realizar llamamiento al siguiente de la lista por orden de puntuación.

En el caso de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual conforme a lo dispuesto por el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la ley de Enjuiciamiento Civil, el aspirante propuesto deberá aportar en el Departamento de Recursos Humanos dentro del plazo establecido para la aportación de la documentación justificante de cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en las bases antes de la suscripción del correspondiente contrato, certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales o en su defecto, mediante autorización expresa para que sea esta Entidad la que realice la consulta a dicho Registro Central.

En el caso de extranjeros o con otra nacionalidad además de la española, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

#### **Octava.- Forma y efectos de las contrataciones.**

8.1 Las contrataciones laborales de los aspirantes propuestos y en su caso, la provisión de los supuestos nueva incorporación por necesidades del servicio, de ausencia, vacancia o enfermedad se verificará atendiendo a la prelación resultante de la bolsa de trabajo cuyo primer aspirante será, en todo caso, el primer contratado, y así sucesivamente.

8.2 El hecho de haber provisto, con anterioridad, la sustitución no impedirá que se efectúe nuevo llamamiento a favor del primer aspirante salvo que éste ya se encuentre prestando servicio al Ayuntamiento u otra administración local, regional de forma directa o indirecta mediante subcontratas; o manifieste su negativa a incorporarse.

8.3 A tal efecto los aspirantes deberán consignar número de teléfono de contacto y e-mail, de modo que bastará comunicación del departamento de Recursos Humanos al aspirante de la bolsa de trabajo, para hacer constar que éste acepta proveer la sustitución o, en su caso, manifiesta su negativa a tal fin.

8.4 En este último caso se concretará si la falta de incorporación obedece a causa justificada o si por el contrario resulta injustificada, en cuyo supuesto será eliminado de la bolsa de trabajo.

8.5 En todo caso, los derechos económicos, de seguridad social y cualquier otra prestación inherente al cargo, solo se devengará a partir del momento de la toma de posesión efectiva o formalización del contrato y consiguiente incorporación efectiva al centro de trabajo.

#### **Novena.- Incidencias.**

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

#### **Décima.- Recursos.**

La presente convocatoria y sus Bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados mediante Recurso Potestativo de Reposición, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en dicho Boletín Oficial de acuerdo con lo previsto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

#### **Undécima.- Actualización de los Baremos de la Bolsa.**

Cada año, en el mes natural siguiente en que se constituya esta bolsa, los integrantes de la bolsa, podrán aportar nuevos méritos de los apartados de: Experiencia Profesional y Formación específica, que en ningún caso podrán rebasar las puntuaciones máximas establecidas en cada apartado, sumados a los que ya habían computado. Tras la finalización de dicho mes, los servicios de recursos humanos del ayuntamiento, cerraran la bolsa y reorganizaran el listado conforme a los nuevos baremos.

Dicho resultado se publicará en el tablón de anuncios y en la página web municipal y los aspirantes tendrán 10 días de para reclamar lo que estimen conveniente.

Mazarrón, 30 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

## **Anexo I**

### **Temario general:**

Tema 1. La Constitución Española. Derechos y Deberes fundamentales. Organización territorial del Estado.

Tema 2. Los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento: el Alcalde, la Junta de Gobierno Local y el Pleno municipal. Composición y funciones. Organización de los Servicios Municipales del Ayuntamiento de Mazarrón.

Tema 3. El personal al servicio de las entidades locales. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades.

### **Temario específico:**

Tema 4. Evaluación inicial del paciente y toma de constantes.

Tema 5. Parada cardio-respiratoria. Reanimación y desfibrilación, guía para tele operadores de emergencias para dar pautas de reanimación vía telefónica.

Tema 6. Procedimiento PAS.

Tema 7. Ordenanzas municipales de playas, pesca deportiva costera, vados y animales peligrosos.

Tema 8. El 112 en la Región de Murcia, Terminales Remotas de Mando y Control, Plataforma ECHO 112.

Tema 9. Planes de emergencia y dispositivos de riesgo previsible.

Tema 10. El Plan de Vigilancia y Salvamento en Playas.

Tema 11. Coordinación, servicios preventivos y comunicaciones de servicios de emergencias.

Tema 12. Técnicas de búsqueda de desaparecidos. Organización de dispositivos.

Tema 13. El municipio de Mazarrón, medio físico, toponimia, núcleos, pedanías, edificios públicos, callejero.

Tema 14. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Tema 15. Manejo de comunicaciones radioeléctricas, procedimiento de llamada, repetidores, código Q.



## ANEXO II

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ mayor de edad, con DNI \_\_\_\_\_, domicilio \_\_\_\_\_  
, CP \_\_\_\_\_, Municipio/Provincia \_\_\_\_\_ y teléfono \_\_\_\_\_  
e-mail: \_\_\_\_\_.

Discapacidad reconocida del \_\_\_%. Sí NO Preciso de adaptaciones para realizar las pruebas correspondientes a la fase de oposición (En caso afirmativo deberá acompañarse a la presente, solicitud pormenorizando qué adaptaciones precisa, de tiempo y medios en la fase de oposición):

Expone:

Que vistas las bases de la convocatoria publicadas en el BORM núm. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, según las cuales se convoca proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Operador 112 de Protección Civil, manifiesto que cumplo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la misma.

Que acompaño a la presente solicitud la siguiente documentación:

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_
- 4.- \_\_\_\_\_
- 5.- \_\_\_\_\_
- 6.- \_\_\_\_\_
- 7.- \_\_\_\_\_
- 8.- \_\_\_\_\_

Es por ello que, Solicita:

Ser admitido/a al proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Operador 112 de Protección Civil del Ayuntamiento de Mazarrón.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_. (Firmar)

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN (MURCIA)

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados en un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Mazarrón. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se le informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Mazarrón, Plaza del ayuntamiento, 1. 30870 Mazarrón.



**ANEXO III**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con DNI n.º \_\_\_\_ a los efectos previstos en las bases de la convocatoria para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Operador 112 de Protección Civil a, las cuales fueron publicadas en el BORM núm. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD,

Primero.-

Nacionales: Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni estar en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

No Nacionales: Que no he sido sometido a ninguna sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso al empleo público.

Segundo.-

Que no padezco enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del trabajo del puesto correspondiente al presente proceso selectivo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_. (Firmar)

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### **7851 Convocatoria y bases para la provisión por concurso-oposición de una bolsa de trabajo de Auxiliar de Protección Civil.**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión ordinaria celebrada el día 26/11/21, ha aprobado la convocatoria y bases para la provisión por concurso-oposición de una bolsa de trabajo de Auxiliar de Protección Civil, como sigue:

#### **Bases reguladoras de la convocatoria de concurso-oposición para la Constitución de una Bolsa de Trabajo de Auxiliar de Protección Civil del Ayuntamiento de Mazarrón**

##### **Primera.- Objeto de la convocatoria y vigencia de la bolsa de trabajo.**

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de selección para la constitución de una lista de reserva o bolsa de trabajo de Auxiliar de Protección Civil, perteneciente al Subgrupo C2 del Ayuntamiento de Mazarrón, mediante sistema de concurso-oposición, en orden a asegurar, la eficacia administrativa en la gestión, conforme a lo establecido en el artículo 103.1 de la Constitución, atendiendo al cumplimiento de los principios rectores de acceso al empleo público de publicidad, igualdad, mérito y capacidad y que permita conciliar su cumplimiento con la urgencia en la cobertura de las necesidades de personal temporal tanto para cubrir ausencias, como necesidades demandadas por los usuarios en épocas de mayor afluencia en el término municipal o situaciones excepcionales que demanden de la sociedad una mayor implicación del servicio, considerando además que las funciones y cometidos del correspondiente puesto de trabajo requiere cierta especialización y experiencia, resultando aconsejable la valoración de otros méritos distintos a los que puedan obtener los interesados en la realización de la fase de oposición del procedimiento selectivo.

Teniendo en cuenta que en el Servicio Municipal de Protección Civil y Emergencias-SEM, recaen entre otras las tareas de emergencias, el auxilio y socorro de las personas, la actuación ante siniestros de distinta magnitud, la organización administrativa y operativa de servicio, la redacción de los distintos planes de emergencia, la inspección de locales y eventos de pública concurrencia, la búsqueda y rescate de desaparecidos, la seguridad en playas, la colaboración en el salvamento marítimo, la atención sanitaria en urgencias y emergencias en la vía pública, la colaboración con los servicios sociales municipales y con otras concejalías, la colaboración con los servicios de salud en tareas de rastreo, etc., se hace necesaria la constitución de una bolsa de trabajo tanto para reforzar el personal adscrito a este departamento, como por la acumulación o exceso de tareas o para atender las ausencias o sustitución del personal de plantilla, a través de una relación laboral de carácter temporal en los términos establecidos por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La Bolsa así constituida guardará el orden de prelación según la puntuación final obtenida por los aspirantes en el proceso selectivo y estará vigente hasta que se realice una nueva convocatoria para la cobertura de plazas de la misma

categoría y titulación. La constitución de la bolsa de trabajo que se derive de la actual convocatoria anula cualquier bolsa de trabajo anterior de Auxiliar de Protección Civil del Ayuntamiento de Mazarrón.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final obtenida en ambos ejercicios más la puntuación de la fase concurso, quedará constituida una lista de aspirantes por orden decreciente de puntuación. Una vez publicada la lista provisional de acuerdo a los criterios establecidos, el Tribunal calificador, abrirá un plazo de cinco días naturales para que los aspirantes presenten alegaciones al baremo provisional efectuado.

La contratación de los aspirantes vendrá determinada por el Ayuntamiento en función de la disponibilidad presupuestaria, necesidades y/o demandas del servicio y según el orden de puntuación de los aspirantes.

#### **Segunda.- Publicación de la convocatoria.**

Se publicará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Las Bases completas serán expuestas en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

#### **Tercera.- Participación en la convocatoria.**

3.1.- Requisitos de los aspirantes: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos de capacidad siguientes:

a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para los nacionales de otros Estados. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.

b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, serán admitidas las personas con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. El Ayuntamiento de Mazarrón se reserva el derecho a someter a los aspirantes propuestos por el Tribunal y antes de su contratación a cuantas pruebas considere oportunas para adecuar el cumplimiento de este requisito.

c. Tener cumplidos 18 años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa en la fecha que finalice el plazo de admisión de instancias.

d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, deberán acreditar no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



e. No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, conforme a lo dispuesto por el artículo 13, apartado 5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

f. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria, Formación Profesional de primer grado o titulación equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

g. Estar en posesión del carnet de conducir B.

h. Acreditar el pago de la tasa correspondiente, por participar en el proceso. Dicha tasa se regula en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas, y se fija en la cantidad de 11,00 €, aplicándose las reducciones establecidas en la ordenanza reguladora. Dicha tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, y deberá realizarse en los impresos habilitados a tal efecto por la Administración municipal. La falta de pago de la tasa en el plazo indicado determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

3.2.- Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

3.3.- La titulación académica a que se refiere la letra f), deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos. En el caso de los aspirantes con una nacionalidad distinta a la española habrán de encontrarse en posesión o en condiciones de obtener la acreditación de homologación de la titulación requerida, que, en su caso, hayan obtenido en el extranjero.

3.4.- Instancias: Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de concurso-oposición, ajustadas al modelo previsto en el Anexo II de estas bases, y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Mazarrón, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En el caso de que no se presente en el registro de este Ayuntamiento sino en otros registros admisibles, se deberá remitir, en el mismo día o el siguiente, un email a [personal@mazarron.es](mailto:personal@mazarron.es), adjuntando únicamente copia de la solicitud.

Las instancias solicitando formar parte del proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas y reunirán los requisitos genéricos establecidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo establecido en el artículo 69 del mismo texto legal, debiendo manifestar inequívocamente los aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la base tercera referidos a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias, así como que se dispone de la documentación original que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y en cualquier caso, antes de la suscripción del correspondiente contrato.

Junto a las instancias los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación dentro del plazo de presentación:

a). Copia simple de la documentación acreditativa de los documentos exigidos en el apartado a, b, c, f, g y h del apartado 3.1 de la base tercera.

Los/as aspirantes extranjeros/as deberán acreditar en el momento de presentar la instancia la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco a que hace referencia al apartado 2 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b). Relación de méritos para su valoración en la fase de concurso, tanto referidos a la experiencia profesional como formación específica, mediante la aportación de fotocopias simples.

No serán valorados por el Tribunal calificador aquellos méritos que no sean justificados documentalmente en el plazo y forma establecida para su presentación.

c). Declaración responsable de no haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de las funciones públicas.

Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, declaración responsable de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública. (Anexo III)

d). Declaración responsable de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, conforme a lo dispuesto por el artículo 13, apartado 5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. (Anexo IV).

e). Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% deberán aportar certificación de la discapacidad expedida por la administración competente.

### **3.5.- Admisión de aspirantes y publicidad de los trámites del procedimiento:**

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, que será expuesta en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su página web, dando un plazo de cinco días hábiles para, en caso de haberlas, subsanar las deficiencias en las solicitudes que hayan dado lugar a exclusiones, en la forma establecida en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Éste y los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán, únicamente, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mazarrón y en la página web del Ayuntamiento de Mazarrón.

#### **Cuarta.- Tribunal calificador.**

El Tribunal Calificador deberá responder en todo caso a los principios de imparcialidad y profesionalidad y tender a la paridad entre hombre y mujer. Los miembros del tribunal deberán ser funcionarios de carrera y pertenecer al

Subgrupo C2 o superior, debiendo respetarse, en la medida de lo posible, el principio de especialización.

El Tribunal estará constituido por un Presidente, un Secretario que actuará con voz y voto y tres vocales. La designación de los miembros del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, siendo necesaria la asistencia de un mínimo de tres miembros para la válida constitución, todos ellos con voz y voto. En caso de ausencia del Presidente y su suplente la presidencia la ostentarán los distintos vocales en orden al número ordinal que ostenten (primero, segundo o tercero).

El Secretario/a levantará acta de las actuaciones del tribunal que podrán recogerse en un solo documento siempre que se inicien el mismo día.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse, pudiendo también los aspirantes recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos.

El Tribunal resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las Bases y continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

#### **Quinta.- Fases del proceso selectivo.**

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, tal y como establece el artículo 171.2 del RDL 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Fase de Concurso (máximo 12 puntos).

La fase de concurso, previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar la calificación de los ejercicios de la fase de oposición. La puntuación obtenida en esta fase, únicamente se tendrá en cuenta, si se superan los dos ejercicios de la oposición.

Los méritos alegados y justificados documentalmente en el plazo y forma establecida para su presentación, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

#### **EXPERIENCIA PROFESIONAL.**

- Experiencia profesional como funcionario, funcionario interino o personal laboral contratado por alguna Administración Pública en trabajos de igual categoría profesional al puesto al que se aspira, en servicios de protección civil,

operadores del 112, operadores de playa o similares: por cada mes de prestación de servicios 0,20 puntos, no computándose la fracción.

Puntuación máxima en este apartado: 2 puntos.

- Experiencia profesional en empresas privadas en la misma categoría profesional del puesto al que se aspira: por cada mes de prestación de servicios 0,10 puntos, no computándose la fracción.

Puntuación máxima en este apartado: **1 puntos.**

#### **SERVICIOS PRESTADOS COMO VOLUNTARIO DE PROTECCIÓN CIVIL.**

- Por la acreditación de servicios prestados como voluntario/a de Protección Civil Municipal en el último año a la finalización del plazo de presentación de instancias a razón de 0,20 puntos por hora.

Puntuación máxima en este apartado: 1 puntos.

#### **FORMACIÓN ESPECÍFICA.**

- Por estar en posesión de diplomas por asistencia o aprovechamiento a cursos de formación o perfeccionamiento que tengan relación directa con las tareas y cometidos propios del puesto.

Se valorarán únicamente, los cursos de formación y perfeccionamiento, que hubieran sido convocados u organizados por Institutos y escuelas Oficiales de formación de Funcionarios y personal al servicio de la Administración, Universidades, INEM, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u otras Comunidades Autónomas, Colegios Oficiales u otras entidades de carácter público, así como los propios del Ayuntamiento de Mazarrón.

La valoración de cada Curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala, siendo la puntuación máxima en este apartado: 8 puntos.

- Por estar en posesión de otra titulación académica superior directamente relacionada con el puesto a desempeñar y distinta a la utilizada para tomar parte en la convocatoria: 1 punto.

- Por acreditar estar en posesión del título de Patrón de Navegación Básica o Patrón de Embarcaciones de Recreo: 1 puntos.

- Por acreditar estar en posesión del título DESA en vigor (Desfibrilador Semiautomático): 1 puntos.

- Por la acreditación de formación en socorrismo acuático: 1 puntos.

- Por la acreditación como Formador o monitor de primeros auxilios, DESA o socorrismo acuático: 0,5 puntos.

- Por la acreditación de poseer el Carnet de conducir tipo A2: 0,5 puntos.

- Por acreditar formación como operador del sistema ECHO 112: 0,5 puntos.

- Por acreditar ser Piloto Avanzado de RPAS para vuelos VLOS y BVLOS, con reconocimiento médico en vigor: 1 puntos.

- Por acreditar formación de orientación y/o de equipos de búsqueda: 0,5 puntos.

- Por la realización de cursos (excluida la formación académica oficial), directamente relacionados con la plaza a cubrir, a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas acreditadas, realizados en los últimos 3 años, hasta un máximo de 1 puntos.

El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

- Acreditación de la experiencia profesional:

En Administraciones Públicas mediante certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubieran prestado, indicando el tiempo exacto de duración de los mismos y el concreto puesto de trabajo consignando en el nombramiento como funcionario, y certificado de empresa o contrato de trabajo para el personal laboral, acompañando en ambos casos, informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En empresa privada, mediante certificado de empresa o contrato de trabajo, acompañado en todo caso de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sólo se tendrá en cuenta la experiencia profesional, debidamente acreditada, adquirida con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Acreditación de servicios prestados como voluntario/a de Protección Civil.

Mediante justificante donde conste el número de horas emitido por el empleado público responsable del área de Protección Civil de la Administración en la que el interesado hubiera prestado sus servicios como voluntario.

- Acreditación de la titulación académica:

Se presentará Título o documento acreditativo expedido por la Administración competente en materia de educación, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- Acreditación de la formación específica:

Se presentará diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo donde conste la materia y el número de horas lectivas. Los cursos en los que no se acredite el número de horas lectivas, no serán valorados por el Tribunal.

- Fase de Oposición (máximo 25 puntos).

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio y obligatorio.

**1.º Ejercicio:** Consistirá, en contestar por escrito en un período máximo de 50 minutos, un cuestionario de 60 preguntas tipo test relacionadas con el contenido del temario con tres respuestas alternativas a cada pregunta, de las cuales sólo una será correcta. Cada respuesta correcta puntuará 0,25 puntos y se penalizará la respuesta errónea con 0,125 puntos. La pregunta no contestada no suma y tampoco resta.

El ejercicio se calificará de 0 a 15 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener como mínimo 7 puntos y pasar al siguiente ejercicio.

**2.º Ejercicio:** Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos relacionados con los conocimientos exigidos en el temario y con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de las presentes Bases. El Tribunal señalará en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su resolución, pudiéndose utilizar en su caso, textos legales.

Este segundo ejercicio de la fase de oposición será puntuado con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

En el caso de realizarse más de una prueba, la calificación del ejercicio resultará de calcular la nota media de las obtenidas en cada una de las pruebas.

Los aspirantes comparecerán a todas las pruebas provistos del DNI o documento acreditativo, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

Las calificaciones se harán públicas una vez que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de anuncios de la entidad local y en la página web municipal. La calificación total de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en esta fase.

#### **Sexta.- Convocatoria de aspirantes, comienzo y desarrollo de los ejercicios.**

6.1 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.2 La convocatoria del primer ejercicio, indicando el lugar, día y hora, se realizará mediante el correspondiente anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, junto con la designación del órgano de selección y lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se expresa en la base tercera. Las restantes convocatorias a la realización de las pruebas, se harán, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal y en los restantes lugares indicados por el órgano de selección.

6.3 El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético.

6.4 Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

#### **Séptima.- Puntuación final, lista de aprobados y constitución de Bolsa de Trabajo.**

7.1 Las calificaciones de cada ejercicio de la oposición, se harán públicas mediante su exposición en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Mazarrón.

Finalizado el último ejercicio de la oposición, el tribunal hará pública en el tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Mazarrón, la lista de calificaciones finales obtenidas en la oposición.

En las actas de las reuniones del tribunal calificador y en los anuncios a que se refiere el párrafo anterior, será obligatorio recoger las puntuaciones medias de los aspirantes que hayan superado los ejercicios de que se trate y las puntuaciones concretas otorgadas a los referidos aspirantes por aplicación de cada uno de los baremos clasificatorios de los méritos establecidos.

7.2 Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final obtenida en ambos ejercicios más la puntuación de la fase concurso, quedará constituida una lista de aspirantes por orden decreciente de puntuación con aquellos que hayan superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición. Una vez publicada la lista provisional de acuerdo a los criterios establecidos, el

Tribunal calificador, abrirá un plazo de diez días naturales para que los aspirantes presenten alegaciones al baremo provisional efectuado.

Finalizado el período anteriormente establecido y resueltas en su caso las alegaciones presentadas, el Tribunal calificador procederá a elevar al Alcalde-Presidente propuesta definitiva de puntuación para que apruebe la Bolsa de Trabajo definitiva, comprensiva de las personas incluidas en la misma, de la puntuación obtenida y del orden de llamamiento en su caso, la cual será expuesta al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

7.3 En caso de empate en la puntuación final y definitiva obtenida por los aspirantes, para dirimir el mismo se estará a lo siguiente: En primer lugar se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la prueba práctica (2º ejercicio) y caso de persistir este en la mayor puntuación del ejercicio 1º del proceso selectivo, y si aún así persistiese el empate se resolverá mediante sorteo público en la forma que determine el Tribunal calificador.

7.4 Con la relación de aspirantes aludidos en el apartado anterior, quedará constituida una bolsa de trabajo la cual estará vigente hasta la terminación de un nuevo proceso selectivo o constitución de bolsa específica. La inclusión en la Bolsa de Trabajo conforme a lo señalado en las presentes Bases no supone la adquisición de derecho alguno frente al Ayuntamiento.

Los aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo podrán ser llamados según el orden establecido en la misma para cubrir vacantes, ausencias temporales o contingencias análogas de puestos coyunturales de idénticas o similares características a las convocadas, mediante contratación laboral de los aspirantes que se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral vigente.

Hasta tanto se formalicen los contratos y consiguiente incorporación efectiva al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna. Las retribuciones serán las establecidas para el Subgrupo C2. La contratación podrá ser a jornada completa o parcial.

El Ayuntamiento requerirá mediante notificación fehaciente (En casos de urgencia en la cobertura de la plaza también se podrá utilizar la vía telefónica acompañada de diligencia del empleado público del Servicio de Recursos Humanos) a los integrantes de la Bolsa de Trabajo cada vez que haya de cubrirse una necesidad para conocer si están interesados y puedan realizar las tareas objeto del nombramiento. El solicitante dispondrá de un plazo de cinco días naturales para presentarse ante el Servicio de Recursos Humanos, salvo cuando la urgencia de la situación de hecho lo requiera en cuyo caso dispondrá de 48 horas.

En el supuesto de que no comparezca se entenderá que rechaza la oferta y se le excluirá de la Bolsa a la que se refiere la oferta de trabajo, procediéndose a efectuar llamamiento a favor del siguiente candidato.

En cuanto al funcionamiento de la Bolsa de Trabajo sólo se guardará la posición en la misma si se rechaza por causa justificada (desempeñar actualmente otro puesto de trabajo, bajas por IT o similares). La renuncia a un puesto de trabajo una vez efectuada la contratación cualquiera que sea su causa, supondrá la exclusión automática de la bolsa de trabajo.

7.5 Presentación de documentos: Dentro del plazo de cinco días naturales al que hace referencia el apartado anterior, contados a partir del requerimiento para la provisión de vacante, el aspirante propuesto deberá aportar en el

Departamento de Recursos Humanos copia autenticada o fotocopia que deberá acompañar del original para su compulsación, de los requisitos exigidos en la base 3.1, apartados a), b) ,c) ,f ) y g) quedando excluidos del derecho de suscripción de contrato, en el supuesto de no presentación de dicha documentación en plazo, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara su documentación, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar el puesto, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, de conformidad con lo previsto por el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, pasándose a realizar llamamiento al siguiente de la lista por orden de puntuación.

En el caso de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual conforme a lo dispuesto por el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la ley de Enjuiciamiento Civil, el aspirante propuesto deberá aportar en el Departamento de Recursos Humanos dentro del plazo establecido para la aportación de la documentación justificante de cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en las bases antes de la suscripción del correspondiente contrato, certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales o en su defecto, mediante autorización expresa para que sea esta Entidad la que realice la consulta a dicho Registro Central.

En el caso de extranjeros o con otra nacionalidad además de la española, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

#### **Octava.- Forma y efectos de las contrataciones.**

8.1. Las contrataciones laborales de los aspirantes propuestos y en su caso, la provisión de los supuestos nueva incorporación por necesidades del servicio, de ausencia, vacancia o enfermedad se verificará atendiendo a la prelación resultante de la bolsa de trabajo cuyo primer aspirante será, en todo caso, el primer contratado, y así sucesivamente.

8.2. El hecho de haber provisto, con anterioridad, la sustitución no impedirá que se efectúe nuevo llamamiento a favor del primer aspirante salvo que éste ya se encuentre prestando servicio al Ayuntamiento u otra administración local, regional de forma directa o indirecta mediante subcontratas; o manifieste su negativa a incorporarse.

8.3. A tal efecto los aspirantes deberán consignar número de teléfono de contacto y e-mail, de modo que bastará comunicación del departamento de Recursos Humanos al aspirante de la bolsa de trabajo, para hacer constar que éste acepta proveer la sustitución o, en su caso, manifiesta su negativa a tal fin.

8.4. En este último caso se concretará si la falta de incorporación obedece a causa justificada o si por el contrario resulta injustificada, en cuyo supuesto será eliminado de la bolsa de trabajo.

8.5. En todo caso, los derechos económicos, de seguridad social y cualquier otra prestación inherente al cargo, solo se devengará a partir del momento



de la toma de posesión efectiva o formalización del contrato y consiguiente incorporación efectiva al centro de trabajo.

**Novena.- Incidencias.**

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

**Décima.- Recursos.**

La presente convocatoria y sus Bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados mediante Recurso Potestativo de Reposición, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en dicho Boletín Oficial de acuerdo con lo previsto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**Undécima.- Actualización de los Baremos de la Bolsa.**

Cada año, en el mes natural siguiente en que se constituya esta bolsa, los integrantes de la bolsa, podrán aportar nuevos méritos de los apartados de: Experiencia Profesional y Formación específica, que en ningún caso podrán rebasar las puntuaciones máximas establecidas en cada apartado, sumados a los que ya habían computado. Tras la finalización de dicho mes, los servicios de recursos humanos del ayuntamiento, cerraran la bolsa y reorganizaran el listado conforme a los nuevos baremos.

Dicho resultado se publicará en el tablón de anuncios y en la página web municipal y los aspirantes tendrán 10 días de para reclamar lo que estimen conveniente.

Mazarrón, 30 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

## Anexo I

### Temario general:

- Tema 1. La Constitución Española. Derechos y Deberes Fundamentales. La organización territorial del Estado.
- Tema 2. Los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento: el Alcalde, la Junta de Gobierno Local y el Pleno municipal. Composición y funciones.
- Tema 3. El personal al servicio de las entidades locales. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades.

### Temario específico:

- Tema 4. Evaluación inicial del paciente y toma de constantes.
- Tema 5. El aparato cardiocirculatorio y respiratorio. Parada cardiorrespiratoria. Reanimación y desfibrilación.
- Tema 6. Heridas, hemorragias y quemaduras. Generalidades y tratamiento.
- Tema 7. Tratamiento ante los diferentes tipos de traumas: fracturas, luxaciones, aplastamiento y amputaciones.
- Tema 8. Definición, diferencias y tratamiento de los estados de conciencia: lipotimia, golpe de calor.
- Tema 9. Técnicas y métodos de salvamento acuático. Medios de remolque, rescate y salvamento acuático.
- Tema 10. El 112 en la Región de Murcia, Terminales Remotas de Mando y Control, Plataforma ECHO 112.
- Tema 11. Planes de emergencia y dispositivos de riesgo previsible.
- Tema 12. El Plan de Vigilancia y Salvamento en Playas.
- Tema 13. Coordinación, servicios preventivos y comunicaciones de servicios de emergencias.
- Tema 14. Técnicas de búsqueda de desaparecidos. Organización de dispositivos.
- Tema 15. El municipio de Mazarrón, medio físico, toponimia, núcleos, pedanías, edificios públicos, callejero.
- Tema 16. Intervención básica en incendios. Manejo de extintores y BIES.
- Tema 17. Intervención básica en inundaciones. Equipos de intervención. Pautas de seguridad.
- Tema 18. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.



**ANEXO II**

**AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN (MURCIA)**

D./D.ª \_\_\_\_\_ mayor de edad, con  
DNI \_\_\_\_\_, domicilio \_\_\_\_\_  
, CP \_\_\_\_\_, Municipio/Provincia \_\_\_\_\_ y  
teléfono \_\_\_\_\_ e-mail: \_\_\_\_\_.

Discapacidad reconocida del \_\_\_\_\_%. Sí NO Preciso de adaptaciones para realizar las pruebas correspondientes a la fase de oposición (En caso afirmativo deberá acompañarse a la presente, solicitud pormenorizando qué adaptaciones precisa, de tiempo y medios en la fase de oposición):

Expone:

Que vistas las bases de la convocatoria publicadas en el BORM núm. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, según las cuales se convoca proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Auxiliar de Protección Civil, manifiesto que cumplo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la misma.

Que acompaño a la presente solicitud la siguiente documentación:

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_
- 4.- \_\_\_\_\_
- 5.- \_\_\_\_\_
- 6.- \_\_\_\_\_
- 7.- \_\_\_\_\_
- 8.- \_\_\_\_\_

Es por ello que,

Solicita:

Ser admitido/a al proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Auxiliar de Protección Civil del Ayuntamiento de Mazarrón.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

(Firmar)

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados en un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Mazarrón. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se el informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Mazarrón, Plaza del ayuntamiento, 1. 30870 Mazarrón.



**ANEXO III.**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña \_\_\_\_\_,  
mayor de edad, con DNI n.º \_\_\_\_\_ a los efectos previstos en las bases de la  
convocatoria para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Auxiliar de Protección Civil a, las cuales  
fueron publicadas en el BORM núm. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_,

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD,**

**Primero.-**

Nacionales: Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni estar en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

No Nacionales: Que no he sido sometido a ninguna sanción disciplinaria o condena penal que impida mi Estado el acceso al empleo público.

**Segundo.-**

Que no padezco enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del trabajo del puesto correspondiente al presente proceso selectivo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.  
(Firmar)



**ANEXO IV.  
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña \_\_\_\_\_,  
mayor de edad, con DNI n.º \_\_\_\_\_ a los efectos previstos en las bases de la  
convocatoria para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Auxiliar de Protección Civil, las cuales  
fueron publicadas en el BORM núm. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_,

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD,**

Nacionales: Que no he sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, conforme a lo dispuesto por el artículo 13, apartado 5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

No Nacionales o con otra nacionalidad además de la española: Que no he sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, conforme a lo dispuesto por el artículo 13, apartado 5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en mi Estado que impida cumplir con el requisito exigido por el aludido precepto.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

(Firmar)

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **7852 Modificación de convocatoria del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de la categoría de un Operario Forestal, mediante concurso-oposición libre.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura de fecha 23 de noviembre de 2021 han sido modificadas las bases del proceso de selección de un operario forestal, como funcionario interino, y constitución de una bolsa de empleo de la misma categoría, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de septiembre de 2021, subsanando el error existente en cuanto al requisito de titulación, exigiendo el certificado de escolaridad en vez de requerir el título de graduado en Educación Secundaria o equivalente, e incluyendo puntuación en la baremación de los méritos por estar en posesión del permiso de conducir B, y del certificado de aplicación de productos fitosanitarios.

Conforme a ello, se ha acordado la apertura de un nuevo plazo para presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en base tercera, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Quienes hubieran presentado solicitud, en forma y plazo inicialmente establecido, podrán decaer de su petición, mediante escrito al efecto, dirigido a la Concejalía de Recursos Humanos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los solicitantes que hubieran presentado solicitud de participación inicialmente y quieran continuar como aspirantes, se concede un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar justificación de posesión de los méritos añadidos tras la modificación, sin necesidad de aportar nueva solicitud.

Molina de Segura, 9 de diciembre de 2021.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **7853 Aprobación definitiva de modificación de las ordenanzas reguladoras del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y de la tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con mesas y sillas.**

Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales de Pleno de 25 de octubre de 2021, relativos a la modificación de la "Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras" y de la "Ordenanza reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con mesas y sillas" a que se refiere el Edicto publicado en el BORM N° 255, de 4 de noviembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento de los interesados que se entienden definitivamente adoptados tales acuerdos, al no haberse presentado reclamación alguna.

Las modificaciones aprobadas entrarán en vigor a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, contra los acuerdos definitivos, las personas legitimadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto.

A continuación se hace público el texto de las modificaciones aprobadas y elevadas a definitivas, en cumplimiento del artículo 17.4 del mismo texto legal:

#### ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

##### ÍNDICE

##### CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Hecho imponible.

Artículo 2. Exenciones.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Artículo 4. Base imponible.

Artículo 5. Cuota del impuesto.

Artículo 6. Devengo del impuesto.

Artículo 7. Régimen general de las bonificaciones previstas en esta ordenanza

##### CAPÍTULO II

Bonificaciones a construcciones, instalaciones u obras de interés general.

Artículo 8. Bonificaciones a construcciones, instalaciones u obras declaradas de especial interés o utilidad municipal.

Artículo 9. Obras de rehabilitación de fachadas, medianeras y cubiertas de inmuebles de uso residencial.

Artículo 10. Construcciones, instalaciones y obras realizadas para la implantación, desarrollo, modificación o cambio de aquéllas actividades sujetas a licencia de actividad, declaración responsable o comunicación previa, excluidas las que sean ejercidas por el sector público.

Artículo 11. Construcciones de nueva planta de establecimientos para la implantación de actividades sujetas a licencia de actividad, declaración responsable o comunicación previa, que supongan generación de empleo nuevo en el municipio, excluidas las que se vayan a ejercer por el sector público.

Artículo 12. Construcciones, instalaciones y obras destinadas a cualquiera de los equipamientos comunitarios que se detallan en el artículo 417 del Plan General Municipal de Ordenación vigente, que se ejecuten en terrenos calificados urbanísticamente como de equipamiento,

Artículo 13. Construcciones, instalaciones y obras destinadas a reparar daños ocasionados en inmuebles ubicados en espacios declarados como "zona afectada gravemente por emergencias de protección civil".

#### Capítulo III

##### Otras bonificaciones

Artículo 14. Bonificación de obras de nueva construcción de viviendas de protección oficial.

Artículo 15. Bonificación de obras de acceso y habitabilidad de discapacitados.

Artículo 16. Bonificación de las instalaciones de sistemas para el aprovechamiento de la energía solar.

Artículo 17. Bonificación de instalaciones de plantas solares fotovoltaicas.

#### CAPÍTULO IV

##### Normas de gestión y recaudación del impuesto

Artículo 18. Determinación de la base imponible para la liquidación provisional.

Artículo 19. Normas de gestión y recaudación de la liquidación provisional.

Artículo 20. Liquidación definitiva.

Artículo 21. Inspección y recaudación.

Artículo 22. Infracciones y sanciones.

Disposición Transitoria Primera.

#### ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

De conformidad con los artículos 133 y 142 de la Constitución y en base al artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Artículo 15.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la presente Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones,



Instalaciones y Obras, la cual será de aplicación en todo el territorio del Municipio de Molina de Segura.

## Capítulo I

### Disposiciones Generales

#### Artículo 1. Hecho imponible.

1. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de Molina de Segura.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

Las obras de construcción de edificios e instalaciones de todas clases de nueva planta.

Las obras de ampliación de edificios e instalaciones de todas clases existentes.

Las de modificación o reforma que afectan a la estructura de los edificios e instalaciones de toda clase existentes.

Las de modificación del aspecto exterior de los edificios e instalaciones de toda clase existentes. Las obras que modifiquen la disposición interior de los edificios, cualquiera que sea su uso.

Las obras que hayan de realizarse con carácter provisional.

Las obras de instalación de servicios públicos.

Los movimientos de tierras, tales como desmontes, explanación, excavación y terraplenado, formación de embalses de riego, extracción de áridos y explotación de canteras, salvo que tales actos estén detallados y programados como obras a efectuar en un Proyecto de urbanización o de Edificación aprobado o autorizado.

La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.

Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

La construcción de presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, vías privadas o públicas, diques de protección

Obras de fontanería y alcantarillado.

Obras en cementerios.

Cualquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra o urbanística.

#### Artículo 2. Exenciones.

Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o el Ayuntamiento, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas,

saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

### **Artículo 3. Sujetos pasivos.**

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

### **Artículo 4. Base imponible.**

La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, del que no forman parte, en ningún caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni tampoco las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas construcciones, instalaciones u obras.

Tampoco formará parte de la base imponible ni los honorarios profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre estrictamente el coste de ejecución material de la construcción, instalación u obra.

### **Artículo 5. Cuota del impuesto**

1. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

2. El tipo de gravamen, de conformidad con el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se fija en el 3,9%.

### **Artículo 6. Devengo del impuesto.**

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

### **Artículo 7. Régimen general de las bonificaciones previstas en esta ordenanza**

1. Las bonificaciones previstas en la presente ordenanza, tienen carácter rogado, debiendo instarse su concesión por el sujeto pasivo. La solicitud de bonificación deberá presentarse en el plazo máximo de 6 meses desde que se otorgue la licencia de obras o urbanística o se presente la declaración responsable o comunicación previa habilitante, salvo que se especifique otro plazo distinto en el artículo que regula cada bonificación concreta.

2. Con carácter general, a la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Aquélla que justifique la pertinencia del beneficio fiscal, sin perjuicio de la que se regule en cada supuesto en la presente ordenanza.

b) Copia de la licencia de obras o urbanística, declaración responsable o comunicación previa habilitante presentada ante el Ayuntamiento. A tales efectos bastará con indicar el expediente en el que obre dicha documentación. En el supuesto de encontrarse en tramitación, copia de la solicitud de la misma o, en su caso, de la orden de ejecución.

c) Presupuesto desglosado de las construcciones, instalaciones u obras o de aquélla parte de las mismas para las que se insta el beneficio fiscal, cuando la cuota a bonificar forme parte de un proyecto de obras o instalaciones mayor que el supuesto bonificable. A tales efectos bastará con indicar el expediente en el que obre dicha documentación.

d) Si las obras se hubiesen iniciado en el momento de la solicitud, la documentación que acredite la fecha de inicio de las construcciones, instalaciones u obras.

3. No se concederá ninguna bonificación cuando las obras se hayan realizado sin contar con la preceptiva licencia urbanística o sin presentación de declaración responsable o comunicación previa habilitante.

4. Las bonificaciones previstas en esta ordenanza son incompatibles entre sí, excepto que se prevea expresamente en alguno de los supuestos bonificables previstos en esta ordenanza.

5. Si la inclusión de las construcciones, instalaciones u obras en alguno de los supuestos bonificables dependiera de actos o calificaciones que hubieran de producirse necesariamente con posterioridad, será suficiente con la justificación del inicio de los trámites encaminados a su obtención. En tal supuesto, la bonificación quedará condicionada a su oportuna justificación, cuando se haya obtenido la calificación correspondiente o se de la circunstancia del derecho a la bonificación. En caso de la improcedencia de la bonificación concedida, se procederá por la Administración a exigir el importe indebidamente bonificado, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

6. Cuando se reconozca el derecho a la bonificación, aunque sea con carácter provisional y ya se hubiese ingresado el importe de la cuota provisional por su importe íntegro, se podrá solicitar el reembolso del importe bonificado, que en ningún caso tendrá consideración de ingreso indebido y, por tanto, no devengará intereses. Ello sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez finalizada la construcción, instalación u obra, de conformidad con el artículo 20 de la presente ordenanza.

## Capítulo II

### **Bonificaciones a construcciones, instalaciones u obras de interés general**

#### **Artículo 8. Bonificaciones a construcciones, instalaciones u obras declaradas de especial interés o utilidad municipal**

1. Al amparo de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las construcciones,

instalaciones u obras que se declaren de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración podrán gozar, siempre que se cumplan los requisitos sustanciales y formales que se establecen en esta ordenanza, de una bonificación en la cuota del impuesto, en los términos que se indican en los artículos siguientes.

2. El sujeto pasivo deberá solicitar la declaración de especial interés o utilidad municipal, a efectos de la bonificación del ICIO, en los plazos a que se refiere el artículo 7, salvo que se especifique otro plazo distinto en alguno de los supuestos que se regulan en los artículos siguientes.

La declaración de especial interés o utilidad municipal, se adoptará por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros del Pleno.

Podrán refundirse en un solo acto, acordado por el Pleno del Ayuntamiento, aquéllas declaraciones de especial interés o utilidad municipal que, debidamente relacionadas, posibiliten la identificación, en cada caso, de las construcciones, instalaciones y obras.

3. Se declaran de especial interés o utilidad municipal, a los efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el párrafo primero de este artículo, las construcciones, instalaciones u obras que se regulan en los artículos siguientes, siendo el porcentaje de bonificación el que en cada supuesto bonificable se especifica.

#### **Artículo 9. Obras de rehabilitación de fachadas, medianeras y cubiertas de inmuebles de uso residencial.**

1. Se consideran obras de especial interés o utilidad municipal, las obras de rehabilitación de fachadas, medianeras y cubiertas de inmuebles de uso residencial a efectos de bonificación de la cuota del ICIO.

2. El porcentaje de bonificación para estas obras, será del 95% sobre cuota.

3. A tales efectos se entienden por obras de rehabilitación de fachada, medianeras y cubiertas las destinadas a mejorar las condiciones de habitabilidad, salubridad o estéticas de un edificio, manteniéndose la morfología de la envolvente. Las obras deberán abarcar toda la superficie tanto vertical como horizontal de la fachada, pudiéndose ampliar a las carpinterías exteriores. No se considera dentro de este apartado la creación de nuevos huecos o modificación de las dimensiones de los existentes.

4. Deberá tratarse de edificios en régimen de propiedad horizontal o viviendas unifamiliares cuya fachada, cubierta y medianeras a tratar den directamente a la vía pública.

#### **Artículo 10. Construcciones, instalaciones y obras realizadas para la implantación, desarrollo, modificación o cambio de aquéllas actividades sujetas a licencia de actividad, declaración responsable o comunicación previa, excluidas las que sean ejercidas por el sector público.**

1. Se consideran de especial interés o utilidad municipal a efectos de bonificación en el ICIO, las construcciones, instalaciones y obras que se realicen para la implantación, desarrollo, modificación o cambio de aquéllas actividades sujetas a licencia de actividad, declaración responsable o comunicación previa, excluidas las que se vayan a ejercer por el sector público.

2. A los efectos de esta bonificación, se entiende que forman parte del sector público los entes, organismos y entidades a que se refiere la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Esta bonificación será de aplicación a sujetos pasivos, que acrediten que se encuentran en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que en el ejercicio anterior han tenido un importe neto de cifra de negocios inferior a 300.000 € o si se trata de actividades de nueva creación, que no van a superar dicho importe.

b) Que en el ejercicio anterior o en el que soliciten la bonificación han estado en situación de desempleo al menos 5 meses consecutivos.

4. Se deberá aportar documentación justificativa que acredite la cifra de negocios o situación de desempleo.

5. El porcentaje de bonificación será del 95% sobre la cuota equivalente a los primeros 40.000 € del coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras.

**Artículo 11. Construcciones de nueva planta de establecimientos para la implantación de actividades sujetas a licencia de actividad, declaración responsable o comunicación previa, que supongan generación de empleo nuevo en el municipio, excluidas las que se vayan a ejercer por el sector público.**

1. Se consideran de especial interés o utilidad municipal a efectos de bonificación en el ICIO las construcciones de nueva planta de establecimientos para la implantación de actividades sujetas a licencia de actividad, declaración responsable o comunicación previa, que supongan generación de empleo nuevo en el municipio, excluidas las que se vayan a ejercer por el sector público.

2. A los efectos de esta bonificación, se entiende que forman parte del sector público los entes, organismos y entidades a que se refiere la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. El porcentaje de bonificación será del 2% por cada puesto de trabajo creado, con un máximo del 66% sobre la cuota total del ICIO.

4. Si el sujeto pasivo desarrollara actividad anteriormente en Molina, deberá suponer un incremento de plantilla en el total de sus centros ubicados en el término municipal.

5. Para el cálculo del promedio de la plantilla total de la empresa y/o de su incremento, se tomarán las personas empleadas a jornada completa, en los términos que disponga la legislación laboral. A los presentes efectos podrá computarse, para ser beneficiario de la bonificación, aquellas contrataciones temporales o a jornada no completa que, acumulados, sean equivalentes a una contratación a jornada completa en términos anuales.

6. La bonificación prevista en este artículo será compatible con las demás bonificaciones previstas en esta ordenanza, sumándose el porcentaje que proceda al que corresponda a otro supuesto bonificable.

En caso de que se conceda esta bonificación por generación de empleo y alguna otra, prevista en esta ordenanza, el importe máximo de la bonificación no podrá exceder del 66% de la cuota.

7. Régimen de la bonificación prevista en este artículo.

1.º) La solicitud de declaración de las obras de interés municipal, a efectos de la bonificación, deberá solicitarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de terminación de la construcción, acompañada de declaración del coste real y efectivo de las obras, no siendo de aplicación los plazos previstos, con carácter general, en el artículo 7 de esta ordenanza.

Deberá estar ingresado el importe total de la cuota provisional del ICIO dentro del plazo previsto en el artículo 19 de la ordenanza o si la cuota se hubiera fraccionado, los plazos vencidos deberán estar ingresados a su respectivo vencimiento.

La fecha de terminación de la construcción no podrá exceder de la que establezca el acuerdo o resolución por el que se conceda la licencia (salvo que se haya acordado su prórroga).

2.º) Junto con la solicitud de bonificación deberá presentarse:

a) Memoria justificativa del nuevo empleo que se vaya a generar en el municipio antes del fin del ejercicio siguiente al de la terminación de las obras y, en su caso, programa para su implantación (si se fuese a hacer en distintas fases).

b) Certificado final de la construcción firmado por el Director técnico de las Obras.

3.º) Declaradas las obras de interés municipal, la bonificación se concederá condicionada a la efectiva acreditación del empleo nuevo, realmente generado, en el municipio. A tales efectos, la documentación acreditativa de los nuevos empleos podrá aportarse como máximo hasta el 31 de diciembre del ejercicio siguiente a la finalización de las obras.

A tales efectos se adjuntará la siguiente documentación:

1. Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que conste el número medio de trabajadores, indicándose la jornada contratada, en el periodo comprendido entre fecha de finalización de las obras y como máximo al 31 de diciembre del año siguiente.

2. Copia de los TC2 del mes de diciembre de los dos últimos ejercicios, desde la finalización de las obras.

3. Memoria comprensiva de los contratos suscritos en el periodo impositivo siguiente a la finalización de las obras, referidos, al nuevo centro de trabajo.

4. Copia, en su caso, de los contratos comprendidos en la antecitada memoria.

Asimismo, se aportará certificado bancario donde conste el número de cuenta a nombre del sujeto pasivo, donde efectuar, en su caso, el importe equivalente a la bonificación concedida.

4.º) Una vez acreditada la creación de empleo y concedida la bonificación, se reembolsará al interesado el porcentaje de cuota ingresada equivalente a la bonificación concedida, que no tendrá la consideración de ingreso indebido y, por tanto, no devengará intereses de demora.

**Artículo 12. Construcciones, instalaciones y obras destinadas a cualquiera de los equipamientos comunitarios que se detallan en el artículo 417 del Plan General Municipal de Ordenación vigente, que se ejecuten en terrenos calificados urbanísticamente como de equipamiento,**

1. Se consideran obras de interés o utilidad municipal las construcciones, instalaciones u obras destinadas a cualquiera de los equipamientos comunitarios

que se detallan en el artículo 417 del Plan General Municipal de Ordenación vigente, que se ejecuten en terrenos calificados urbanísticamente como de equipamiento.

2. Se establecen los siguientes porcentajes de bonificación sobre la cuota:

a) Las que estén promovidas por entidades sin fines lucrativos a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo, siempre que cumplan los requisitos previstos en el artículo 3 de dicha norma y se destinen al desarrollo de la/s actividad/es propias de los fines de la entidad, tendrán una bonificación del 95% sobre la cuota.

b) Las que estén promovidas directamente por una entidad de carácter privado, tendrán una bonificación del 66% sobre la cuota.

**Artículo 13. Construcciones, instalaciones y obras destinadas a reparar daños ocasionados en inmuebles ubicados en espacios declarados como "zona afectada gravemente por emergencias de protección civil".**

1. A efectos de la bonificación en el ICIO, se consideran de interés o utilidad municipal las construcciones, instalaciones y obras destinadas a reparar daños ocasionados en los inmuebles por situaciones climatológicas extremas, como una depresión aislada de niveles altos (DANA), "gota fría" u otros hechos que afecten a inmuebles ubicados en espacios declarados como "zona afectada gravemente por emergencias de protección civil".

2. En estos casos, se establece una bonificación del 95% sobre la cuota

### Capítulo III

#### Otras bonificaciones

**Artículo 14. Bonificación de obras de nueva construcción de viviendas de protección oficial.**

1. Las obras de nueva construcción de viviendas que hayan obtenido la calificación de protección oficial o que resulten equiparables a estas según la normativa de la Comunidad Autónoma, tendrán una bonificación del 50%.

2. A tal efecto, en el supuesto de promociones mixtas que incluyan locales o viviendas libres y viviendas protegidas, el porcentaje de bonificación se aplicará a la parte de cuota correspondiente a las construcciones destinadas estrictamente a viviendas protegidas a que se refiere este precepto. Igual prevención tendrá lugar en el supuesto de que la promoción comprenda viviendas sujetas a regímenes de protección pública distintos de los referidos en este artículo.

Cuando la promoción incluya garajes no vinculados a la vivienda, la parte de presupuesto que corresponda a tales garajes, tampoco será objeto de bonificación.

En estos casos, para gozar de la bonificación, se deberá aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción de unas y otras viviendas, así como de los locales y garajes no vinculados. En caso de que no fuese posible su desglose, a efectos de la bonificación se prorrateará el presupuesto en proporción a las respectivas superficies.

3. La concesión de dicha bonificación tendrá carácter provisional y estará condicionada a que se otorgue la calificación definitiva de las viviendas por el órgano competente de la Comunidad Autónoma. Será necesario que el interesado presente copia de la calificación provisional junto con la solicitud de la bonificación y, posteriormente, calificación definitiva de las viviendas, expedida por el organismo competente de la Comunidad Autónoma, cuando la hubiere obtenido.

**Artículo 15. Bonificación de obras de acceso y habitabilidad de discapacitados.**

1. Gozarán de una bonificación del 90% sobre la cuota, las construcciones, instalaciones u obras necesarias para el acceso y habitabilidad de las personas discapacitadas, que se realicen en viviendas y edificios, siempre que se acredite la necesidad de dichas obras en los términos del apartado siguiente.

2. A los efectos de esta bonificación se entenderá por construcciones, instalaciones u obras necesarias para el acceso y habitabilidad de los discapacitados, aquéllas que impliquen una reforma del interior de una vivienda para su adecuación a la minusvalía de cualesquiera personas que residan habitualmente en la misma, a efectos de cuya acreditación deberán aportar copia o certificación del empadronamiento. Igualmente comprenderán la modificación de los elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre la finca urbana y la vía pública, tales como escaleras, ascensores, pasillos, portales o cualquier elemento arquitectónico, o las necesarias para la aplicación de dispositivos electrónicos que sirvan para superar barreras de comunicación sensorial o de promoción de su seguridad.

La bonificación no alcanzará a las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en inmuebles que, por prescripción normativa deban estar adaptados o deban adaptarse obligatoriamente.

3. La acreditación de la necesidad de las construcciones, instalaciones u obras para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona con minusvalía, se efectuará ante la Administración Tributaria municipal mediante certificado o resolución expedido por el órgano competente en materia de valoración de minusvalías (Instituto Murciano de Acción Social, IMAS) y el dictamen emitido por los Equipos de valoración y Orientación dependientes de dicho Instituto.

A efectos de esta bonificación tendrán la consideración de minusválidos las personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

4. Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin, debiéndose aportar por el interesado un desglose del presupuesto, suscrito, en su caso, por el técnico facultativo que dirija las obras, en el que se determine razonadamente el coste de las construcciones, instalaciones u obras amparadas por esta bonificación.

**Artículo 16. Bonificación de las instalaciones de sistemas para el aprovechamiento de la energía solar.**

1. Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota del ICIO, las obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar exclusivamente para autoconsumo, sin perjuicio de que puedan existir excedentes a red.



La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que se acredite que los colectores o captadores disponen de la correspondiente homologación de la Administración competente.

No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

2. Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin.

3. No se concederán bonificaciones para aquellas construcciones, instalaciones u obras que en el momento de su realización no dispongan de la correspondiente autorización municipal o hayan presentado ante el Ayuntamiento la correspondiente declaración responsable u otro título habilitante.

4. Para gozar de la bonificación, el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud normalizada de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras por instalación de sistemas de aprovechamiento de energía solar.

b) Copia de la licencia urbanística o declaración responsable que ampare la realización de las construcciones, instalaciones y obras presentada en el Ayuntamiento o indicación del expediente municipal donde obre dicha documentación.

c) Desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción, instalación u obra a la que se refiere este supuesto bonificable (en caso de que formara parte de un proyecto de obra, construcción o instalación de mayor alcance) o indicación del expediente donde obre dicha documentación.

d) Justificante de que la instalación ha sido diligenciada ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Murcia (Dirección General de Industria u órgano equivalente que le sustituya).

5. La solicitud de bonificación deberá presentarse en el plazo máximo de 6 meses desde que la instalación haya sido presentada para su diligenciación ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

#### **Artículo 17. Bonificación de instalaciones de plantas solares fotovoltaicas.**

1. Gozarán de una bonificación del 50% las obras o construcciones consistentes en la instalación de una planta solar fotovoltaica (centro fotovoltaico o "huerto solar"), para vertido a red de transporte o distribución.

2. Los sujetos pasivos podrán aplicar el porcentaje de la bonificación en la propia autoliquidación provisional, descontando o deduciendo el importe de la bonificación de la cuota íntegra, en cuyo caso se tendrá por solicitada la bonificación.

3. A la vista del proyecto presentado, podrá practicarse liquidación provisional por la Administración, en caso de que se estime un importe distinto de bonificación del aplicado en la autoliquidación, en la resolución que resuelva sobre la concesión de la bonificación. Ello, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique, una vez finalizadas las obras, previa comprobación del coste real y efectivo de las mismas, conforme al artículo 15 de la Ordenanza.

4. No se aplicará la bonificación a las obras que se realicen posteriormente para la conservación o mejora de las instalaciones de la planta fotovoltaica, salvo en el caso de nuevos proyectos de ampliación de la planta.

## Capítulo IV

### Normas de gestión y recaudación del impuesto

#### **Artículo 18. Determinación de la base imponible para la liquidación provisional.**

Para la liquidación provisional a cuenta a que se refiere el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la base imponible se determinará en función de los índices o módulos establecidos en el ANEXO I de la presente ordenanza, salvo que el presupuesto presentado por los interesados fuera superior al resultante de tales módulos, en cuyo caso se tomará dicho presupuesto como base imponible para determinar la cuota provisional.

Cuando por el tipo de construcción, obra o instalación no resulten aplicables los módulos previstos en la ordenanza, se tendrá en cuenta únicamente el presupuesto presentado por el interesado.

A efectos de comprobación deberá adjuntarse cumplimentada, junto con el modelo de autoliquidación, la "Hoja de comunicación de Presupuesto por módulos", cuyo modelo se establece en el ANEXO II de esta Ordenanza.

A la vista del presupuesto que obre en el proyecto, la Hoja de comunicación del presupuesto y la autoliquidación presentada por el interesado, se practicará una comprobación por el técnico municipal, a fin de confirmar que la base imponible se ajusta a los módulos mínimos de referencia establecidos en la ordenanza.

#### **Artículo 19. Normas de gestión y recaudación de la liquidación provisional.**

1. El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

2. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación, en el impreso habilitado al efecto por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente y a realizar simultáneamente el ingreso de la cuota resultante de dicha liquidación provisional.

3. Dicha autoliquidación deberá ser presentada e ingresada como máximo en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de notificación del acuerdo o resolución de concesión de la licencia o desde la presentación en el Ayuntamiento de la declaración responsable o comunicación previa y, en todo caso, en el plazo de un mes desde que se inicie la construcción, instalación u obra, cuando se hubiese procedido sin título habilitante alguno.

4. Cuando se modifique el proyecto de la construcción, instalación u obra y hubiese incremento en el presupuesto, una vez aceptada la modificación por la Administración municipal, los sujetos pasivos deberán presentar autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado con sujeción a los mismos plazos.

5. Cuando los sujetos pasivos no hayan abonado la correspondiente autoliquidación por el impuesto, en los plazos anteriormente señalados, o se hubiera presentado y abonado por cantidad inferior a la cuota que resulte del proyecto y presupuesto aportado, la Administración podrá practicar y notificar una liquidación provisional por la cantidad que proceda, sin perjuicio de las sanciones tributarias que pudieran corresponder.

6. La autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que se practique una vez terminadas las construcciones, instalaciones y obras.

#### **Artículo 20. Liquidación definitiva.**

1. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo al sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

2. La Administración podrá exigir la acreditación de la propiedad de los terrenos o inmuebles por razón de los cuales haya de exigirse el impuesto.

3. En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, o, en caso de desistimiento a la solicitud de licencia o renuncia a licencia ya otorgada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas, siempre y cuando no se haya realizado ninguna construcción, instalación u obra.

#### **Artículo 21. Inspección y recaudación.**

La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo y en las Ordenanzas de Recaudación e Inspección.

#### **Artículo 22. Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las Disposiciones que la complementan y desarrollan.

**Disposición transitoria primera:** A las solicitudes de bonificación presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de las modificaciones de la presente ordenanza, le serán de aplicación las normas vigentes en el momento de la solicitud.

## ANEXOS

## ANEXO I: MÓDULOS PARA DETERMINAR LA BASE IMPONIBLE DE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE ICIO

DEMOLICIONES		
m <sup>2</sup>	Demolición edificio exento	30,42 €
m <sup>2</sup>	Demolición edificio con UN COLINDANTE	35,32 €
m <sup>2</sup>	Demolición edificio con DOS o MÁS COLINDANTES	38,33 €
m <sup>2</sup>	Nave industrial	20,91 €
ARQUITECTURA RESIDENCIAL		
VIVIENDAS UNIFAMILIARES		
m <sup>2</sup>	Unifamiliar aislada	602,39 €
m <sup>2</sup>	Unifamiliar en hilera < 10 VIVIENDAS	533,47 €
m <sup>2</sup>	Unifamiliar en hilera 10-25 VIVIENDAS	501,11 €
m <sup>2</sup>	Unifamiliar en hilera >25 VIVIENDAS	479,15 €
m <sup>2</sup>	Garaje en vivienda unifamiliar	287,83 €
m <sup>2</sup>	Almacén y trasteros en vivienda unifamiliar	276,88 €
m <sup>2</sup>	Instalaciones y otros en vivienda unifamiliar	282,01 €
VIVIENDAS PLURIFAMILIARES		
m <sup>2</sup>	Plurifamiliar en bloque aislado <16 VIVIENDAS	481,16 €
m <sup>2</sup>	Plurifamiliar en bloque aislado 16-40 VIVIENDAS	452,29 €
m <sup>2</sup>	Plurifamiliar en bloque aislado >40 VIVIENDAS	423,42 €
m <sup>2</sup>	Plurifamiliar manzana cerrada <16 VIVIENDAS	464,57 €
m <sup>2</sup>	Plurifamiliar manzana cerrada 16-40 VIVIENDAS	436,70 €
m <sup>2</sup>	Plurifamiliar manzana cerrada >40 VIVIENDAS	408,83 €
m <sup>2</sup>	Garaje en vivienda plurifamiliar	255,58 €
m <sup>2</sup>	Almacén y trasteros en vivienda plurifamiliar	253,19 €
m <sup>2</sup>	Instalaciones y otros en vivienda plurifamiliar	254,21 €
m <sup>2</sup>	Locales en edificio plurifamiliar (diáfanos, en estructura, sin acabados)	190,59 €
REFORMA, AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS		
m <sup>2</sup>	Elevación o ampliación de planta, uso residencial	516,47 €
m <sup>2</sup>	Reforma o rehabilitación de viviendas, sin alterar cimentación y estructura (con cambio de cubierta).	389,51 €
m <sup>2</sup>	Reforma o rehabilitación de viviendas, sin alterar cimentación, estructura y fachadas (con cambio de cubierta).	354,00 €
m <sup>2</sup>	Sustitución de cubierta y forjado	186,73 €
m <sup>2</sup>	Sustitución de cubierta	100,00 €
ARQUITECTURA NO RESIDENCIAL		
USO OFICINA		
m <sup>2</sup>	Edificio de oficinas	615,09 €
USO COMERCIAL		
m <sup>2</sup>	Edificio comercial	559,51 €



<b>USO INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO</b>		
m <sup>2</sup>	Naves industriales	175,00 €
m <sup>2</sup>	Edificios industriales diáfanos en altura	455,44 €
m <sup>2</sup>	Nave agrícola	105,00 €
m <sup>2</sup>	Cobertizo o naves sin cerramiento	95,00 €
m <sup>2</sup>	Construcción de balsa excavada (Hasta 30.000 m <sup>3</sup> )	3,05 €
<b>USO APARCAMIENTO</b>		
m <sup>2</sup>	Garajes en planta baja o en altura	229,69 €
m <sup>2</sup>	Garajes en semisótano o primer sótano	290,57 €
m <sup>2</sup>	Garajes en segundo o tercer sótano	333,72 €
<b>USO HOSTELERÍA</b>		
m <sup>2</sup>	Hostales, pensiones	549,86 €
m <sup>2</sup>	Hoteles, apartahoteles, moteles	760,62 €
m <sup>2</sup>	Residencias tercera edad	601,04 €
m <sup>2</sup>	Restaurantes	676,90 €
m <sup>2</sup>	Cafeterías	555,45 €
m <sup>2</sup>	Edificaciones de servicio camping	439,68 €
<b>USO DEPORTIVO</b>		
m <sup>2</sup>	Instalación polideportivo cubierto	632,78 €
m <sup>2</sup>	Instalación de piscina cubierta	669,89 €
m <sup>2</sup>	Instalación deportiva al aire libre, pistas descubiertas	75,65 €
m <sup>2</sup>	Instalaciones de vestuarios y servicios de apoyo a uso deportivo	516,36 €
m <sup>2</sup>	Instalación deportiva: graderíos descubiertos	186,26 €
m <sup>2</sup>	Instalación deportiva: graderíos cubiertos	282,49 €
m <sup>2</sup>	Instalación de piscina descubierta	260,00 €
<b>USO ESPECTÁCULOS</b>		
m <sup>2</sup>	Discoteca, casinos culturales, cines	620,39 €
m <sup>2</sup>	Salas de fiestas, casinos de juego, teatros, auditorios, palacios de congresos	811,91 €
<b>USO DOCENTE</b>		
m <sup>2</sup>	Centros universitarios, centros de investigación, museos, bibliotecas	756,36 €
m <sup>2</sup>	Academias, guarderías, colegios, institutos, salas de exposiciones	528,66 €
<b>USO SANITARIO</b>		
m <sup>2</sup>	Hospitales, clínicas, grandes centros sanitarios	1.026,55 €
m <sup>2</sup>	Ambulatorios, centros médicos, laboratorios, consultorios, centros de salud	744,65 €
m <sup>2</sup>	Dispensarios, botiquines	607,81 €
<b>USO RELIGIOSO</b>		
m <sup>2</sup>	Centros de culto, iglesias, sinagogas, mezquitas	852,40 €
m <sup>2</sup>	Capillas, ermitas	617,25 €
m <sup>2</sup>	Seminarios, conventos, centros parroquiales	563,62 €



<b>USO FUNERARIO</b>		
m <sup>2</sup>	Panteón familiar	757,20 €
m <sup>2</sup>	Tanatorio, crematorio	612,46 €

<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
m <sup>3</sup>	Movimiento de tierras sin aporte de material	2,70 €
m <sup>3</sup>	Movimiento de tierras con aporte de material	15,00 €
m <sup>3</sup>	Movimientos de tierras en parcela con actividad agrícola sin aporte de material	1,80 €
m <sup>3</sup>	Movimientos de tierras en parcela con actividad agrícola con aporte de material	5,50 €

**DEMOLICIONES DE CERRAMIENTO Y PARTICIONES**

m <sup>2</sup>	Demolición tabique (espesor <10 cm.)	1,50 €
m <sup>2</sup>	Demolición de muro (10 cm.< espesor <24 cm.)	3,00 €
m <sup>2</sup>	Apertura de huecos en fachada	70,00 €

**ALBAÑILERÍA**

m <sup>2</sup>	Construcción de tabique (espesor <10 cm.)	15,00 €
m <sup>2</sup>	Construcción de tabique formado por placas de yeso laminado	20,00 €
m <sup>2</sup>	Construcción de muros (10 cm.< espesor <24 cm.) No estructurales	26,00 €

**CUBIERTAS**

m <sup>2</sup>	Sustitución de cubierta ligera (Chapa metálica, poliéster, policarbonato).	50,00 €
m	Reparación de lomas	36,25 €
m	Reparación de bajante o canalón.	22,00 €
m <sup>2</sup>	Reposición de teja de cubierta (Retejar)	18,00 €
m <sup>2</sup>	Reparación de cubiertas planas (No transitable)	20,00 €
m <sup>2</sup>	Impermeabilización de cubiertas	20,00 €
m <sup>2</sup>	Formación de pendientes en cubierta inclinada (sobre forjado existente)	60,00 €
m <sup>2</sup>	Proyectado poliuretano en cubiertas	5,00 €

**ADECUACIÓN DE LOCALES**

m <sup>2</sup>	Adecuación o adaptación de local en estructura, incluso nueva fachada	375,00 €
m <sup>2</sup>	Adecuación o adaptación de local en estructura, manteniendo fachada preexistente	336,00 €
m <sup>2</sup>	Adecuación o adaptación de nave uso industrial/almacén	210,00 €

**REFORMA O REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS**

m <sup>2</sup>	Reforma o rehabilitación de viviendas, sin alterar cimentación, estructura y cubierta	407,00 €
m <sup>2</sup>	Reforma o rehabilitación de viviendas, sin alterar cimentación, estructura, fachadas y cubierta	328,00 €

**URBANIZACIÓN Y VALLADOS**

m	Vallado perimetral con postes metálicos y alambrada sobre una base de 1 hilera de bloque de hormigón (altura total 2 m.)	20,00 €
m	Vallado perimetral chapa metálica (altura total 2 m.)	17,00 €
m	Vallado de fábrica: cimentación, ladrillo, bloque hormigón, etc. incluido tratamiento superficial (altura máxima 3 m.) (solares)	170,00 €
m	Valla cerramiento perimetral de parcela: cimentación, muro de base, verja metálica, incluso parte proporcional de puertas de acceso para uso residencial (altura máxima 2,50 m.)	129,10 €
m <sup>2</sup>	Superficie tratada de parcela, incluso parte proporcional de infraestructuras interiores y acometidas a servicios urbanísticos	39,62 €

**INSTALACIONES**

ud	Sustitución instalación de tubería de cobre y saneamiento en cocina. Superficie máx. del local 10 m <sup>2</sup>	450,00 €
ud	Sustitución instalación de tubería de cobre y saneamiento en baño o aseo. Superficie máx. del local 10 m <sup>2</sup>	600,00 €
m <sup>2</sup>	Sustitución instalación eléctrica en vivienda (incluye rozas, tubos, cableado y mecanismos). Valor por m <sup>2</sup> construido de vivienda	20,00 €

**VALLAS PUBLICITARIAS**

m <sup>2</sup>	Valla publicitaria instalada sobre el terreno, con publicidad a una cara, sin iluminación	45,15 €
m <sup>2</sup>	Valla publicitaria instalada sobre el terreno, con publicidad a dos caras, sin iluminación	67,70 €

**ANEXOS Y JARDINES**

m <sup>2</sup>	Construcción de pérgola madera/acero/aluminio. Construcción ligera y de sencillez constructiva. Sin cubrición. (aberturas mínimas 60 x 60 cm.)	70,00 €
----------------	--	---------

**DEMOLICIONES DE ACABADOS**

m <sup>2</sup>	Demolición de alicatado, aplacado, etc.	5,00 €
m <sup>2</sup>	Demolición de suelos y pavimentos	8,00 €
m <sup>2</sup>	Demolición de revestimientos	7,00 €
m <sup>2</sup>	Demolición de falsos techos, cielos rasos	5,00 €



<b>PAVIMENTOS</b>		
m <sup>2</sup>	Pavimento de terrazo, plaqueta cerámica, adoquín, etc.	18,00 €
m <sup>2</sup>	Pavimento de mármol	35,00 €
m <sup>2</sup>	Pavimento de madera	40,00 €
m <sup>2</sup>	Pavimentado de hormigón	12,00 €
m <sup>2</sup>	Pavimento de hormigón impreso	20,00 €
<b>ALICATADOS Y CHAPADOS</b>		
Plataforma de trabajo inferior a 2 m. de altura. Sin medios auxiliares en vía pública.		
m <sup>2</sup>	Alicatado de azulejos	18,00 €
m <sup>2</sup>	Alicatado piscinas (gresite)	18,00 €
m <sup>2</sup>	Chapado de piedra natural	75,00 €
m <sup>2</sup>	Chapado de granito/mármol	100,00 €
m <sup>2</sup>	Aplacado de piedra artificial	40,00 €
m <sup>2</sup>	Zócalo en fachada con piedra natural	60,00 €
<b>ENLUCIDOS, ENFOCADOS Y PINTURAS</b>		
Plataforma de trabajo inferior a 2 m. de altura.		
m <sup>2</sup>	Enlucido de yeso a buena vista	3,80 €
m <sup>2</sup>	Enfoscado y enlucido de cemento	6,50 €
m <sup>2</sup>	Reparación de fachada (Picado de fachada y enfoscado)	30,00 €
m <sup>2</sup>	Pintura plástica en interiores	2,30 €
m <sup>2</sup>	Pintura decorativa en interiores	8,50 €
m <sup>2</sup>	Pintura plástica en fachadas	6,00 €
m <sup>2</sup>	Revestimiento fachada monocapa	13,00 €
m <sup>2</sup>	Revestimiento fachada "china proyectada"	8,00 €
<b>ALBAÑILERÍA</b>		
Trabajos hasta altura máxima de 2 m.		
m <sup>2</sup>	Colocación de falso techo fijo	20,00 €
m <sup>2</sup>	Colocación de falso techo registrable	13,00 €
m <sup>2</sup>	Colocación de balaustrada piedra artificial o celosía cerámica	30,00 €
Ud	Colocación de reja en huecos de fachada < 2m <sup>2</sup>	150,00 €
m <sup>2</sup>	Exceso colocación de reja en huecos >2m <sup>2</sup>	60,00 €
m <sup>2</sup>	Impermeabilización cubierta plana transitable	23,00 €



**CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA**

Plataforma de trabajo inferior a 2 m. de altura. Sin alterar dimensiones de huecos existentes.		
ud	Sustitución de puerta acceso fachada	792,00 €
ud	Sustitución de ventana en fachada	200,00 €
ud	Sustitución de puerta balconera	400,00 €
ud	Sustitución de puerta de persiana o de cochera (sin mecanismos)	2.210,00 €
ud	Sustitución de puerta de persiana o de cochera (con mecanismos)	3.390,00 €
ud	Sustitución de puerta de paso interior	210,00 €
m	Barandilla metálica. Altura máxima 1,20 m.	57,00 €
m	Balaustrada metálica. Altura máxima 1,20 m.	80,00 €
<b>SUSTITUCIÓN PIEZAS SANITARIAS</b>		
ud	Sustitución de piezas sanitarias en baños, aseos o cocinas.	150,00 €
ud	Adaptación de bañera a ducha	600,00 €

**ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA O SOLAR**

m <sup>2</sup>	Desbroce de parcela o solar (espesor máximo 25 cm. sin modificación de pendientes)	0,73 €
----------------	--	--------

**OBRAS EN DOMINIO PÚBLICO****OBRAS DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO**

m	Acometida domiciliaria de abastecimiento hasta Ø < 75 mm.	175,00 €
m	Red general de abastecimiento por vial Ø 75-200 mm.	65,00 €
m	Red general de abastecimiento por vial Ø 250-500 mm.	110,00 €
m	Acometida domiciliaria de saneamiento Ø 160-200 mm.	150,00 €
m	Colector general de saneamiento por vial Ø 315-500 mm.	75,00 €
m	Colector general de saneamiento por vial Ø 500-1.000 mm.	100,00 €

**OBRAS PARA SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y TELECOMUNICACIONES**

m	Línea subterránea de baja tensión por vial	60,00 €
m	Línea subterránea de media tensión por vial	90,00 €
m	Canalización de telecomunicaciones	55,00 €



<b>OBRAS DE MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA ACERA</b>		
m <sub>2</sub>	Demolición y reposición de acera en terrazo	62,53 €
m <sub>2</sub>	Demolición y reposición de acera en adoquín	73,81 €
m <sub>2</sub>	Ejecución de acera en terrazo	51,46 €
m <sup>2</sup>	Ejecución de acera en adoquín	62,74 €

NOTA: En todo caso, se tomará como base imponible una cantidad mínima de 600 €.



**ANEXO II: HOJA BÁSICA DE COMUNICACIÓN DE PRESUPUESTO**

**HOJA BÁSICA DE COMUNICACIÓN DE PRESUPUESTO**

<b>TÍTULO DEL PROYECTO</b>	
<b>SITUACIÓN DE LA OBRA</b>	
<b>AUTOR DEL PROYECTO</b>	
<b>DATOS SUJETO PASIVO</b> Apellidos y nombre o razón social:	
Domicilio completo:	
<b>REPRESENTANTE</b> Apellidos y nombre o razón social:	
Domicilio completo:	

**CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE (PEM)**

<b>USO/TIPOLOGÍA</b> (según anexo I)	<b>(A)</b> <b>SUPERFICIE</b> <b>CONSTRUIDA</b>	<b>(B)</b> <b>MÓDULO</b> (según anexo I)	<b>TOTAL</b> <b>(A) x (B)</b>

<b>PROYECTOS COMPLEMENTARIOS</b>	

<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (P.E.M)</b>	
En Molina de Segura EL SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE  Fdo.:	



ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE  
LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS, CON FINALIDAD LUCRATIVA

**Modificación única:** Se incluye Disposición Adicional Primera, a continuación de la Disposición Transitoria, manteniéndose la redacción del resto de la ordenanza, con la siguiente redacción:

Disposición Adicional Primera: Se prorroga el periodo de suspensión de aplicación de la presente ordenanza fiscal, previsto en la Disposición Transitoria, durante el ejercicio 2022, y por tanto no serán exigibles las tarifas previstas en el artículo 5, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

En Molina de Segura, 21 de diciembre de 2021.—El Alcalde, P.D., el Concejal Delegado de Hacienda (Decreto 11/02/2021), José de Haro González.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**7854 Aprobación inicial de Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial ZM-SB4 de San Benito. (Gestión-compensación: 0012GC17).**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, de fecha 12 de noviembre de 2021, se ha aprobado inicialmente los Estatutos y el Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial ZM-SB4 de San Benito.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, 21 de diciembre de 2021.—El Alcalde, P.D. la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### 7855 Oferta de Empleo Público para el año 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Por acuerdo de Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2021, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para el año 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en los siguientes términos:

### PLAZAS DE ACCESO LIBRE

#### PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación	Número	Escala	Subescala	Clase	Código
AGENTE DE POLICÍA LOCAL (C1)	18	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	
ANALISTA PROGRAMADOR (A2)	2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	932060009 932060010
ARQUITECTO/A (A1)	2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior	810050027 810050013
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C2)	56	Admón. General	Auxiliar	-----	600100068 600100069 600100072 600100073 600100090 600100093 600100102 600100118 600100122 600100135 600100140 600100157 600100248 600100288 600100302 600100303 600100306 600100307 600100310 600100311 600100312 600100313 600100314 600100315 600100316 600100317 600100318 600100319 600100320 600100321 600100322 600100323 600100324 600100330 600100331 600100332 600100334 600100335 600100336 600100342 600100344 600100345 600100346 600100347 600100348 600100349 600100350 600100351 600100352 600100353 600100354 600100355 600100356 600100357 600100358 600100359
AUXILIAR DE BIBLIOTECAS (C2)	1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	934010010
BOMBERO/A (C2)	9	Admón. Especial	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	
DELINEANTE (C1)	4	Admón. Especial	Técnica	Técnico Auxiliar	830020011 830020014 830020020 833002024
DIPLOMADO/A EN TRABAJO SOCIAL (A2)	4	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	820020010 820020011 820020026 820020037
EDUCADOR/A EE.II. (C1)	6	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	933050043 933050053 933050056 933050097 933050098 933050099
EDUCADOR/A SOCIAL (A2)	1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	932040004
GESTOR/A (A2)	1	Admón. General	Gestión	-----	405100020



Denominación	Número	Escala	Subescala	Clase	Código
INGENIERO/A AGRONOMO (A1)	1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior	810090001
INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS (A1)	2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior	810100031 810100032
INGENIERO/A TCO AGRICOLA (A2)	1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	820070003
INGENIERO/A TCO INDUSTRIAL (A2)	3	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	820080006 820080030 820080031
INSPECTOR/A URBANISTICO (C1)	1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	933060015
OFICIAL DE LABORATORIO (C2)	2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficinos	944310001 944310003
OFICIAL OFICIOS-MECANICO (C2)	1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficinos	944170002
OFICIAL VIA PUBLICA (C2)	2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficinos	944080011 944080012
OPERARIO EE.II (A.P.)	1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficinos	947160034
ORDENANZA (A.P.)	8	Admón. General	Subalterna	-----	700140002 700110056 700110057 700110068 700110069 700110070 700110071 700110073
PROGRAMADOR/A BASE (C1)	2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Auxiliar	933080001 933080014
TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (A1)	13	Admón. General	Técnica	-----	400100015 400100042 400100044 400100046 400100047 400100049 400100050 400100054 400100061 400100068 400100070 400100075 400100076
TCO AUXILIAR ACTIV SOCIOCULTURALES (C1)	5	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	933030004 933030056 933030057 933030058 933030059
TCO MEDIO EN EDUCACION Y CULTURA (A2)	2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	932080039 932080061
TCO SUPERIOR DE LABORATORIO (A1)	2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior	931080003 931080006
VETERINARIO/A (A1)	1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior	810170010

**PERSONAL LABORAL**

Denominación	Número	Grupo	Código
AUXILIAR DE BIBLIOTECAS	1	C2	934030003
CONSERJE DE COLEGIO	3	A.P.	700170118 700170120 700170121
CONSERJE-OPERARIO	4	A.P.	700180011 700180031 700180032 700180033
TCO. AUXILIAR ACTIV. SOCIOCULTURALES	1	C1	933030055

**PROMOCIÓN INTERNA****PERSONAL FUNCIONARIO**

Denominación	Número	Escala	Subescala	Clase	Código
ARCHIVERO/A MUNICIPAL (A1)	1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior	
ECONOMISTA (A1)	6	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior	
GESTOR/A (A2)	15	Admón. General	Gestión	-----	405100011 405100019 405100022 405100024 405100026 405100027 405100028 405100032 405100033 405100035 405100037 405100040 405100053
INGENIERO/A INDUSTRIAL (A1)	3	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior	
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (A1)	3	Admón. General	Técnica	-----	
TECNICO MEDIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA (A2)	1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	932080013

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, a 17 de diciembre de 2021.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Administración de Personal.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

### **7856 Lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria de una plaza de Peón de Cometidos Varios y Mantenimiento.**

Se hace público, para general conocimiento, que por Resolución de Alcaldía N.º: 2021-2454, de 23 de diciembre, se ha acordado:

**Primero.**- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso de selección, mediante concurso-oposición, de una plaza, en propiedad, de Peón de Cometidos Varios y Mantenimiento correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2018.

**Segundo.**- Nombrar a los/as miembros del Tribunal de Selección.

**Tercero.**- Convocar al Tribunal de Selección para el día 11 de enero de 2022 a las 9:30 en el Salón de Actos del Centro de Empresas Culturales (CEILUM), sito Ctra. de Almería, paraje los Pinos, s/n, Puerto Lumbreras para su constitución y baremación de los méritos aportados por los/as aspirantes.

**Cuarto.**- Convocar a los/as aspirantes, en mismo lugar, para la realización de las pruebas de la fase de oposición para el día 12 de enero de 2022, a las 9:30 horas el primer ejercicio (Teórico: Escrito Tipo-Test) y a las 12:30 horas el segundo ejercicio (Prueba práctica).

La publicación íntegra de dicha Resolución, se encuentra alojada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, por medio de su correspondiente anuncio, pudiendo acceder al mismo a través de [www.puertolumbreras.es](http://www.puertolumbreras.es), (destacados), igualmente será publicado en el tablón de anuncios de la citada sede electrónica.

Puerto Lumbreras, a 23 de diciembre de 2021.—La Alcaldesa, M.ª Ángeles Túnez García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

### **7857 Aprobación definitiva modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.**

No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna contra el acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles del Ayuntamiento de Santomera, aprobada por Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el pasado 28 de octubre de 2021, y sometida a exposición pública mediante Edicto inserto en el Boletín Oficial de Región de Murcia número 254, de 3 de noviembre de 2021, durante el plazo de treinta días hábiles contado desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, dicho acuerdo se considera firme y definitivamente aprobada la modificación de la citada Ordenanza, cuyo texto integro es del tenor siguiente:

#### **Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles**

##### **Artículo 1. Naturaleza y fundamento legal.**

1. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de naturaleza real establecido con carácter obligatorio en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 60 a 77, ambos inclusive, de la citada Ley.

2. Se estará, además, a lo que se establezca en los preceptos concordantes o complementarios, que se dicten para el desarrollo de la normativa legal referida.

##### **Artículo 2. Hecho imponible.**

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b) De un derecho real de superficie.

c) De un derecho real de usufructo.

d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

4. En caso de que un mismo inmueble se encuentre localizado en distintos términos municipales se entenderá, a efectos de este Impuesto, que pertenece a cada uno de ellos por la superficie que ocupe en el respectivo término municipal.

5. No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.

- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

### **Artículo 3. Sujetos pasivos. Responsables.**

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto, según lo dispuesto en el anterior artículo 2.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. Los Ayuntamientos repercutirán la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

3. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

### **Artículo 4. Exenciones.**

1. Estarán exentos del impuesto los inmuebles a los que se refiere el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

2. En aplicación del artículo 62.4 del Real decreto Legislativo 2/2004, y en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo quedarán exentos de tributación en el Impuesto los recibos y liquidaciones correspondientes a bienes inmuebles:

a) Urbanos que su cuota líquida sea inferior a 6,00 euros.

b) Rústicos en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 6,00 euros.

### **Artículo 5. Bonificaciones.**

1. En aplicación del artículo 73.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, tendrán derecho a una bonificación de 50% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por las/os interesadas/os antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, las/os interesadas/os deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Solicitud previa de los interesados antes del inicio de las obras.

b) Acreditar la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, mediante certificado del personal técnico correspondiente, visado por el Colegio Profesional.

c) Licencia de obras expedida por el Ayuntamiento.

d) Acreditar que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

e) Acreditar que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del/la administrador/a de la sociedad o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

f) Presentar el alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. En aplicación del artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas según las normas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para disfrutar de esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

a) Petición previa de los interesados, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de aquella y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite

b) Fotocopia de la cédula de calificación definitiva de V.P.O.

c) Fotocopia de la documentación acreditativa vivienda equiparable a V.P.O. según las normas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Fotocopia del recibo IBI año anterior.

El disfrute de esta bonificación es incompatible con cualquier otro beneficio fiscal en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que pudiera corresponder al sujeto pasivo o al inmueble, aplicándose en dicho caso la de mayor cuantía.

### 3. Bonificación inmuebles familias numerosas.

El Ayuntamiento de Santomera en aplicación del artículo 74.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el siguiente rango de bonificaciones sobre la cuota íntegra del impuesto, a los inmuebles pertenecientes a titulares sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa, que constituya su residencia habitual y cuyas/os hijas/os figuren empadronadas/os en él (en el caso de que no todas/os las/os hijas/os estén empadronadas/os en esa vivienda, las/os que figuren serán las/os que se computen para la aplicación de los porcentajes establecidos a continuación).

Los titulares de familia numerosa disfrutará de una bonificación de la cuota íntegra del IBI de las siguientes cuantías:

Valor catastral vivienda habitual	Categorías	
	General	Especial
De 0 a 45.000 euros	60%	90%
De 45.001 a 80.000 euros	55%	85%
De 80.001 a 100.000 euros	50%	80%
De 100.001 a 150.000 euros	45%	75%
De más de 150.000 euros	40%	70%

Se considerará que las personas que formen parte del título de familia numerosa y que tengan una discapacidad igual o superior al 33%, contarán doble.

Esta bonificación se aplicará a la vivienda que constituya la residencia habitual de la familia, entendiéndose como tal aquella en la que figure empadronada, y se concederá a petición del interesado, que deberá acreditar estar en posesión del título de familia numerosa expedido por la Administración competente.

Los requisitos para la concesión de la bonificación deberán cumplirse en el momento de devengo del impuesto, es decir, el 1 de enero de cada ejercicio (aunque la solicitud pueda presentarse en un momento posterior).

Para disfrutar de dicho beneficio fiscal el sujeto pasivo, beneficiario de la misma, deberá estar al corriente de pago de sus deudas con la Hacienda Municipal.

Las/os contribuyentes que se consideren con derecho a la obtención de dicho beneficio fiscal deberán solicitarlo expresamente, antes del día 30 de junio de cada ejercicio, sin que se aplique con carácter retroactivo. La solicitud deberá renovarse anualmente acompañada de justificación de la situación familiar, lo que supondrá la prórroga de la misma sin que sea precisa una nueva resolución.

Para solicitar dicha bonificación, cuyas condiciones deberán reunirse el día 1 de enero del ejercicio para el que se solicita la misma, el titular del inmueble deberá aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud del interesado presentada antes del día 30 de junio de cada ejercicio en el que se solicite la aplicación de esta bonificación.

b) Fotocopia compulsada del libro de familia acreditativo de la condición de familia numerosa en vigor o copia compulsada del Título de familia numerosa expedido por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

c) Copia del recibo del IBI correspondiente al ejercicio anterior satisfecho referido al inmueble para el que se solicite la bonificación a nombre del/la contribuyente.

d) Padrón donde consten todas/os las/os componentes de la unidad familiar.

La variación de las condiciones que dan derecho a la aplicación de esta bonificación deberá ser puesta en conocimiento de la administración tributaria inmediatamente, surtiendo los efectos que correspondan en el periodo impositivo siguiente.

El disfrute indebido de esta bonificación determinará la imposición de las sanciones tributarias que correspondan. El disfrute de esta bonificación es incompatible con cualquier otro beneficio fiscal en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que pudiera corresponder al sujeto pasivo o al inmueble, aplicándose en dicho caso la de mayor cuantía.

#### 4. Bonificación por domiciliación bancaria de los recibos.

Se establece una bonificación del 5% a favor de los sujetos pasivos que domicilien los recibos anuales del IBI en una entidad financiera.

Será condición indispensable en la aplicación de esta bonificación que el sujeto pasivo no figure con débitos pendientes en periodo ejecutivo, por ningún concepto, en la Recaudación municipal. Dicho extremo se comprobará en el momento en que se realice el envío a las entidades financieras para el cobro de cada recibo o fracción.

Dicha bonificación quedará condicionada a que no se incumpla ninguno o alguno de los plazos en que se fraccione el recibo por domiciliación. Las deudas o fracciones de deuda que pasen a periodo ejecutivo, se exigirán por su importe íntegro, sin el descuento por domiciliación.

Si una vez iniciado el periodo voluntario de pago del tributo el sujeto pasivo solicitara la emisión de una carta de pago del total o de una fracción de la deuda domiciliada, para su abono en efectivo, se perderá el derecho a la bonificación y la carta de pago (por el total o por la fracción) se expedirá por su importe íntegro sin aplicación del descuento.

Esta bonificación es compatible con otras de las que pudiera disfrutar el sujeto pasivo y se aplicará sobre la cuota líquida que resulte de la aplicación de otra u otras bonificaciones.

#### 5. Bonificación por sistemas de aprovechamiento de la energía solar.

5.1. Tendrán derecho a disfrutar de las siguientes bonificaciones en la cuota, las edificaciones cuyo uso catastral sea predominantemente residencial y tipología de vivienda unifamiliar, en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, para autoconsumo, y que cumplan los demás requisitos establecidos a continuación:

a) En los sistemas de aprovechamiento térmico de la energía solar, cuando la instalación disponga de una superficie mínima de captación solar útil de 4 m<sup>2</sup> de superficie construida: bonificación del 20%.

b) En los sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía solar, cuando la instalación disponga de una potencia instalada mínima de 2 kW: bonificación del 40%. En aquellos casos en los que se instalen ambos sistemas la bonificación máxima aplicable será del 40%.

5.2. Dichas bonificaciones tendrán carácter rogado, debiendo solicitarse, como máximo, antes de la finalización del periodo impositivo (31 de diciembre) siguiente a aquel en el que se haya realizado la instalación.

5.3. No se concederá la bonificación cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia. En todo caso, será necesario que tales instalaciones incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. No se concederá la bonificación cuando el interesado tenga débitos pendientes en ejecutiva.

5.4. El otorgamiento de esta bonificación estará condicionado a que el cumplimiento de los requisitos quede acreditado mediante la aportación del proyecto técnico o memoria técnica, del certificado de montaje, en su caso, y del certificado de instalación debidamente diligenciado por el organismo autorizado de la Comunidad Autónoma de Murcia. Asimismo, deberá identificarse la licencia municipal u otro acto de control urbanístico que ampare la realización de las obras.

5.5. La bonificación, una vez concedida, surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se hubiera solicitado, con un máximo de 3 periodos impositivos consecutivos.

5.6. Esta bonificación es incompatible con las bonificaciones anteriores y se aplicará, en su caso, sobre la cuota íntegra o la resultante de aplicar las bonificaciones relacionadas en los artículos anteriores, que le precedan.

5.7. Esta bonificación sólo se concederá a aquellas instalaciones que se hayan ejecutado a partir de 1 de enero de 2018.

#### **Artículo 6. Base imponible.**

1. La base imponible estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2. Los valores catastrales podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y formas previstos en la Ley.

3. La base liquidable del impuesto sobre bienes inmuebles será el resultado de practicar, en su caso, en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

#### **Artículo 7. Tipo de gravamen y cuota.**

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

2. En aplicación de lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, los tipos de gravamen establecidos son los siguientes:

1. Bienes Inmuebles Urbanos 0,632% (0,40% - 1,10%).

2. Bienes Inmuebles Rústicos 0,72% (0,30% - 0,90%).

3. Bienes Inmuebles de Características Especiales 1,30% (0,40% - 1,30%).

4. Bienes inmuebles uso Industrial 0.95% cuyo valor catastral sea superior a 900.000 €.

5. Bienes inmuebles uso Comercial 0.95% cuyo valor catastral sea superior a 900.000 €.

#### **Artículo 8. Período impositivo y devengo del impuesto.**

1. El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.

2. El período impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales, coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

#### **Artículo 9. Obligaciones formales de los sujetos pasivos en relación con el impuesto.**

Según previene el artículo 76 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el Ayuntamiento se acoge mediante esta ordenanza al procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, se entenderán realizadas las declaraciones conducentes a la inscripción en el Catastro Inmobiliario, a que hace referencia el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieran, consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

#### **Artículo 10. Normas de competencia y gestión del impuesto.**

En aplicación del artículo 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo se aprueba la agrupación en un único documento de cobro de todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes inmuebles rústicos.

#### **Artículo 11. Ingreso.**

El plazo de pago en período voluntario del presente impuesto será el que se fije en el calendario fiscal que se apruebe a tal efecto, no pudiendo ser un plazo inferior a dos meses, a tenor de lo dispuesto en el artículo 87.2 del Reglamento General de Recaudación. Transcurrido este plazo de ingreso en período voluntario para satisfacer la deuda, si ésta no ha sido abonada, será exigida en período ejecutivo, por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

#### **Disposición derogatoria.**

La presente ordenanza deroga cualquier anterior regulación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

#### **Disposición adicional.**

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

#### **Disposición final.**

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En Santomera, 20 de diciembre de 2021.—La Alcaldesa, Inmaculada Sánchez Roca.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

### **7858 Edicto definitivo sobre modificación de diversas ordenanzas fiscales.**

No habiéndose presentado alegaciones a la aprobación inicial de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales reguladoras, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 28 de octubre de 2021, quedan aprobadas definitivamente con el siguiente texto:

#### **A. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica**

El artículo 4.º quedaría redactado:

**Artículo 4.º** Estarán exentos de este impuesto todos los vehículos recogidos en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y concretamente:

a) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere al apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

- Para el disfrute de esta exención los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas no podrán disfrutarla por más de un vehículo simultáneamente.

- A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

A la solicitud de la citada exención deberán presentar la siguiente documentación:

- Declaración jurada de que el vehículo va a ser destinado para su uso exclusivo.

- Fotocopia del Permiso de Circulación.

- Fotocopia del Certificado de Características.

- Fotocopia del Certificado del Grado de Minusvalía en vigor, o resolución administrativa, estimando la concesión de Grado de Minusvalía en vigor.

Esta exención será aplicable a partir del ejercicio siguiente al de la solicitud, salvo que se trate de vehículos adquiridos durante el ejercicio, en cuyo caso la solicitud deberá presentarse en los dos meses siguientes a la fecha de su adquisición, para que sea de aplicación en el ejercicio en curso.

#### **Excepcionalmente, para el ejercicio 2022, podrán solicitarla hasta el 28 de febrero de 2022**

b) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

A la solicitud de esta exención, deberán acompañar, los siguientes documentos:

- Fotocopia del Permiso de Circulación.
- Fotocopia del Certificado de Características.
- Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular de vehículo.

Esta exención será aplicable a partir del ejercicio siguiente al de la solicitud, salvo que se trate de vehículos adquiridos durante el ejercicio, en cuyo caso la solicitud deberá presentarse en los dos meses siguientes a la fecha de su adquisición, para que sea de aplicación en el ejercicio en curso.

#### **B. Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.**

**Artículo 5.º-** No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre.

Tendrán una bonificación sobre el importe a facturar según aplicación de la tarifa recogida en el artículo 7.3, todos los obligados que figuren empadronados en el municipio de Totana, contribuyentes, que ostenten la condición de familia numerosa.

Se establece para su concesión los siguientes requisitos:

- El inmueble objeto de la bonificación, será exclusivamente la vivienda habitual de la familia, debiendo estar empadronado en la misma.
- Estar al corriente de pago de esta Tasa objeto de la bonificación solicitada
- La condición de familia numerosa se acreditará adjuntando fotocopia del título emitido por el órgano competente.
- La condición de familia numerosa deberá ostentarse en la fecha del devengo de la tasa.

Esta bonificación tendrá carácter rogado y surtirá efecto a partir del trimestre natural siguiente aquel al que se solicite, decayendo este derecho automáticamente cuando tales circunstancias no se mantengan, y, en concreto, a partir del trimestre siguiente a la fecha de caducidad que figure en el título de concesión, salvo que con anterioridad se haya solicitado de nuevo

En Totana a 21 de diciembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan José Cánovas Cánovas.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia

### **7859 Aprobación inicial del Presupuesto General del Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia ejercicio 2022.**

Habiéndose procedido por parte de la Junta de Gobierno del Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2021, a la aprobación inicial de su Presupuesto General para el ejercicio 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, el presupuesto se expone al público por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante la Junta de Gobierno, entendiéndose definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Murcia, 21 de diciembre de 2021.—El Gerente, Juan Pascual Soria Martinez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia

### **7860 Cambio de domicilio social.**

La Junta de Gobierno de este Consorcio, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre del corriente, adoptó acuerdo sobre modificación del domicilio del Consorcio, modificando el artículo 3 de los Estatutos del Consorcio, en los siguientes términos:

- Modificar el domicilio social del consorcio establecido en el artículo 3 de los Estatutos, que quedaría con el siguiente tenor literal: << El domicilio del Consorcio se fija, a todos los efectos, en Calle Catedrático Eugenio Úbeda Romero, número 3, 4.ª planta. C.P. 30008 Murcia, pudiendo ser modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio >>.

Facultar al Gerente del Consorcio a realizar todos los trámites necesarios en los distintos organismos públicos y privados para actualizar el domicilio social del Consorcio.

Lo que se publica para general conocimiento.

Murcia, 30 de noviembre de 2021.—El Gerente, Javier Herrero Padrón.



## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia

### **7861 Exposición pública de las Cuentas Anuales que conforman la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020.**

Firmadas por la Intervención, las Cuentas Anuales que conforman la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020 e informadas por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2021 se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales, los interesados, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Murcia, 30 de noviembre de 2021.—El Gerente, Javier Herrero Padrón.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia

### 7862 Aprobación del canon de aportación de los Ayuntamientos para el ejercicio 2022.

La Junta de Gobierno del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2021, adoptó acuerdo sobre la aportación de los Ayuntamientos en concepto de canon para el ejercicio 2022.

Partiendo de las estimaciones de toneladas a tratar, transportar y eliminar en el ejercicio 2022, se realiza el detalle siguiente:

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, se resuelve por la Junta de Gobierno lo siguiente:

CANON DE GESTIÓN 2022	Oferta (sin IVA)		IVA incluido
Precio ofertado por Urbaser (€/t)		9,19	10,11
Precio ofertado por UTE TRANS sobre un 64% de rechazo (€/t)	22,56	14,44	15,88
Regularización de canon 2020 (€/t)			0,63
TOTAL GESTIÓN (€/t)			26,62
GASTOS GENERALES CONSORCIO (€/t)			2,23
TOTAL CANON 2022 (€/t)			28,85

**Primero.-** Aprobar un canon a los ayuntamientos, con vigencia desde 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2022, por importe de 28,85 € por Tm de fracción resto gestionada, incluidos 2,23 €/t por gastos generales del Consorcio.

**Segundo.-** Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Murcia, 30 de noviembre de 2021.—El Gerente, Javier Herrero Padrón.